Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, miércoles 4 de julio de 1956 — Número 18.134

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º, del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.540|55 por el señor Humberto Villalba, el día nueve de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas veintisiete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9, 12, 13 y 16 de la Sección XIII, Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 8.000 m. de longitud en dirección Norte Sud cuyo extremo Sud se halla a 1.000 m. al Oeste del Cerro Pulqui; al Norte-Sud, rectas de 2.500 m. en dirección Este-Oeste y finalmente, al Oeste, una poligonal de cuatro (4) lados que del Sud al Norte se determinan de la siguiente manera: el primer lado y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte Sud; el segundo lado es una recta en dirección Norte 59º Este, pasa por un punto A que se halla a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado y el cuarto lado es una recta en dirección Norte 71º 35' Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.150 m. al Norte 59º Este del punto A, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Regístrese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.22|6-Nº 11.804-v.5|7|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, en el Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en Expediente Nº 50.056|55 por la señora Primitiva Jesusa Escuza de Ibarreche, el día veinticuatro de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las parcelas 43, 36, 42, 49 y 52, Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez de la Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Este del lote 36, se medirán sucesivamente 4.610 m. en dirección Sud 44º 38' Oeste, 1.850 m. al Norte 45º 22' Oeste, 2.000 m. al Norte 44º 38' Este, 1.350 m. al Sud 45º 22' Este, recta en dirección Norte 44º 38' Este, recta en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud 45º Oeste de otro A que se encuentra a 1.000 m. al Oeste del eje de la Estación Barker, recta en dirección Norte 45º Este, pasa por el punto A y finalmente: recta en dirección Sud 45º 22' Este que pasa por el esquinero Este del lote 36 mencionado, en terrenos que según consta en autos son de propiedad de la interesada en autos, en condominio con los señores Ricardo Albino y Antonio de Ibarreche, con domicilio en la calle Rivadavia 5810, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.22|6-Nº 11.783-v.5|7|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos flúidos, en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, presentadas en Expediente Nº 36 628-55.

Por el señor Juan Atilio Casale, recibí el día diecisiete de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, quince minutos. — La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 36, Sección I, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4 000 m. de modo que su vértice Nor Este coincide con el esquinero Nor Este de la legua b del lote 36 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 400.— e.27|6-Nº 12.577-v.11|7|56

Disposición concediendo al señor Pedro Emilio Filipini, permiso para extraer treinta mil (30.000 m3.) metros cúbicos anuales de arena, en el partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, Expediente Nº 85.422|53.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Visto este expediente por el cual el señor Pedro Emilio Filipini solicita permiso para extraer 30.000 m3. anuales de arena en jurisdicción del partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 54 el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase al señor Pedro Emilio Filipini, permiso para extraer 30.000 m3. anuales de arena, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años en el Río Paraná Guazú, en el tramo comprendido entre el Río Barca Grande y el Canal Leandro N. Alem (Kms. 143 a 150), jurisdicción del partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. — 2º — El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50. — 3º — El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente dentro de los plazos que al efecto se fijan. — 4º — El presente permiso se concede con la obligación por parte del permisionario ya sea de efectuar, de dirigir o de administrar directamente la explotación, y con la prohibición de transferirlo sin permiso previo con la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. — 5º — Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repónganse los sellos, tómese nota por escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 105|56. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.553-v.4|7|56

Disposición concediendo al señor Juan Filomeno Ascheri permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el departamento Valcheta, provincia de Río Negro, Expediente Nº 95.963|54.

Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Juan Filomeno Ascheri, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase al señor Juan Filomeno Ascheri permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, dentro de la legua d del lote 39, Sección I, departamento Valcheta de la provincia de Río Negro, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de mil (1.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2 informado a fs. 7, en forma de un triángulo determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudeste de la legua d del lote 39 mencionado, se medirán sucesivamente: 5.555 m. a Oeste, 6.619,30 m. al Norte 32º 56' 60" Este y 3.600 m. al Sud, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. — Consta en autos, que se respetará la superposición y derechos emergentes con relación al descubrimiento "La Primera" (Expediente 85.154|53). — 2º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 26 de mayo próximo y vencerá el 30 de noviembre de 1956. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de cuatro pesos ($ 4.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º Art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, la concesión se tendrá por nula (Art. 1º Decreto número 112.785|42). — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 18, que forman parte de esta Disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 77|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Registrado bajo el Nº 1.215, folio 48 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo V) de la provincia de Río Negro a favor del señor Juan Filomeno Ascheri. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.554-v.4|7|56

Disposición concediendo al señor Antonio Felipe Luccioni, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en en departamento Catán Lil, provincia de Neuquén, Expediente Nº 96.140|54.

Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Antonio Felipe Luccioni, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase al señor Antonio Felipe Luccioni permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos dentro de los lotes 79 y 81, Sección B, Zona Andina, departamento Catán Lil de la Provincia de Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 4, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Norte del lote 79 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. — 2º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 24 de marzo de 1957. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º Art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 26, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 68|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Registrado bajo el número 5.162, folio 57 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº XV) de la provincia de Neuquén a favor de Antonio Felipe Luccioni. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.555-v.4|7|56

Disposición concediendo a la Empresa Arenera Wilma S. R. L. permiso para extraer aproximadamente 3.000 mts3. de arena y 250 mts3. de canto rodado mensuales, en el Río Paraná, jurisdicción de la provincia de Corrientes, Expediente Nº 56.042|55.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Visto este expediente por el cual la "Empresa Arenera Wilma S. R. L." solicita permiso para extraer aproximadamente 3.000 mts3. de arena y 250 mts3. de canto rodado mensuales en el Banco Noguera (km. 1.202) y en el Banco próximo a la Isla Meza, en el Río Paraná, jurisdicción

---

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

---

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas T. E. 31 - 0258

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 16 horas T. E. 32 7738

FICHEROS (Informes):
de 12 a 18 horas T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas T. E. 32 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16. **TRES días hábiles antes de su primera inserción.**

de la Provincia de Corrientes, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 7 el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026|52; La Autoridad Minera de Primera Instancia dispone: 1º: Otórgase a la "Empresa Arenera Wilma S. R. L.", permiso para extraer 3.000 mts3. de arena y 250 mts3. de canto rodado mensuales, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años en el Banco Noguera (km. 1.202) y en el Banco próximo a la Isla Meza, en el Río Paraná, jurisdicción de la Provincia de Corrientes. — 2º: El presente permiso no excluye dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50. — 3º: El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º: El presente permiso se concede con la obligación por parte del permisionario ya sea de efectuar, de dirigir o de administrar directamente la explotación, y con la prohibición de transferirlo sin permiso previo de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. — 5º: Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repónganse los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, resérvese. Disposición A. M. número 100|56. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.558 - v.4|7|56

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Curaco, Provincia de La Pampa, presentada por el Señor Julián Raimundo Senosiain, Expediente número 56.107|55.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el artículo 22 del Decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.559 - v.4|7|56

Disposición concediendo al Señor Bernardo Papiermeister permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 5?.240|55.

Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Bernardo Papiermeister, y Considrando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia dispone: 1º: Otórgase al señor Bernardo Papiermeister permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos dentro de las leguas c y d del lote 43 y leguas a y b del lote 58, Sección III, Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 4, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con el vértice Nor-Este de la legua a del lote 58 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Constá en autos que se respetarán los derechos emergentes co nrelación al descubrimiento "Las Palcon el art. 28 del Código de Minería, el mas" (Expte. 56.066|55). — 2º: De acuerdo término del permiso comenzará el 25 de mayo próximo y vencerá el 21 de marzo de 1957. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto la concesión se tendrá por nula (Art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 22, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 90|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 1.214 folio 47 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº V) de la Provincia de Río Negro a favor de Bernardo Papiermeister. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.560 -v.4|7|56

Disposición concediendo al señor Abraham Derasner permiso exclusivo para catear o explotar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1ro., art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el departamento Valcheta, Provincia del Río Negro, Expediente Nº 55.871|55.

Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Y vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Abraham Derasner, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Abraham Derasner, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro del lote 34, Sección 1, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Mil ochocientas Noventa (1.890) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 4, en forma rectangular de 5.400 m. de lado en dirección Este Oeste por 3.500 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 500 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Sud del esquinero Noroeste de la legua c del lote 34 mencionado perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes con relación al descubrimiento "Coyuyo" (expte. nº 95.431-54). — 2º. — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 24 de mayo próximo y vencerá el 20 de Marzo de 1957. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto nº 113.785-42). — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 16, que forman parte de esta Disposición. — 5º.— Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 76/56. — Fdo. — Julio César Cataldi — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Registrado bajo el Nº 1218 folio 51 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo V) de la Provincia de Río Negro a favor del señor Abraham Derasner. — Justos Pastor Sosa, escribano. 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.548-v.4|7|56

Disposición concediendo al Señor José Antonio Mata permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de hidrocarburos flúidos, en el Departamento Añelo, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 56.264|55.

Buenos Aires, 26 de abril de 1956. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor José Antonio Mata, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia dispone: 1º: Otórgase al señor José Antonio Mata permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de hidrocarburos flúidos, dentro del lote 22, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia de Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, informado a fs. 2 vto., en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 6.000 m. al Sud del esquinero Nor- Oeste del lote 22 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al señor Adolfo Senillosa, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 115, Capital Federal. — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 25 de mayo próximo y vencerá el 21 de marzo de 1957. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto número 112.785|42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 21 que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 91|56. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 5.159 folio 54 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº XV) de la Provincia de Neuquén a favor de José Antonio Mata. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.551-v.4|7|56

Disposición concediendo al señor Pedro L. Ferreyra, permiso para extraer dos mil (2.000 mts3.) metros cúbicos anuales de arena, en el partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, Expediente Nº 85.086|53.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Visto este expediente por el cual el señor Pedro L. Ferreyra solicita permiso para extraer 2.000 mts3. anuales de arena sobre la costa del Océano Atlántico, en un lote de playa de 300 m. frente al mar y situado entre las progresivas 2.075-2.375 m. al Sud Oeste de la Baliza Punta Hermengo, jurisdicción del Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que con motivo del cambio de ubicación introducido a fs. 77 corresponde tener al solicitante por desistido de su pedimento en lo que se refiere a las zonas Nros. 1 y 2; Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 93 el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026|52; La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º: Téngase por desistidas las zonas Nros. 1 y 2 del informe de fs. 66. — 2º: Otórgase al señor Pedro L. Ferreyra, permiso para extraer 2.000 mts3. anuales de arena, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años sobre la costa del Océano Atlántico, en un lote de playa de 300 m. de frente al mar y situado entre las progresivas 2.075-2.375 m. al Sud Oeste de la Baliza Punta Hermengo, jurisdicción del Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. — 3º: El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50. — 4º: El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 5º: El presente permiso se concede con la obligación por parte del permisionario ya sea de efectuar, de dirigir o de administrar directamente la explotación, y con la prohibición de transferirlo sin permiso previo de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. — 6º: Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repónganse los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, Resérvese. Disposición A. M. número 106|56. Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.552-v.4|7|56

Disposición concediendo al señor José Daniel Márquez, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el departamento Valcheta, provincia de Río Negro,

Expediente Nº 96.273|54.

Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor José Daniel Márquez, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase al señor José Daniel Márquez permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, dentro del lote 9, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento Valcheta de la provincia de Río Negro, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de mil (1000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3. informado a fs. 8 vto., en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2000 m. de modo que su vértice Noreste coincide con el esquinero Noreste del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las minas "20-A" (expte. 84.897|53), y los descubrimientos "20-D" (exp. 96.265|54), "20-B" (exp. 84.898-53), "20-C" (exp. 84.899|53). — 2º. — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 24 de Mayo próximo y vencerá el 30 de noviembre de 1956. — 3º. — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de cuatro pesos ($ 4 m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º, Art. 271. del Código de Minería). En su defecto la concesión se tendrá por nula (Art. 1º, Decreto Nº 112.785|42). — 4º. — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 27, que forman parte de esta Disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese. dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido; Resérvese. — Disposición A. M Nº 63/56. — Fdo. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Registrado bajo el Nº 1216, folio 49 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo V) de la provincia de Río Negro a favor del señor José Daniel Márquez. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.556-v.4|7|56

Disposición concediendo al señor Jorge Santiago del Castillo permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el departamento Gastre, provincia del Chubut, Expediente Nº 55.973|55.

Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Jorge Santiago del Castillo, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; la Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º. — Otórgase al señor Jorge Santiago del Castillo permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, dentro de la legua b del lote 5, Fracción A, Sección JI, departamento Gastre de la provincia del Chubut, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de quinientas (500) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2 informado a fs. 3, en forma de un triángulo rectángulo determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se encuentra a 2350 m. al Oeste de otro que se halla a 40 m. al Norte del mojón 8 de la mina "Clara Natividad" (Expediente 130.169/46), se trazarán dos rectas en dirección Norte 52º 20' Oeste y Norte 37º 40' Este al Norte recta en dirección Este Oeste cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 1000 m. al Norte de otro que se encuentra a 2000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la mina "Angela" (exp. 102.866/33), perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. — Consta en autos, que se respetarán los derechos emergentes con relación a los descubrimientos "Martha" (exp. 55.944/55), "María Adela" (exp. 55.644/55), "Haydee" (exp. 96.305/54), "Ernestina" (exp. 95.705/54), "Santa Teresa" (exp. 95.704/54) y "Fernanda" (exp. 95.655|54). — 2º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 26 de mayo próximo y vencerá el 13 de octubre de 1956. — 3º. — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de dos pesos ($ 2.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (Art. 1º, Decreto 112.785|42). — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 19, que forman parte de esta Disposición. — 5º. — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. — Disposición A. M. Nº 79/56. — Fdo. — Julio César Cataldi. — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 1605, folio 8 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº X) de la provincia de Chubut a favor de Jorge Santiago del Castillo. — Fdo. — Justo Pastor Sosa. — Escribano, 2º Jefe - Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.557-v.4|7|56

Disposición admitiendo el abandono de la mina de estroncio, denominada "Los Avestruces", ubicada en el Departamento Picunches, Provincia de Neuquén, del señor César A. Jalil, Expediente número 55.575-55.

Señor director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. César A Jalil por sí, sin revocar poder, en el Expediente Nº 55.575-55, con domicilio en Zapala, Neuquén, al señor Director, digo: Desisto de este expediente por resultarme antieconómico el mineral. Sírvase el señor director tener presente lo expuesto y Será Justicia. C. A. Jalil. Buenos Aires, 6 de marzo de 1956. Visto el escrito precedente, atento a la constancia que antecede, de la que resulta que la mina de autos no reconoce deudas en concepto de canon, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de los artículos 149, 151, 152 y 275 (8 de la Ley Nº 10.273) del Código de Minería, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º. Admítese el abandono de la mina de estroncio "Los Avestruces", registrada a nombre de César A. Jalil, ubicada en el Departamento Picunches, de la Provincia de Neuquén, formulado precedentemente por el concesionario. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, regístrese el escrito de fs. 13 y la presente disposición en el protocolo correspondiente, y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, a los fines determinados por la Disposición de 19 de julio de 1933. — 4º Notifíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, dé cumplimiento al art. 152 del Código de Minería. Con constancia de su conocimiento, archívese. Disposición A. M. 24|56. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.564-v.4|7|56
e.7|7-Nº 3.564-v.7|7|56
e.12|7-Nº 3.564-v.12|7|56

Disposición concediendo a la señora Nélida Carmen Gret de González, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 96.089-54.

Buenos Aires, 24 de abril de 1956. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración, formulada por la señora Nélida Carmen Gret de González, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y

de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone. 1º. Otórgase a la señora Nélida Carmen Gret de González, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro del lote 14 de la fracción A, sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Un Mil Ochocientas (1.800) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, informado a fs. 12 vto., en forma rectangular de 4.500 m. de lado, en dirección Este Oeste por 4000 m. de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 4.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 14 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes del descubrimiento "La Mercedes", (Expte.: 95.589-54). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 24 de mayo próximo y vencerá el 20 de marzo de 1957. — 3º. Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto número 112.785|42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 26, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 71|56. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas, Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 5161, folio 56 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XV), de la Provincia de Neuquén, a favor de la señora Nélida Carmen Gret de González. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.567-v.4|7|56

Disposición de archivo por abandono de la solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, ubicada en el Departamento Zapala, Provincia de Neuquén, presentada por la señora Isabela Kreiter de Vergara' Expediente Nº 84.521-53.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1956. Autos y Vistos: haciendo efectivo, ante el incumplimiento verificado, el apercibimiento decretado, declárase abandonada la presente solicitud de cantera. Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.4|7-Nº 3.565-v.4|7|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VIK

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 475. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Juan Evangelista Iucciolino argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Teresa Nélida Vilanova de Iucciolino; Aarón Wolfman; Juan Carlos Cadiz; Jaime Hers; Ursula Isabel Garsco de Hers; Elías Hers; Juan Manuel Aranovich; Luisa Matijas de Aranovich; y Oscar Luppino, según así resulta de la escritura que pasó por ante mí al folio mil cincuenta y cinco de este mismo registro a mi cargo, con fecha primero de diciembre del año próximo pasado; la cual en sus partes pertinentes transcribo a continuación: "Escritura número quinientos cuarentitres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí... comparecen: Juan Evangelista Iucciolino, argentino, casado, comerciante... Teresa Nélida Vilanova de Iucciolino, argentina, casada... Aarón Wolfman, argentino, casado... Juan Carlos Cadiz... argentino, casado... Jaime Hers, argentino, comerciante... Ursula Isabel Garsco de Hers, argentina, casada... Elías Hers, argentino, casado... Juan Manuel Aranovich, argentino, casado... Luisa Matijas de Aranovich argentina, casada... Oscar Luppino, argentino, soltero... todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, en la forma que expresan los estatutos que se insertan a continuación: Estatutos de Vik, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Importadora y Exportadora... Los señores Juan E. Iucciolino y doctor Raúl Augusto Bercovich, indistintamente quedan autorizados especialmente a gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y obtener la personería jurídica y para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y|o el Superior Gobierno indicaren, para otorgar oportunamente la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y para cumplir los demás requisitos y actos exigidos por la ley. — ...Leída y ratificada la firman los comparecientes de conformidad como acostumbran por ante mí, y junto con los testigos... Juan E. Iucciolino. — Teresa N. V. de Iucciolino. — A. Wolfman. — Juan Carlos Cadiz. — Jaime Hers. — Ursula I. G. de Hers. — Elías Hers. — Juan M. Aranovich. — Luisa M. de Aranovich. — O. Luppino. — Tgo.: S. Pulti. — Tgo.: M. Apphatie. — Hay un sello. D Ante mí: Jorge Lis". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el acreditado carácter dice y declara: Que por la referida escritura pública, pasada ante mí, el compareciente y sus representados resolvieron constituir una sociedad anónima, lo que fué puesto a consideración de la Inspección General de Justicia en forma legal, para su aprobación, y así se hizo, previa aceptación de las modificaciones aconsejadas, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número diez mil doscientos veinticuatro de fecha seis de junio último. — Que con el fin de llenar los requisitos exigidos por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública, como así lo hace la anterior constitución provisoria, con las modificaciones definitivamente aprobadas y las respectivas constancias del expediente de solicitud de personería jurídica, los cuales son del siguiente tenor: "Escritura número quinientos cuarentitres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Juan Evangelista Iucciolino, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta mil novecientos diecinueve; Teresa Nélida Vilanova de Iucciolino, argentina, casada Libreta Cívica número ciento cuarentiún mil novecientos ocho; don Aarón Wolfman, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenticinco mil seiscientos setentinueve; don Juan Carlos Cadiz, también argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos diecinueve mil ciento seis; Jaime Hers, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochentitres mil doscientos cuarentiuno; Ursula Isabel Garsco de Hers argentina, casada, Libreta Cívica tres millones cuatrocientos setentidos mil doce; Elías Hers, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenticuatro mil doscientos veintiocho; Juan Manuel Aranovich, argentino, casado, comerciante; Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setentiséis mil ochocientos noventinueve; Luisa Matijas de Aranovich, argentina, casada Libreta Cívica número treintiún mil novecientos cuarentisiete; Oscar Luppino, argentino soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventicuatro mil trescientos treinticinco; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, en la forma que expresan los estatutos que se insertan a continuación: Estatutos de Vik Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Financiera. — Título Primero. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de VIK, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, y asignarles o no un capital determinado. Artículo Segundo: Se fija en noventinueve años el término de duración a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser reducido o prorrogado por una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto

a) La adquisición, compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción y administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras, la construcción de viviendas, edificios, locales y casas de renta, la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y toda clase de construcciones públicas y|o privadas; la compra venta de campos y fracciones de tierra en general, su explotación, la fundación de colonias agrícolas por cuenta propia y|o de terceros. b) Mediante aportes de capitales a firmas, sociedades o empresas constituídas o a constituírse, y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, anticrésis, créditos, deudas y|o garantías, compra venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales y|o extranjeros. c) Operaciones industriales mediante la fabricación de artículos para el hogar y la explotación de las industrias plástica, metalúrgica y química. d) La compra venta, permuta, impotación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento. explotación y distribución de materias primas, mercaderías, frutos productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio nacionales y|o extranjeras. — Artículo cuarto: Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus representantes, y previa decisión de su Director, todos los actos autorizados por las leyes, y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real, tomar o dar bienes a título gratuito, comodato o en locación o sublocación, por cualquier tiempo legal, entregar o recibir en depósito sumas de dinero o efectos de comercio. excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social. b) Emitir dentro y fuera del país debentures en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes de acuerdo a las leyes nacionales y emitir warrants sujetos a las normas en vigencia. c) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos Nacionales o Provinciales, Municipalidades y autoridades de cualquier país a efecto de facilitar, ayudar o proteger los objetos sociales. d) Efectuar toda clase de operaciones y solicitar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular. Sociedades o particulares, sometiéndose a los reglamentos y cartas orgánicas o leyes especiales de las Instituciones acreedores renunciando a las leyes de curso forzosa u otras, y sometiéndose a determinados Tribunales y fueros. e) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales y sobre inmuebles sin limitación alguna, ya sea por cuenta propia y por la de terceros, o por cuenta de terceros a su nombre o a nombre propio o asociada a terceros. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar y realizar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, o se relacione con los objetos sociales — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cada una, en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. Los títulos repesentativos de una, cinco, diez o cincuenta acciones ordinarias llevarán la firma del Presidente y un Director Titular conjuntamento. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscibir cualquier emisión que se practique ya sea que correspondan al capital autorizado o al aumento del mismo, pudiendo hacer valer este derecho dentro del término de quince días a contar de la última publicación mencionada más adelante. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a cinco votos cada acción ordinaria que se llegue a emitir con motivo del aumento de capital, dará derecho a un voto con la limitación establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — La primera serie de acciones se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, y las siguientes serán emitidas cuando el Directorio lo crea conveniente, inscribiéndose la respectiva resolución en el Registro Público de Comercio. — Suscripto íntegramente el capital de dos millones de pesos moneda nacional, la Asamblea podrá aumentarlo hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional en una o varias series de acciones ordinarias, debiendo cada resolución de aumento de capital ajustarse a las disposiciones del Decreto Nacional número ochocientos cincuenta y dos|diez, de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo la resolución de la Asamblea General elevarse a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial, por tres días, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia.

— No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la procedente reglamentación. — Título Segundo. —

Dirección y Administración. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y dos suplentes que elegirá la Asamblea General Ordinaria determinando el número de Directores Titulares. — El Directorio en su primera reunión designará a quienes ejerzan los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Artículo séptimo: Los Directores durarán tres años en sus funciones y continuarán en el cargo hasta que la Asamblea Ordinaria designe reemplazantes. — Los directores podrán ser reelectos y depositarán en la caja social mientras duren sus funciones cinco acciones de la sociedad, las que no podrán enajenarse ni afectarse a responsabilidad alguna, mientras dure el mandato. — Artículo octavo: El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes o cuando lo convoque el presidente, el síndico o la mayoría del Directorio. — Quedará legalmente constituído con la presencia de dos directores, si sus miembros son tres, y de tres si sus miembros son cuatro o cinco, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por los directores presentes. — Artículo noveno: Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia, renuncia, muerte o por cualquier otra causa, y por negativa de aquéllos o imposibilidad, el síndico de acuerdo con el director o directores restantes si los hubiere, designará reemplazante interino, hasta la próxima asamblea. — Artículo décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, con poderes amplísimos para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales y que no esté reservado por este estatuto o por la ley a la asamblea, y entre ellas: a) Ejercer por intermedio de su presidente la representación legal de la sociedad, con la limitación consignada en el párrafo final de este artículo; b) Administrar la sociedad con la más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con o sin desplazamiento o hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas, del Estado o Estados extranjeros, celebrar contratos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demas oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, y aceptar sus respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito; celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, percibir depósitos con exclusión de los de carácter bancarios, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicato; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros o a quienes la sociedad represente; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar apoderados; dar y tomar a título gratuito o en comodato o en arrendamiento, bienes raíces por cualquier tiempo; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto social, pues la presente enunciación no es limitativa; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; d) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al treintiuno de diciembre de cada año, previo informe del Síndico; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Trasladar y separar de sus puestos a los empleados de la sociedad. — La enumeración que precede no es taxativa sino explicativa, pues corresponden al Directorio todas las atribuciones necesarias o convenientes para la amplia dirección y administración de la sociedad, aunque no se mencione, quedando el mismo facultado para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en el estatuto, pero comprendidos en el objeto social. — El Síndico deberá intervenir en los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La firma del Presidente y un Director será suficiente para todo acto o contrato que cree obligación a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial. — Para todo acto de administración de carácter corriente y correspondiente a operaciones ya autorizadas por el Directorio, bastará la sola firma del Presidente. — Título Tercero: Síndico. — Artículo undécimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente que serán reelegibles y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en este estatuto. — La asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico. — Título Cuarto: Asambleas Generales. — Artículo duodécimo: Las Asambleas Generales legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar anualmente en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro local señalado en la convocatoria en esta Capital, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. — Artículo décimo cuarto: Una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean conveniente o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este caso el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro del término de diez días. En todos los casos deberá expresarse el objeto. — Artículo décimo quinto: La convocatoria de Asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días comenzando con diez y ocho días de anticipación en primera convocatoria y durante diez días con trece de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. —

Artículo décimo sexto: Por lo menos diez días antes del fijado para la Asamblea General Ordinaria se pondrán a disposición de los Accionistas la memoria y balance e inventario de la sociedad y los demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesentidós del Código de Comercio. El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas, y no podrán discutirse otros asuntos que los allí mencionados. — Artículo décimo séptimo: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con tres días de antelación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco de plaza. El derecho de asistencia puede ser ejercido por todo accionista personalmente o por mandatario autorizado mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. A los efectos de la votación queda establecido que cada acción da derecho a los votos que correspondan a su categoría. — Artículo décimo octavo: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la

presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y si no pudiere celebrarse por falta de quórum se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno de dicho Código. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Asamblea, dos accionistas designados al efecto, y el Síndico. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Quinto. Utilidades y Fondos de Reserva. Artículo décimo noveno: La distribución de utilidades realizadas y líquidas se efectuarán en el orden y prioridad que sigue: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto. b) Uno por ciento para cada director, dos por ciento para el Presidente y la suma que se fije como retribución del Síndico. c) El saldo una vez deducidas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo vigésimo: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. —Los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición de los accionistas pertenecen a la sociedad e ingresarán al fondo de reserva. — Título Sexto — Liquidación. — Artículo vigésimo primero: Disuelta la Sociedad por vencimiento del plazo o disminución del mismo o por cualquier otra causa se procederá a la liquidación por el Director o o por quien o quienes designe especialmente una Asamble General de Accionistas bajo la vigilancia del Síndico. — Aquella asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma asamblea presentarán los liquidadores. — Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible, y el producto de la liquidación una vez abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma se distribuirán así: a) se abonarán por su valor nominal las acciones ordinarias; b) Si después de ese pago quedare remanente éste corresponderá y se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Título Séptimo — Disposiciones Transitorias. — Artículo vigésimo segundo: Los señores Juan E. Iucciolino y doctor Raúl Augusto Bercovich, indistintamente, quedan autorizados especialmente a gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y obtener la personería jurídica y para aceptar e introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y|o el Superior Gobierno indicaren, para otorgar oportunamente la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y para cumplir los demás requisitos y actos exigidos por la Ley. — Hacen constar los comparecientes que dan así por constituída la Sociedad Vik, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera, y solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente. — Leída y ratificada la firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran por ante mí, y junto con los testigos instrumentales presentes al acto, que lo fueron los señores Santiago Pulti y Esteban Miguel Apphatie, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan E. Iucciolino. — Teresa N. V. de Iucciolino. — A. Wolfman. — Juan Carlos Cádiz. — Jaime Hers. — Ursula I. G. de Hers. — Elías Hers. — Juan M. Aranovich. — Luisa M. de Aranovich. — O. Luppino. — Tgo.: S. Pulti. — Tgo.: M. Apphatie. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis". — "Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Juan Evangelista Iucciolino... Teresa Nélida Vilanova de Iucciolino... Aarón Wolfman... Juan Carlos Cadiz... Jaime Hers... Ursula Isabel Garsco de Hers... Elías Hers... Juan Manuel Aranovich... Luisa Matijas de Aranovich... Oscar Luppino... todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo tomado conocimiento de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia en la tramitación pertinente llevada a cabo por expediente número siete mil novecientos setentitrés barra uno, a efectos de obtener la personería jurídica para la Sociedad Anónima que todos ellos constituyeron por ante mí por escritura número quinientos cuarentitrés de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenticinco al folio mil cincuenticinco de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de ese año han resuelto dejar constancia de que la total suscripción de la primera serie por importe del veinte por ciento del Capital social y la integración del diez por ciento efectivo se cumplió en la siguiente forma: Juan Evangelista Iucciolino suscribió mil quinientas acciones de cien pesos cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos; Teresa Nélida Vilanova de Iucciolino, suscribió quinientas acciones de cien pesos cada una, o se cincuenta mil pesos; Aarón Wolfman suscribió quinientas sesenta acciones de cien pesos cada una, o sea cincuentiséis mil pesos; Juan Carlos Cadiz suscribió doscientas acciones de cien pesos cada una o sean veinte mil pesos; Jaime Hers suscribió quinientas acciones de cien pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos; Ursula Isabel Garsco de Hers, suscribió cien acciones de cien pesos cada una, o sea diez mil pesos; Elías Hers, suscribió quinientas acciones de cien pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos; Juan Manuel Aranovich suscribió cien acciones de cien pesos cada una o sea diez mil pesos; Luisa Matijas de Aranovich suscribió veinte acciones de cien pesos cada una, o se dos mil pesos; y Oscar Luppino, suscribió veinte acciones de cien pesos cada una, o sea dos mil pesos, agregando que el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional correspondiente al diez por ciento de la integración en dinero efectivo de las acciones suscriptas en las proporciones indicadas, ha sido depositado por el señor Juan Evangelista Iucciolino en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, declarando las señoras: Teresa Nélida Vilanova de Iucciolino, Ursula Isabel Garsco de Hers y Luisa Matijas de Aranovich, que han suscripto e integrado las sumas de referencia con bienes propios. — En cuando al primer Directorio quedó constituído en la forma siguiente: Presidente: Juan Evangelista Iucciolino; Vice presidente: Elías Hers; Directores: Aarón Wolfman, Jaime Hers y Juan Carlos Cadiz. — Directores Suplentes: Juan Manuel Aranovich y Oscar Luppino. — Síndico Titular: Raúl Augusto Bercovich... Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos... Juan E. Iucciolino. — Teresa N. V. de Iucciolino. — A. Wolfman. — Juan Carlos Cadiz. — Jaime Hers. — Ursula I. G. de Hers. — Elías Hers. — Juan M. Aranovich. — Luisa M. de Aranovich. — O. Luppino. — Tgo.: Jesús Fernández. — Tgo. S. Pulti. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis". — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Jun. 1956. — Visto el expediente Nº 9.881|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Vik, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera, y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los casos del art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Vik - Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de Vik, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Importadora y Exportadora, el 1º de diciembre de 1956; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veinticuatro vuelta (24 vta.) y veintisiete (27) a treinta (30). Al expedirse testimonio deberá tenerse en cuenta la enmienda de fojas veinte (20) y vientiuno (21) del acta constitutiva. — Artículo 2º: Publíquese, dése la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 10.224". — Lo transcripto es copia fiel de los documentos que obran en fojas uno a ocho, veinte a veinticinco, veintisiete a treinta y tres del expediente del Ministerio de Justicia de la Nación número nueve mil ochocientos ochenta y uno, año mil novecientos cincuenta y seis, caratulado "Iniciador Vik - Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Financiera. Procedencia: Insp. Gral. de Justicia. Extracto: Solicita Personería Jurídica", doy fe. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, junto con los testigos Jesús Fernández y Ana María Rosalía Oyhenart, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan E. Iucciolino. — Tgo.: Jesús Fernández. — Tgo.: A. M. Oyhenart. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos ochenta y dos pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y cinco del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la entidad comercial "Vik - Sociedad Anónima Industrial y Comercial Inmobiliaria Agrícola Ganadera y Financiera", expido el presente testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: un millón doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos al un millón doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y uno inclusive, todos de la Serie C, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia fiel, doy fe. — Jorge Lis, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 648.— e.4|7-Nº 13.237-v.4|7|56

ROCA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del Suscripto, se hace saber por un día que la Sociedad "ROCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 1955, reformó el estatuto social, habiendo sido aprobado el artículo modificado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número 7902, de fecha 27 de Abril de 1956, de acuerdo al siguiente texto: — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en m$n. 2.500.000, dividido en veinticinco series de m$n. 100.000 cada una dividiéndose cada serie a su vez, en acciones al portador de mil pesos cada una. Las primeras quince series se encuentran íntegramente suscritas e integradas. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de una asamblea de accionistas el capital autorizado podrá ser elevado hasta m|n. 10.000.000.— pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. La resolución de la asamblea, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por 3 días en el Boletín Oficial. En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Sobre raspado: "Suscripto": Vale. — Buenos Aires, Junio 13 de 1956. — Carlos Sylvester, secretario.

$ 44.— e. 4|7-Nº 12.863-v. 4|7|56

INDEPENDENCIA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Luis Juan Pedro Bellotti, casado, y don Humberto Osvaldo Raúl Petris, casado, ambos domiciliados en la calle Maipú número quinientos nueve, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de "INDEPENDENCIA", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, cuya existencia legal y carácter que invisten los comparecientes resulta de los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, que en testimonio tengo a la vista para este acto, se hallan transcriptos al folio ciento setenta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y uno de este Registro número doscientos a mi cargo y de las Actas de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y de Directorio de esa misma fecha, siendo la parte pertinente de los Estatutos y el texto íntegro de las actas mencionadas del tenor siguiente: "Escritura número mil doscientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecen ante mí, escribano... don Antonio Blanco... don Abel Orlando Viglione... don Teodoro Antonio Simone... don Carlos María Novarino... don José María García Ronzio... don Severino Juan Copello... don Pedro D...orio Di Bendetto... don José Antonio Resio... don Juan Carlos Webb Villegas y don Julio Maldonado... d fe y dicen: Que conforme lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a constituir definitivamente a la sociedad "Independencia, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima", cuyos Estatutos y decretos aprobatorios del Poder Ejecutivo Nacional, en testimonio expedido por la Superintendencia de Seguros de la Nación copiados literalmente dicen así: ... Capítulo Primero: Bajo la denominación de "Independencia, Compañía Argentina de Seguros se constituye una Sociedad Anónima que tiene por objeto realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general. — Segundo: Esta sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... — Tercero: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogado... — Capítulo tercero: Capital Social. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional... El Directorio queda facultado para aumentar el capital social hasta el límite de un millón de pesos moneda nacional...

— Artículo doce: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a diez miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo resuelva la Asamblea... — Artículo diecisiete: El Directorio está revestido con los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. En general se le confieren al Directorio los poderes necesarios para resolver con arreglo a las disposiciones de las leyes sociales todo lo que no esté previsto en estos Estatutos... Visto el expediente cinco mil ciento doce|mil novecientos cuarenta y nueve en que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Independencia, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima" y los dictámenes favorables de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el Presidente de la Nación Argentina: decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad "Indpendencia, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima" constituída en esta capital el diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas ochenta y cinco (ochenta y cinco) a noventa y dos (noventa y dos) con las modificaciones de fojas noventa y siete y vuelta (noventa y siete y vuelta).

— Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto trece mil novecientos doce". — Buenos Aires, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Inscripto en esta fecha bajo el número mil trece al folio cuatrocientos uno del libro cuarenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello" —

"Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, continuando la Asamblea General Ordinaria de Accionistas iniciada el día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que pasara a cuarto intermedio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las nueve y quince horas, se reúnen en el local social sito en esta Capital Federal, calle Maipú número quinientos nueve, segundo piso, los accionistas de "Independencia, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima", continuando la Asamblea General Ordinaria que iniciaran en primera convocatoria el día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo la presidencia del titular señor Luis Juan Pedro Bellotti y con la actuación del Secretario, arquitecto Humberto O. R. Petris. No concurre el señor Inspector de Justicia. — Accionistas presentes: Asisten, continuando la Asamblea, veinte (veinte) accionistas, seis (seis) por sí y cartorce (catorce) representados, que representan siete mil quinientas tres (siete mil quinientas tres) acciones totalmente integradas, representando un capital de setecientos cincuenta mil trescientos pesos moneda nacional (pesos setecientos cincuenta mil trescientos) y con derecho a siete mil trescientos noventa y cinco (siete mil trescientos noventa y cinco) votos, según consta en el libro Registro de Asistencia número uno, folios treinta y tres|treinta y seis. El señor Presidente manifiesta que la Asamblea, convocada de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, puede continuar sesionando por cuanto a la fecha ya la Superintendencia de Seguros de la Nación había prestado su conformidad al Balance definitivo que confeccionara la Compañía. Indica en consecuencia, que la Asamblea está en condiciones de considerar el Orden del Día, establecido para la misma, poniendo de inmediato a consideración el primer punto que dice: Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Solicita la palabra el doctor Emilio M. Zolezzi y expresa que como los documentos a considerarse son de conocimiento de los señores Accionistas por habérseles remitido los precitados documentos de acuerdo con las disposiciones vigentes, hace moción para que se suprima su lectura y se den por aprobados. Puesta a votación dicha moción, se aprueba por unanimidad. Los señores Directores presentes de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio se abstienen de votar. Los elementos aprobados se encuentran transcriptos: en el libro de Actas Directorio número uno, folios ciento diecisiete|ciento veinte de la Memoria, en el Libro Inventarios número uno, folios treinta y nueve|cuarenta y seis, el Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y a continuación se transcribe el informe del Síndico. "Señores Accionistas de "Independencia" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo número trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y Estatutos Sociales, he procedido a revisar el Balance General, el Inventario, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria correspondientes al ejercicio terminado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, verificando que tales estados coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de "Independencia" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima a la fecha del cierre del ejercicio y con la documentación pertinente. De acuerdo con la revisión practicada, certifico que en mi opinión, el citado Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reflejan la situación económica y financiera de la Sociedad en la citada fecha, por lo que os aconsejo les prestéis vuestra aprobación. —

(Fdo.: Oscar Alberto Comas). — Seguidamente el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: Designación de Directores Titulares y Directores Suplentes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales. Solicita la palabra el señor Benjamín González quien hace moción para que el número de Directores Titulares se fije en cinco (cinco) y el de Directores suplentes en un (uno) proponiendo asimismo para el cargo de Directores Titulares a los señores: Luis J. P. Bellotti, Enrique C. Bellotti, Humberto O. R. Petris, Dante Mezzadri y Ricardo A. Bellotti y para el cargo de Director Suplente al señor Elías J. L. Chanfreau. — Puesta a votación la proposición del señor Benjamín González es aprobada por unanimidad de los señores asambleístas. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración el punto tercero del Orden del Día que dice: Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, conforme con lo establecido en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales. Solicita la palabra el señor Armando Alloni quien hace moción para que sean elegidos Síndico Titular el señor Oscar Alberto Comas y Síndico Suplente el señor Asdrúbal Rodríguez. Puesta a consideración de la Asamblea la moción hecha por el señor Armando Alloni, la misma sin observaciones es aprobada por unanimidad. Finalmente el señor Presidente pone a consideración el punto cuarto del Orden del Día, que dice: Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales. Solicita la palabra el señor Jorge M. Comas, quien hace moción para que sean designados los accionistas señor Armando Alloni y señor Modesto D'Alessio. La propuesta del señor Jorge M. Comas, sin observaciones es aprobada por unanimidad. De inmediato el señor Presidente manifiesta que no habiendo otros puntos que tratar y siendo las nueve y cuarenta y cinco horas, se levanta la sesión dando por finalizada la Asamblea. — H. O. Petris. — L. Bellotti. — Armando Alloni. — Modesto D'Alessio. —

"Acta número ciento siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúne el Directorio de "Independencia", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, en su local social de la calle Maipú quinientos nueve, segundo piso, con asistencia de los señores Directores Titulares al margen citados, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, actuando de Presidente el señor Luis J. P. Bellotti y de Secretario el Arquitecto señor Humberto R. O. Petris. — Autoridades. — El señor Luis J. P. Bellotti manifiesta que había llamado a la presente reunión inmediatamente después de realizada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada en la fecha, a efectos de que en cumplimiento de lo estblecido en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, los Directores elegidos en la citada Asamblea elijan de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — El señor Petris propone que se designe Presidente al señor Luis J. P. Bellotti y Vicepresidente al señor Enrique Bellotti y puesta a votación la proposición del señor Petris es aprobada por unanimidad. — El señor Enrique Bellotti propone que

se designe Secretario al señor Humberto R. O. Petris, lo que puesto a votación es aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos, previa lectura y aprobación de la presente acta. — H. O. Petris. — L. Bellotti. — E. Bellotti. — Ricardo A. Bellotti. "Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Independencia" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, celebrada el día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se resolvió la reforma de los estatutos que la rigen, en lo principal elevando el capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, aprobando en ese mismo acto dichas reformas, de acuerdo al acta de esa fecha que se reproducirá más adelante. — Que solicitada la aprobación de las mismas por Expediente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que lleva el número ocho mil trescientos sesenta, dictóse por el Poder Ejecutivo Nacional previos los trámites de estilo, el decreto correspondiente con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, declaran reducida a escritura pública el acta aludida, las reformas introducidas a los estatutos, al decreto del Poder Ejecutivo Nacional y demás constancia producidas con motivo de esas reformas, todo lo que el testimonio tengo a la vista, agrego por cabeza de la presente y reproducidos íntegramente, dice así: "Testimonio. — Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en primera convocatoria en el local social, sito en la calle Maipú número quinientos nueve, segundo piso, de la Capital Federal, los accionistas de "Independencia", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, siendo las diez horas y treinta minutos, sin asistencia del señor Inspector de Justicia y bajo la Presidencia del titular señor Luis J. P. Bellotti con la actuación del secretario titular arquitecto Humberto R. O. Petris. — Accionistas presentes. — Asisten veintitrés (veintitrés) accionistas, siete (siete) por sí y dieciséis (dieciséis) representados, que representan siete mil ochocientas tres (siete mil ochocientas tres) acciones y un capital de pesos setecientos ochenta y tres mil trescientos (setecientos ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional) con derecho a siete mil setecientos treinta y dos (siete mil setecientos treinta y dos) votos, según consta en el libro Registro de Accionistas número uno, folios números veintiuno al veintiocho. — Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones. — Capital. — Cantidad de votos. — Oscar A. Comas: Por sí — ciento setenta y cinco — diecisiete mil quinientos pesos — ciento setenta y cinco; Rómulo Leopardi: Oscar A. Comas — cuatrocientos setenta y dos — cuarenta y siete mil doscientos — cuatrocientos setenta y dos; Narcisa D. G. de Petris: Oscar A. Comas — doscientos treinta y cinco — veintitrés mil quinientos — doscientos treinta y cinco; Humberto R. O. Petris: Por sí: ciento ochenta y cinco — dieciocho mil quinientos — ciento ochenta y cinco; Jorge Mariano Comas: Por sí: trescientos — treinta mil — trescientos; Carlos A. Kohler: Jorge Mariano Comas — cincuenta — cinco mil — cincuenta; Enrique Carlos Bellotti: Por sí — setecientos cuarenta y siete — setenta y cuatro mil setecientos — setecientos cuarenta y siete; Enrique Carlos Bellotti: Por sí — cincuenta — cinco mil — cincuenta; Armando Alloni: Por sí — cien — diez mil — cien; Oscar Alloni, Armando Alloni: cien — diez mil — cien; Clara Bellotti de Grassi: Oscar A. Comas — doscientos treinta y siete — veintitrés mil setecientos — doscientos treinta y siete; Carolina B. de Bellotti: Benjamín González — doscientos treinta y dos — veintitrés mil doscientos — doscientos treinta y dos; Elías J. L. Chanfreau: Jorge Mariano Comas — cien — diez mil — cien: Clara Catalina Bellotti: Armando Alloni — ciento setenta y seis — diecisiete mil seiscientos — ciento setenta y seis; Francisco Bellotti: Modesto D'Alessio — quinientos noventa — cincuenta y nueve mil — quinientos noventa; Miguel Mc. Cormick: Ausente — trescientos — treinta mil — trescientos; Teresa Bellotti: Modesto D'Alessio — ciento setenta y seis — diecisiete mil seiscientos — ciento setenta y seis; Dante Mezzadri: Asdrúbal Rodríguez — quinientos — cincuenta mil quinientos; Dante Mezzadri: Asdrúbal Rodríguez — cincuenta — cinco mil — cincuenta; Ricardo Bellotti: Benjamín González — trescientos noventa — treinta y nueve mil — trescientos noventa; Ricardo Bellotti Benjamín González — cincuenta — cinco mil — cincuenta; Pedro L. Mezzadri: Asdrúbal Rodríguez — quinientos cincuenta — cincuenta y cinco mil — quinientos cincuenta; Luis J. P. Bellotti: Por sí — cincuenta — cinco mil — cincuenta; Luis J. P. Bellotti: Por sí — setecientos diecisiete — setenta y un mil setecientos — setecientos diecisiete; Humberto R. O. Petris: Por sí — cincuenta — cinco mil — cincuenta; Benjamín González. Por sí — mil setenta y uno — ciento siete mil cien — mil: Vicente E. R. Carr. Modesto D'Alessio — cien — diez mil — cien; Pasco Raffo y Cía: Jorge Mariano Comas: cien — diez mil — cien Suc. Pedro L. M. Mezzadri: Asdrúbal Rodríguez — doscientos cincuenta — veinticinco mil doscientos cincuenta; Totales ocho mil ciento tres. — Ochocientos diez mil trescientos — ocho mil treinta y dos. El señor presidente manifiesta que de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes se han publicado los edictos de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Nación y en el diario "El Accionista" y enviado a los señores accionistas Convocatoria y proyecto de modificación de los Estatutos a considerarse en esta Asamblea y que habiendo "quórum" reglamentario y legal declara constituída la Asamblea para tratar el siguiente Orden del Día: Primero: Modificación de los estatutos de la sociedad. — Segundo: Autorización al presidente de la sociedad u otro Director para gestionar la aprobación de la reforma de los Estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestionar su protocolización e inscripción. — Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Inmediatamente el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el primer punto del orden del día: Solicita la palabra el accionista señor Armando Alloni y expresa que considerando que todos los accionistas presentes han tenido oportunidad de estudiar las modificaciones de los estatutos que se someten a consideración de la Asamblea por haber recibido con anterioridad el proyecto de modificación respectivo, hace expresa moción para que se suprima su lectura y se apruebe la modificación de los Estatutos de la Sociedad en la forma proyectada por el Directorio. — Puesta a votación la moción del señor Armando Alloni, es aprobada por unanimidad. — La modificación de los estatutos aprobada es como sigue: Artículos números. Primero, Segundo y Tercero: sin modificación. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cinco millones) dividido en cien series de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cincuenta mil) cada una y compuesta cada serie de quinientas (quinientas) acciones de cien pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cien) cada una, de las cuales están totalmente emitidas, suscriptas e integradas diez mil acciones correspondientes a las series primera a vigésima. — El Directorio, si lo estimare necesario para el desarrollo de los negocios sociales queda autorizado para emitir las series restantes, en la fecha, forma y condiciones que considere conveniente — Toda emisión de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. — No podrá anunciarse como capital social sino el que haya sido emitido con arreglo a esta reglamentación. — Artículo Quinto: El Directorio fijará la época en que se emitirán las series de acciones y los plazos en que deban ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un año, contando a partir de la fecha de la suscripción. — No se podrá emitir serie alguna sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento (setenta por ciento) como mínimo.

— El Directorio queda facultado para emitir en cualquier oportunidad las series que en conjunto crea conveniente. — Artículo Sexto: Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par, pudiendo efectuarse con la prima que el Directorio considere conveniente, la que pasará al Fondo de Reserva Legal o a un fondo especial de reserva, siempre de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor. — La sociedad destinará a la suscripción pública la serie o series que emita pero los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción al número de acciones de que sean propietarios. — Al efecto, se publicarán avisos durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal debiendo el Directorio fijar un término no menor de quince días contados a partir de la última publicación, para atender los pedidos que se formulen, perdiendo la preferencia los accionistas que en este lapso no hagan uso de su derecho. — Artículo: Séptimo y Octavo: sin modificación. — Artículo Noveno: Las transferencias de los certificados o acciones nominativas se efectuarán a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y la cesión no tendrá efectos contra la sociedad ni contra terceros, sino desde el día de su inscripción en el Registro de Accionistas previa autorización del Instituto Nacional de Reaseguros o del Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda. — Al adoptar una resolución respecto a la transferencia de títulos nominativos, el Directorio fundará su decisión favorable o contraria, teniendo en cuenta las condiciones de solvencia del cesionario y demás circunstancias del caso. — En las transferencias de acciones y certificados, el Directorio tendrá en cuenta la nacionalidad del o de los cesionarios y demás exigencias de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para considerar Compañía Argentina de Seguros a la Sociedad. — No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. — El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, en las condiciones y plazos que se hubieran establecido si el cesionario lo hiciere. — Artículos Décimo, Undécimo y Duodécimo, sin modificación — Artículo Décimo Tercero: Los Directores serán elegidos por la Asamblea entre los accionistas propietarios al menos de cincuenta acciones que se depositarán en la Caja de la sociedad, por el tiempo que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna.

— No podrán ser directores las personas que estén en convocatoria de acreedores y cesación de pagos, quiebras, concurso civil o que hubieren perdido la administración de sus bienes, tampoco podrán ser Directores los ex-administradores de sociedades que hubieren, sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículos: Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto: Sin modificación. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y en los casos que se determine, con el secretario o un director; b) Administrar los negocios sociales y los bienes de la sociedad, con las facultades inherentes a ella, incluso las de realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos que tengan por causa o propósito la gestión que le esté confiada o que respondan o consulten el interés social y|o propendan al fomento y desarrollo de la sociedad, pudiendo comprar, construir edificios y recibir en pagos, vender, permutar, ceder, transferir e hipotecar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, hipotecar o dar en prenda los bienes de la sociedad, con las cláusulas que crea convenientes, inclusó las que establece la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional, negociar por compra-venta, cesión o transferencia, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimare conveniente, constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real, concertar con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías, anónimas o en comandita, hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio, en dinero efectivo o en acciones liberadas, siempre que el valor de los bienes adquiridos corresponda al de los dados en pago, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, recibir y constituir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los certificados correspondientes solicitar préstamos del Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo a sus reglamentos debiendo limitarse el uso del crédito a los casos en que los intereses sociales lo hagan indispensable, aceptar y cancelar hipotecas instituir apoderados, conferir poderes generales o especiales renovarlos o revocarlos, judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actores, demandados o parte interesada, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y en general autorizar todo acto para lo cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultades, concertar arrendamientos por más de seis años contratar locaciones de servicios, hacer novaciones de obligaciones existentes, renunciar gratuitamente o hacer remisiones y quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés, vales u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y cartas de crédito celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especies de certificados y efectuar todo otro acto de administración o de disposición directa o indirectamente relacionados con los fines de la sociedad, inclusive los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno décimo tercero y décimo quinto del Código Civil, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sueldos, acordar a los gerentes y demás empleados remuneraciones especiales, gratificaciones y gastos, nombrar y remover empleados, pudiendo acordar también remuneraciones especiales mediante gratificaciones, las que se cargarán en una cuenta especial así denominada; d) Nombrar factores técnicos o no, que se denominarán como juzgue conveniente, separarlos y fijarles su remuneración pudiendo acordarles además gratificaciones o remuneraciones especiales. Podrá también designar, en caso de considerarlo conveniente, a uno cualquiera de los directores con la denominación de Director Delegado, encomendándole funciones ejecutivas o de gestión aun no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. El director así designado desempeñará ese cargo por un tiempo no mayor que el de su mandato de director y las remuneraciones que perciba con cargo a Gastos Generales serán fijadas por el Directorio y sometidas a la aprobación posterior de la asamblea; e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando las respectivas Ordenes del Día; f) Resolver sobre la implantación de los planes de seguro, aprobar los reglamentos que se dicten en cumplimiento de disposiciones estatutarias, las pólizas y demás elementos técnico-contractuales, ajustándose a las reglamentaciones en materia de seguros, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación; g) Confeccionar la memoria, inventario balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios que deben someterse anualmente a la asamblea, juntamente con el informe del síndico: h) Fundar en el país o en el extranjero otras sociedades de naturaleza similar o análoga, o participar en las de la misma índole existentes en el país o en el extranjero, efectuar combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses parciales o totales con otras personas, firmas o compañías o personas jurídicas, siempre de acuerdo con las normas legales vigentes; i) El Directorio con el consentimiento del síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, siempre que no se trate de los casos en que las Leyes reservan a la resolución de la Asamblea y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuviera especificado en los mismos, siempre que se relacione con el objeto de la sociedad y respetando las limitaciones que establece el inciso b. de este artículo. —

Artículo Décimo Octavo: El presidente es el representante legal de la sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: a) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio con voz y voto y en caso de empate, tendrá, además, voto decisivo, b) Firmar con la persona a quien el Directorio resuelva acordar poderes especiales en estos casos, las pólizas de seguros y los cheques que se giren contra los Bancos. — Estos elementos podrán también ser firmados en lugar del presidente por el director o apoderado que designe el Directorio. c) Firmar con el secretario los títulos de cualquier clase que se emitan, las actas y testimonios, copias, las escrituras, convenciones o contratos y los demás elementos de cualquier especie que requieran las operaciones que se indican en el artículo undécimo o que el Directorio determine. d) Firmar con el síndico, el secretario y el gerente las memorias anuales y los balances trimestrales y anuales de la sociedad. e) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de éste para el expresado efecto, f) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentos internos de la sociedad y arbitrar en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyere conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión. —

Artículos números Décimo Noveno y Vigésimo: Sin modificación. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio podrá nombrar gerentes, subgerentes o apoderados, confiándoles en cada caso, las atribuciones y deberes que considere convenientes, pudiendo trasladarlos o separarlos de su cargo. — Para ocupar el cargo de gerente es preciso no hallarse comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas para los directores en el artículo décimo tercero. — El gerente y el subgerente no podrán ser parientes entre sí o de los directores de la sociedad, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. — Artículo Vigésimo Segundo: Habrá un síndico titular y un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

— No podrán ser síndicos los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los directores o gerentes. — Tampoco podrán ser síndicos los empleados de la sociedad. — El síndico titular y el suplente cuando lo reemplace, deberán depositar la misma garantía fijada para los directores, o títulos de la Deuda Pública por igual valor nominal. — Cuando el síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas, actuario o contador público, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de esta obligación. — Las funciones del síndico serán remuneradas y el monto de la retribución será determinado por la asamblea, con cargo a gastos gentrales, a cuyo efecto se incluirá como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las ordinarias a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se realizarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que los directores o el síndico lo juzguen necesario o por requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y que expresen el objeto de su solicitud, en cuyo caso, el Directorio deberá pronunciarse sobre el pedido de los accionistas dentro de los diez (diez) días de formulado. — En caso de resolución favorable deberá convocarse a la asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta (treinta) días siguientes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias a asambleas generales se harán por medio de avisos consecutivos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario, del domicilio de la sociedad — En primera convocatoria las publicaciones comenzarán con una anticipación a la fecha fijada para la asamblea y por un término no menor de quince (quince) días. — Si por falta de "quórum" no se realizara ésta, se efectuará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los treinta (treinta) días siguientes, debiendo publicarse los avisos con una anticipación y por un término no menor de diez (diez) días. — El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente la orden del día, siendo nula toda deliberación sobre materia no incluída en la misma. — Artículo Vigésimo Quinto: Sin modificación. —

Artículo Vigésimo Sexto: Los casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, podrán ser tratados y resueltos en Asamblea General constituída en primera convocatoria con el número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, con los accionistas que concurran, sea cualquiera su número y el capital que representen. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las resoluciones de las asambleas válidamente constituídas, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes y ausentes, hayan o no estado conforme con las mismas, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción da derecho a un voto con la sola restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los directores titulares, los suplentes, si hubieran actuado como titulares, y los gerentes, cuando sean accionistas no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. — Artículos números Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero: sin modificación. — Artículo Trigésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, que dejará de ser obligatoria cuando alcance el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital suscripto, y deberá efectuarse en cualquier momento en que resulte disminuído y no alcance al cincuenta por ciento (cincuenta por ciento); b) La parte que corresponda para reserva facultativas y otras reglamentarias; c) Trece por ciento (trece por ciento) para remuneraciones, a distribuirse de la siguiente manera: primero: tres por ciento (tres por ciento) al Presidente; segundo: diez por ciento (diez por ciento) a los demás Directores la que se repartirá en proporción a las asistencias a las reuniones del cuerpo; d) Con el resto de las utilidades la Asamblea podrá resolver, crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. El remanente quedará a disposición de la Asamblea para repartos de dividendos y|o aumentos de capital y|o para aplicación de otros fondos y|o para aplicarlos a otros fines. — Las retribuciones señaladas pre-

tedentemente, sumadas a las que resulten de la aplicación del artículo décimo séptimo, inciso d) no podrán superar el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Trigésimo Tercero: El pago de los dividendos se hará en la forma y época que determine la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Para las acciones no integradas totalmente, el dividendo será proporcional al total del importe integrado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio respectivo. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que se hayan hecho exigibles, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad, e ingresarán en el fondo de reserva legal. — Artículo Trigésimo Cuarto: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por estos Estatutos y leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una comisión liquidadora, compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea disolutiva. La comisión liquidadora se regirá por las mismas normas que el Directorio en lo que sea aplicable, sin perjuicio de las normas especiales que fije la Asamblea disolutiva o las posteriores, sobre: Inventario Social, publicación del Acta de disolución y demás documentos pertinentes, liquidación de bienes, forma de pago de las deudas, reembolso del capital accionario, remuneración de sus funciones, etc. La Comisión Liquidadora deberá citar periódicamente a los accionistas a Asamblea, a fin de informar sobre la marcha de la liquidación, tales asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del Síndico. Cuando la disolución de la sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta y nuevo del Código de Comercio (pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto) la liquidación se efectuará por un liquidador judicial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico a que se refiere el párrafo anterior. En cuanto al segundo punto del Orden del Día, el accionista señor Benjamín González, hace moción para que se autorice al señor Presidente para que, actuando conjuntamente con el señor secretario u otro director gestione la aprobación de la reforma de los estatutos y acepte toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestione su protocolización e inscripción. Puesta a votación la moción del señor Benjamín González, se aprueba por unanimidad. Seguidamente a indicación del señor Presidente se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día y a proposición del accionista señor Enrique Bellotti se designan por unanimidad a los señores accionistas Armando Alloni y Benjamín González para que firmen el Acta de la Asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo trigésimo de los Estatutos Sociales. No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la Asamblea, siendo las once horas y diez minutos previsto. entre paréntesis. no vale. Firmado: Luis J. P. Bellotti. — Humberto O. R.. Petris. — Armando Alloni y Benjamín González. — Es copia fiel del Acta transcripta a folios números trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno del Libro de Asambleas número uno de "Independencia", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima. — "Independencia", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima. — H. O. Petris, Secretario. — L. Bellotti, Presidente. — Decreto del Poder Ejecutivo. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, treinta mayo, mil novecientos cincuenta y seis. Visto el expediente número nueve mil seiscientos noventa y dos/cincuenta y seis, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Independencia", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional cinco millones (moneda nacional pesos cinco millones) y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros y de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas treinta (treinta) a treinta y seis (treinta y seis) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Independencia" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Finanzas a sus efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto número nueve mil setecientos setenta y ocho. — El Vicesuperintendente de Seguros de la Nación Certifica: Que lo precedente en diez fojas útiles es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente de esta Superintendencia de Seguros número ocho mil trescientos sesenta, relacionada con las reformas que introdujera en su estatuto "Independencia" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, que fueran aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha treinta de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, y que esta certificación se extiende en diez sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno números un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos veinte al un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete, un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y seis y el presente, todos de la serie O., en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: "por ciento" "de" "no" "a" "alguna de" "por ciento" Vale. — Testado "de" no vale. — Augusto José Vázquez.— Hay un sello que dice: Augusto José Vázquez. Vicesuperintendente de Seguros." — Es copia fiel doy fe. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Jorge Aldo Di Tomaso, quienes son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — L. Bellotti. — Humberto O. H. Petris. — Alberto Juan Pardo. — J. A. Di Tomaso. — Hay un sello. —Ante mí: Pedro Ansaldo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Setecientos Trece del Registro número Doscientos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Independencia", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en dieciséis sellos de tres pesos moneda nacional números un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos dos, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos trés, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos cuatro, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos cinco, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos seis, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos siete, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos ocho, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos nueve; un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos diez, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos once, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos doce, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos trece, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos catorce, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos quince, un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos dieciséis y el presente número un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos diecisiete, todos de la serie O. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: votación, cinco mil cincuenta, cien, obligación, constitución, Independencia. Vale. — Entre líneas: se constituye, titular. Titular, obligando a todos los accionistas presentes, se. Actas, de, Vale. — Testado: y tres, y tres. No Vale. — Hay un sello. Pedro Ansaldo. —Honorarios (Decreto 26.655|951) $ 12.745. — Hay un sello. — Pedro Ansaldo. — Hay un sello. — Enmendado: Bellotti, elevando, Asambleas, operado, Raspado, resulta, cinco continuando, quince, cincuenta, cinco mil cincuenta, elevará, vigor, Entre líneas, se constituye una, Titular, se. Todo Vale. — Raspado: Capital, Orlando, Vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-N: 13.158-v.4|7|56

MIGNAQUY & CIA.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.459: — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, José Luis Quinos, Escribano Público Titular del Registro número trescientos tres y en presencia de los testigos que en el final se expresarán, comparecen don Ricardo Policarpo Mignaquy, casado; doña María Elena Luro de Mignaquy, viuda; don Raúl Horacio Mignaquy, casado; doña Cora Angélica Mignaquy de Torres Madero, casada; doña Raquel Delia Mignaquy de Soulas, casada y don Alfredo Roberto Mignaquy, soltero, todos domiciliados en este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Ricardo Policarpo Mignaquy, en nombre y representación de don Jorge Mignaquy Elizalde, casado; don Carlos Mignaquy Elizalde, casado; doña María Elena Mignaquy de Méndes Gonçalves, viuda; doña Elena Elizalde de Mignaquy, viuda; doña Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy, viuda; don Juan Pablo Begue Mignaquy, casado; don Luis Pedro Begue Mignaquy, casado; don Alfredo Aranaz Elices, divorciado; don Mariano Souviron, casado; don Enrique Mignaquy Luro, soltero; doña Delia Mignaquy de García Mansilla, casada y don Horacio Floro Mignaquy, viudo, como lo justifica con la escritura que se transcribirá y la señora Luro de Mignaquy, en nombre y representación de su hija menor de edad y soltera, doña Elena Mignaquy Luro, en el carácter de representante legal de la misma sobre la que ejerce la patria potestad. — Y todos los comparecientes en los caracteres con que concurren dicen: Que por escritura de fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el autorizante, al folio tres mil veinticuatro del protocolo de ese año de este Registro, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima junto con sus representados, la que girará en esta Capital con la denominación de "MIGNAQUY & CIA.", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con el objeto de continuar los negocios de la firma "Mignaquy & Compañía", sociedad de Responsabilidad Limitada", aprobaron el Estatuto que habría de regirla, designaron su primer Directorio y suscribieron íntegramente la primera y segunda series y parcialmente la tercera serie de acciones de capital social, todo lo cual fué presentado a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, para su aprobación, iniciándose el expediente N. siete mil ochocientos noventa y dos | uno | mil novecientos cincuenta y cinco, en el cual se autorizó a la sociedad a funcionar como anónima y se aprobó su estatuto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintitrés de Abril último, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída dicha Sociedad y a elevar a escritura pública su Estatuto y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, siendo el acta constitutiva de la sociedad, que obra de fojas uno a fojas diez de dicho expediente, con las modificaciones aceptadas por la sociedad, de fojas setenta y nueve vuelta y ochenta y tres, el balance de fojas treinta y ocho y treinta y nueve vuelta y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que en copia fotográfica certificada por la Secretaría del Despacho de la Presidencia de la Nación, obra a fojas ochenta y seis y ochenta y siete, copiado todo ello del referido expediente, que tengo para este acto a la vista, del tenor siguiente: "Primer testimonio. — Escritura número ochocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: José Luis Quinos, Escribano Público, Titular del Registro número trescientos tres y en presencia de los testigos que en el final se expresarán, comparecen los señores don Ricardo Policarpo Mignaquy, don Jorge Mignaquy Elizalde, don Carlos Mignaquy Elizalde, casados, doña María Elena Mignaquy de Méndes Gonçalves, doña Elena Elizalde de Mignaquy, doña Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy, viudas; don Juan Pablo Begue Mignaquy, don Luis Pedro Begue Mignaquy, casados; don Alfredo Aranaz Elices, divorciado; don Mariano Souvirón, casado; don Enrique Mignaquy Luro, soltero, doña Delia Mignaquy de García Mansilla, casada; doña María Elena Luro de Mignaquy, viuda, por sí y como administradora y en ejercicio de la patria potestad de su hija menor de edad, señorita Elena Mignaquy Luro, según autorización judicial que se diligencia en los autos sucesorios de don Arturo Dionisio Mignaquy, ante el señor Juez en lo Civil doctor Ots, Ortiz, Secretaría del Doctor Jorge P. Funes Lastra; y don Horacio Floro Mignaquy, viudo, por sí y en representación de la sucesión de su señora esposa, doña Angélica Rosario García Moya de Mignaquy, de la que, junto con sus hijos don Raúl Horacio Mignaquy, doña Cora Angélica Mignaquy de Torres Madero, doña Raquel Delia Mignaquy de Soulas, casados; y don Alfredo Roberto Mignaquy, soltero, que están presentes, revisten el carácter de únicos herederos, que demostrarán mediante la declaración de herederos que se tramita en el expediente radicado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número dos, Secretaría número cuatro, de esta Capital. — Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que ha de proseguir sin solución de continuidad desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con todos los negocios sociales de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Mignaquy & Compañía", de la cual son únicos componentes, ratificando todas las operaciones, actos y contratos formalizados o en vías de formalizarse y haciéndose cargo de todos los bienes activos y pasivos de la Sociedad que se transforma. Todos los comparecientes en este acto se ratifican que resuelven constituir provisoriamente la Sociedad Anónima Argentina "Mignaquy & Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que ha de continuar en la forma expresada el giro comercial de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Mignaquy & Cía.", ajustándose su gestión a los siguientes estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Mignaquy & Cía." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, se constituye una Sociedad Anónima continuadora de los negocios que viene desarrollando en esta plaza la firma Mignaquy & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: A) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra-venta, distribución, comisión, consignación o representación, en los ramos de comestibles, bebidas, tabacos, frutos del país, petróleo y sus derivados, y demás mercaderías, ya sean materias primas, productos elaborados o a elaborarse, nacionales o extranjeros de aquellos u otros ramos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y fraccionamiento de artículos alimenticios y bebidas, productos y subproductos agropecuarios, forestales, de pesca y de minería. — Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete series de acciones al portador de Cien pesos cada una, la primera de seis millones de pesos y las otras seis de un millón de pesos cada una. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal; cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitirse podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, u ordinarias clase "B" con derecho a un voto o preferidas. El Directorio fijará la oportunidad, monto, tipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual tipo se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo hasta un máximo del doce por ciento anual que será acumulativo hasta dos ejercicios. Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir este dividendo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencias para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y el Directorio deberá emitir una serie de cada tipo. En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias; de tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo seguirse un criterio uniforme con todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: Las acciones llevarán todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas facsimilar. La Sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada acción y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo décimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cuatro a diez miembros, los que serán elegidos por la asamblea general, la que fijará su número para cada ejercicio. Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Una vez constituída, el Directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y los demás cargos que creyera conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. El vicepresidente sustituye al presidente en los casos de renuncia, ausencia u otro impedimento sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo décimo segundo: Para ser director se requiere ser poseedor de por lo menos cien acciones de la sociedad, las que, en garantía de su gestión depositará en la sociedad o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos directores o del síndico y estará en quórum con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo décimo cuarto: Si por cualquier causa faltaren directores y hubiere por consiguiente imposibilidad de formar quórum, el o los directores restantes con conformidad del síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo décimo quinto: El Directorio está munido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto. En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o del vicepresidente, o de quienes los reemplacen, sin perjuicio de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue. b) Comprar, vender, permutar, usufructuar, arrendar, ceder, transferir o caucionar bienes, valores o derechos de toda clase y naturaleza, por los precios, cantidades, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones, que considere conveniente, constituir, aceptar, ceder, transferir y extinguir prendas; hipotecas y todo otro derecho real sobre sus bienes o de terceros; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; realizar todo género de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás ins-

tituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, y sus respectivas agencias y sucursales; con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, así como sociedades y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos o leyes especiales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, cartas de crédito, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de comercio; girar en descubierto, aceptar o dar fianzas o vales cuando fueren requeridos por el giro normal de los negocios; percibir lo que se adeude a la sociedad, aceptar pagos por entrega de bienes, registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención nacionales o extranjeras y en general resolver, ejecutar o celebrar toda clase de contratos, operaciones y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, según los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. c) Representar a la sociedad ante todas las reparticiones del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales, incluso la Aduana, Correos y Telecomunicaciones y las autoridades marítimas, presentando escritos, solicitudes con todas las más amplias facultades. d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; acusar, querellar, promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, administrativas y contencioso-administrativas de cualquier fuero o jurisdicción. e) Conferir, revocar poderes generales o especiales, amplios o limitados, en favor de sus directores, gerentes, empleados o terceros para la representación o gestión de toda clase de asuntos administrativos o judiciales de la sociedad. f) Designar uno o más administradores o gerentes, que podrán o no ser miembros del Directorio, así como también designar los empleados y demás personal, pudiendo crear o suprimir los cargos que considere necesarios fijando sus atribuciones y remuneraciones, trasladar, suspender o separar de sus cargos a cualquiera de los gerentes, empleados y demás personal. — La remuneración especial que se le asigne a el o los Directores que actúen en la administración de la Sociedad, será con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio del honorario que les corresponda como Directores, dando cuenta de las mismas a la primera Asamblea que se realice. — g) Establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones, asignándoles o no un capital determinado. — h) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — i) Adquirir acciones de la sociedad por cuenta de ésta, cumpliendo con lo prescripto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — j) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, preparar su orden del día y presentar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio anual, ajustados a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino meramente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no le están expresamente prohibidos. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento; ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y para su elección las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto. — Sus funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio en que se devengue. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo décimo octavo: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o quienes los reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo vigésimo: El ejercicio social terminará el treinta de Abril de cada año, confeccionándose el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances de cada ejercicio, se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) Dos por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto. — b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. — Esta remuneración juntamente con la indicada en la parte final del inciso f) del artículo quince, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener la aprobación de la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto el punto será incluído en el Orden del Día. c) Pago del dividendo atrasado de las acciones preferidas, si hubiere en todo o en parte, sin abonar intereses por el retardo en el pago de dicho dividendo. — d) Pago del dividendo del ejercicio, que se hubiese estipulado para las acciones preferidas. — e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo segundo: Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde las fechas en que fueron puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: En el caso de disolución de la sociedad por expiración del término o por cualquiera otra causa, la liquidación será llevada a cabo por el Directorio constituído en Comisión liquidadora y bajo la resolviera la Asamblea, quien fijará asimismo las facultades y remuneración de los liquidadores y Síndico. — Artículo vigésimo cuarto: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo atrasado si hubiere de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" por seis millones de pesos moneda nacional de curso legal y las segunda y tercera series de acciones preferidas del siete por ciento anual acumulativo por dos ejercicios que resultan, la primera y segunda series totalmente suscriptas y la tercera serie parcialmente suscripta, conforme con el siguiente detalle: don Ricardo Policarpo Mignaquy, seis mil quinientas acciones ordinarias Gonçalves, nueve mil acciones ordinarias Jorge Mignaquy Elizalde, dos mil quinientas acciones ordinarias y trescientas acciones preferidas; don Carlos Mignaquy Elizalde, dos mil quinientas acciones ordinarias y trescientas acciones preferidas; doña María Elena Mignaquy de Mendes Goncalves, nueve mil acciones ordinarias y diez mil acciones preferidas, que integran totalmente; doña Elena Elizalde de Mignaquy, suscribe ocho mil acciones ordinarias y cuatro mil acciones preferidas que integra en un millón ciento setenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal; doña Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy, seis mil quinientas acciones ordinarias y ochocientas acciones preferidas; don Juan Pablo Begue Mignaquy, tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias; don Luis Pedro Begue Mignaquy, tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias; don Alfredo Aranaz Elices, mil acciones ordinarias; don Mariano Souvirón mil acciones ordinarias, y mil quinientas acciones preferidas; don Enrique Mignaquy Luro, mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y cincuenta acciones preferidas; doña Delia Mignaquy de García Mansilla, mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y cincuenta acciones preferidas; doña María Elena Luro de Mignaquy, tres mil quinientas ochenta acciones ordinarias y doscientas acciones preferidas; doña María Elena Luro de Mignaquy, como administradora y en ejercicio de la patria potestad de su hija menor de edad, señorita Elena Mignaquy Luro, mil quinientas veinte acciones ordinarias; don Horacio Floro Mignaquy por sí y los señores Raúl Horacio Mignaquy, Cora Angélica Mignaquy de Torres Madero, Raquel Delia Mignaquy de Soulas y Alfredo Roberto Mignaquy, únicos herederos de la señora doña Angélica Rosario García Moya de Mignaquy, siete mil quinientas acciones ordinarias y mil acciones preferidas que integran totalmente, todas las cuales hacen un total de siete millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal suscriptos e integrados en siete millones ochocientos setenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal. — Los comparecientes integran el capital suscripto, mediante el aporte que hacen a la Sociedad que por este acto se constituye, de todos los bienes, acciones y derechos que componen el Activo y Pasivo de "Mignaquy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del Balance que certificado por el contador público nacional don Adalbert Krieger Vasena, se agrega firmado por los comparecientes y se considera como formando parte del presente acto. — Tercero: Que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personería jurídica de la presente sociedad las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene "Mignaquy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en su contrato social los que serán ratificados por Acta del Directorio una vez constituída definitivamente la sociedad, por lo que se hace constar: a) Que desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro "Mignaquy y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "Mignaquy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Que hasta la Sociedad Anónima que se constituye obten- jurídica de la presente sociedad las operaciones se continuarán registrando en los libros de "Mignaquy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y mientras duren los trámites a que se hizo referencia en el punto b), lo serán por "Mignaquy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cuenta y orden de la Sociedad Anónima en formación. — Cuarto: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: don Ricardo Policarpo Mignaquy; vicepresidente: don Horacio Floro Mignaquy; directores titulares: don Jorge Mignaquy Elizalde; don Carlos Mignaquy Elizalde; don Enrique Mignaquy Luro y don Juan Pablo Begue Mignaquy; síndico titular: don Eduardo Marcelo Mignaquy; síndico suplente: don Adalberth Krieger Vasena. — Quinto: Quedan expresamente facultados los señores Carlos Mignaqúy Elizalde, Enrique Mignaquy Luro y Juan Pablo Begué Mignaquy, para que actuando en forma indistinta, acepten en su oportunidad la transferencia de los inmuebles que han sido aportados a esta nueva Sociedad Anónima, en su carácter de continuadora de la anterior suscribiendo la escritura correspondiente. — Sexto: Se autoriza plenamente con carácter de poder irrevocable a los señores Ricardo Policarpo Mignaquy, Carlos Mignaquy Elizalde y Horacio J. Ferro, para que junta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los Estatutos de la sociedad que se constituye, acepten las observaciones que sugieran, introduciendo a los mismos las modificaciones aconsejadas; practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realicen las gestiones necesarias para la constitución definitiva, otorguen y firmen la correspondiente escritura de protocolización, soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión encomendada. Leída y ratificada, firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto, señores don César Rossi y don Osvaldo Jorge Chiesa, ambos son vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. P. Mignaquy. — J. Mignaquy. — Carlos Mignaquy. — María Helena M. de Mendes Gonçalves. — Elena E. de Mignaquy. — Esther F. de Mignaquy. — Jean Paul Begue. — Louis P. Begue. — A. Aranaz E. — M. Souvirón. — E. Mignaquy Luro. — Delia Mignaquy de García Mansilla. — M. Elena Luro de Mignaquy. — H. F. Mignaquy. — R. Mignaquy. — R. D. M. de Soulas. — Cora A. M. de Torres Madero. — A. R. Mignaquy. — César Rossi. — Osvaldo J. Chiesa. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley, números correlativos, del doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, al doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, y del doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Raspado: Gonçalves — Elena — únicos — pertinentes — acuerdo — al — Pablo — Encomendado — Carlos — ajustado — distribuídos — hubiere — Frechou — ordinarias — ordinarias — tercero — limitada. Vale. Hay un sello. José Luis Quinos. — Mignaquy & Cía. Sociedad Anónima (en formación). — Balance de aporte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima al 31 de octubre de 1954. — Activo: Propiedad Aristóbulo del Valle 751, $ 854.402,51. Propiedad Wenceslao Villafañe 740, $ 2.010.506,37. Muebles y útiles, $ 234.457,50. Rodados, $ 79.201. Títulos y acciones, $ 78.568,07. Mercaderías generales, $ 6.909.195,13. Caja, $ 407.212,23. Bancos, $ 321.214,61. Cuentas corrientes, $ 9.259.923,72. Comitentes y otros varios, $ 394.239,96. Efectos a cobrar, $ 22.587,06. Cuentas en gestión y morosas, $ 2.394,95. Cuentas en suspenso, $ 60.388,36. Total del activo: $ 20.634.292,47. — Pasivo: Reserva Ley 11.729, $ 303.404,61. Cuentas corrientes del personal, $ 169.687,87. Cuentas depósito, $ 4.475.723,96. Cuentas particulares (ex socios), $ 2.219.803,74. Bancos, $ 278.042,31. Efectos a pagar bancarios, $ 1.000.000. Proveedores, $ 3.190.241,63. Bolsas azucareras vacías, $ 362.186,06. Cuentas del ejercicio a pagar, $ 458.634,52. Gastos de propaganda, $ 96.474,71. Retenciones varias a depositar, $ 120.159,45. Premio estímulo, $ 83.400. Créditos de los socios que se capitalizan (sub totales): Ricardo Policarpo Mignaquy, 730.000. — Jorge Mignaquy Elizalde, 280.000. — Carlos Mignaquy Elizalde, 280.000. — María Elena Mignaquy de Mendes Gonçalves, 1.900.000. — Elena Elizalde de Mignaquy, 1.176.533,61. — Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy, $ 730.000. — Juan Pablo Begue Mignaquy, 375.000. — Luis Pedro Begue Mignaquy, 375.000. — Alfredo Aranaz Elices, 100.000. — Mariano Souvirón, 250.000. — Enrique Mignaquy Luro, 150.000. — Delia Mignaquy de García Mansilla, 150.000. — María Elena Luro de Mignaquy, 530.000. — Horacio Floro Mignaquy, $ 850.000. (Total) 7.876.533,61. — Total del Pasivo: $ 20.634.292,47. — R. P. Mignaquy. — J. Mignaquy. — Carlos Mignaquy. — María Elena M. de Mendes Gonçalves. — M. Souvirón. — Elena E. de Mignaquy. — Jean Paul Begué. — Louis P. Begué. — A. Aranaz E. — E. Mignaquy Luro. — Delia Mignaquy de García Mansilla. — M. Elena Luro de Mignaquy. - H. F. Mignaquy. - R. Mignaquy. - Cora A. M. de Torres Madero. - R. D. M. de Soulas. - A. R. Mignaquy. - Esther F. de Mignaquy. — Certifico que el presente Balance General por el Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954, pertenece a "Mignaquy y Cía. Sociedad Anónima" (en formación, habiendo verificado que dicho documento concuerda con las registraciones de sus libros de contabilidad rubricados, llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Hay una firma. Dr. Adalbert Krieger Vasena. Contador Público Nacional. Tomo III, Fº 231. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal, que el precedente balance extendido en dos sellos de veinte centavos cada uno, Nros. 330.122 - N y 330.124 - N, es copia fiel del original que obra agregado en la escritura otorgada ante mí al folio tres mil veinticuatro del protocolo del corriente año del indicado Registro a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Luis Quinos. Está su sello." — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 Abr. 1956. — Visto el expediente Nº 6.430|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mignaquy & Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad Mignaquy & Cía., Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 19 de Octubre de 1955 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas setenta y nueve vuelta (79 vta.) y ochenta y tres (83). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve (39). — Al expedirse testimonio se tendrá en cuenta la enmienda de fojas setenta y nueve vuelta (79 vta.) a ochenta y nueve vuelta (89 vta.). Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 7.265. Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados continúan diciendo: Que dejan en esta forma definitivamente constituída la Sociedad Anónima de referencia, ratificando expresamente por la presente todo lo actuado en el mencionado expediente y solicitando del autorizante que de esta escritura les expida cuantos testimonios fueren necesarios a los efectos legales a que hubiere lugar. — El Escribano autorizante hace constar que la autorización judicial de la señora Luro de Mignaquy para otorgar esta escritura en nombre de su hija menor, resulta del testimonio de la autorización que obra agregado a fojas setenta y siete del citado expediente y la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio de doña Angélica Rosario García Moya de Mignaquy, a que se refiere la escritura de constitución provisoria de la sociedad, obra debidamente certificada a fojas setenta y cuatro vuelta del mismo expediente, siendo ambos documentos del tenor siguiente: "Testimonio. — Buenos Aires, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco. Autos y Vistos: Atento lo peticionado a fojas ciento cincuenta y uno y conformidad que antecede del señor Asesor de Menores autorízase a doña María Elena Luro de Mignaquy para que en nombre de su hija menor Elena Mignaquy Luro suscriba la escritura de transformación en Sociedad Anónima de la actual Sociedad Responsabilidad Limitada Mignaquy y Compañía la cual girará bajo el nombre de Mignaquy y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, recibiendo las acciones correspondientes con cargo de dejarlas depositadas a nombre de la menor en la misma sociedad y orden del Juzgado, pudiendo la señora madre de aquélla percibir el importe de las rentas de las referidas acciones por tener el padre o en su defecto la madre, en principio el usufructo de todos los bienes de sus hijos que estén bajo la patria potestad, conforme artículo doscientos ochenta y siete del Código Civil. — Dése testimonio. — César C. San Miguel. — Lo testimoniado es copia fiel de su original que corre agregado a fojas quinientos cincuenta y dos vuelta de los autos caratulados Mignaquy, Arturo Dionisio, su juicio sucesorio abintestato, que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diez y seis, a cargo del doctor César C. San Miguel, Secretaría número cuarenta y seis, a cargo del suscripto. — A pedido de parte interesada y por mandato judicial, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "seis" Vale. — J. Funes Lastra. — Está su sello.". — "Buenos Aires, Diciembre 23 de 1955. — Autos y Vistos: De conformidad con lo solicitado, habiéndose acreditado el fallecimiento de doña Angélica Rosario García Moya de Mignaquy (fs. 1) certificado del Actuario sobre el resultado negativo de las publicaciones de edictos (fs. 29 vta.) dictámenes de la Dirección Gral. Impositiva de fs. 30 Sr. Agente Fiscal de fs. 30, aceptándosela garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 3.545, 3.565 y concordantes del Código Civil; declárase en cuanto por derecho hubiere lugar que por fallecimiento de doña Angélica Rosario García Moya de Mignaquy (fs. 1) le suceden como universales herederos sus hijos Raúl Horacio (fs. 4); Cora Angélica (fs. 15); Raquel Delia (fs. 17) y Alfredo Roberto Mignaquy y García Moya (fs. 19) sin perjuicio de los derechos que la Ley le otorga al cónyuge supérstite don Horacio Floro Mignaquy (fs. 2). — Abonado que sea el impuesto sucesorio y de justicia cese la intervención de la Dirección Gral. Impositiva; fecho archívense los autos en su oportunidad. — Hay una firma "Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto señores don César Rossi y don Bernardo Kotliar, ambos son

vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. P. Mignaquy. — M. Elena Luro de Mignaquy. — R. Mignaquy. — Cora A. M. de Torres Matero. — R. D. M. de Soulas. — A. R. Mignaquy. — Tgo. César Rossi. — Tgo. Bernardo Kotliar. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para "Mignaquy & Cía., Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera" expido el presente testimonio en catorce sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos uno, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: "obra — no — sancionada — de — Souviron — ochenta — Eduardo — Carlos — firman — trescientos — Jorge — Antonia — 120.159.45 — Gonçalves — ordinarias — referencia — potestad." Vale. — José Luis Quinos. — Hay un sello. — E|l.: y — presente — vuelta. Vale. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 868.— e.4|7-Nº 13.117-v.4|7|56

CORPORACION ARGENTINA DE PESCA Y CONGELACION

Distribuidora de Comestibles Congelados

SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En el Pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribana autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Ismael Pérez del Cerro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Isabel Villar; Capitán de Navío don Fidel Antonio Degaudenzi, casado en primeras nupcias con doña Dolores Marcelina Rizzo; el doctor Francisco Schulte, alemán, casado en primeras nupcias con doña Leonor Antonia Vigg y el Escribano don Héctor Bautista Hardoy, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Muras todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y se encuentran accidentalmente aquí, para este acto y exponen: Que por acta de fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes conjuntamente con los señores don Ramón Masllorens, Jaime Franco Diligenti, Oscar Sassoli, Arnaldo Enrico Adolfo Fayo, Alfredo Gitelli, Angel J. Giribaldi, Maximiliano Arregger, Moisés Romero Villanueva, Alfredo Juan Croce, José María Ortiz Martínez, Héctor Antonio Baita, Manuel Falcón, Juan Ismael Deluchi, Eduardo L. Guarrochena, Rubén J. Herce, José Romano, Ignacio Salomón Lipcovichy y Juan Enrique Blanco, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "CORPORACION ARGENTINA DE PESCA Y CONGELACION, DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Que corridos los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia, bajo expediente siete mil sesenta y siete, bajo el número mil quinientos noventa y cuatro|cincuenta y cuatro del Ministerio de Justicia de la Nación, los Estatutos proyectados con las modificaciones indicadas por la misma Inspección y aceptadas por los mandatarios de los constituyentes, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, número seis mil ciento seis, que copiado textualmente dice: "Visto el expediente Nº 1.594|54, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corporación Argentina de Pesca y Congelación", Distribuidora de Comestibles Congelados, Sociedad Anónima Productora Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Corporación Argentina de Pesca y Congelación" Distribuidora de Comestibles Congelados, Sociedad Anónima Productora, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital, con la denominación de "Corporación Argentina de Pesca y Congelación, Distribuidora de Comestibles Congelados. Sociedad Anónima Productora. Industrial y Comercial y Financiera, el 5 de Febrero de 1954; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a once vuelta (11 vta.), con excepción de la facultad conferida al Directorio en el art. 6 para elevar el capital autorizado y con las modificaciones de fojas veinte y uno (21) y veinte y tres (23). — Dicha sociedad deberá presentar a la aprobación de la Inspección General de Justicia una copia del estatuto reajustado de conformidad con lo resuelto precedentemente, que se tendrá como texto definitivo. — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas — Perón. — A. Borlenghi. — Decreto número 6.106", Es Copia Fiel, doy fe. Que en consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los Estatutos aprobados y el acta constitutiva que a continuación se transcribe: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a 5 de Febrero de 1954, reunidos en el local Avenida Belgrano 437 de esta Capital, los señores: Almirante Ismael Pérez del Cerro, cédula de identidad 675.560, domiciliado en la calle Cerrito 1278; Ramón Masllorens, cédula de identidad 225.650, domiciliado en la calle Libertad 1542; Jaime Juan Barceló Mascaró, cédula de identidad 2.783.394, domiciliado en la calle Paso 195: todos argentinos, casados, mayores de edad; Jaime Franco Diligenti, italiano, casado, cédula de identidad 617.615, domiciliado en la calle Pampa 3520; Capitán de Navío Fidel A. Degaudenzi, argentino, casado, cédula de identidad 672.688, domiciliado en la calle Uriarte 2335: ingeniero Oscar Sassoli, uruguayo, casado, cédula de identidad 584.394, domiciliado en la calle Arroyo 831; doctor Francisco Schulte, alemán, cédula de identidad 4.035.836, domiciliado en la calle Holmberg 2721; doctor Arnaldo Enrico, argentino, viudo, cédula de identidad 1.699.342, domiciliado en la calle Talcahuano 1022; Adolfo F. Fayo, argentino, viudo, cédula de identidad 2.957.146, domiciliado en la calle Estados Unidos 1142; Alfredo Gitelli, argentino, casado, cédula de identidad 864.985, domiciliado en la calle Carabobo 107; todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal; Escribano Nacional, Héctor Bautista Hardoy, argentino, casado, cédula de identidad 679.757, domiciliado en la calle J. M. Massa 392 de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, Angel J. Giribaldi, libreta de enrolamiento 71.255, domiciliado en la calle Congreso 1816; Maximiliano Arregger, cédula de identidad 850.155, domiciliado en la calle Laprida 1186; almirante Moisés Romero Villanueva, cédula de identidad 614.664, domiciliado en la calle Anchorena 1314; capitán de navío Alfredo Juan Croce, libreta de enrolamiento 9.932, domiciliado en la calle Zabala 2520; José María Ortiz Martínez, cédula de identidad 399.346, domiciliado en la calle Mansilla 2921; Héctor Antonio Baita, cédula de identidad 1.035.594, domiciliado en Virrey Melo 1853; Manuel Falcón, cédula de identidad 927.543, domiciliado en la calle Córdoba 1586; Juan Ismael Deluchi, cédula de identidad 778.928, domiciliado en la calle Rosario 639; Eduardo L. Guarrochena, cédula de identidad 1.003.175, domiciliado en la calle Condarco 3; Rubén J. Herce, cédula de identidad 370.153 de la Ciudad de Rosario, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 2242; José Romano, libreta de enrolamiento 336.107, domiciliado en la calle Humberto Primo 1035; Ignacio Salomón Lipcovich, cédula de identidad 440.257, domiciliado en la calle Pasteur 359; todos argentinos, casados, mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal y Juan Enrique Blanco, argentino, cédula de identidad 2.222.033, domiciliado en la calle Arévalo 1350, de estado soltero, vecino de esta Capital Federal, con el objeto de constituir una sociedad anónima, previo cambio de ideas bajo la presidencia del almirante Ismael Pérez del Cerro se consideró y quedaron aprobados en general y en particular, los estatutos que dicen: "...Acto seguido procedióse a la suscripción de las acciones de la primera serie ordinaria "A" con cinco votos, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: con mil acciones cada uno, los señores: Ismael Pérez del Cerro, Ramón Masllorens, Adolfo F. Fayo, Jaime Barcelo Mascaro, Fidel A. Degaudenzi, Manuel Falcon, Alfredo Gitelli, Arnaldo Enrico, Oscar Sassoli, Héctor Bautista Hardoy, Jaime Franco Diligenti, Moisés Romero Villanueva, Ignacio Salomón Lipcovich, Eduardo León Garrochena, José Romano, Juan Enrique Blanco. Y con quinientas acciones cada uno los Sres: Héctor Baita, Alfredo Juan Croce, José María Ortiz Martínez, Angel J. Garibaldi, Maximiliano Arregger, Francisco Schulte, Juan Ismael Deluchi y Rubén Herce. En este acto queda integrado el diez por ciento de la suscripción o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. De inmediato la asamblea procedió a designar el primer Directorio que quedó constituído así: presidente: almirante Ismael Pérez del Cerro. Vicepresidente 1ero.: señor Ramón Masllorens. Vicepresidente 2º: Sr. Adolfo F. Fayo. Directores titulares: Jaime Juan Barcelo Mascaro; capitán de navío Fidel A. Degaudenzi, señor Jaime Franco Diligenti, Dr. Arnaldo Enrico, Sr. Manuel Falcon, Sr. Alfredo Gitelli, escribano nac. Héctor Bautista Hardoy e Ing. Oscar Sassoli. Directores suplentes: Sr. Héctor A. Baita, Cap. de navío Alfredo Juan Croce, Sr. José María Ortiz Martínez, Sr. Angel J. Giribaldi y Dr. Francisco Schulte. Síndico titular: Dr. Carlos Alberto Gutiérrez y síndico suplente: Dr. Carlos Severgnini. Se resuelve asimismo designar para ocupar el cargo de General de la Corporación al Sr. Jaime Juan Barcelo Mascaro quien no podrá ser removido de su cargo salvo por causa grave, debidamente comprobada y por resolución de la asamblea general de accionistas, convocada especialmente a ese único efecto. Se deja especial constancia que a el Sr. Jaime Juan Barcelo Mascaro, como principal promotor de esta empresa, de acuerdo a los arts. 291, inc. 4º y 321 del Código de Comercio, le corresponde la totalidad de lo que dispone el art. 36 de estatutos de esta corporación. Se faculta al Directorio con la intervención del síndico a completar el número de directores suplentes a la cantidad de siete miembros en la oportunidad que lo considere conveniente. Por último se autoriza al Sr. presidente don Ismael Pérez del Cerro, al Sr. gerente general Jaime Juan Barcelo Mascaro y al Sr. Adolfo F. Fayo o a las personas que ellos faculten, para presentar estos estatutos a la consideración de la Inspección General de Justicia e indistintamente para correr con su trámite, aceptar las observaciones o modificaciones que dicha Inspección General efectuare, presentar el o los artículos observados con su nuevo texto, solicitar testimonio de los mismos juntamente con el Decreto del Superior Gobierno y firmar todos los documentos que se requieran. No habiendo más que tratar firman la presente todos los concurrentes a continuación. Entre líneas: F. Bautista. Bautista. Raspado: Eduardo. Estatutos. subproductos, primeras, todo, que, se, vencidas con, determinan, Romano, todo vale. F. A. Degaudenzi. I. Pérez del Cerro. Alfredo Gitelli. J. Barcelo. Ignacio Lipcovich. E. L. Gaarrochena. Max. Arregger. J. Romano. J. E. Blanco. Arnaldo Enrico. J. Ismael Deluchi. M. R. Villanueva. Alfredo Croce. A. Fago. A. J. Giribaldi. J. F. Diligenti. R. J. Herce. M. Falcon. F. Schulte. H. B. Hardoy. J. M. Ortiz Martínez. Héctor A. Baita. R. Masllorens y Oscar Sassoli. Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto al registro de contratos públicos número noventa y siete de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: F. A. Degaudenzi. I. Pérez del Cerro. "Alfredo Gitelli". J. Barcelo. Ignacio Lipcovich. E. E. Guarrochena. Max. Arregger. J. Romano. J. E. Blanco. Arnaldo Enrico. J. Ismael Deluchi. M. R. Villanueva. Alfredo Croce. A. Fayo. A. J. Giribaldi. J. F. Diligenti. R. J. Herce. M. Falcon. F. Schulte. H. B. Hardoy. J. M. Ortiz Martínez. Héctor A. Baita. R. Masllorens y Oscar Sassoli, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, perteneciendo a personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. Buenos Aires febrero cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay una firma ilegible — Hay un sello aclaratorio. — Enrique E. López Bancalari. — Decreto 26.655|951. — $ 480. — Estatutos de Corporación Argentina de Pesca y Congelación, Distribuido de Comestibles Congelados, Sociedad Anónima Productora, Industrial y Comercial". — Título Primero: Denominación, duración, sede y objeto social. — Artículo 1º. — Queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y que se denominará "Corporación Argentina de Pesca y Congelación", Distribuidora de Comestibles Congelados, Sociedad Anónima Productora Industrial y Comercial. — Artículo 2º. — La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo 3º. — La Sociedad tendrá un domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por decisión del directorio, sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el país o en el extranjero, asignándoseles o no un capital determinado. — Artículo 4º. — La Sociedad tendrá por finalidad primordial aunar y coordinar las actividades de productores, industrializadores y distribuidores de pescado y otros alimentos congelables, a cuyo objeto realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Pescar toda clase de especies acuáticas. — b) Industrializar toda clase de especies acuáticas comestibles o no, frutas, verduras, aves, legumbres y otros productos alimenticios — c) Congelar mediante las técnicas más modernas toda clase de productos alimenticios — d) Industrializar todos los derechos de elaboración de los productos mencionados en el inciso b). — e) Comprar, vender y distribuir productos y subproductos de la pesca o de la industrialización, así como toda clase de productos alimenticios. — f) Exportar y|o importar comestibles congelados y subproductos industrializados de la pesca, como así también importar y|o exportar toda clase de productos y elementos necesarios para el buen desarrollo de las finalidades de la Corporación. — g) Transportar por rodados o por barcos u otros medios, cargamentos refrigerados o congelados de cualquier naturaleza. — h) Ayudar técnica, económica y|o financieramente a las empresas asociadas en la forma y alcance que el Directorio determine para cada caso. — Para el cumplimiento de estos fines, la Corporación podrá realizar todos los actos y gestiones administrativas, jurídicos, comerciales, industriales y|o financieros necesarios o convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con ellos, sin otras limitaciones que las expresamente establecen las Leyes de este Estatuto. — Título segundo: Capital Social y acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) dividido en cinco series de veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 100) De este Capital se halla totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias integradas en un diez por ciento de su valor nominal — Artículo 6º. — El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000) dividido en series de veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una. — El acta de la Asamblea resolviendo una nueva emisión de acciones según el presente artículo, como las del Directorio si correspondieran al monto del capital autorizado fijado en el artículo 5º, deberán ajustarse a los siguientes requisitos: Elevación en cada caso a escritura pública, inscripción en el Registro Público de Comercio. — Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y finalmente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Todo aumento de capital guardará proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. — No se enunciará como Capital Autorizado sino el de Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo establecido en este artículo. — Artículo 7º. — La primera Serie de Capital será de acciones ordinarias, al portador y gozará de cinco votos por acción. El directorio queda facultado para emitir las restantes series de acciones correspondientes al monto del capital autorizado establecido en el art. 5º o que correspondan a una ampliación del mismo, en caso de haberse elevado el capital de acuerdo con el art. 6º, fijando la época, modalidades, condiciones y formas de pago correspondientes a la emisión de cada serie, dentro de los límites y alternativas que se especifican en los artículos siguientes. — Artículo 8º. — Las acciones podrán ser ordinarias "A" con derecho a cinco votos; ordinarias "B" con derecho a dos votos, y ordinarias "C" con derecho a un voto y|o preferidas. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Tendrán derecho al reintegro del capital en caso de liquidación. — b) Gozarán de un dividendo no mayor del 15 % acumulativo por un período de no más de 5 años, que será determinado por el directorio en la oportunidad de cada emisión. — El Directorio podrá rescatarlos antes de esa fecha, total o parcialmente, por sorteo publicándose en el "Boletín Oficial" por tres días. — c) Gozarán de una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento, de acuerdo a las condiciones de la emisión. — d) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, con una prima no mayor del 15 o|o de su valor nominal, en cada acción. — e) No tendrán derecho a voto, salvo el caso que los dividendos pactados, o parte de ellos, no fueran abonados por insuficiencia de las utilidades, en cuyo supuesto el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Extraordinaria u Ordinaria, que se celebre con posterioridad a la que se consideró ejercicio económico y a razón de un voto por acción. Este derecho será ejercido por los tenedores de acciones preferidas hasta que sean pagados los dividendos en atraso. — Artículo 9º: Las acciones suscriptas deberán ser integradas por los suscriptores en la forma que lo determine el Directorio. — Mientras no se abonen íntegramente, se otorgarán certificados provisorios nominativos, que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integrados los importes correspondientes, se canjearán los certificados provisorios por las acciones respectivas. — Artículo 10: En toda nueva emisión de acciones, salvo que estuviere afectada a un destino especial en interés de la Corporación los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones o prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo los accionistas acogerse a este derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria una resolución expresa del Directorio y presentar a la Inspección General de Justicia, para su consideración, las constancias demostrativas pertinentes. La Asamblea podrá capitalizar reservas excluídas las legales, previa constatación de su desafectación y capitalizar el excedente del valor que pueden tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido en el último inventario y balance general, excedente que se demostrará mediante el procedimiento que establezca las Leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes y aprobación por parte de las autoridades competentes. — Artículo 11º: Las acciones podrán ser al portador y|o nominativas y un mismo titular podrá representar una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. Las acciones y certificados provisorios llevarán las enunciaciones determinadas por el Art. 328 del Código de Comercio y deberán ser firmadas por el Presidente y uno de los Directores. — Artículo 12º: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de cualquier naturaleza de la Corporación, importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 13º: El pago de las cuotas adeudadas por acciones deberá efectuarse en el domicilio de la Sociedad, dentro de los plazos que el Directorio señalara. Los accionistas morosos en el pago de sus cuotas abonarán un interés del 1 o|o mensual sobre el importe adeudado y después de transcurridos tres meses el Directorio podrá resolver la caducidad de los derechos del accionista remiso sobre las acciones que dejó de integrar y vender o hacer vender extrajudicialmente las acciones, haciéndose pago con su producto de las cuotas vencidas, gastos e intereses. En el caso de que la venta de las acciones no alcancen a cubrir su valor nominal, el suscriptor moroso responderá por el saldo deudor y si hubiera un sobrante se pondrá a su disposición. El Directorio adoptará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 14º: La Sociedad podrá emitir, por resoluciones del Directorio, debentures en el país o en el extranjero de acuerdo con las leyes respectivas, sin garantía, con garantía especial o garantía flotante, fijándose en cada oportunidad las normas de la emisión. — Título tercero: Administración de la Sociedad. — Artículo 15º: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de siete a once miembros titulares y de cinco a siete miembros suplentes, cuyo número será fijado por la Asamblea General de Accionistas, por sí o a propuesta del Directorio, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en sus cargos, aunque hubiese vencido su mandato hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria determinada por el art. 347 del Código de Comercio. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente. — Artículo 16º: Uno de los Directores a que se refiere el artículo 15º será elegido por Asamblea en representación de las Empresas asociadas, productoras o industrializadoras de pescado y a propuesta de las mismas. — Artículo 17º: En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular del Directorio, los restantes designarán a uno de los Directores suplentes para su reemplazo. Si el cargo vacante fuera el de Presidente, lo reemplazará a éste el Vice Presidente 1º, ocupando el cargo de éste el Vice Presidente 2º y en este caso, los miembros titulares designarán al miembro que reemplazará a este último. La incorporación del suplente a la atribución de funciones dispuestas en el párrafo anterior, durará, hasta la terminación de la ausencia o licencia y hasta la terminación del mandato que correspondía al titular, en caso de renuncia, incapacidad o

fallecimiento. — Artículo 18º: Podrán ser relevados de sus funciones uno o más miembros del Directorio, antes de la terminación de sus mandatos, si así lo resolvieren una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y por causas graves cometidas en el desempeño de sus funciones o ajenas a ellas, tales como: quiebra, concurso civil o condena en juicio criminal. En tal caso, cesará de inmediato en sus funciones y entrará a integrar el Directorio, el Director Suplente elegido al efecto. — Artículo 19º Para ser elegido miembro del Directorio se requerirá poseer por lo menos cien acciones las que quedarán depositadas en la Sociedad mientras el depositante ejerza su mandato y en carácter de garantía y no pudiendo ser enajenadas ni afectadas durante ese tiempo. — Artículo 20º: El Directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Se reunirá por lo menos, una vez por mes y cuando el Presidente ó Síndico o dos Directores titulares lo soliciten. Las reuniones se realizarán en el domicilio de la Sociedad, pudiendo celebrarse asimismo, en casos accidentales, en cualquier punto del territorio nacional, cuando las necesidades de la administración social lo impongan. Los Directores están obligados a concurrir a las reuniones mensuales o especialmente convocadas, pudiendo, no obstante, delegar su representación en otro Director con la anuencia del Presidente. El Director que no concurriera a tres reuniones consecutivas o cuatro alternadas, sin causas debidamente justificadas, cesará en sus funciones como Director. Todas las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose doble el del Presidente en caso de empate. En la primera reunión del Directorio se designará de entre sus miembros titulares al Presidente, al Vicepresidente 1º, al Vicepresidente 2º y los demás cargos que el Directorio determinará asignar a sus integrantes. Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión, que firmarán los Directores asistentes. — Artículo 21º: El Directorio está investido de las más amplias facultades para la administración de la Sociedad, sus atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, o de quien lo represente según estos Estatutos; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades para la consecuencia de sus fines. En consecuencia podrá: comprar, vender y permutar todos los bienes raíces, muebles y semovientes: adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el art. 1.807 inciso 6º del Código Civil; celebrar contratos de seguros como asegurado; reconocer obligaciones anteriores; aceptar mandatos y representaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones; hacer existentes; dar en arrendamiento inmuebles por más de 6 años y practicar todos los demás actos de enajenación y administración convenientes o necesarios para los fines sociales. c) Intervenir en la formación de sociedades para la implantación de industrias o la realización de operaciones comerciales, industriales y financieras que tengan relación con el objeto social; tomar participación en sociedades ya existentes o asociarse con ellas. d) Solicitar, comprar y enajenar concesiones nacionales, provinciales o municipales de todo género de negocios que tengan relación directa o indirectamente con los fines de la Sociedad. e) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias y demás usuales en el comercio, para el mejor giro de los negocios sociales o la realización de su objeto, ya sea con particulares, sociedades o Bancos; ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos argentinos y extranjeros, así como en los de los países en que la Sociedad tenga agencias, sucursales o intereses comerciales, aceptando las cláusulas especiales que correspondan, según el Estatuto o reglamento de esas instituciones. Podrá en consecuencia hacer depósitos, abrir cuentas con provisiones de fondos ó en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos, girar, otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos y garantías, sean éstas reales ó personales. f) Recibir aportes de capitales y|o hacer inversiones financieras para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos y en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley: g) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. h) Para mejor cooperar con la política económico social del Gobierno, el Directorio podrán incorporar por arrendamiento, cesión o compra, establecimientos o empresas de Estado, nacionales, provinciales y|o municipales que contribuyan a la mayor eficiencia de sus actividades, en cuyo caso y a los efectos de que por parte de las autoridades respectivas puedan supervisar la administración de los negocios en esas empresas o establecimientos, el Directorio podrá incorporar, en carácter de asesores, a funcionarios delegados. i) Crear o suprimir los cargos que juzgue conveniente, fijando remuneraciones, ya sea mediante sueldos fijos, participaciones, bonificaciones o ambos. j) Nombrar y trasladar de sus puestos a cualquiera funcionario o empleado de la Sociedad. k) Conferir funciones ejecutivas y|o especiales, relacionadas con la dirección y|o administración de la Sociedad, a uno o más miembros de su seno, fijándoles remuneraciones especiales con cargo a gastos generales, dando cuenta de ello a la asamblea General Ordinaria. — l) Actuar en juicio con amplias facultades incluso la de entablar querellas criminales, pudiendo iniciar y contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones y ejercer todos los demás actos, trámites y procedimientos judiciales. — m) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. — n) Dictar los reglamentos internos, determinando las funciones en detalles que competen al Presidente, Vicepresidente, Director Gerente General, Consejos administrativos, Consejos técnicos de Asesoramiento. — ñ) Repartir dividendos provisorios en las condiciones de los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — o) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — p) El Directorio con conocimiento del Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación dentro y fuera del país aunque no estuvieran especificadas en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La remuneración que antecede no es limitativa, sino explicativa entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la amplia administración social. — Artículo 22º — El Presidente ejercerá la representación de la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, Bancos Oficiales, particulares y ante terceros. — Presidirá la Asamblea de la Sociedad y celebrará, junto con el Director Gerente General de la Sociedad, los convenios y ajuste de condiciones con todo el personal superior. — Artículo 23º. — Los documentos que obliguen a la Sociedad deberán llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, junto con la del Director Gerente General, o con la de un apoderado deberá tener poder suficiente para actuar en el acto respectivo. — Título Cuarto. — Asamblea General. Artículo 24º. — Las asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún en los casos del art. 54 del Código de Comercio, se considerarán constituídas en la primera convocatoria hallándose presentes accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto. En caso de fracasar la Asamblea por falta de "quórum" se convocará a una nueva reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio, que regirá aún en los casos del art. 354 del mismo Código; las Asambleas pedidas por los accionistas, de acuerdo con el art. 348 del Código de Comercio serán convocados por el Directorio dentro de los diez días de formulada la solicitud. — Artículo 25º. — La convocatoria a las Asambleas se hará saber a los accionistas mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" y otros diarios de amplia difusión, como así también por carta certificada o telegrama a los accionistas que así lo solicitaran, durante quince días consecutivos, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea en Primera Convocatoria y durante diez días, con trece de anticipación para la Segunda Citación. — Artículo 26º. — Los Accionistas, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito, en una Institución bancaria o en las Oficinas de la Sociedad con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, documento que les servirá de entrada. En lo que respecta a los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, no se les negará la entrada a las Asambleas por falta de boleta de depósito de acciones, salvo que estén en mora en el pago de las mismas. — Artículo 27º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante Carta Poder otorgada al efecto. — Artículo 28º. — Cuando en una elección de miembros del Directorio hubiera, aparte de la lista que obtuviera la mayoría, una o más listas que representarán en conjunto un décimo del capital accionario integrado, se determinará por sorteo uno de sus candidatos para reemplazar a otro de la lista mayoritaria, señalado en la misma forma. — Artículo 29º. — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio, haciéndose constar las resoluciones en un libro de Actas, con la firma del Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea, que lo harán en representación de la misma y que también harán el escrutinio en los casos que sean necesarios. — Título quinto: Balance y distribución de utilidades. — Artículo 30º. — El ejercicio social comenzará el día primero de enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. — Artículo 31º. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 1º — Dos por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto, desde cuyo monto este porcentaje será distribuído en la forma que resuelva la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — 2º) Los dividendos que se hayan estipulado sobre las acciones preferidas que se hayan emitido de acuerdo con las facultades acordadas al Directorio por el art. 8º de estos Estatutos. — 3º) Hasta el diez y ocho por ciento al Directorio. — 4) Dos por ciento al Síndico. — 5) El saldo se repartirá como lo resuelva la Asamblea General Ordinaria, la que dispondrá de la suma a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y el destino que deberá darse al sobrante, si lo hubiere. — Título sexto de la liquidación de la Sociedad — Artículo 32º. — La disolución y liquidación de la Sociedad, en los casos establecidos por el Código de Comercio, se hará de acuerdo a las normas del mismo, estando la liquidación a cargo del último Directorio que hubiese dirigido los destinos de la Sociedad con la vigilancia del Síndico. — El excedente favorable de la liquidación, una vez abonadas las deudas sociales y los honorarios a la Comisión Liquidadora y del Síndico, se distribuirá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas. — b) Será reembolsado el capital de las acciones ordinarias. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere. — d) Se abonará el dividendo proporcional que corresponda a las acciones preferidas correspondientes al tiempo transcurrido del ejercicio en curso hasta la Asamblea que haya decidido la liquidación. — e) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias sin distinción de categoría, en proporción al capital integrado. — Título séptimo. — Disposiciones generales. — Artículo 33º. — Los pescadores y en genera., todos los suscriptores de acciones y miembros, por lo tanto, de la Corporación no tendrán compromiso ni obligación alguna con respecto a ésta, quedando en completa libertad de acción para la comercialización de sus productos. Sin embarbo, la Corporación actuará en concordancia con los intereses de los accionistas, pescadores y todos aquellos que estén directamente vinculados a las actividades sociales, cuando ellos lo reclamen. — Todo dueño de barcos de pesca u otro elemento útil a la Corporación que pierda su unidad por cualquier siniestro, podrá suscribir acciones cuyo tipo será determinado por el Directorio, hasta una suma no superior a lo que perciba el seguro en concepto de indemnización. — Asimismo podrá ser designado para llenar dentro de la Corporación alguna función que el Directorio determine compatible con su anterior actividad. — Artículo 34º. — El Directorio podrá delegar, cuando lo estime necesario, funciones ejecutivas en un Consejo Administrativo central, integrado por el Director Gerente General y otros tres Directores titulares, con cargo de rendir cuentas de su actuación en cada reunión del Directorio. — Artículo 35º. — Al instalarse una Sucursal, se creará un Consejo Administrativo local, integrado por accionistas y compuesto por Tres Consejeros titulares y dos Consejeros suplentes cuya misión será de velar por los intereses de la Corporación dentro de su zona, desempeñándose como Consejeros Administrativos dependientes del Directorio, quien los designará fijándoles la duración de sus mandatos, sus derechos y obligaciones. — Artículo 36º. — De acuerdo a lo que disponen los arts. 292, inciso 4º y 321 del Código de Comercio, se procederá a la entrega de acciones totalmente liberadas del tipo de las que se emiten de acuerdo al art. 7º al fundador y organizador de la Sociedad que se determina en el Acta Constitutiva por un monto total del diez por ciento del capital autorizado, o sea por un valor de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de diez por ciento, a medida que cada serie sea suscripta y siempre que la suscripción ocurra dentro de los diez primeros años. — La cuenta del activo nominal correspondiente a las acciones liberadas, a que se refiere este artículo, será amortizada por la Sociedad a razón del diez por ciento anual, como mínimo con cargo directo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las acciones llevarán la denominación de "Acciones de Fundador". — Artículo 37º. — En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia". — Lo transcripto es copia fiel doy fe, del acta constitutiva y Estatutos obrantes a fojas uno a doce con las modificaciones de fojas veinte y uno a veinte y tres y proyecto registrado a fojas treinta y cinco a cuarenta y o ho aprobado éste por la Inspección General de Justicia a fojas cuarenta y nuevo y del Decreto del Poder Ejecutivo de fojas treinta a treinta y uno del expediente citado que he tenido a la vista para este acto, de todo lo cual, doy fe. — Enterados los comparecientes del contenido de la presente escritura, manifiestan conformidad y aceptación por estar de acuerdo con lo convenido. — Leída que les fué se ratifican de su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto don Jorge Alejo Dabobe y don Alfredo Manuel Bonino, mayores de edad, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y siete de fecha diez y seis del actual. — F. A. Degaudenzi. — I. Pérez del Cerro — O. Schulte. — H. B. Hardoy. — Tgo.: Jorge Dabove; — Tgo.. A. Bonino. — Está mi sello. — Ante mí: Lina Pª de Di Castelnuovo. — Concuérda con su matriz que paso ante mí al folio ciento cuarenta de este Registro a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 856.— e.4|7-Nº 13.045-v.4|7|56

HANSA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Dúncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de u día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Remo Fernando Entelman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, mayor de edad, abogado, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, primer piso, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "HANSA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuya representación acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por escritura pasada ante mí, al folio mil setecientos ochenta y nueve de este mismo registro, protocolo de ese año según así resulta de la escritura, que más abajo se copiará al transcribir el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia y del cual surge el mandato conferído al compareciente para otorgar la presente y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores, accionistas constituyentes fué iniciado en el Ministerio de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia el expediente letra N, número siete mil novecientos cincuenta y ocho, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y de los trámites legales de estilo, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto dictado con fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número seis mil doscientos cuarenta y nueve, por el cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante inserte en este registro número trescientos ochenta y seis a mi cargo, el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia del Acta constitutiva, de los estatutos que han de regir a la referida sociedad y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, todo lo que consta de diecisiete fojas útiles y del cual me hace entrega a los efectos de su protocolización, agrego por cabeza de escritura y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Testimonio. Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecn los señores Hans o Juan Joaquín Samuelis, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Rohmann, nacido el doce de enero de mil novecientos nueve, alemán, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa y siete mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Tronador número mil ochocientos veinticuatro de esta Capital: don Rafael Olmos Ugarte, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Villar, Español, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos dieciséis, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Terrero número cincuenta de esta Ciudad; don Remo Fernando Entelman, casado en primeras nupcias con doña Flora Schwartzman, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veintitrés, argentino, hijo de don Juan Entelman y de doña Sara Kersman, abogado, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos trece mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, primer piso; doña Gertrudis Rohmann de Samuelis, casada con don Hans o Juan Joaquín Samuelis, nacida el veintiocho de abril de mil novecientos seis, alemana, comerciante, con cédula de identidad expedida por lo Policía Federal número dos millones cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Tronador número mil ochocientos veinticuatro, de esta Ciudad; doña Christa Luisa Schutz, soltera, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos veinticuatro, alemana, contadora pública, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y uno, domiciliada en la calle Aristébulo del Valle número dos mil quinientos noventa y seis de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don José Daniel Iglesias, casado en primeras nupcias con doña María Ofelia Martín, nacido el doce de febrero de mil novecientos veintiuno, abogado, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil quinientos sesenta y uno, primer piso, departamento seis de esta Capital; doña Dorotea Ella Schneider de Sammel, casada en primeras nupcias con don Guillermo Sammel, nacida el nueve de marzo de mil novecientos veinte, argentina, empleada, con libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y seis mil, domiciliada en la calle Paraguay número cinco mil catorce de esta Capital Federal; don Camilo Fernández, soltero, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y tres, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y ocho mil setenta y seis, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil trescientos cuarenta y dos de esta Ciudad; don Francisco Luis Otto Guillermo Jorges, casado en primeras nupcias con doña Margarita Brockmann, nacido el siete de enero de mil novecientos, alemán, empleado, naturalizado argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Tabaré número mil ochocientos sesenta y cinco de esta Ciudad; don Hugo Roberto Onetto, soltero, nacido el trece de agosto de mil novecientos veintisiete, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Garay número doscientos cincuenta y uno de esta Ciudad, y don Ignacio Oclander, casado en primeras nupcias con doña Sara Murmis, nacido el nueve de junio de mil novecientos veintiuno, argentino, hijo de don Manuel Oclander y de doña Luisa Savatsky, abogado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, primer piso, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Hansa Argentina" - Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos sociales, los cuales se hallan firmados por todos los comparecientes y declaran parte integrante del presente acto debiendo ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: Que habiendo fijado como capital de la sociedad la suma de seis millones de pesos moneda legal, dividido en sesenta mil acciones al portador de cien pesos agrupadas en seis series de diez mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera serie de acciones ordinarias de la clase A de voto plural y doscientos mil pesos de la segunda serie de acciones ordinarias de la clase B de voto único, en la proporción que a continuación se detalla: el señor

Hans o Juan Joaquín Samuelis, suscribe cuatro mil novecientas cincuenta y cinco acciones de la clase "A" de cinco votos por acción y mil acciones de la clase "B" de un voto por acción, representativas de un capital de quinientos noventa y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Rafael Olmos Ugarte, suscribe cuatro mil novecientas cincuenta y cinco acciones de la clase "A" de cinco votos por acción y mil acciones de la clase "B" de un voto por acción, representativas de un capital de quinientos noventa y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; el doctor Remo Fernández Entelman, suscribe diez acciones de la clase "A" de cinco votos por acción, representativas de un capital de mil pesos moneda nacional; doña Gertrudis Rohmann de Samuelis, suscribe diez acciones de la clase "A" de cinco votos por acción, representativas de un capital de mil pesos moneda nacional; doña Christa Luisa Schutz, suscribe diez acciones de la clase "A" de cinco votos por acción representativas de un capital de mil pesos moneda nacional; doctor José Daniel Iglesias suscribe diez acciones de la clase A de cinco votos por acción representativas de un capital de mil pesos moneda nacional; Doña Dorotea Ella Schneider de Sammel, suscribe diez acciones de la clase "A" de cinco votos por acción, representativas de un capital de mil pesos moneda nacional; don Camilo Fernández suscribe diez acciones de la clase "A" de cinco votos por acción representativas de un capital de mil pesos moneda nacional; don Francisco Luis Otto Guillermo Jorges, suscribe diez acciones de la clase "A" de cinco votos por acción, representativas de un capital de mil pesos moneda nacional; don Hugo Roberto Onetto, suscribe diez acciones de la clase "A" de cinco votos por acción, representativas de un capital de mil pesos moneda nacional y el doctor Ignacio Oclander, suscribe diez acciones de la clase "A" de cinco votos por acción representativas de un capital de mil pesos moneda nacional. A los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina y a la orden conjunta del Presidente de la Sociedad e Inspector General de Justicia, los comparecientes han integrado en dinero efectivo antes de este acto el diez por ciento de sus aportes o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional en la proporción de sus respectivas suscripciones. Por tanto todos los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad con el objeto y las condiciones establecidas en los estatutos acordados que por este acto ratifican y además convienen: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos el primer Directorio cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente, señor Hans o Juan Joaquín Samuelis; Vicepresidente, Rafael Olmos Ugarte; Directora, doña Gertrudis Rohmann de Samuelis, Directores suplentes: señor Camilo Fernández y señorita Christa Luisa Schutz; Síndico titular: Doctor Ignacio Oclander; Síndico Suplente: Rubén Resnizky. — Segundo: Conferir por este acto Poder Especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los señores doctores Remo Fernando Entelman, Ignacio Oclander, José Daniel Iglesias, Rodolfo José Merlino, Federico Carlos Barttfeld y Hugo Roberto Onetto para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del mismo y para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que propongan o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo de la Nación inclusive para que propongan el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización notarial de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación y a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes así como retirar de este registro los documentos designados inscriptos, efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la ley, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarias a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída e inscriptos los actos pertinenes en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los señores firmantes se autoriza a los señores directores para que dos cualesquiera de ellos indistintamente, puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto por la presente se les otorga poder general y autorización amplia para celebrar toda clase de contratos, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales y en especial para la adquisición del fondo de comercio del señor Hans o Juan Joaquín Samuelis debiendo previamente ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia los términos en que haya de realizarse la operación. Asimismo los autorizan para presentarse ante todas las entidades nacionales, provinciales o municipales, especialmente al Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Aduana de la Capital Federal, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Comercio, Ministerio de Industria con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada. — Podrán igualmente otorgar autorizaciones poderes especiales a terceros para el diligenciamiento y tramitaciones ante una o más instituciones públicas. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia de que la declaración jurada de sellos del corriente mes se oblará el impuesto fiscal que a la constitución provisoria de la sociedad "Hansa Argentina" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera corresponde a razón de quince pesos moneda nacional por cada foja con más la cantidad de seis pesos por los poderes mencionados en los artículos segundo y tercero lo que hace un total de ochenta y un pesos moneda nacional, solicitando los comparecientes de mí el autorizante expida de la presente escritura los testimonios que me sean solicitados. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Armando Gambetti y don Agustín Morandi, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Hans Samuelis. — R. Olmos. — Remo F. Entelman. — Gertrudis R. de Samuelis. — Christa Schutz. — José Daniel Iglesias. — Dorotea S. de Sammel. — C. Fernández. — F. Jorges. — H. R. Onetto. — Ig. Oclander. — Tgo.: A. Gambetti. Tgo.: Ag. Morandi. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos ochenta y nueve del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del setecientos diez mil ciento noventa y tres al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay dos sellos. Firmado: Saúl E. Machline. — Título primero. Denominación, domicilio y duración. — Artículo primero: Denominación: Bajo la denominación de "Hansa Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo tercero: Duración: El término de duración de la sociedad, será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Ese término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios, adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título segundo: Objeto social: — Artículo cuarto: De la limitación del objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La comercialización, interna o internacional de importación o exportación, mayorista o minorista mediante la realización de cualquier índole de actos de comercio, de toda índole de mercaderías, inicial y especialmente de materias primas para la industria textil y papelera, tejidos en general, en cualquier grado de elaboración, recortes y rezagos de hilandería, de tejeduría o de confección textil y productos textiles o papeleros elaborados con estas materias primas; b) Industriales: el manipuleo, elaboración, lavado, desfibrado, hilado, tejido, confección y cualquier otro procedimiento de elaboración, en cualquiera de las etapas de industrialización de las materias primas y productos semielaborados o elaborados a que se refiere el inciso anterior; c) Financieras: El fomento y la financiación de las actividades comerciales e industriales a que se refieren los incisos a) y b) mediante la ejecución de toda actividad legalmente permitida a empresas privadas. — A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo vigésimo tercero como facultades inherentes al directorio y cualquier otro, conducente a la realización de su fin social. — Título tercero: Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo quinto: Capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una agrupadas en seis series de diez mil acciones cada una. — Artículo sexto: Aumento de capital: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la asamblea general extraordinaria que se convoque a tal efecto, debiendo cumplirse a su respecto los requerimientos contenidos en el decreto número ochocientos cincuenta y dos, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en el año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo séptimo: Formalidades de la ampliación del capital y de las emisiones de acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series del capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial, antes del otorgamiento de la escritura pública respectiva. — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser preferidas u ordinarias. — Las acciones ordinarias se distinguirán en acciones de clase "A" de voto plural y acciones de clase "B" de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de derecho a un voto por cada acción. La serie primera de acciones será emitida en acciones de clase "A" y las series segunda a sexta en acciones ordinarias de clase "B" o en acciones preferidas, debiendo el Directorio determinar la forma y oportunidad del pago y demás condiciones estatutarias del contrato de suscripción. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento. Las series de acciones que se emitieren en virtud de aumentos futuros de capital resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán ser preferidas u ordinarias de clase "A" o "B", pero no podrá emitirse más de una serie de acciones de voto plural por cada cuatro series de acciones de voto único. — Artículo noveno: Títulos de acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio debiendo ser firmadas por el presidente y un director debiendo ser originales ambas firmas. La socieda podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los títulos provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo décimo: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación. b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea. c) Mediante la dación de acciones en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, pero limitándose la facultad de éste de dar acciones en pago a aquellas ordinarias de la clase "B" o a las preferidas que se emitieren, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos. d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin primas, no pudiendo exceder ésta del veinte por ciento de la acción. Las emisiones que capitalicen reservas o tengan por objeto pagar dividendos en acciones, deberán ser resueltas por la asamblea y las acciones que en tal virtud se emitieren serán prorrateadas entre los accionistas ordinarios en proporción al número y clase de las acciones que se poseyeran. Tales acciones gozarán del dividendo correspondiente al ejercicio durante el cual fueron distribuídas. En el caso previsto en el inciso d) y en todo caso de someterse a la suscripción pública la adquisición de acciones las personas que entonces fueran tenedores de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. La tenencia de acciones preferidas no dará derecho a prorrateo en la emisión de acciones ordinarias. El derecho de preferencia deberá ejercerse en un plazo que no podrá ser menor de quince días y que deberá constar en las publicaciones oficiales. Vencido este plazo, las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo décimoprimero: Obligación de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En el supuesto de mora en la integración del aporte, el Directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses en su caso. El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que se encuentran en iguales condiciones. — Artículo décimosegundo: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán un dividendo fijo del doce por ciento que será acumulativo y no participarán de las utilidades remanentes. En la época de la liquidación de la sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo que la sociedad fuere morosa en el pago de sus dividendos, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo adeudado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio en cuanto a los votos máximos que pueden acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. — Artículo décimotercero: Rescate de acciones preferidas: Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio podrá autorizar el rescate de las mismas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo décimocuarto: Emisión de obligaciones: El Directorio, previa autorización de la asamblea general extraordinaria, podrá emitir debentures fuera o dentro del país con cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. La asamblea que acuerde la emisión deberá constituirse con un quórum del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto y adoptará la decisión con el voto favorable del ochenta por ciento del capital presente. — Título cuarto: Administración y fiscalización. Artículo décimoquinto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares. Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares, con intervención del síndico en todo caso de ausencia o impedimento temporario de aquéllos y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimonoveno para la provisión de las vacantes definitivas de directores. El número de directores titulares podrá ser aumentado por la Asamblea General Ordinaria hasta el de nueve miembros. El directorio nombrará en su seno por simple mayoría de votos un presidente y un vicepresidente. En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente. — Artículo décimosexto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo décimoséptimo: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del directorio así como los suplentes durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la asamblea general respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Tanto los titulares como los suplentes serán indefectiblemente reelegibles. — Artículo décimooctavo: Funciones rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores, titulares o suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. De ellas se dará cuenta a la primera asamblea general que se realice. La remuneración de directores que realicen tareas rentadas para la sociedad no podrá exceder de un veinticinco por ciento del monto de las utilidades sociales, salvo resolución expresa de la asamblea general que autorice a exceder esa proporción. — Artículo décimonoveno: Vacantes del directorio: Las vacantes definitivas de directores que se produzcan por renuncia, fallecimiento o impedimento definitivo serán provistas por los miembros restantes con intervención del síndico y con independencia de las funciones adjudicadas a los directores suplentes para el reemplazo de los titulares en las ausencias provisorias o temporarias. Sólo si por el número de vacantes los miembros titulares restantes no tuvieran quórum suficiente como para llenar las vacantes, los directores suplentes podrán integrar el directorio al solo efecto de formar quórum e intervenir en el nombramiento de los directores reemplazantes. Los directores reemplazantes designados de conformidad con este artículo durarán en sus funciones hasta cumplir el término del mandato de los directores reemplazados. — Artículo vigésimo: Sesiones del directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros en caso de directorio de número par de miembros. Si sus integrantes fueran tres, cinco o siete o nueve, el quórum correspondiente se formará con dos, tres, cuatro o cinco miemros respectivamente. El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su Presidente, por cualquiera de sus directores o cuando lo solicite el síndico. Cualquiera de los directores podrán hacerse representar en el directorio en forma temporaria y accidental por otro de los directores con mandato suficiente. Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo en el caso de emisión de acciones en que deberán adoptarse por unanimidad. De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes que deberán suscribirla. — Artículo vigésimoprimero; Voto de desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio y las asambleas. — Artículo vigésimosegundo: Firma social: El director presidente será el representante legal de la sociedad correspondiéndole presidir las sesiones del directorio y las asambleas generales y autorizar los testimonios de las actas respectivas. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los directores. El directorio podrá resolver la delegación de la firma social en el presidente o el otorgamiento a éste de mandatos especiales o generales para obligar a la sociedad. — Artículo vigésimotercero: Facultades del directorio: El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión de acciones no emitidas de capital autorizado y los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos quinto, sexto, séptimo y concordantes de los presentes estatutos. b) Presentar a la asamblea general el inventario, memoria y balance general, informe de la sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios, con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes; e) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinare el artículo vigésimocuarto; f) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro tipo oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; g) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y seis, ratificada por la ley doce mil novecientos sesenta y dos; h) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, pri-

vadas o mixtas y extraerlos; i) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados; comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; j) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; k) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; 1) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista u otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, especialmente ante el Ministerio de Industria, Ministerio de Comercio, Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Finanzas de la Nación, Ministerio de Economía de la Nación, Ministerio de Hacienda de la Nación, cada una de las oficinas de éstos y otros ministerios y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el comercio interno o internacional de las fabricaciones nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones y efectuar iguales gestiones ante las instituciones provinciales, análogas de las nacionales nombradas ejemplificativamente en este inciso; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes de denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; o) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; p) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; q) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; r) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios individuales o plurales, indistintas, conjuntos, alternativos o sucesivos; s) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general, con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos; t) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean dentro de las que importen limitación de responsabilidad; u) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; Artículo vigésimo cuarto: Limitaciones a las facultades del directorio: El Directorio no podrá utilizar la firma social en el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otro tipo de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés. Artículo vigésimo quinto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones y que serán designados en la asamblea general ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerdan este estatuto. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la designación del Síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título quinto: De las asambleas. — Artículo vigésimo sexto: Categorías y facultades: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se dicte el decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando el funcionamiento de la sociedad. — Serán facultades de la asamblea: Inciso a) La consideración y aprobación del inventario, del Balance General y cuenta de pérdidas y ganancias; memoria del directorio sobre el ejercicio anterior e informe de la sindicatura; inciso b) La distribución de utilidades; inciso c) La provisión de las vacantes existentes en el directorio que no hubieran sido provistas por éste, con intervención del síndico y la designación del síndico; inciso d) Fijar las remuneraciones del directorio y del síndico; inciso e) Designación de su seno de los miembros que deberán controlar la redacción del acta de la asamblea y suscribirla. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo séptimo: Convocatoria: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda citación. — Artículo vigésimo octavo: Quórum y mayoría: Las asambleas generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción salvo lo dispuesto sobre mayorías en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las que también se computarán sobre el capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados a excepción de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo vigésimo noveno: Requisitos para integrar la asamblea: Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o en su defecto la presentación del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder con firma certificada por ante escribano público o institución bancaria y el instrumento del poder deberá presentar conjuntamente con depósito de acciones dentro del término establecido. — Artículo trigésimo: Limitación del voto: Cualquier sea el número de acciones que posea un accionista su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto: Balances, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo trigésimoprimero: Cierre del ejercicio. — El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará cada año el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y balance general de su operación y un cuadro demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo segundo: Normas para la confección de Balances: Los inventarios, balances generales, cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: inciso a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal; hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; inciso b) El porcentaje que la Asamblea determine para remuneración del directorio, del síndico titular y del síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; inciso c) Las sumas que correspondan al pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas y en el orden en que hubieren vencido y los correspondientes al ejercicio que debe considerarse; inciso d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del directorio, corresponderá a las acciones ordinarias. — Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de realizada la asamblea que resuelva su distribución. — Artículo trigésimo tercero: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título séptimo: De la liquidación — Artículo trigésimo cuarto: Remisión. — En caso de liquidación de la sociedad la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo trigésimo quinto: Orden de la liquidación: — El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece y en proporción a las respectivas integraciones; inciso a) Al pago de las acciones preferidas, inciso b) Al pago de las acciones ordinarias; inciso c) El saldo resultante se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias en proporción al número que poseyeran, previo pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si correspondiere. — Título octavo: Disposiciones generales. — Artículo trigésimo sexto: Sujeción de los suscriptores a los estatutos. — El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad importa la expresa conformidad con sus Estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — Hans Samuelis. — R. Olmos. — Remo F. Entelman — Gertrudis R. de Samuelis. — Christa Schutz. — José Daniel Iglesias. — Dorotea S. de Sammel. — C. Fernández. — F. Jorges. — H. R. Onetto. — Ig. Oclander. — Certifico que las firmas que preceden y dicen: "Hans Samuelis", "R. Olmos", "Remo F. Entelman", "Gertrudis R. de Samuelis", "Christa Schutz", "José Daniel Iglesias", "Dorotea S. de Sammel", "C. Fernández", "F. Jorges", "H. R. Onetto" e "Ig. Oclander", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Hans o Juan Joaquín Samuelis, don Rafael Olmos Ugarte, don Remo Frenando Entelman, doña Gertrudis Rohmann de Samuelis, doña Christa Luisa Schutz, don José Daniel Iglesias, doña Dorotea Ella Schneider de Sammel, don Camilo Fernández, don Francisco Luis Otto Guillermo Jorges, don Hugo Roberto Onetto y don Ignacio Oclander es la usual por los mismos en todos sus actos comerciales, siendo los mismos personas de mi conocimiento, doy fe, como de que esta certificación la efectúo de acuerdo a lo determinado en el artículo doce de la ley doce mil novecientos noventa y diez del Reglamento Notarial y que el suscripto es Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre trece de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay dos sellos — Firmado: Saúl E. Machline: El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el expediente número cinco mil seiscientos veintinueve barra cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hansa Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y el dictamen de la Inspección General de Justicia atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Hansa Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el trese de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y apruébase su estatuto de fojas seis (seis) a catorce vuelta (catorce vuelta), con las modificaciones de fojas veinticuatro (veinticuatro) a veintisiete (veintisiete) y veintiocho (veintiocho). — Al expedir testimonio se incluirá la enmienda de fojas veintinueve vuelta (veintinueve vuelta) al acta constitutiva. Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto número seis mil doscientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: Alemana — cincuenta y dos — dictado — capital — sobrerraspado: Ochocientos — Título III — Del capital — Acciones — prorrateadas — clase — Daniel — que — financieras — El fomento y la financiación de las actividades — pesos — Daniel — Todo Vale — En lo salvado Entre líneas: sobrerraspado: Vale. — Certifico que lo procedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil novecientos cincuenta y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis por el que se autoriza a funcionar a la sociedad "Hansa Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. Expido el presente en diez y siete sellados de tres pesos moneda nacional cada uno numerados ochocientos veinte y dos mil trescientos veinte y uno al ochocientos veinte y dos mil trescientos veinte y siete, ochocientos veinte y dos mil trescientos veinte y nueve al ochocientos veinte y dos mil trescientos treinta y cinco, ochocientos veinte y dos mil trescientos ochenta y nueve, ochocientos veinte y dos mil trescientos ochenta y ocho, un millón ciento sesenta y tres mil ciento ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis". — A. Alberto Castro. — Hay un sello. — Es Copia Fiel del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación el cual agrego por cabeza de escritura, doy fe. — En este estado el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva los estatutos sociales, que han de regir a la mencionada sociedad y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos Estatutos Sociales y definitivamente constituída la sociedad "Hansa Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y solicita de mí el autorizante deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al mes actual, se oblará la suma de diez mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por las dos primeras series de acciones ordinarias, compuesta cada una de ellas de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional para cada serie y por un valor total y en conjunto de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional para el total de la emisión las cuales quedan emitidas en este acto, siendo la primera serie de acciones ordinarias de la clase A de voto plural, es decir con derecho a cinco votos por cada acción, y la segunda serie de acciones ordinarias de la clase B de voto único, es decir con derecho a un voto por cada acción, todo ello de acuerdo al artículo octavo de los Estatutos Sociales, dejándose asimismo constancia que de acuerdo al artículo séptimo de los Estatutos Sociales toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación del mismo, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En este estado el compareciente deja constancia de que esta escritura la efectúa a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Leída que le fué al compareciente la presente escritura ratificó su contenido, firmándola como acostumbra, a hacerlo junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Celso Rivada Pereira y don Armando Gambetti, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, personal, doy fe. — Remo F. Entelman. — Tgo.: C. Rivada Pereira, — Tgo.: A Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Macline. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y siete del registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en dieciocho sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del novecientos setenta y cinco mil trescientos veintiuno al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Entrelíneas: preferida, inciso b) — Al pago de las acciones — Sobre raspados: Gertrudis — nacida — policía — clase — el — representativas — acordados — a — Buenos — dictado — preferidas — La — serie — acciones — futuros — Acciones — justicia — distribuídas — vender — hasta — décimotercero — sorteo — asamblea — extraordinaria — produzcan — distribuídas — formar — voto — taxativamente — derechos — cuyo — adquirir — transferirlas — centralizados — utilidades — indistintas — con — autárquicas — vigésimosexto — mínima — cualquiera — realizadas — voto — hubieren — pertenecen — a — Guillermo — artículo — vuelta — expedición. Sobrerraspado: ochenta — regir — cinco — siete. Enmendado: Argentina — especialmente — Carlos — cumplir — suficiente — ó — Entelman — la — mil. Todo Vale. — Sobrerraspado: cuando — dejo. Vale. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.132. — e.4|7-Nº 12.961-v.4|7|56.

CERAMICA LA VALEROSA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Acta Nº seis. — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las dieciocho treinta horas, se reunieron los accionistas de CERAMICA LA VALEROSA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en asamblea general extraordinaria con la presencia de siete accionistas por sí y cinco representados, que en total anotan un capital de pesos un millón setenta mil y veintiocho mil ochocientos votos, todo lo que consta al folio cuatro del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales de la sociedad debidamente rubricado. No asistió el señor Inspector de Justicia. Abierto el acto, los concurrentes designan para presidirlo a don Jesús Castor Aduriz, quien presidió los destinos de la sociedad hasta la fecha; pasándose acto seguido a considerar la orden del día: Primero) Considerar el informe del Directorio sobre la marcha de la empresa y resoluciones a tomar como consecuencia de dicho informe. A continuación el Presidente procede a dar lectura a las actas Nos. treinta y siete, treinta y nueve y cuarenta transcriptas en el libro de actas de directorio en los folios sesenta y tres, sesenta y cinco y sesenta y seis barra sesenta y siete respectivamente. Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad por no poder cumplir sus fines. En este estado el Presidente manifiesta que por aplicación del art. veinticuatro de los estatutos es preciso designar las personas que deben hacerse cargo de la liquidación; resolviéndose por unanimidad designar al directorio que acaba de nombrar la asamblea general ordinaria en la asamblea de hoy, Dres. José Marun, Ricardo Mariano Marchionatto y Sr. José Galeb para que con la intervención del Síndico, actúen como liquidadores, dejándose expresa constancia de que además de todas las atribuciones que como directores y liquidadores les acuerda el estatuto se les confiere en forma expresa las siguientes atribuciones: a) Efectuar y realizar todos los trámites inherentes a la resolución tomada de liquidar la sociedad, como asimismo firmar las escrituras públicas que fueren necesarias para perfeccionar los actos de liquidación y disolución de la sociedad. — b) Facultarlos expresamente para proceder a la venta y realización de los bienes sociales en pública subasta o privadamente en block o fraccionadamente, como asimismo celebrar todos los convenios y arreglos que fueren necesarios tanto con los acreedores como deudores de la sociedad. — c) Efectuar todos los trámites con las más amplias facultades para llegar a la disolución y liquidación de la sociedad. — Segundo) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Resultan designados los señores María Luisa Apostolo y Juan C. Pico Duni. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, labrada que fué esta acta y encontrada de conformidad fué firmada por el Sr. Presidente y los accionistas designados a tal efecto. — Fdo.: J. C. Aduriz. — M. A. Apostolo. — Juan C. Pico Duni. — S. A. Cerámica "La Valerosa" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Asamblea General Extraordinaria del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Número de Orden. — Accionista (Nombre completo y apellido. Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. Observaciones. — Uno. Ciro Marchetti. D. Por sí. Quinientos ochenta. Cincuenta y ocho mil. Mil ciento ochenta. — Dos. José Marun. Por sí. Dos mil setecientos veinte. Doscientos setenta y dos mil. Tres mil seiscientos. — Tres. Armando T. Fregonese. Miguel Angel Herrera. Doscientos cincuenta. Veinticinco mil. Mil doscientos cincuenta. — Cuatro. Jesús J. M. Fal. María Luisa Apostolo. Mil seiscientos cincuenta. Ciento sesenta y cinco mil. Tres mil quinientos setenta. — Cinco. Jesús Castor Aduriz. D. Por sí. Trescientos. Treinta mil. Trescientos. — Seis. Jorge Octavio César Caputo. D. Por sí. Trescientas. Treinta mil. Setecientos. — Siete. José Galeb. Jovita Laura Andrada. Ochocientas. Ochenta mil. Tres mil seiscientos. — Ocho. Juan Carlos Pico Duni. Por sí. Ochocientos. Ochenta mil. Tres mil seiscientos. — Nueve. Víctor Marun. José C. Pico Duni. Ochocientas. Ochenta mil. Tres mil seiscientos. — Diez.

Ricardo M. Marchionatto. Por sí. Ochocientas. Ochenta mil. Tres mil seiscientos. — Once. Piero Maggi. Por sí. Doscientas. Veinte mil. Doscientos. — Doce. Jorge Ronanduano. Cien. Diez mil. Cien. No concurrió. — Trece. Francisco Delle Piane. Juan C. Pico Duni. Mil quinientas. Ciento cincuenta mil. Tres mil seiscientos. Presentados. Diez mil ochocientas. Un millón ochenta mil. Veintiocho mil novecientos. — Ausentes. Cien. Diez mil. Cien. — Asistencia. Diez mil setecientas. Un millón setenta mil. Veintiocho mil ochocientas. — Del folio Nº cuatro. — Siendo las diez y ocho horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cierro esta planilla con trece (trece) accionistas, presentados, — y ausentes —, con un capital de un millón ochenta mil pesos moneda nacional, que dan derecho a veintiocho mil novecientos votos con la aplicación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Conste. — Fdo.: J. C. Addiz. — Siendo las diez y nueve horas se constituyó legalmente la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de doce accionistas (siete por sí y cinco por mandatario) que representan en conjunto diez mil setecientas acciones con derecho limitado a veintiocho mil ochocientos votos. — Fdo.: M. L. Apostolo. — Juan C. Pico Duni. — J. C. Addiz. — Buenos Aires, once ene. mil novecientos cincuenta y seis. Visto el expediente Nº catorce bajo cincuenta y seis, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cerámica "La Valerosa" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la empresa en mérito a la imposibilidad de cumplir los fines de su creación y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Derógase el decreto Nº seis mil cincuenta y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Cerámica "La Valerosa" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. cuatrocientos veintinueve del Código de Comercio. — Art. Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº Doscientos sesenta y uno. — Fdo.: Aramburu. — L. Landaburu. — Ell.: "Nueve" Vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 165.— e.4|7-Nº 12.973-v.4|7|56

NIDARALL

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis ante mí el presente escribano y testigos que se expresarán, comparece el señor don Olindo Angel Broda, mayor de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Celedonia García, argentino, comerciante, domiciliado legalmente en la calle Belgrano número seiscientos veinte y cuatro de esta ciudad, hábil para contratar de mi conocimiento de que certifico, así como de que concurre en su carácter de presidente del Directorio de la entidad social que gira en esta plaza, bajo la denominación de "NIDARALL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES, cuya existencia legal así como la aprobación de su estatuto social por el Poder Ejecutivo Nacional por el pertinente decreto, resulta de la escritura de constitución definitiva de la misma entidad, la que fuera otorgada con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por ante mí el autorizante y al folio mil ciento setenta y dos, protocolo respectivo de este mismo Registro a mi cargo, y la cual en su original tengo a la vista y transcripta en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Olindo Angel Broda, que firma O. A. Broda, argentino...; don Rafael Carpio, que firma: R. Carpio, argentino...; don Osvaldo Parramon, que firma: Osvaldo Parramon, argentino...; don Domingo Carmelo Rizzutti, que firma: Domingo Rizzutti, de cuarenta y siete años de edad...; don Daniel Luis, que firma igual, argentino...; don Jaime José Pedro Sal, que firma: Jaime J. P. Sal, argentino...; don Manuel Carbajales, que firma en igual forma, argentino...; don Andrés Sainz, que firma: A. Sainz, argentino...; don Carlos Melchor Cacheiro, que firma: Carlos Cacheiro, argentino... y don Emilio Jorge Bordieu que firma: Emilio J. Bordieu, argentino... mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y el Decreto número diez y seis mil cuatrocientos veinte y tres, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha dos del corriente mes, vienen por la presente escritura a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Nidarall Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones", solicitando al efecto del escribano autorizante, transcriba en este Registro, el acta de constitución provisoria de dicha sociedad; y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional referido, acordando la personería jurídica a la entidad aludida y aprobando los mencionados estatutos; presentándome al efecto el expediente número seiscientos noventa y cuatro del Ministerio de Justicia de la Nación del cual resulta, que de fojas una a fojas diez, corre el acta de constitución provisoria de la mencionada sociedad anónima "Nidarall Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones", cuya acta fué suscripta entre los diez comparecientes a este otorgamiento en esta Capital Federal, con fecha veinte y cinco de junio del corriente año y quienes aprobaron por unanimidad el estatuto social contenido en dicha acta... transcribiéndose a continuación y por su orden: a) El acta de constitución provisoria corriente de fojas una a diez; el dictamen de la Inspección General de Justicia de fojas diez y ocho y el mencionado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas diez y nueve, todo lo cual, copiado por su orden es del tenor siguiente: Acta de constitución de Nidarall S. A. Comercial y de Representaciones. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinte y cinco (25) días del mes de junio de 1953; se reunieron en la calle Talcahuano Nº 638, piso 1º, Dpto. "B" las personas que a continuación se mencionan, todas mayores de edad, plenamente capacitadas, actuando cada una de ellas por derecho propio. — 1º Sr. Olindo A. Broda, casado...; Rafael Carpio...; Osvaldo Parramon...; Domingo Carmelo Rizzutti...; Daniel Luis...; Jaime José Pedro Sal...; Manuel Carbajales...; Andrés Sainz...; Carlos Melchor Cacheiro...; Emilio Jorge Bordieu..., han resuelto constituir y constituyen por el presente acto, una sociedad anónima con la denominación y objeto que se establecen en el Estatuto que más abajo se transcribirá, el cual ha sido aprobado por unanimidad de votos por los comparecientes, para que rija a esta sociedad anónima. — El texto del Estatuto aceptado es el siguiente: Estatuto. — Título I. — Nombre, duración y domicilio. — Artículo 1º) Bajo la denominación de Nidarall S. A. Comercial y de Representaciones, queda constituída una sociedad anónima. —Artículo 2º) El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del exterior. — Artículo 3º): La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo la reconozca como persona jurídica... — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º): La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero de las siguientes operaciones: a) Importar, exportar, distribuir reparar, comprar y vender toda clase de equipos, máquinas, artefactos, aparatos accesorios, repuestos y útiles en general, sean ellos eléctricos o no y de uso industrial, comercial o para el hogar, así como la compra-venta de mercaderías en general; b) Representar a fábricas, entidades comerciales o industriales, sean nacionales o extranjeras y comerciar con sus productos y comisiones y consignaciones en general; c) Locación o alquiler y explotación de máquinas artefactos, aparatos, accesorios, repuestos y útiles en general y sus patentes, derechos y marcas comerciales. — Para los objetivos expresados la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos u operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto, teniendo por consiguiente plena capacidad legal para realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos y contratos permitidos por las leyes para el cumplimiento de su finalidad, pudiendo actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción, así como intervenir en querellas criminales. — Título III. — Capital y acciones. — Artículo 5º): El capital autorizado de la Sociedad se fija en m$n. 1.000.000 c|l. (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 5 (cinco) series de mn. 200.000 c|l. (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una de acciones ordinarias de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) y que se denominarán: A, B, C, D y E. — Suscripta la primera serie, el Directorio determinará el tiempo y forma de emisión e integración de las siguientes, debiendo comunicar cada resolución de emisión a la Inspección General de Justicia. — El Directorio queda facultado para aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 5.000 000 c|l. (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) en 20 (veinte) series de m$n. 200.000 c|l. (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Las acciones a emitirse dentro del aumento de capital a que se refiere este artículo podrán ser ordinarias y|o preferidas... Todo aumento de capital autorizado que resuelva el Directorio, será elevado a escritura pública inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial e informando en término a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación precedente... Título V. — Dirección y Administración. — Artículo 12º) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares elegidos por la Asamblea, la que designará el Presidente y Vice-Presidente y nombrará además dos suplentes. — En la primera reunión que realice el Directorio una vez constituído, determinará la forma y orden en que actuarán los suplentes. — Creará asimismo los cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio. — Los Directores titulares durarán un (1) año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente. — Los Directores suplentes se regirán por el mismo sistema. — El mandato de los Directores titulares y suplentes se extenderá hasta que sean designados sus reemplazantes en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio..., Artículo 15º) El Directorio accionará con quórum legal con la presencia de dos directores por lo menos y sus resoluciones serán tomadas con el mínimum de dos votos; los directores podrán emitir su voto dando su representación a otro Director por telegrama autenticado o carta dirigida al Directorio manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo, por los acuerdos que en estas condiciones se tomen... Artículo 17º) Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente o por uno de sus miembros designados al efecto, o por los Gerentes o personas que designe en cada caso... h) Firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, y en general ejercer todos los actos que es dable a las personas jurídicas, incluso los poderes del art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de los incisos quinto y sexto, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que tiene atribuciones el Directorio para todos aquellos actos y gestiones que fueren necesarios para la mejor administración social, siempre que encuadren dentro de su objetivo y que no lo prohiba expresamente la ley o este Estatuto... Artículo 31º) En todo lo no previsto en este Estatuto, regirán las disposiciones legales y decretos del Poder Ejecutivo Nacional y resoluciones de la Inspección General de Justicia, en lo relacionado con las sociedades anónimas... El primer Directorio de la Sociedad, electo por los accionistas, está constituído en la siguiente forma: Presidente: Sr. Olindo A. Brodà; Vicepresidente: Sr. Rafael Carpio; Director Vocal: Sr. Osvaldo Parramón; Director suplente: Sr. Domingo Carmelo Rizzuti; Director suplente: Daniel Luis; Síndico titular: Sr. Jaime José Pedro Sal; Síndico suplente: Sr. Manuel Carbajales... En consecuencia, los firmantes declararon constituída la sociedad "Nidarall, S. A. Comercial y de Representaciones". — En seguida fué redactada el acta especial de esta reunión la que fué leída y aprobada en todas sus partes, suscribiéndola los presentes en el lugar y fecha arriba mencionada. — Entre líneas: la — y nombrará además dos suplentes. Vale. — O. A. Broda. — R. Carpio. — Osvaldo Parramón. — Domingo Rizzuti. — Daniel Luis. — Jaime J. P. Sal. — M. Carbajales. — A. Sainz. — Carlos Cacheiro. — Emilio J. Bourdieu. — Certifico que las firmas que anteceden de los señores Olindo A. Broda; Rafael Carpio; Osvaldo Parramón; Domingo Carmelo Rizzutti; Daniel Luis; Jaime José Pedro Sal; Manuel Carbajales; Andrés Sainz; Carlos Melchor Cacheiro y Emilio Jorge Bourdieu son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 6693. Ministerio de Justicia de la Nación. Mesa General de Entradas y Salidas 14 Agosto 1953. — Exp. 694 Letra. — Señor Ministro: En este expediente se gestiona la autorización para el funcionamiento de la sociedad Nidarall, S. A. Comercial y de Representaciones, constituída en esta Capital el día 25 de Junio ppdo., según testimonio de escritura otorgado desde fs. 1. — ...Por lo expuesto considera el suscripto de acuerdo con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, que puede V. E. acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos en la forma de fs. 1 vta. a 8 vta., todo ello exigiendo el cumplimiento previo del art. 319º del Código citado, en los plazos del art. 21º del decreto de 23 de abril de 1923. Inspección General de Justicia. — Julio 11 de 1953. A. Rodríguez Fox. — Hay un sello que dice: Alberto Rodríguez Fox. — Inspector General de Justicia. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Sep. 1953. Visto el expediente Nº 694|53 en el que se solicita, autorización para el funcionamiento de la Sociedad Nidarall, S. A. Comercial y de Representaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318º del Código de Comercio y a que su estatuto se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Nidarall, S. A. Comercial y de Representaciones, constituída en esta Capital el 25 de Junio de 1953; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho y vuelta (8 y vta.) Art. 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Perón. — Decreto Nº 16.423. — N. Carvajal Palacios" ...Leída que les fué, ratificaron su contenido así la otorgaron y firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Jorge Basus y don José Tripodi, siendo ambos señores vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — O. A. Broda. — R. Carpio. — Osvaldo Parramón. — Domingo Rizzuti. — Daniel Luis. — Jaime J. P. Sal. — Manuel Carbajales. — A. Sainz Carlos Cacheiro. — Emilio J. Bourdiue. — Jorge Basus. — José Tripodi. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell". — Es copia fiel de que doy fe, así como de que a mérito del pertinente testimonio que obra en poder de la misma entidad social, la mencionada escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número trescientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos cuatro del libro número cuarenta y nueve, tomo A, para estatutos nacionales del Registro Público de Comercio de esta ciudad. Posteriormente por escritura de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante mí y en este Registro al folio mil ciento setenta y dos la misma entidad social, previos los trámites legales del caso, elevó el capital social mencionado en la citada escritura hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de veinte series de acciones ordinarias, cada serie de doscientos mil pesos moneda nacional y cada acción de cien pesos nacionales, teniendo cada serie dos mil acciones; escritura que, previos los requisitos necesarios, fué anotada en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número seteéientos setenta y tres, al folio cuarenta y nueve del libro cincuenta, tomo A, para estatutos nacionales. — La personería que invoca el señor Broda, se justifica con el acta de la Asamblea General Ordinaria de dicha entidad, celebrada el trece de abril del corriente año, en la cual quedaron elegidos directores y distribuídos los cargos, cuya acta tengo a la vista en su original en el libro respectivo y transcripta en lo pertinente, dice así: "Acta Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 1956, siendo las 9.45 horas, en el local de la calle Belgrano 624, quinto piso, Capital, se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Nidarall S. A. Comercial y de Representaciones, bajo la Presidencia del titular del Directorio, don Olindo Angel Broda, sin la concurrencia del señor Inspector de Justicia y con la presencia de 9 accionistas, por sí, cuyos nombres, cantidad de acciones y votos, se indica a continuación en forma global, encontrándose el detalle al folio 4 del Registro de Asistencia. — Nombre y apellido. — Representado. — Acciones. — 5 votos. 1 voto. — Cantidad de votos. — Olindo A. Broda, por sí. 2.400 — 5.000 — 5.100. — E. F. Rizzuti, por sí. 3.400 — 7.500 — 5.100. — Daniel Luis, por sí. 3.100 — 7.500 — 5.100. — Jaime P. J. Sal, por sí 100 — 500. — M. Carbajales, por sí. 100 — 500. — A. Sainz, por sí. 100 — 500.— O. Parramon, por sí. 300 — 1.500. — Dgo. O. Rizzuti, por sí 200 — 1.000. — C. M. Cacheiro, por sí. 100 — 500. — E. J. Bourdieu, ausente. 100. — Arturo Saez, ausente. 100. — Totales: 10.000 — 20.000 — 19.800. — El señor Presidente declara abierta la sesión y pone a consideración de la Asamblea el Orden del Día... Cuarto: Elección de tres directores titulares y dos suplentes, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales. El Sr. Eugenio F. Rizzuti, propone que el Directorio sea integrado por los señores Olindo Angel Broda como Presidente y el Sr. Osvaldo Parramon como Vicepresidente, y el Sr. Domingo C. Rizzuti como Director titular y los señores Carlos M. Cacheiro y Daniel Luis como Directores suplentes. Puesto a consideración de los señores accionistas se aprueba la moción por unanimidad de votos... Sexto: Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Sr. Domingo C. Rizzuti, propone a los señores Eugenio F. Rizzuti y Carlos M. Cacheiro, para firmar el acta de la Asamblea... No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto siendo las once horas. — Eugenio F. Rizzuti. —Carlos M. Cacheiro. — O. A. Broda." — Es copia fiel de que certifico. Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que en la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima que representa, celebrada con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se resolvió reformar el Artículo Cuarto: del Estatuto social antes relacionado; reforma que junto con la del artículo primero como consecuencia de aquélla, fué aprobada por Decreto del Presidente Provisional de la Nación, dictado con fecha veinticinco de febrero último y que por este acto se eleva a escritura pública; y que yo, el Escribano autorizante, tengo a la vista, en el expediente respectivo que lleva el número mil novecientos setenta y uno del Ministerio de Justicia de la Nación; cuya acta de asamblea, obra de fojas treinta a fojas treinta y una y de la cual se transcribirá la parte pertinente, resultando de dicha transcripción la autorización expresa que el compareciente tiene para este otorgamiento; y que con las modificaciones de fojas setenta y siete para el artículo primero; y de fojas treinta y dos vuelta para el artículo cuarto, íntegramente transcriptas conjuntamente con el Decreto Aprobatorio de fojas ochenta y dos, por su orden dicen así: "Asamblea General Ordinaria del 11 de julio de 1955. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de 1955, siendo las 17.45 horas, en el local de la calle Belgrano Nº 624, 5º piso, Capital Federal, se celebra la Asamblea General Ordinaria de accionistas de Nidarall Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones, bajo la presidencia del titular del Directorio, don Olindo Angel Broda, sin la concurrencia del señor Inspector de Justicia, y con la presencia de 7 accionistas por sí y tres por mandatario, cuyos nombres, cantidad de acciones y votos se indican a continuación en forma global, encontrándose el detalle a folio 2 del Registro de Asistencia: Nombre y apellido. — Representado. — Acciones. — Cantidad de votos. — Olindo Angel Broda, por sí. 2.400 — 4.000. — Eugenio Fausto Rizzuti. Por mandat. 3.400 — 4.000. — Daniel Luis. Por sí. 3.100 — 4.000. — Jaime José Pedro Sal. Por mandat. 100 — 500. — Manuel Carbajales. Por sí. 100 — 500. — Andrés Sainz. Por sí. 300 — 500. — Osvaldo Parramon. Por sí. 300 — 1.500. — Domingo C. Rizzuti. Por sí. 100 — 200. — Carlos M. Cacheiro. Por sí. 100 — 500. — Emilio J. Bourdieu. Por mandat. 100 — 500 — Arturo Saez. Por sí. 100 — 500. — Total: 10.000 — 16.500. — El señor Presidente declara abierta la sesión y pone a consideración de la Asamblea el Orden del Día, a saber: Primero (a) Consideración de la Memoria Anual. — Primero (b) Consideración del Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954. — Segundo: Modificación del Art. 4º de los Estatutos: Puesta a consideración por el señor Presidente la modificación del Art. 4º de los Estatutos de la Sociedad, y luego de exponer dicho señor las razones por las cuales el Directorio considera necesaria la misma, se da lectura a la sugerida por el Directorio, tal como se deja establecido en la Memoria del ejercicio, presentada a los señores accionistas y que dice así... Puesta a consideración la propuesta de reforma antes referida, el Sr. Manuel Carbajales hace moción para que se aprobase la modificación del Art. 4º de los Estatutos, al que se deberá efectuar el agregado propuesto por el Directorio. Considerada que fué esa moción, se aprobó por unanimidad. El Sr. Manuel Carbajales, hizo moción para que se autorice al Sr. Presidente y a los Directores, a objeto de que cualquiera de ellos, indistintamente gestionen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación a dicha reforma, pudiendo a tal fin actuar personalmente o por intermedio del apoderado o apoderados que designen y llenen todas las formalidades tendientes a lograr ese propósito, con las más am-

plias facultades, quedando autorizados a aceptar las modificaciones que pudiera requerir la Inspección General de Justicia, y suscribir oportunamente la escritura pública corriente. Puesta también a consideración esta propuesta, fué aprobada por unanimidad de votos. — Tercero: Distribución de utilidades. — Cuarto: Remuneración del Directorio y Síndico: ...Quinto. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, conforme al Art. 12 de los Estatutos Sociales: ...Sexto: Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año: ...Séptimo: Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta: Señores Daniel Luis y Manuel Carbajales. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, siendo las 18,40 horas. — Firmado: Daniel Luis. — Manuel Carbajales. — Olindo Angel Broda. — Es copia fiel del original inserto en el libro de Actas y Asambleas Generales de Accionistas del folio Nº 18 al 22. — O. A. Broda". — "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Nidarall Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones Inmobiliaria y Financiera", continúa su giro la sociedad constituída con el nombre de Nidarall Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones..." — "Artículo Cuarto: Art. 4º. — La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, de las siguientes operaciones: a) Importar, exportar, distribuir, reparar, comprar y vender toda clase de equipos, máquinas, artefactos, aparatos, accesorios, repuestos y útiles en general, sean ellos eléctricos o no, y de uso industrial, comercial o para el hogar, así como la compra venta de mercaderías en general. — b) Representar a fábricas, entidades industriales o comerciales, sean nacionales o extranjeras y comerciar con sus productos, y comisiones y consignaciones en general. — c) Locación o alquiler y explotación de máquinas, artefactos, aparatos, accesorios, repuestos y útiles en general y sus patentes, derecho y marcas comerciales. — d) Compra venta, financiación, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles al contado y/o a plazos, incluyendo los correspondientes al régimen de la propiedad horizontal. — e) Operaciones financieras, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos u otros valores mobiliarios y créditos de cualquier naturaleza y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitido por la ley. — Para los objetivos expresados, la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos u operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto, teniendo por consiguiente plena capacidad legal para realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos y contratos permitidos por las leyes para el cumplimiento de su finalidad, pudiendo actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción, así como intervenir en querellas criminales. — Buenos Aires, 25 de Feb. 1956. — Visto el expediente Nº 2.971/56 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Nidarall S. A. Comercial y de Representaciones, que en lo principal consiste en ampliar el objeto social y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y dos y vuelta (32 y vta.) para el art. 4º y de fojas setenta y siete (77) para el art. 1º, la reforma introducida, por la asamblea celebrada el 11 de Julio de 1955, en el estatuto de la citada sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "Nidarall, Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones, Inmobiliaria y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 3.238. — Aramburu. — L. Landaburu. — Es copia fiel, de que doy fe. — Y el compareciente solicita del autorizante la expedición del pertinente testimonio a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la respectiva publicación. — Leída que le fue al compareciente, ratificó su contenido, así la otorgó y firmó en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Tomás Barbadillo y don Rodolfo Fernández Voglino, vecinos mayores de edad y hábiles a quienes doy fe conozco. — Nidarall S. A. Comercial y de Representaciones. — O. A. Broda. — Olindo Angel Broda. Presidente. — Tomás Barbadillo. — R. Fernández Voglino. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. Vadell. — Concuerda con su escritura matríz número cuatrocientos cuarenta y tres, que pasó ante mí y al folio novecientos noventa y uno del Registro número ciento treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Nidarall, Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones", expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números novecientos mil ochocientos setenta y siete al novecientos mil ochocientos ochenta y cinco, inclusive, y el presente número novecientos mil ochocientos setenta y tres, todos de la serie O., y los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: constitución, Bourdieu, Abril, Directores, respectivo, todas las, alguna, jurídicos, vale. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello — Honorarios Decreto P. E. Nº 26.655/51. — 2.500 $ — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 784.— e.4/7-Nº 13.020-v.4/7/56

AGRINCO

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Diez y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Lucinio Arnaiz Ruiz, que firma "L. Arnaiz", y don Ricardo Fernández Arrese, que firma "R. Fernández Arrese", ambos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad anónima que gira en esta plaza con la denominación "Agrinco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera", representación que acreditan: a) Con los estatutos sociales que se hallan íntegramente transcriptos en la escritura del folio cuatrocientos sesenta vuelto, del protocolo del año mil novecientos cincuenta, de este Registro, cuyas partes pertinentes reproducidas dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta, ...ante mí, escribano autorizante, ...comparece: don José Ramón Martín ...manifiesta: Que ...viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Agrinco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera", con la protocolización del Acta de Constitución Provisoria, con los estatutos, y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación ... Artículo 1º) Con la denominación "AGRINCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio ... Su duración será de noventa años, a partir de la fecha de autorización del Poder Ejecutivo... — Art. 8º) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros, según lo disponga la asamblea Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente... — Art. 10º) El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, ...y un Secretario... y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes... — Art. 11º) Los deberes y atribuciones del Directorio, son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del vicepresidente, ...b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. ...h) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces crea conveniente... Buenos Aires, 3 Jul. 1950... Visto... El Presidente de la Nación, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319, del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Agrinco", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 26 de abril de 1950 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete y vuelta (7 y vta.). — Art. 2º. Publíquese... Decreto Nº 13.413. Leída que es al compareciente la presente escritura se ratifica y firma con los testigos don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. J. R. Martín. Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. Tgo.: O. Baliero Guerrico. Hay un sello. Ante mí: Miguel Pando (h)"; b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la última elección de Directores, que en testimonio de las partes pertinentes tengo para este acto a la vista y copiado, dice: "Testimonio. Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionisas. En Buenos Aires, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las 12 y 20, reunidos en la sede social, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, los accionistas detallados a fojas 99 del Libro de Depósitos y Registro de Asistencia a Asambleas Generales /.. el señor Presidente de la Asamblea hace dar lectura por Secretaría de la Convocatoria transcripta a fojas 182 del libro de Actas del Directorio Nº 1 — ... — El Señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1º ... — Al ponerse a consideración el punto 3º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el sexto ejercicio y proceder a su elección, se hace moción para que se fije en siete el número de Directores y se reelijan a los que terminan su mandato, lo que se aprobó por unanimidad. — Por lo tanto, quedan electos Directores para el ejercicio 1955 los Señores José R. Martín, Lucinio Arnáiz Ruiz, Dr. Ricardo Fernández Arrese, Carlos D. Castiñeira, Antonio M. Mella, Dr. Antonio Micelo y Roberto A. Tumini. — Se pasa a considerar el punto 4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año, y se propone para tales cargos a los Señores Leonildo A. A. Carreto, y Dr. Juan Domingo Righetti (h.), respectivamente, lo que se aprueba por unanimidad ... — Cumplido el propósito de la Convocatoria y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente declara levantada la Asamblea siendo las 12 y 35. — (Fdos.): José R. Martín, Ricardo Fernández Arrese, Hugo Freytag, Gerardo J. San Pedro. Héctor Jorge Peterson (Inspector de Justicia). — Es copia fiel de las partes pertinentes del Acta de Asamblea transcripta a fojas 22/24 del libro de Actas de Asambleas Nº 1. — Agrinco, S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera. — L. Arnáiz". — c) Con el Acta de la Sesión de Directorio de designación de autoridades que en testimonio y en lo pertinente dice así: "Testimonio. — Al margen: Directores presentes: José R. Martín, Lucinio Arnáiz Ruiz, Ricardo Fernández Arrese, Antonio M. Mella, Roberto A. Tumini, Antonio Micele, Síndico Leonildo A. A. Carretto. Acta Nº 69. En la Ciudad de Buenos Aires a 29 de abril de 1955, siendo las 12 y 35, reunidos en la sede social Avda. Corrientes 1132, piso 4º, los Directores que se mencionan al margen, bajo la presidencia provisional del Síndico, éste manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º del Estatuto, corresponde constituir el Directorio designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que acaba de celebrarse, y elegir las autoridades. — Designación de autoridades. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve dejar constituído el Directorio y distribuir los cargos en la misma forma que en el ejercicio anterior. Por lo tanto quedan designados: Presidente el Sr. José R. Martín; Vicepresidente, el Sr. Lucinio Arnaiz Ruiz, y Secretario el Dr. Ricardo Fernández Arrese. El Síndico pone en posesión de su cargo al Presidente, Sr. José R. Martín, quien agradece la designación y prosigue la sesión. — ... — No habiendo más asuntos que tratar, levanta la sesión, siendo las 12 y 45. — (Fdos.) José R. Martín, Lucinio Arnaiz Ruiz, Ricardo Fernández Arrese, Antonio M. Mella, Roberto A. Tumini, Antonio Micele, Leonildo A. A. Carretto. Es copia fiel de la parte pertinente del Acta Nº 69, transcripto al f. 184 del libro de "Actas del Directorio Nº 1". — Agrinco S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera. — L. Arnaiz". — d) Con el acta que autoriza este otorgamiento que en testimonio y en lo pertinente tengo para este acto y copiado dice así: "Testimonio. — Acta Nº 78. — Al margen: Directores presentes: José R. Martín, Lucinio Arnaiz Ruiz, Ricardo Fernández Arrese, Antonio M. Mella, Carlos R. Castiñeira, Antonio Micele. Síndico: Leonildo A. A. Carretto. — En la ciudad de Buenos Aires, a 9 de enero de 1956, siendo las 10, reunidos en la sede social Avda. Corrientes 1132, piso 4º, los Directores que se mencionan al margen, con la presencia del Síndico, el Señor Presidente declara abierta la sesión para considerar los siguientes asuntos: ... — Otorgamiento de Poder Especial. El Señor Presidente propone que se proceda a abrir una cuenta corriente a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rivadavia de la Provincia de Mendoza, lo que el Directorio aprueba. Con este motivo y para facilitar el desenvolvimiento de nuestra Administración en la provincia de Mendoza, se resuelve otorgar poder especial a los Señores Carlos Héctor García, Roberto Alfredo Tumini y Abdón Osvaldo Máspoli para que actuando conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos: — a) Efectúen depósitos en dicha cuenta corriente; b) Endosen cheques, giros u otros valores emitidos a nombre o a la orden de la Sociedad, para ser depositados en la cuenta corriente; c) Suscriban cheques que se emitan contra ella, sobre depósitos o en descubierto; d) Suscriban los pedidos de libretas de cheques y sus conformidades, otorguen recibo de cheques devueltos, soliciten el saldo de la cuenta y firmen la correspondencia relacionada con el movimiento de dicha cuenta. — Asimismo, se les faculta para actuar a nombre de la Sociedad: 1º) Ante cualquiera de los Poderes Públicos las administraciones nacional, provinciales y municipales y sus reparticiones, así como ante: Correos y Telecomunicaciones; Dirección Nacional de Agua y energía; empresas de luz y fuerza motriz; empresas de transporte por tierra, agua y aire; Dirección General de Irrigación; Delegación Regional de Trabajo y Previsión; Sindicatos gremiales; Dirección de Rentas; empresas de seguros oficiales; mixtas o particulares, incluso el Instituto del Seguro Agrícola de la Provincia de Mendoza; y cualquier otra rama administrativa u oficina, ante las cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a los intereses de la Sociedad o necesarios para salvaguardar sus derechos, incluso contratar y presentar declaraciones juradas, para lo cual podrán seguir todos los trámites y recursos administrativos que señalan las Leyes, Decretos y Reglamentaciones; 2º) Celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos, suscribir y endosar guías, cartas de porte y conocimientos; 3º) Suscribir pagarés, emitir letras y transmitir por endoso pagarés u otros documentos emitidos a nombre u orden de la Sociedad en pago de facturas de proveedores que se adeuden al presente o se adeudaren en lo sucesivo, así como sus renovaciones parciales o totales. A los efectos de la escritura pública de otorgamiento del poder conferido, se designa a los Señores José Ramón Martín y Lucinio Arnaiz Ruiz, Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, para que cualquiera de ellos indistintamente lo suscriban con el señor Ricardo Fernández Arrese, Secretario del Directorio. No habiendo más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para proceder a la redacción de la presente acta. — Reanudada la sesión, se da lectura de la misma, la que se aprueba y firma, siendo las 12. (Fdos.): José R. Martín, Lucinio Arnaiz Ruiz, Ricardo Fernández Arrese, Antonio M. Mella, Carlos D. Castiñeira, Antonio Micele, Leonildo A. A. Carrette. — Es copia fiel de la parte pertinente del Acta Nº 78 transcripta en el libro de "Actas del Directorio Nº 2 "fº 5" — Agrinco, S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera. — J. R. Martín. — Presidente". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y, los señores Arnaiz Ruiz y Fernández Arrese, en la representación invocada, dicen: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el acta precedentemente inserta, elevan la misma a escritura pública, otorgando Poder Especial a los señores Carlos Héctor García, Roberto Alfredo Tumini y Abdoón Osvaldo Máspoli, para que actuando conjunta, separada e indistintamente cualesquiera de ellos puedan en nombre de la Sociedad "Agrinco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera", ejercitar las facultades establecidas en el acta de referencia, las que se dan íntegramente por reproducidas en este lugar. — Leída que es la presente escritura, los comparecientes se ratifican y firman ante mí, junto con los testigos, don Bonifacio Antonio Lastra y don Ignacio Manuel Lastra, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Arnaiz — R. Fernández Arrese. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: Ignacio Lastra. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno al novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h.). — Raspado: doce - distribuir. Vale. — Buenos Aires, ... de mayo de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 272.— e.4/7-Nº 12.937-v.4/7/56

COPIMEX

COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Abelardo Francisco Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Por escritura otorgada el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano de esta Capital don León Rubellín, fué protocolizada la reforma de estatutos de la sociedad "COPIMEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", cuyas reformas fueron sancionadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la nombrada sociedad, celebrada el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 5.391 de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, quedando el texto de los artículos reformados en la forma que a continuación se indica: Artículos Primero y Segundo: No se modifican. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de mercaderías, frutos y productos en general, su importación y exportación, y la elaboración y transformación de productos metalúrgicos, de refrigeración, eléctricos, radio eléctricos, de televisión, fonografía, cinematografía, grabadores magnéticos, instrumental de mediciones, telefonía, electrónicos en general y además los productos y mercaderías de todo cuanto se refiera a las industrias mencionadas, sus anexos y derivados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá producir, transformar o fraccionar cualquier clase de mercadería, y podrá por cuenta propia o de terceros instalar fábricas o negocios, adquiriendo por cualquier título que sea todo lo necesario para ellos, adquirir por compra o arrendamiento y enajenar cualquier clase de inmuebles, establecimientos industriales o comerciales, ya instalados con todo o parte de su activo y pasivo y fondos de comercio, pudiendo hacer en los bienes que así adquiriera las construcciones, mejoras o modificaciones que fueren convenientes, registrar, adquirir o arrendar marcas de fábrica, comercio, agricultura, fórmulas, patentes o inventos, aceptar y ejercer mandatos, representaciones o consignaciones con facultad de asociarse con particulares y sociedades de cualquier clase que fueren, constituir nuevas o tomar participación en ellas, o en otras, como administradora, comanditaria, cuotista o accionista, así como concurrir igualmente a toda clase de licitaciones, ya sea para la administración pública o empresas privadas. — Artículo Cuarto: Se suprime. — Artículo Quinto: Pasa a ser el cuarto y no se modifica. — Artículo Sexto: Pasa a ser el quinto con la siguiente modificación: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos de curso legal, dividido en tres mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de un mil pesos curso legal cada una, divididas en treinta series de cien acciones cada una, numeradas del uno al treinta. — Artículo Séptimo: Pasa a ser el sexto con la siguiente modificación: Artículo Sexto: Una asamblea general de accionistas podrá en cualquier momento, resolver el aumento del capital autorizado, hasta la suma de quince millones de pesos curso legal, mediante la emisión sucesiva o simultánea en series de la cantidad de acciones que la misma establezca; además determinará si han de ser nominativas, o al portador, ordinarias o preferidas, con o sin prima, y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y su forma de pago. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de cualesquiera de las nuevas, proporcionalmente al número de las que poseen. En caso de que un accionista, notificado por publicación efectuada durante tres días en el Boletín Oficial, no hiciere uso de sus derechos dentro del término de los quince días siguientes al de la última publicación, perderá su preferencia y las acciones que con tal motivo quedaren sin suscribir, serán ofrecidas al público, según lo establezca el Directorio. No podrán anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos c/l. más los aumentos efectuados de acuerdo con estos estatutos. Toda resolución que disponga aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la última serie de la anterior de igual clase esté íntegramente suscripta y pagada en un diez por ciento (diez por ciento) por lo menos — Artículo Octavo: Pasa a ser el séptimo y su texto queda sin modificación — Artículo Noveno: Pasa a ser el Octavo con la siguiente modificación: Artículo Octavo: Las acciones preferidas que se emitan no tendrán voto en las asambleas, salvo que el resultado del balance, no permitiera el pa-

go de dividendos, en cuyo caso y mientras se mantenga tal situación, tendrán voz y un voto por acción. Las mismas se regirán por las condiciones fijadas al emitirlas y las determinadas en el o los prospectos de emisión, pudiendo válidamente acordárseles derecho a gozar de un dividendo determinado (que en ningún caso podrá ser superior al ocho por ciento), acumulable o no y en caso de liquidación, a ser pagado su valor nominal antes del de las acciones ordinarias y establecer los casos y requisitos de su rescate, sustitución o canje, así como acondicionar el ejercicio de todos o algunos de esos derechos, subordinándolos a la existencia de condiciones determinadas. Esas condiciones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Registro Público de Comercio y en caso de rescate, dentro de los términos del art. trescientos cuarentitrés del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Pasa a ser el noveno y su texto no se modifica. — Artículo Undécimo: Pasa a ser el Décimo y queda sin modificación. — Artículo Duodécimo: Pasa a ser el Undécimo y queda sin modificación. — Artículo Décimo Tercero: Pasa a ser el Duodécimo y su texto no se modifica. — Artículo Décimo Cuarto: Pasa a ser el Décimo Tercero, con la siguiente modificación: Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá designar de su seno un Consejo de Administración, integrado por dos y hasta cuatro de sus miembros, con el título de directores delegados, elegidos por mayoría de votos presentes, y que durarán un año en el cargo y serán reelegibles. Este consejo constituye una gerencia colectiva cuyas funciones son exclusivamente ejecutivas. En caso de no constituir el Consejo de Administración, el Directorio procederá a elegir anualmente un presidente y un vicepresidente, los que también podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo Cuarto: El presidente o en su caso cualesquiera de los directores delegados ejercerán la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales y firmará los instrumentos públicos o privados y la documentación comercial y bancaria, de cualquier índole que sea siempre con sujeción a las facultades y atribuciones conferidas al Directorio. El Vice-Presidente reemplazará al presidente en los casos de ausencia u otro impedimento. — Artículo Décimo Quinto: Para ser director titular es requisito esencial, ser propietario de cinco acciones ordinarias por lo menos y para ser presidente, vicepresidente o director delegado, cincuenta acciones, las que en todos los casos, quedarán en depósito de la caja de la Sociedad garantizando con ello la actuación de los Directores, no pudiendo enajenarse ni retirarse, mientras los depositantes ejerzan sus mandatos. El Síndico verificará y hará cumplir lo preceptuado en este artículo. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de uno de los Directores Delegados o a pedido del Síndico, cada vez que las necesidades sociales así lo exijan y una vez al mes por lo menos. Las resoluciones se harán constar en el libro de Actas que firmarán los Directores presentes. — Artículo Décimo Séptimo: No se modifica. — Artículo Décimo Octavo:... m) A reglamentar las atribuciones y obligaciones del Consejo de Administración y de los Directores Delegados, ñ) Poodrá asimismo designar para efectuar comisiones especiales a uno o más de sus miembros, dándoles al efecto, los poderes necesarios, fijándoles retribuciones por sus trabajos, que se imputarán a la cuenta de gastos generales, con cargo de dar oportuna cuenta a la Asamblea. La enumeración de facultades consignadas precedentemente para el Directorio es enunciativa y no limitativa, entendiéndose, que el Directorio tendrá las más amplias atribuciones para realizar todos los actos facultados por las leyes y directa o indirectamente relacionados con el objeto social. Artículo Décimo Noveno: El Directorio formará quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, de los cuales, uno por lo menos, habrá de ser Director Delegado, cuando existiere Consejo de Administración. Las resoluciones del Directorio y la designación de Directores Delegados se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo: Anualmente la Asamblea General fijará las remuneraciones de los Directores y Síndico. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos —o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas, de carácter permanente— no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. El texto de los artículos Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero, no se modifica. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas que dejen transcurrir tres años contados desde la fecha en que se comenzó el pago de un dividendo sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo, con la expiración de dicho plazo, y ese dividendo no cobrado, quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la sociedad. — Artículos Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo, quedan sin modificación. — Artículo Trigésimo Primero: Las resoluciones de las asambleas serán siempre tomadas, aun en los supuestos del artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría que signifique más de la mitad de los votos presentes. Cada acción ordinaria integrada, dará derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en caso de empate se reabrirá la discusión y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida. — Artículos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, no se modifican. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las Asambleas serán presididas, según sea el caso, por el Presidente del Directorio o por uno de los Directores Delegados elegidos a ese efecto por el Directorio, en ausencia de éstos, y en el orden expresado, por uno de los Directores, por el Síndico y en última instancia por el accionista presente que posea el mayor número de acciones. — Artículo Trigésimo Quinto: no se modifica. — Artículo Trigésimo Sexto: Las proporciones de "quórum" y de votos exigidos para la constitución y votación en las Asambleas Ordinarias, y extraordinarias, por estos Estatutos, se refieren siempre a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas, sólo concurrirán en los casos y a los efectos que hubieran sido previstos. — Artículo Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno: Quedan sin modificación. — Raspado: derivados, propia: Vale: — Entre líneas: divididas en treinta series de cien acciones cada una: Vale. Testado: para: No vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 256.— e.4|7-Nº 12.869-v.4|7|56

BUENA ESPERANZA

COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 354. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis; ante mí: escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece el señor Dante Gaddi, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad en la casa calle Dorrego número novecientos cuatro, persona de mi conocimiento doy fe, com de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad "Buena Esperanza", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima, representación ésta que resultará de este mismo Instrumento, por medio del cual deja definitivamente constituída a su representada, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinuevo del Código de Comercio y disposiciones legales concordantes y en virtud de las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según expediente número siete mil quinientos cuatro del año mil novecientos cincuenta y cuatro y expedientes número cuarenta y seis mil setenta y seis, letra L, año mil novecientos cincuenta y cinco, del Ministerio de Interior y Justicia, de todo lo cual resulta que a fojas uno obra la constitución provisoria de la Sociedad la cual íntegramente transcripta dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, se reunieron en los escritorios sitos en la calle Viamonte 1470, piso tercero de esta Ciudad, los señores: Jorge Homero, Juan Grippa, Oscar Buccino Grondona, Armando Ambi, Dante Gaddi, Pedro Isidro Linaza, José Isola, Antonio Ernesto Alzugaray, Virgilio Gaddi, Rodolfo Alberto Pessina, Atilio Sergio Gaddi y Ricardo Aurelio Gattoni, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolviendo: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación "Buena Esperanza", Comercial, Idustrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima, para operar en negocios comerciales, industriales, financieros, inmobiliarios, y agropecuarios, en general. — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales conforme se transcriben por separado y que firmados por todos los presentes se tienen como formando parte de esta Acta — Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador por un valor de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional), que resulta suscripta totalmente conforme al siguiente detalle: Jorge Homera Juan Grippa, sesenta acciones, o sean m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional); Oscar Buccino Grondona, cuarenta acciones, o sean m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional); Armando Ambi, cuarenta acciones, o sean m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional); Dante Gaddi, ciento treinta acciones, o sean m$n. 130.000 (ciento treinta mil pesos moneda nacional); Pedro Isidro Linaza, treinta acciones o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional); José Isola, treinta acciones, o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional); Antonio Ernesto Alzugaray, cuarenta acciones, o sean m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional); Virgilio Gaddi, ciento veinte acciones, o sean m$n. 120.000 (ciento veinte mil pesos moneda nacional): Rodolfo Alberto Pessino, treinta acciones, o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional)· Atilio Sergio Gaddi, cuarenta acciones, o sean m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional): Ricardo Aurelio Gattoni, cuarenta acciones, o sean m$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional). — Cada accionista integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su suscripción, lo que representa un importe de sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Fijar en cinco el número de Directores resultando electos por unanimidad: Presidente, don Jorge Homero Juan Grippa; Vice-Presidente, don Atilio Sergio Gaddi; Directores, don Armando Ambi; don Antonio Ernesto Alzugaray y don Ricardo Aurelio Gattoni; Síndico Titular, don Virgilio Gaddi y Síndico Suplente, don Oscar Buccino Grondona — Quinto: Autorizar a los señores Dante Gaddi, Armando Ambi, Jorge Homero Juan Grippa y Atilio Sergio Gaddi, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones, ampliaciones o enmiendas que les fueren exigidas. — Quedan igualmente autorizados para que, conforme a los poderes que le hayan sido otorgados por los presentes en legal forma, procedan a elevar a escritura pública los Estatutos aprobados que sean y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizar todos los trámites y actos necesarios para su constitución definitiva. — Quedan asimismo autorizados para sustituir total o parcialmente las facultades precdentemente indicadas en las personas de los Dres. Ismael César Novillo Quiroga y|o Carlos Raúl Garcón. — Labrada que fué la presente acta y previa su lectura, la firmaron de conformidad todos los presentes, dándose término a la reunión a las veinte horas. — Jorge Grippa. — Oscar Buccino. — A. Ambi. — Dante Gaddi. — P. I. Linaza. — J. Isola. — A. E. Alzugaray. — Virgilio Gaddi. — Rodolfo A. Pessina — Atilio Gaddi — R. A. Gattoni. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: Jorge Grippa, Oscar Buccino, A. Ambi, Dante Gaddi, P. I. Linaza. — J. Isola. — A. E. Alzugaray. — Virgilio Gaddi. — Rodolfo A. Pessina — Atilio Gaddi y R. A. Gattoni, pertenecen respectivamente a don Jorge Homero, Juan Grippa, casado con doña Isolina C. López, industrial, argentino, domiciliado en la calle O'Higgins 1968, Céd. de Ident. número 196.820: don Oscar Buccino Grondona, argentino, casado con doña Alcira Maranesi, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 659, Céd. de Ident. número 600.441: don Armando Ambi, argentino, casado en segundas nupcias con doña Armanda Gaddi, comerciante, domiciliado en la calle Dorrego 898, Céd. de Ident. número 2.601.313; Dante Gaddi, argentino, casado con doña Julia Agueda Angela Grippa, industrial, hacendado, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1196, Vicente López, Pcia. de Bs. As., Céd. de Ident. número 351.828; don Pedro Isidro Linaza, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San Eduardo 2865, Céd. de Ident. número 226.901; don José Isola, argentino, casado con doña Irma Rimoldi, comerciante, domiciliado en Lobos (F.C.N.G.R.), Céd. de Ident. número 266.144 de la Pcia. de Buenos Aires; don Antonio Ernesto Alzugaray, argentino, casado con doña Alicia Estela Murías, médico, domiciliado en la calle Acha 2431, Céd. de Ident. número 818.029; don Virgilio Gaddi, argentino, casado con doña Evelyn Rooney, hacendado, domiciliado en Lobos (F.C.N.G.R.) Ced. de Ident. número 725.382; don Rodolfo Alberto Pessina, argentino, casado con doña Dalida Emérite Marra, asesor contable, domiciliado en la calle Leiva 4073, Ced. de Ident. número 1.235.539 de la Pcia. de Bs. As.; don Atilio Sergio Gaddi, casado con doña Alicia Paulina Maranesi, argentino, industrial, domiciliado en la calle O'Higgins 4393, Ced. de Ident. número 326.279; don Ricardo Aurelio Gattoni, argentino, casado con doña Elena Marchand, industrial, domiciliado en la calle Anchorena 1371, Ced. de Ident. número 1.585.659; todas personas de mi conocimiento, doy fe. Esta certificación la efectúo en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 191. Conste. — E|línea: A. E. Alzugaray: Vale. Buenos Aires, noviembre cinco de 1954. C. Medina. Eduardo Carlos Medina. Escribano público". A fojas cuatro, obran los estatutos sociales propuestos para su aprobación, los cuales con las modificaciones propuestas y aceptadas, se transcribirán en esta escritura. A fojas diez se halla agregada la boleta de depósito a favor del Banco de la Nación Argentina por la suma de sesenta mil pesos, con la cual, la sociedad justifica la integración del diez por ciento del capital suscripto por los accionistas. A fojas veintisiete la Inspección General de Justicia, aconseja al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos aludidos con las modificaciones propuestas y el otorgamiento de la personería jurídica, razón por la cual el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco dispone la concesión de numerosas personerías jurídicas y aprobación de estatutos de sociedad anónima entre las cuales se cuenta la sociedad objeto de la presente, dicho decreto que lleva el número tres mil seiscientos setenta y nueve del año de su fecha transcripto en sus partes pertinentes dice así: "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. Vistos los expedientes número... 46.076|55.., y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos considerando que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Buena Esperanza, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Sociedad Anónima". Constituída en esta Capital el 25 de octubre de 1954. Estatutos de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17), a dieciocho (18) y de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.)... Artículo segundo: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinnte a las mismas. Artículo tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Entrelíneas: Anónima. Comercial. Valen. Aramburu. E. B. Busso. Decreto Nº 3.679. Es copia. Hay una firma y una aclaración que dice: Rodolfo Ramos, subjefe del despacho". Los estatutos sociales de fojas cuatro a ocho con las modificaciones ordenadas son del siguiente tenor: "Estatutos. Artículo I: Con la denominación de "BUENA ESPERANZA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior y fijarles o no un capital asignado. — Artículo II: Se fija su duración en el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La asamblea general de accionistas puede ampliar o reducir dicho término. — Artículo III: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Operaciones comerciales mediante la compraventa de mercaderías y productos de toda clase elaborados o a elaborarse, importación y exportación. b) Operaciones industriales mediante la instalación de industrias y o explotación de industrias textiles, metalúrgicas, químicas, de productos medicinales, alimenticios, plásticos y la de productos minerales salvo aquellos cuya explotación corresponda al Estado Nacional, agrícolas, avícolas, apícolas y provenientes de piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura y tonelería. c) Operaciones financieras mediante el aporte de capitales a negocios a realizarse o en vías de realización o a sociedades constituídas o a constituirse. d) Operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación y construcción y administración de bienes rurales y urbanos. c) Operaciones agropecuarias que tengan por objeto las actividades agrícolas ganaderas y la explotación de industrias afines, derivadas y conexas en todos sus aspectos, formas y modalidades. Para el mejor cumplimiento de esta actividad la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios y convenientes de carácter agrícola, ganadero, forestal, industrial, comercial, mobiliaría, inmobiliario, financiero y de otra índole relacionado con esta actividad. Al efecto del cumplimiento de estos fines precedentemente mencionados, podrá realizar cualquier acto u operación permitido por las leyes. — Artículo IV: El capital autorizado es de tres millones de pesos m|n. de c|l., dividido en cinco series de seiscientas acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada acción. Las acciones serán todas ordinarias y se emitirán en títulos al portador de una o más acciones. Serán firmadas por el presidente y el director que establezca el Directorio en cada caso y contendrán los demás recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones, que podrá ser en dinero en efectivo y|o en bienes de valor equivalente. No podrá permitirse la emisión de una o más nuevas series de acciones, sin que la anterior esté totalmente suscripta. En la suscripción de acciones de las series autorizadas serán preferidas en primer término, los tenedores de acciones er la proporción del capital que representen. Este derecho preferencial deberá ser ejercido dentro de los quince días hábiles subsiguientes al de la publicación que al efecto deberá realizar el Directorio de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 19.099|54. — Artículo V. — La Sociedad podrá emitir debentures dentro ó fuera del país, con o sin garantías determinadas, de acuerdo con la Ley nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que se dictaren más adelante. Corresponde a la Asamblea a propuesta del Directorio, determinar el monto de los debentures a emitirse y el Directorio resolverá todo lo relativo a las épocas, contratos y demás condiciones en que se efectuará la emisión. Los debentures llevarán las firmas del Presidente y del Director que establezca el Directorio en cada caso. — Artículo VI: Luego de suscripto totalmente el capital fijado en el artículo IV, por decisión del Directorio podrá ser elevado conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1.260|55 hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal. Este aumento podrá ser efectuado totalmente en un única oportunidad o por partes en diversas oportunidades. Todo aumento que se efectúe de acuerdo a este artículo, será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado de conformidad con el Decreto Nº 19.099|54, y comunicado a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en artículo IV, más el aumento o aumentos que se hayan resuelto con cumplimiento de las formalidades establecidas precedentemente. — Artículo VII: El suscriptor moroso deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas que adeude, por cada mes, la mora en el pago, en los casos que la mora llegue a seis meses, el Directorio podrá seguir el procedimiento previsto en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo VIII: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco directores titulares según lo resuelva la Asamblea, siendo la duración del mandato de tres años y prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes convocada en el término establecido en el art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; todos los Directores pueden ser reelectos indefinidamente, debiendo depostiar la garantía que fije la asamblea de accionistas. En los casos de muerte, renuncia, ausencia o impedimento definitivo, el Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá designar de entre los accionistas al reemplazante, hasta la celebración de la primera Asamblea que se celebre a la que deberá dar cuenta. — Artículo IX: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico; sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, bajo la presidencia del titular o del Vicepresidente cuando lo reemplace y en ausencia de éstos, por el Director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo sustituya, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de su responsabilidad, por las resoluciones adoptadas. Artículo X: El Directorio tiene las más

amplias facultades y poderes para la dirección y administración de la Sociedad, y sin que la enunciación que se transcribe tenga el carácter de limitativa, podrá: a) Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que se designe, y absolver posiciones en juicio a su nombre. b) Firmar todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, comprar, vender o permutar bienes raíces o muebles, o de cualquier otra naturaleza; cobrar todo lo que se debe a la Sociedad; hacer pagos, sean o no los ordinarios de la administración; dar o tomar dinero prestado; constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; suscribir como deudor o acreedor, contratos de prenda con registro y cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; nombrar apoderados; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; hacer donaciones; dar inmuebles en arrendamiento, por plazos que no podrán exceder de seis años; constituir a la Sociedad en depositaria u obligarla a la prestación de cualquier servicio; formar sociedad; celebrar contratos de seguros como asegurada. c) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar los empleados, fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones y participaciones, con amplias facultades para su remoción y determinación de facultades. d) Nombrar gerentes o subgerentes con funciones que determinará. Cuando éstos cargos recayeran en personas del Directorio con asignación de remuneraciones, deberá darse cuenta a la Asamblea General Ordinaria. e) Solicitar y explotar concesiones, marcas y patentes, concurrir a licitaciones públicas y privadas. f) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que correspondan. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, a miembros del Directorio y o a personas extrañas al mismo. h) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales, privados o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse. i) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento de las formalidades establecidas en el Código de Comercio. j) Fijar las condiciones de la emisión de debentures que resuelva. k) Preparar y publicar los balances, inventarios, cuentas de Ganancias y Pérdidas y la Memoria. — Proponer la fijación de reservas y del dividendo todo de acuerdo con las formalidades de los artículos 361, 362, 363, 364 del Cód. de Comercio y reglamentaciones en vigor. — l) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos, entendiéndose el Directorio está investido de todas las facultades necesarias para la administración de la Sociedad, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, siempre que no contradigan el objeto social. — Artículo XI. — El Directorio podrá acordar por el desempeño de funciones especiales, directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, al Presidente, Vicepresidente y demás Directores una remuneración con cargo a gastos generales. — De las remuneraciones que así se acuerden deberá darse cuenta a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo XII. — Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, pudiendo ser reelectos, y tendrán las atribuciones que les asigna el Código de Comercio. — Su retribución será fijada por la Asamblea General, cargándose a gastos generales. — Artículo XIII. — Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias las que se verificarán de acuerdo a lo establecido por los Arts. trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y, se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince y diez días, respectivamente, con dieciocho y trece de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo XIV. — Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su celebración, pudiendo hacerse representar por poder o carta poder dirigida al Directorio. — Artículo XV: Las Asambleas en primera convocatoria, ordinarias o extraordinarias, estarán en quórum con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Si no se lograra ese número se efectuará una segunda convocatoria para un día comprendido dentro de los treinta días siguientes, de acuerdo a lo determinado por el artículo 351 del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y mayoría establecidos por el citado artículo, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo XVI: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio, y en su defecto por el Director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo XVII: Las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción suscripta da derecho a un voto. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones legales y estatutarias correspondientes, serán convocadas por el Directorio dentro del plazo de diez días. — Artículo XVIII: El ejercicio anual terminará el día 30 del mes de junio de cada año. — Las bases para la formación de los inventarios y balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — La Liquidación de la Sociedad de acuerdo al término legal, en los casos que prevé el Código de Comercio se hará por el Directorio y será fiscalizada por el Síndico. — La liquidación por venta total o parcial antes del término legal deberá ser autorizada por Asamblea convocada al efecto. — La Asamblea fijará la remuneración de los liquidadores antes de iniciar sus gestiones como tales. — El producido de la liquidación, una vez pagado el pasivo, se aplicará al reembolso en todas las acciones emitidas, por su valor nominal, y si quedase remanente, se distribuirá entre los tenedores de las mismas, en proporción a sus capitales integrados. — Artículo XIX: La Asamblea General resolverá sobre el empleo de las utilidades liquidas y realizadas una vez cubierto el porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal. — La Asamblea General puede resolver que la totalidad o parte de lo que corresponda distribuir como dividendo, se pase a fondo de reserva o a cuenta nueva. — Artículo XX: En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en lo referente a las Sociedades Anónimas. — Lo transcripto es copia fiel de los Estatutos referidos a los cuales me remito; quedando así definitivamente constituída la sociedad "Buena Esperanza, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima". — Leída y ratificada, así la otorga y firma, como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos del acto señores don Samuel Sinelni y don Horacio Jorge Mario Guido, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Dante Gaddi. — Samuel Sinelni. H. Guido. — Está mi sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su matriz que paso al folio trescientos cincuenta y cuatro del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para la Sociedad Buena Esperanza, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima expido este primer testimonio en ocho sellos de ley numerados sucesiva y correlativamente del setecientos sesenta y un mil ciento cinco al presente setecientos sesenta y un mil ciento doce, que sello y firmo el seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Enmendado: Actuaciones Inspección; obra; sean; Jolina; Maranesi; Busso; Asamblea; en; votos; Agropecuaria Anónima. Todo vale. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 556.—e.4|7-Nº 12.927-v.4|7|56

CALERA AVELLANEDA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, CALERA AVELLANEDA, SOCIEDAD ANONIMA, por asamblea general extraordinaria del 28 de octubre de 1953, reformó el artículo 39 del estatuto, el que fué aprobado por Decreto Nº 2.200, de fecha 6 de febrero de 1956, el que queda del siguiente tenor: Art. 39: Las utilidades líquidas de la sociedad, previa deducción por balance de los importes destinados para amortizaciones, serán distribuídas en la forma siguiente: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto una vez deducido las sumas que se destinen a fondo de previsión y participaciones, se distribuirá también anualmente en esta forma: Cuatro por ciento al Presidente, Cuatro por ciento a los miembros del Directorio, Dos por ciento al Síndico Titular. Del saldo se abonará el dividendo votado y el remanente, si lo hubiera, se destinará al ejercicio nuevo. Las retribuciones que se fije a la totalidad de los Directores, sumadas a las establecidas en el inciso 5º del Art. 22 de estos estatutos, no podrá superar el 25 % de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando en el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, se impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebranto, tales remuneraciones requerirá la aprobación expresa de la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 64.— e.4|7-Nº 12.881-v.4|7|56

SAMERBIL

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que la Sociedad "SAMERBIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 1955, reformó el estatuto social, habiendo sido aprobados los artículos modificados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número 6.904, de fecha 16 de Abril de 1956, de acuerdo a los siguientes textos: Artículo 1º) Con la denominación de "Samerbil Sociedad Anónima Comercial y Financiera", funciona con domicilio legal en la provincia de Salta, la sociedad constituída en la Capital Federal con igual denominación el 17 de Noviembre de 1952 y que fuera autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo de la Nación, como sociedad anónima, por decreto de fecha 11 de Febrero de 1953, habiendo cambiado su domicilio legal por resolución de la Asamblea de Accionistas del 23 de Diciembre de 1955. La sociedad por resolución de su Directorio, puede establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde el 30 de Abril de 1953, fecha en que fueron inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de seiscientos mil pesos cada una, las que se encuentran totalmente emitidas, y por las que se ha abonado el impuesto fiscal correspondiente. Cada serie se divide en acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán integradas cuando y en forma de pago que determine el Directorio. El Capital Autorizado, podrá ser elevado hasta la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio, la emisión de las séries de acciones, y formas de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a las autoridades correspondientes y hacerse conocer por publicaciones a efectuarse de conformidad con las disposiciones vigentes. Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días a contar de la última publicación que se efectúe de conformidad a las disposiciones vigentes. El referido derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores, que adquiera la sociedad, en beneficio social. — Artículo 15º) Las convocatorias, en primera citación, se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial durante quince días debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo 16º) Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social, con anticipación no menor de tres días al señalado por la Asamblea sus acciones o un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero. Contra tal depósito, les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea en el que se hará constar el número de acciones depositadas. — Artículo 19º). Las Asambleas en segunda convocatoria se citarán por aviso publicados en el Boletín Oficial durante diez días, debiendo empezar las publicaciones trece días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo 22º) En caso de disolución, la liquidación se practicará por las personas que designe la Asamblea con intervención del Síndico. Se procederá en la siguiente forma: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos generales; 2º) Se abonará luego el capital de las acciones ordinarias y, de resultar un sobrante, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción de sus tenencias. Sobre raspado: "Suscripto", vale. — Buenos Aires, Junio 13 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 96. — e.4|7-Nº 12.856-v.4|7|56

WALDRON AVIACION

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1043. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece el doctor Juan O'Farrell, casado, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y siete, de esta Ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los componentes de la Sociedad "WALDRON" AVIACION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES", a mérito del mandato que resulta de la escritura a relacionarse seguidamente. Se refiere a esta sociedad constituída provisoriamente bajo la denominación de "Waldron Aviación Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones", por escritura otorgada ante mí con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio mil novecientos setenta y uno, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, que copiada en lo pertinente dice así: "... comparecen los señores: don Guillermo Hope van Deurs..., don John Stuart Skeffington Haslam..., don Francis Goodhal Matthews..., don Tomás Derek Wesley Smith..., don Timothy Ronald Lockwood..., don León José Pareta..., don Juan Augusto Bridger..., don Herbert Guillermo Ludovico Ott...; todos los comparecientes concurren por derecho propio, son mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Guillermo Hope van Deurs, además de por sí, concurre en nombre y representación de los señores don Eric Brind Waldron... y don Alan Roberts... ejercitando los poderes que se transcriben al final de la presente, y en tal carácter los comparecientes, resuelven: Punto Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Waldron Aviación Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones", con el fin de adquirir para el cumplimiento de su objeto la totalidad o parte del activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo el nombre de "Waldron Aviación Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro. El Directorio está autorizado para hacer la referida adquisición a cuyo fin en el momento oportuno someterá a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, el valor de adquisición, la forma de pago, y demás detalles sobre los cuales se realizaría la operación. En todos los casos la adquisición se efectuará luego de obtenida la personería jurídica de la presente sociedad. — Punto Segundo: Aprobar los estatutos sociales que regirán la sociedad, que son del siguiente tenor:... — Punto Tercero: Suscribir las primeras dos series de acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Eric Brind Waldron, cuatrocientas cincuenta acciones; Guillermo Hope van Deurs, cuatrocientas cincuenta acciones; Alan Roberts, cuarenta acciones; John Stuart Skeffington Haslam, treinta acciones; Francis Goodhal Matthews, diez acciones; Tomás Derek Wesley Smith, diez acciones; Timothy Ronald Lockwood, diez acciones; León José Pareta, seiscientas sesenta acciones; Juan Augusto Bridger, doscientas cuarenta acciones; Herbert G. L. Ott, cien acciones, integrando en este acto todos el diez por ciento de las referidas acciones, o sea Veinte mil pesos moneda nacional. — Punto Cuarto: Fijar en tres el número de los directores titulares y en dos los suplentes, siendo electos Directores Titulares: Presidente, Juan Augusto Bridger; Vicepresidente, John Stuart Skeffington Haslam y Vocal Herbert G. L. Ott; Directores Suplentes: Francis Goodhal Matthews y Tomás Derek Wesley Smith; Síndico Titular: Timothy R. Lockwood; Síndico Suplente: Tomás D. Wesley Smith. — Punto Quinto: Autorizar expresamente a los doctores Juan O'Farrell, Luis Patricio O'Farrell (hijo) y Uriel Santiago O'Farrell, confiriéndoles poder suficiente para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. Quedan también autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados; y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva.... — G. H. van Deurs. — J. Haslam. — F. G. Matthews. — Derek Wesley Smith. — T. R. Lockwood. — L. J. Pareta. — J. A. Bridger. — Herbert Ott. — Tgo.: Juan Amato. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Es Copia Fiel, doy fe. Y el doctor Juan O'Farrell, en el carácter justificado dice: Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Waldron Aviación Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones", la que se regirá por los Estatutos de su formación originaria con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, estatutos que junto con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, insertos por su orden, dicen así: "Estatutos. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Primero: Queda constituída: "Waldron Aviación Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones", regida por estos estatutos y, en todo cuanto no estuviera previsto en ellos, por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales ó domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarse o no a las sucursales un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha en que se apruebe su personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio y a la representación de Compañías de Aviación y conexas de toda clase, sean nacionales o extranjeras, ya sea por cuenta propia como en forma de representaciones, distribuciones, comisiones y|o consignaciones, a cuyo efecto podrá importar, exportar, comprar, vender, fabricar, arrendar y explotar aviones, helicópteos y|o aparatos de navegación aérea, motores, hélices, instrumentos, accesorios, maquinarias, herramientas, equipos eléctricos, radioeléctricos y|o electrónicos afectados al uso aeronáutico, terrestre y aéreo, así como los repuestos generales y|o materiales de navegación para todos los citados, instalación y|o explotación de pistas o hangares, talleres mecánicos, trabajos y transportes aéreos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, nacionales o extranjeros, particulares o sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de administradores, agentes generales, gestores o apoderados, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; b) Comprar y recibir en pago, vender, permutar usufructuar, hipotecar, gravar en cualquier forma, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República, y tomar y dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliada dentro o fuera de la República, o sociedades mixtas o de otra naturaleza con los Superiores Gobiernos Nacionales o Provinciales, los Ministerios, Municipalidades, entes autónomos y|o corporaciones, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada serie y éstas divididas en mil acciones ordinarias al portador, con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. Las primeras dos series de acciones quedan suscriptas, habiéndose abonado en el acto de la suscripción: de los doscientos mil pesos moneda nacional

nal correspondiente, el importe del diez por ciento o sean veinte mil pesos de igual moneda. Las ocho series restantes serán emitidas en la época y condiciones de pago que establezca el Directorio. Suscripto e integrado el capital autorizado, la Asamblea podrá aumentarlo en cualquier época en la proporción y condiciones que crea conveniente, hasta alcanzar la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes. Dichas emisiones podrán hacerse en una de las cinco maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o tres de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en Balance o Balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con exclusión de las reservas legales; b) Previa autorización de la Asamblea, capitalizando el excedente de valor que pudiera tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuyo mayor valor se demostrará mediante el procedimiento y normas técnicas que rigen sobre la materia y con cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia; c) Apelando al aporte de un nuevo capital por lanzamiento de acciones, en cuyo caso fijará las características de la emisión, plazo para suscribirlas y formas o modalidades de pago; d) Convirtiendo en capital total o parcialmente las obligaciones, empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe con acciones liberadas o para pagos de bienes que adquiera la sociedad, cuyos valores deben responder como mínimo al de la acción; e) Por distribución de dividendos. — En los casos de los incisos a) y b) las acciones se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que ... caso c) salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad, por resolución del Directorio, tomada en uso de sus atribuciones, serán siempre preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número de ellas que posean. Para el ejercicio de esta opción el Directorio deberá publicar edictos de acuerdo a las normas vigentes, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación, pasado el cual decaerá el derecho de opción otorgado. En el caso del inciso d) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada. En los casos de los incisos a), b) y d) las correspondientes capitalizaciones deberán ser aprobadas por una Asamblea General. Las resoluciones de la Asamblea sobre emisión de capital y aumento del mismo, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se elevarán a escritura pública, inscripción en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el inicial más los aumentos efectuados de acuerdo a las prescripciones precedentes, lo que deberán ser anunciados de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. — Artículo Sexto: El Capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general el número de veces que ésta estime conveniente, señalando en cada caso la cantidad y estando presente el número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de los socios presentes que representen la mitad del capital suscripto en acciones ordinarias. Si no obtuviera quórum, se convocará a una segunda asamblea, la que se constituirá con el número de accionistas que concurra y cualquiera fuere el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. La o las modificaciones de esta especie que se sancionaren por la Asamblea, se someterán en lo pertinente a lo estipulado en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, se comunicarán al Superior Gobierno, se recabará su aprobación, se elevarán a escritura pública y se publicarán e inscribirán en el Registro Público de Comercio. Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles y al portador, no reconociendo la sociedad más de un solo dueño por acción. La posesión o suscripción de una o varias acciones implica de suyo la obligación de someterse a estos Estatutos, a los reglamentos de la sociedad y a los acuerdos del Directorio, salvo la exención de responsabilidad de los Directores que establece el apartado del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Dirección y Administración. Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de tres ni mayor de cinco directores titulares y uno o dos Directores suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar sus cargos debiendo ser sorteados a tal efecto. Para ser elegido Director, se requiere ser propietario de por lo menos cinco acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la caja de la sociedad a la orden de la sociedad, como garantía de las gestiones del Director que las deposita y no podrán ser retiradas hasta seis meses después de terminado el mandato de éste. — Artículo Noveno: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Décimo: Las miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de los mismos se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos, por nuevas elecciones en la Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea General Ordinaria por cada ejercicio, y su importe se cargará a gastos generales. — Artículo Décimo Primero: Los Directores suplentes se renovarán anualmente — Artículo Décimo Segundo: Tanto los Directores titulares como los suplentes serán reelegibles. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros, o para atender, dentro de los cinco días de su presentación, las solicitudes que presenten los accionistas en el caso previsto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o en su caso por el Director designado al efecto por los presentes. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de dos miembros, cuando éstos fueran tres, y de tres cuando fueran ... — Artículo Décimo Sexto. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán los Directores presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, o del Director que tenga al efecto poder especial. Exceptuándose de las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto. Estas facultades se confieren sin perjuicio de las que establece el inciso b) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia negociar y|o solicitar concesiones en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales a los Superiores Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, Ministerios de Aeronáutica, Ejército, Marina, Transportes, Agricultura y Ganadería, Interior y Justicia, Comercio, Industria y demás Ministerios, así como con todas las reparticiones dependientes de los citados y entes autónomos; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita con el objeto similar al de esta Sociedad, liquidar sociedades, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales, particulares, nacionales, o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de demandas, acciones judiciales o administrativas, constituir domicilios especiales, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; girar extender, aceptar, endosar, prestar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular factores, dar fianzas, acordar las garantías que le fueren requeridas para el giro normal de los negocios sociales, cartas de crédito; celebrar contratos de seguros como asegurados, realizar los actos por los cuales requieren poder especial los artículos setecientos ochenta y dos y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes dentro de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa. c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República y en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado, d) Resolver la emisión de acciones hasta el monto autorizado por el artículo quinto y establecer los plazos y forma en que deben abonarse; e) Crear los empelos que juzgue convenientes, por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio juzgare conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la Asamblea General; f) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyero conveniente; h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones de la misma, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éste. — Sindicatura. — Artículo décimo octavo: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico Titular como el suplente serán reelegibles La Asamblea General fijará la remuneración del Síndico, la que se cargará a gastos generales. — Asamblea General de Accionistas. — Artículo décimo noveno: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por llamado del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio vencido, en el local, día y hora que se disponga en la respectiva citación. La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse en cualquier tiempo, siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo pida el Síndico o cuando sea requerida por un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la solicitan. En este último caso, el Directorio, o en su defecto el Síndico, deberá proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de un plazo no mayor de diez días de presentada la petición. — Artículo vigésimo: Queda vedado en las Asambleas Generales, tratar y resolver asuntos extraños a la convocatoria. Cualquier deliberación acerca de puntos no comprendidos en el Orden del Día es insanablemente nula. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea General Ordinaria anual deberá considerar la memoria del Directorio sobre la marcha y situación de la Sociedad, el Inventario y Balance General del ejercicio económico, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Informe del Síndico, el proyecto de distribución de beneficios y formación de fondos de reserva, así como los demás asuntos si los hay, incluídos en el Orden del Día preestablecido por el Directorio y proceder a la elección de los Directores titulares y suplentes y Síndicos que deberán reemplazar a los que cesen o hayan cesado en su mandato. — Artículo vigésimo segundo: Las convocatorias, incluso el Orden del Día de las Asamblea Generales Ordinarias y|o Extraordinarias, se harán conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el término de cinco días, comenzando con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Si las Asambleas Generales no se realizaran por falta de número de accionistas o de representación de capital, la segunda citación se hará en la misma forma de la anterior, pero esta vez los anuncios sólo se insertarán por tres días comenzando ocho días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Para formar quórum en la Asamblea General convocada por primera vez, es menester que estén representadas, la mitad más una de las acciones suscriptas. Si se debiera tratar en ella de los objetos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá respecto del quórum para la primera convocatoria la presencia de las dos terceras partes del capital suscripto excepto en lo que se refiero a los aumentos de capital autorizado en los que regirá el quórum y número de votos establecido en el artículo sexto de estos Estatutos, aún en los casos previstos por el artículo quinto de los mismos. En segunda convocatoria se procederá de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, efectuándose entonces la Asamblea con los presentes, cualesquiera que fuesen sus objetos y cualquiera que fuese el número de acciones ordinarias representadas. Es facultativo de las Asambleas Generales, tanto en primera como en segunda convocatoria y legalmente constituída, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la Asamblea resuelva y que no exceda de diez días sin necesidad de una nueva convocatoria a fin de continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión; será requisito indispensable que al reabrirse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Cada acción dará derecho a un voto. Pero ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán tomadas por mayoría de votos presentes, con excepción de las relativas al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para la cual se requerirá el voto favorable de la mitad más uno del capital suscripto. En segunda convocatoria las resoluciones serán tomadas, en todos los casos, mismos para los casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el capital representado. — Artículo Vigésimo Sexto: Hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea general, los accionistas depositarán en la sociedad sus títulos o, en su reemplazo, un certificado de depósito de una institución bancaria, extendido a la orden. Cumplido que fuere este requisito, le serán expedidas las respectivas boletas de admisión para la asamblea con la constancia en la misma boleta de la cantidad de acciones. — Artículo Vigésimo Séptimo: El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación mediante carta poder, dirigida al Presidente del Directorio. Los Directores de la sociedad no pueden ser mandatarios. — Artículo Vigésimo Octavo: Los Directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. El accionista que estuviera en mora con la suscripción de sus acciones, previa la intimación pertinente, perderá su derecho a voto en las asambleas, pudiendo además el Directorio aplicarle la sanción que establece el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: Las asambleas generales constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas y ejercen plenos derechos en la sociedad, siendo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en la misma, salvo lo preceptuado por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: En aquello que no esté especialmente estatuído las disposiciones que preceden relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y al funcionamiento de las asambleas generales, se aplicarán indistintamente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Las resoluciones en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán inscriptas en un Libro de Actas que firmarán el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados al efecto en cada asamblea por simple mayoría de votos presentes. — Balance, Utilidades, Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Primero: Todos los años, el treinta de junio se efectuará el balance de la sociedad, que será sometido por el Directorio al síndico y deberá ser aprobado por éste antes de ser presentado a la asamblea general de accionistas. — Artículo Trigésimo Segundo: El balance a que se refiere el artículo anterior, como así también el inventario, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias que reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. Además se deducirán las sumas abonadas o a abonarse por remuneraciones especiales, participaciones, habilitaciones y|o gratificaciones acordadas de manera que el beneficio final que arroje el balance pueda ser considerado líquido y realizado. De las utilidades líquidas y realizadas establecidas de conformidad con lo dispuesto precedentemente se destinarán: a) Dos por ciento o más al fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimun establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Los importes que la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio resuelva aplicar a reservas especiales o de previsión; c) El remanente pertenece a los tenedores de acciones, debiendo la asamblea general resolver sobre su destino. — Artículo Trigésimo Tercero: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos a beneficio de la sociedad. — Liquidación. — Artículo Trigésimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio de acuerdo con el síndico y con arreglo a derecho. — Disposiciones especiales. — Artículo Trigésimo Quinto: Cualquier diferencia que surgiera sobre la interpretación de estos estatutos entre el Directorio con el síndico y|o con los accionistas, será resuelta por las autoridades que corresponda. Decreto. Buenos Aires, 23 abril 1956. Visto el Expediente número 6.713|956, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Waldron Aviación, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones", y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Waldron Aviación, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones", constituída en esta Capital, con la denominación de "Waldron Aviación, Sociedad Anónima, Comercial, y de Representaciones", el 26 de agosto de 1955, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veintiséis vuelta (26 vta.) y treinta y uno y vuelta (31 y vta.), y la salvedad indicada a fojas treinta y dos vuelta (32 vta.). — Art. 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. Decreto Nº 7.430". Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones obrantes en el expediente número siete mil ochocientos setenta y uno de la Inspección General de Justicia, relativas al acta constitutiva y estatutos sociales de fojas una a doce, con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta a veintiséis vuelta y treinta y uno y vuelta y salvedad de fojas treinta y dos vuelta y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas treinta y cuatro, que he tenido a la vista para este acto. Y leída, se ratificó y firmó junto con los testigos don Juan Amato y don Ernesto Pissavini, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. J. O'Farrell. Tgo.: Juan Amato. Tgo.: Ernesto Pissavini. Ante mí: Fco. J. Oliver. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuarenta y tres ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Waldron" Aviación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones, expido el presene testimonio en once sellos números: correlativos del primero un millón setenta y siete mil dieciséis, al segundo; y correlativos del tercero un millón ochenta y un mil novecientos once, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Francisco J. Oliver. Hay un sello. Raspado, surgiera, Enmendado, Síndico, Vale. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 668.— e.4|7-Nº 12.816-v.4|7|56

OCEANO

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquin Becú a cargo del Juzgado nº 4 de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 674. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán comparece el señor Juan Gyselynck, que firma "Gyselynck", casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "OCEANO" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, de la cual es Presidente, personería y facultades que me acredita con los Estatutos Sociales y actas que me exhibe y acerca de los cuales haré al final las transcripciones pertinentes, doy fe. Y en el carácter invocado dicen: Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, protocoliza en este Registro a mi cargo el testimonio de las reformas de los Estatutos de su representada conjuntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que las autoriza, agrego a esta escritura y transcripto fielmente dice: "Testimonio de las Reformas Estatutarias aprobadas a "Océano" Compañía Argentina de Seguros. — Acta Nº 9. Asamblea General Extraordinaria del 27 de octubre de 1954. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, no constituyó en su local social de la calle Lavalle Nº 452/62, la Asam-

blea General Extraordinaria de Accionistas de "Océano" Compañía Argentina de Seguros S. A., convocada de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes y previas las publicaciones de ley efectuadas en el Boletín Oficial y diario "El Accionista". Preside el titular Sr. Juan Gyselynck, asistido por el Secretario titular Dr. Víctor Enrique Levi. Asisten al acto el Sr. Síndico Titular Dr. Jorge Lavalle Cobo, y el Inspector de Justicia D. Carlos Urien. Se encuentran presentes 17 accionistas, 7 por sí y 10 representados, con un capital de $ 987.000. — (novecientos ochenta y siete mil pesos) moneda nacional, representado por 9.870 (nueve mil ochocientos setenta) acciones con 9.630 (nueve mil seiscientos treinta) votos, con lo que se cumple el requisito del quórum establecido por el artículo 22º del Estatuto Social y cuyo detalle figura en el Registro de Asistencia que se resume a continuación: Accionista; Cantidad de Acciones. — Capital Votos. — Aníbal Levi. — 150. — 15.000. — 150. — Fernando Levi. — 150. — 15.000. — 150. — Levi Hnos. S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. 660. — 66.000. — 660. — Juan Gyselynck. — 50. — 5.000. — 50. — Rodolfo Moltedo. — 50. — 5.000. — 50. — Edmundo de Jong. — 50. — 5.000. — 50. — Jorge Born. 1.200. — 120.000. — 1.200. — Alfredo Hirsch. 1.440. — 144.000. — 1.200. — Mario Hirsch. 1.200. — 120.000. — 1.200. — Rodolfo Hirsch. 360. — 36.000. — 360. — María Born de Engels. 660. — 66.000. — 660. — Renée Oster de la Tour D'Auvergne Lauraguais. 1.080. — 108.000. — 1.080. — María Teresa Jacobi de Mignaquy. 540. — 54.000. — 540. — Elena Born de Werner. 960. — 96.000. — 960. — Jorge Oster. 1.200. — 120.000. — 1.200. — Jorge A. Levi. — 60. — 6.000. — 60. — Víctor Enrique Levi. 60. — 6.000. — 60. — 9.870. — 987.000. — 9.630. — Siendo las 16,10 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión expresando que en la misma se tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma del Estatuto Social. — 2º) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta. De inmediato el Sr. Presidente pone a consideración el punto 1º "Reforma del Estatuto Social". El representante del accionista María Teresa Jacobi de Mignaquy, manifiesta que habiéndose distribuído el proyecto de reformas con la necesaria anticipación, su texto es conocido por los Señores Accionistas, por lo que solicita que se suprima su lectura y se entre directamente a su consideración, lo que así se resuelve por unanimidad. A continuación el mismo Asambleísta propone que se aprueben sin observaciones las modificaciones al Estatuto Social propuestas por el Directorio, moción que resulta aprobada por unanimidad. De inmediato el representante de Levi Hnos. S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones propone que se faculte al Presidente, al Vice-Presidente y al Secretario de la Sociedad para que actuando conjunta separada o alternativamente, tramiten ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y demás organismos estatales que correspondan, la incorporación al Estatuto Social de las reformas aprobadas, así como también para aceptar las modificaciones que sobre ellas pudieran sugerir las autoridades competentes. Puesta a votación, la moción precedente resulta aprobada por unanimidad. El texto de las modificaciones aprobadas es el siguiente: ...Acto seguido el Presidente pone a consideración el punto 2º del Orden del Día: "Designación de dos Asambleístas para firmar el acta". A propuesta del accionista Sr. Aníbal Levi, resultan electos por unanimidad para suscribir el acta, el accionista Fernando Levi y el Señor Enrique L. Zweegman, representante de la accionista María Born de Engels. Agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente declara levantada la Asamblea siendo las 16,30 horas. Previa lectura y ratificación firman el Sr. Presidente, el señor Secretario, el Sr. Síndico Titular, el Sr. Inspector de Justicia y los dos Asambleístas designados al efecto por la Asamblea. Firmado: Juan Gyselynck, Víctor Enrique Levi, Jorge Lavalle Cobo, Carlos Urien, Fernando Levi y Enrique L. Zweegman. Reformas al Estatuto Social: Se suprime el artículo 31º y se sustituyen los artículos 2º, 4º, 5º 14º inciso k); 14º inciso 1) 18º 20º, 22º, 24º, 26º inciso a), 27º y 29º del Estatuto Social por los siguientes: — Artículo 2º): "La Sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros contra toda clase de riesgos y la administración de los bienes en que se inviertan su capital y reservas; todo ello de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación". — Artículo 4º): "La duración de la Sociedad es de 99 años a contar de la fecha de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada de la misma". — Artículo 5º: "El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las seis primeras series, por valor en conjunto de ($ 1.200.000) un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, han sido totalmente suscriptas e integradas. El Directorio fijará la época en que se emitirán las demás series de acciones y los plazos en que deban ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un año, contando a partir de la fecha de la suscripción. No podrá emitirse una o varias series de acciones, mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas o integradas en un setenta por ciento. Cada emisión deberá hacerse constar en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. No podrá anunciarse como capital social, sino el que haya sido emitido con arreglo a esta reglamentación. Las acciones no podrán emitirse bajo la par, pudiendo en cambio efectuarse la emisión, con la prima que el Directorio considere conveniente, en cuyo caso, el producto de la misma se destinará a un fondo de reserva especial. Las acciones serán nominativas y no transferibles por endoso, debiendo atenerse en lo que respecta a la nacionalidad de sus titulares y certificados de las mismas, a las exigencias de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para considerar "Compañía Argentina de Seguros" a la entidad. — Artículo 14º): inciso k): "Conferir y revocar poderes generales y especiales, inclusо con la facultad de querellar". — Artículo 14º): inciso 1): "Nombrar a uno o varios Gerentes y Directores Delegados, determinando sus respectivas facultades y obligaciones". — Artículo 18º): "La Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual, pudiéndose en casos determinados, ampliar dicho término a cuatro meses como máximo (artículo 347 del Código de Comercio) y las Asambleas Extraordinarias cada vez que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando lo solicite un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto del pedido". — Artículo 20º): "La convocatoria para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, durante quince días consecutivos y con quince días de anticipación por lo menos, mencionándose en los mismos el objeto de la convocatoria. Las publicaciones de segunda o ulterior convocatoria se harán en la misma forma durante diez días consecutivos y con diez días de anticipación como mínimo. — Artículo 22º): "Los casos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio se tratarán y resolverán en primera convocatoria con quórum y la mayoría establecida en aquel artículo del Código y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas que concurren y con el voto favorable de los dos tercios de acciones válidamente representadas en la Asamblea". — Artículo 24º): "Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar con anterioridad al día señalado para su celebración, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de acciones o certificados que les correspondan. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder. Las resoluciones de la Asamblea serán consignadas en un libro de actas que firmará el Presidente, el Secretario del Directorio o el Secretario ad-hoc que se designe en su ausencia y los dos Accionistas que la Asamblea designe al efecto". — Artículo 26º, inciso a). "Diez por ciento al fondo de reserva legal (artículo 363 del Código de Comercio) hasta que el mismo represente el 20% del capital suscripto". — Artículo 27º): "El Directorio "ad-referendum" de la Asamblea, podrá acordar a los Directores Delegados o a los que desempeeñn funciones administrativas, a los empleados, agentes o representantes de la Sociedad, remuneraciones extraordinarias o suplementarias con cargo a la cuenta de gastos generales. El total de las remuneraciones percibidas por los Directores no deberá exceder del 25% de las utilidades. Cuando el ejercicio del cargo de Director y|o de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algún o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día". — Artículo 29º): "A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora compuesta por los miembros del Directorio, a menos de decisión contraria de la Asamblea General. La Comisión Liquidadora funcionará de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos Estatutos sobre el Directorio en cuanto le sean aplicables; se ajustará, además, a las normas especiales que le fijare la Asamblea. La Comisión Liquidadora deberá citar posteriormente a los Accionistas a Asamblea a fin de informarles sobre la marcha de la liquidación; esas Asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros sin perjuicio de las funciones del Síndico". Los Accionistas Levi Hnos. S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, Jorge Born, Alfredo Hirsch, Mario Hirsch, Rodolfo Hirsch, María Born de Engels, Renée Oster de de la Tour D'Auvergne Lauraguais, María Teresa Jacobi de Mignaquy, Elena Born de Werner y Jorge Oster fueron representados en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 27|10|54 por los señores Ermete Levi, Jorge Frías, E. E. Fernández Godard, Francisco Nogueira, Héctor J. Bonal, Enrique L. Zweegman, Aníbal R. Abad, Atilio A. Faré, Enrique J. Seveso y Aníbal R. Abad, respectivamente. Texto de los artículos del estatuto social reformados: Artículo 2º); "La sociedad tiene por objeto exclusivo, toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros contra toda clase de riesgos y la administración de los bienes en que se inviertan su capital y reservas; todo ello de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación". — Artículo 4º): "La duración de la sociedad es de 99 años a contar de la fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga, o disolución anticipada de la misma". — Artículo 5º): "El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las ocho primeras series, por valor en conjunto de ($ 1.600.000.—) un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, han sido totalmente suscriptas e integradas. El Directorio fijará la época en que se emitirán las demás series de acciones y los plazos en que deban ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un año, contando a partir de la fecha de la suscripción. No podrá emitirse una o varias series de acciones, mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas en un setenta por ciento. Cada emisión deberá hacerse constar en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. No podrá anunciarse como capital social, sino el que haya sido emitido con arreglo a esta reglamentación. Las acciones no podrán emitirse bajo la par, pudiendo en cambio efectuarse la emisión, con la prima que el Directorio considere conveniente, en cuyo caso, el producto de la misma se destinará a un fondo de reserva especial. Las acciones serán nominativas y no transferibles por endoso, debiendo atenerse en lo que respecta a la nacionalidad de sus titulares y certificados de las mismas, a las exigencias de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para considerar "Compañía Argentina de Seguros" a la entidad". — Artículo 14º), Inc. k): "Conferir y revocar poderes generales y especiales, inclusо con la facultad de querellar, siempre que no se trate de una delegación de facultades resolutivas del Directorio". — Artículo 14º, Inc. 1): "Nombrar a uno o varios gerentes y directores delegados, determinando sus respectivas facultades y obligaciones y fijarles sus remuneraciones. Si los nombrados funcionarios ocupasen el cargo de directores, dichas remuneraciones deberán ser consideradas en forma expresa por la asamblea de accionistas a cuyo efecto se incluirá el asunto en el respectivo Orden del Día". — Artículo 18º): "La asamblea general ordinaria se realizará dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual, pudiéndose en casos determinados ampliar dicho término a cuatro meses como máximo (artículo 347 del Código de Comercio) y las asambleas extraordinarias cada vez que el Directorio o el síndico lo juzguen necesario, o cuando lo solicite un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto de su solicitud, en cuyo caso el Directorio deberá pronunciarse sobre el pedido de los accionistas dentro de los (10) diez días de formulado. En caso de resolución favorable deberá convocarse a la asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta (30) días siguientes". — Artículo 20º): "La convocatoria para asambleas ordinarias y extraordinarias, se hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, durante quince días consecutivos y con quince días de anticipación, mencionándose en los mismos el objeto de la convocatoria. Las publicaciones de segunda o ulterior convocatoria se harán en la misma forma durante diez días consecutivos y con diez días de anticipación", — Artculo 22º): "Los casos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio se tratarán y resolverán en primera convocatoria con el quórum y la mayoría establecida en aquel artículo del Código, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas que concurran con el voto favorable de los dos tercios de acciones válidamente representadas en la asamblea". — Artículo 24º): "Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán solicitar con anterioridad al día señalado para su celebración, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de acciones o certificados que les correspondan. Al accionista que concurra personalmente no le será negada la entrada en la asamblea por falta de la referida boleta. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. Los directores titulares y suplentes, el síndico y el gerente, cuando sean accionistas, no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. Las resoluciones de la asamblea serán consignadas en un libro de actas que firmará el presidente, el secretario del Directorio o el secretario ad-hoc que se designe en su ausencia y los dos accionistas que la asamblea designe al efecto". — Artículo 26º), Inc. a): "Diez por ciento al fondo de reserva legal (artículo 363 del Código de Comercio) hasta que el mismo represente el 20 o|o del capital suscripto, debiendo reconstituirse cuando resulte disminuído por debajo de este límite". — Artículo 27º): "El Directorio "ad-referendum" de la asamblea, podrá acordar a los directores delegados o a los que desempeñen funciones administrativas, a los empleados, agentes o representantes de la sociedad, remuneraciones extraordinarias ó suplementarias con cargo a la cuentas de gastos generales. El total de las remuneraciones percibidas por los Directores no deberá exceder del 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio del cargo de Director y|o de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algún o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día". — Artículo 29º): "A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora compuesta por los miembros del Directorio, a menos de decisión contraria de la asamblea general. La comisión liquidadora funcionará de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos estatutos sobre el Directorio en cuanto le sean aplicables; se ajustará, además, a las normas especiales que le fijare la asamblea. La comisión liquidadora deberá citar posteriormente a los accionistas a asamblea a fin de informarles sobre la marcha de la liquidación; esas asambleas se realizarán, por lo menos, una vez cada año. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros sin perjuicio de las funciones del síndico. Cuando la disolución de la sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del 75 % del capital suscripto), la liquidación se efectuará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se refiere el párrafo anterior". Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. Visto el Expediente Nº 46.305-F-55, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Océano", Compañía Argentina de Seguros S. A. y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros y de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º): Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas tres (3) a cinco (5), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Océano", Compañía Argentina de Seguros S. A., por la asamblea celebrada el 27 de octubre de 1954. — Artículo 2º): Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Finanzas a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 5.943. Firmado: Aramburu. — L. Landaburu. El Subasesor letrado de la Superintendencia [illegible] de la Nación, certifica: Que lo precedente en ocho fojas útiles es copia [illegible] las constancias obrantes en el expediente de esta Superintendencia de Seguros número ocho mil doscientos cin[illegible] relacionadas con las reformas que introdujera en su estatuto "Océa[illegible] Argentina de Seguros S. A., que fueran aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diecinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco y que esta certificación se extiende en ochos sellos nacionales, de tres pesos cada uno números trescentos cuarenta y cuatro mil novecientos siete al trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos trece y el presente, todos de la serie O., en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. Juan C. Morandi. Hay un sello que dice: doctor Juan Carlos Félix Morandi. Asesor Letrado Interino". Es copia Fiel, doy fe. Documentación Habilitante: La sociedad "Océano", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, se constituyó definitivamente por escritura pasada con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano don Carlos Rezzónico Nosoda, al folio noventa y cinco vuelto del Registro trescientos veintitrés a su cargo, en la cual se protocolizaron los respectivos estatutos, juntamente con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de marzo de ese año, bajo el número ciento cuarenta y ocho, folio trescientos setenta y siete, libro cuarenta y siete, tomo A, de estautos nacionales. Posteriormente, fueron modificados dichos estatutos, por la escritura otorgada ante el mismo escribano, el doce de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, al folio ochenta y tres del mismo Registro y se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos veintiséis, folio trescientos quince libro cuarenta, tomo A. de estatutos nacionales. Ambas escrituras se hallan integramente transcriptas en este Registro al folio mil cuarenta y tres vuelto del año mil novecientos cuarenta y nueve y en lo pertinente dicen: "Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima con la denominación de "Océano", Compañía Argentina de Seguros S. A." ... Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros contra riesgos elementales en general y la administración de los bienes en que invierta su capital y reserva; ... Artículo 3º: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, ... Artículo 4º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. ... Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ...Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas ...Artículo 12º: El Directorio elegirá de su seno a los que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vice-Presidente y Secretario, quien ejercerá las funciones que le encomienda la ley. Los cargos serán discernidos en la primera reunión que celebre el Directorio después de su elección. Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos y ejercerán sus cargos hasta que la Asamblea General Ordinaria efectuada de acuerdo con el Código de Comercio y con estos Estatutos designe sus reemplazantes y tomen éstos posesión de su cargo. — Artículo 13º: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. ...Las resoluciones se adoptarán por más de la mitad de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. ...Artículo 14º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente, salvo disposición diferente y expresa del Directorio; ...i) Administrar los negocios sociales con amplias facultades; ...k) Conferir poderes generales y especiales, ...q) En general, ejercitar todos los actos que por Ley o por los Estatutos no correspondan a la Asamblea de Accionistas, pues las enunciaciones precedentes no son limitativas sino enunciativas. — Artículo 15º: De cada sesión que celebre el Directorio, se levantará un acta en un libro especial dejándose constancia de los Directores presentes y las decisiones adoptadas. Las actas serán firmadas por los Directores que asistieren a la reunión. — Artículo 16º: Las funciones del Presidente son las de ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio teniendo a su cargo la firma social de la Sociedad y su representación legal, salvo disposición diferente y expresa del Directorio. Preside las reuniones del Directorio y las Asambleas de Accionistas. En caso de renuncia, incapacidad, ausencia o impedimento, será reemplazado por el Vicepresidente. — Artículo 17º: Habrá un Síndico y un Síndico Suplente elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelectos. — ...Artículo 18º: La Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — ...Artículo 22º: Los casos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio podrán tratarse y resolverse en primera convocatoria con

el quórum y la mayoría establecida en aquél artículo del Código; en segunda convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad del Capital Suscripto y con el voto favorable de los dos tercios de acciones válidamente representadas en la Asamblea: ... Buenos Aires, 11 de diciembre de 1946. Expediente Nº 7.832. Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Océano" Compañía Argentina de Seguros S. A. ...El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, ...a la Sociedad "Océano" Compañía Argentina de Seguros S. A.", constituída en esta capital el 21 de febrero de 1946; y apruébase su estatuto ...Decreto Nº 21.994. — Perón. — Belisario Gache Pirán". "Buenos Airts, 20 de diciembre de 1948. Visto el Expediente Nº 15.113|48, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el Estatuto de la Sociedad "Océano, Compañía Argentina de Seguros S. A." ...El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase ...las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad "Océano - Compañía Argentina de Seguros S. A.", por la asamblea celebrada el 15 de enero de 1948. Decreto Nº 38.765. — Perón. — B. Gache Pirán". Es copia de lo pertinente, doy fe. La composición del actual Directorio y su distribución de cargos resultan de las actas labradas a los folios ciento doce del Libro de Actas de Directorio y cincuenta y ocho de Asambleas, que tengo en sus originales a la vista, están transcriptas también al folio mil seiscientos cuatro del protocolo de mil novecientos cincuenta y cinco de este Registro y copiadas en lo pertinente dicen: "Acta Nº 152. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron ..los Directores de "Océano" Compañía Argentina de Seguros S. A. ...Se designa para presidir provisoriamente la reunión al señor Juan Cyselynck, quien ... declara abierta la sesión. ...El señor Presidente ...manifiesta que de acuerdo con el artículo 12º del Estatuto social, corresponde designar a los Directores que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vice Presidente y Secretario de la sociedad ...los cargos resultan distribuídos de la siguiente forma: Presidente: Señor Juan Gyselynck; Vice-Presidente: Doctor Rodolfo Moltedo; Secretario: Doctor Víctor Enrique Levi; Vocal: Señor Edmundo de Jong; Vocal: Ingeniero Jorge Otto Jacobi. ...Jorge O. Jacobi. — Víctor Levi. — E. de Jong. — J. Gyselynck. — R. Moltedo. — Jorge Lavalle Cobo. ..."Acta Nº 10. Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1955. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ...se constituyó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Océano "Compañía Argentina de Seguros S. A. ...Asisten al acto el Síndico titular doctor Jorge Lavalle Cobo y el señor Inspector de Justicia don Leopoldo Aita. Se encuentran presentes ...accionistas ...con 10.790 (diez mil setecientos noventa) votos, quedando así cumplimentado el quórum exigido por el artículo 21 del Estatuto Social ...resultan electos por unanimidad, con la sola abstención de los interesados en sus casos, Directores titulares, los señores Juan Gyselynck, Edmundo de Jong, Doctor Rodolfo Moltedo, Doctor Víctor Enrique Levi e Ingeniero Jorge Otto Jacobi. ...resultan electos por unanimidad, síndico titular el doctor Jorge Lavalle Cobo y Síndico Suplente el señor Juan A. Garay. ...el señor Presidente declara levantada la Asamblea ...Previa lectura y ratificación firman el señor Presidente, el señor Secretario, el señor Síndico titular, el señor Inspector de Justicia y los dos Asambleístas ...J. Gyselynck. — Zweegman. — Jorge Lavalle Cobo. — Víctor Levi. — Fernando Levi. — L. Aita". Es copia de lo pertinente, doy fe. La autorización para este otorgamiento resulta del acta labrada al folio ciento treinta y cuatro del citado libro de Actas de Directorio que también tengo a la vista y en lo pertinente dice: "Acta Nº 161. En Buenos Aires, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió, ...el Directorio de "Océano" Compañía Argentina de Seguros S. A., con la presencia de los Directores señores Dr. Rodolfo Moltedo, Víctor Enrique Levi, Edmundo de Jong y Jorge Otto Jacobi, bajo la presidencia del doctor Rodolfo Moltedo, Vice-Presidente en ejercicio de la misma, quien ...declara abierta la sesión ...Reformas del Estatuto Social: Acto seguido el Sr. Presidente informa que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 5949 del 19 de diciembre de 1955 ha aprobado las reformas introducidas al Estatuto Social por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 27 de octubre de 1954, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y la Superintendencia de Seguros de la Nación que fueron oportunamente aceptadas por la entidad. Con tal motivo se resuelve encomendar al Escribano J. Alberto Poulastrou (h.) tome a su cargo la protocolización pertinente, a cuyo fin la citada Superintendencia ha entregado en el día de la fecha un testimonio de las reformas aprobadas y asimismo se ocupe de su ulterior publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se designa para firmar la escritura pública correspondiente al Sr. Juan Gyselynck y en su defecto al Sr. Edmundo de Jong y en defecto de ambos al doctor Víctor Levi. ...Interlineado: "quien siendo las 16,35 horas declara abierta la sesión". Vale. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes. Jorge O. Jacobi; Víctor Levi; R. Moltedo; E. de Jong". Es copia de lo pertinente, doy fe. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Fernando Heguilein y don Oscar Alfredo Agüero, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — J. Gyselynck. — F. Heguilein. — O. Agüero. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos once a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos cada uno, números: del un millón ciento cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos al presente correlativos un millón ciento cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 680.— e.4|7-Nº 12.811-v.4|7|56

QUIMICA OLIVOS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 443. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alberto David Galicer, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Hilda Nélida Siemenson, argentino, químico, domiciliado en la calle Padilla número doscientos cinco; y don Edgardo Arnoldo Fendrik, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Lucía Menasce, argentino, químico, domiciliado en la calle Sucre número mil trescientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento "F"; ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "QUIMICA OLIVOS", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuya representación acreditan con el acta de constitución de la misma, realizada el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil treinta y cuatro de este mismo registro, protocolo de ese año, según así resulta de la escritura que más abajo se copiará al transcribir el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, y del cual surge el mandato conferido a los comparecientes para otorgar la presente y dicen: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fué iniciado en el Ministerio de Justicia, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N., número siete mil trescientos once, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de introducidos algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y de los trámites legales de estilo, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto dictado con fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil novecientos diecinueve, por lo cual, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante inserte en este registro número trescientos ochenta y seis a mi cargo, el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, del acta constitutiva, de los estatutos que han de regir a la referida sociedad, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, todo lo que consta de doce fojas útiles, y del cual me hacen entrega a los efectos de su protocolización, agrego por cabeza de escritura y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escrimano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Simón Galicer, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emma Melman, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con libreta de enrolamiento número doscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos setenta y siete, primer piso "C"; don Alberto David Galicer, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Hilda Nélida Selmenson, argentino, químico, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Padilla número doscientos cinco; don Alfredo Fendrik, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Katz, argentino, comerciante, nacido el diez de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, con libreta de enrolamiento número setenta y siete mil doscientos veintinueve, domiciliado en la Avenida Alvear, número mil quinientos cincuenta y dos; don Edgardo Arnoldo Fendrik, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Lucía Menasce, argentino, químico, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Sucre número mil trescientos cincuenta y cinco, segundo piso "F"; don Eduardo Nisi mRosanes, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Concepción Durán, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, con libreta de enrolamiento número doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Natalio Nisim Rosanes, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Pincas, argentino, comerciante, nacido el doce de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, con cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos cuarenta; don José Ruben Eidelman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ana Burman, argentino naturalizado, comerciante, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Indio número tres mil doscientos veintiocho; don Miguel Pariser, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, comerciante, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad número un millón ochocientos dieciocho mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil ciento cuarenta y cinco; don Renée José Fossatti, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, contador público nacional, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número tres millones doscientos mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil cuarenta y tres; don Juan Esteban Cogorno, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Amelia Catalina D'Agnillo, argentino, mayor de edad, procurador universitario nacional, con libreta de enrolamiento número ochenta y tres mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Bebedero número cinco mil ochocientos ochenta, todos los comparecientes vecinos de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Química Olivos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a suyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los cuales se hallan firmados por todos los contratantes y extendidos en los sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro y del un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos veintinueve correlativamente al número un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, todos de la serie M y que los comparecientes declaran parte integrante del presente acto y los que serán elevados a escritura pública tan pronto come sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, y agregan: Que habiendo fijado como capital de la sociedad la suma de un millón de pesos moneda nacional, constituído por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididos en diez series de mil acciones cada una, y siendo cada serie de un valor de pesos cien mil resuelven suscribir en este acto las dos primeras series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, en la siguiente forma: Ciento cuarenta y nueve acciones por un valor total y en conjunto de catorce mil novecientos pesos moneda nacional para el señor Alberto David Galicer; ciento cuarenta y ocho acciones por un valor total y en conjunto de catorce mil ochocientos pesos moneda nacional para el señor Simón Galicer; ciento cuarenta y ocho acciones por un valor total y en conjunto de catorce mil ochocientos pesos moneda nacional para el señor Alfredo Fendrik; ciento cuarenta y nueve acciones por un valor total y en conjunto de catorce mil novecientos pesos moneda nacional para el señor Edgardo Arnoldo Fendrik; doscientas noventa y seis acciones por un valor total y en conjunto de veintinueve mil seiscientos pesos moneda nacional para el señor Renée José Fossatti; ciento cuarenta y ocho acciones por un valor total y en conjunto de catorce mil ochocientos pesos meneda nacional para el señor José Ruben Eidelman; ciento cuarenta y ocho acciones por un valor total y en conjunto de catorce mil ochocientos pesos moneda nacional para el señor Miguel Pariser; doscientas noventa y seis acciones por un valor total y en conjunto de veintinueve mil seiscientos pesos moneda nacional para el señor Natalio Nisim Rosanes; doscientas noventa y seis acciones por un valor total y en conjunto de veintinueve mil seiscientos pesos moneda nacional para el señor Juan Esteban Cogorno; y doscientos veintidós acciones por un valor total y en conjunto de veintidós mil doscientos pesos moneda nacional para el señor Eduardo Alberto Monti. A los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina y a la orden conjunta del presidente de la sociedad e inspector general de Justicia, los comparecientes han abonado antes de este acto el diez por ciento de las cantidades suscriptas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Por lo tanto los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad anónima con el objeto y en las condiciones establecidas en los estatutos acordados que por este acto ratifican y agregan: Primero: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos, designan el primer directorio, cuyo mandato durará hasta que se celebre la primera asamblea, en la forma siguiente: Presidente: Alberto David Galicer; director gerente: Edgardo Arnoldo Fendrik; directores: Renée José Fossatti y Eduardo Alberto Monti; síndico titular: José Ruben Eidelman; síndico suplente Miguel Pariser. — Segundo: Que autorizan y a tal efecto les otorgan poder general y autorización general y especial amplia a los señores Alberto David Galicer y Edgardo Arnoldo Fendrik, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación y para proceder a la protocolización notarial de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, y para proceder a la insncripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también retirar los estatutos una vez inscriptos, hacer el depósito ordenado por la ley y retirarlo una vez obtenida la personería jurídica para la sociedad, firmar los escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarias a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto se obtenga la aprobación de los estatutos por parte del Poder Ejecutivo de la Nación, la protocolización de los mismos y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, el presidente don Alberto David Galicer y el director gerente don Edgardo Arnoldo Fendrik, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, podrán realizar como gestores de la sociedad todos los actos que sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los negocios de la sociedad que se hallen en trámite o que tramitaren en el futuro y contraer y|u otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales y constituir hipotecas aceptando las leyes, cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones de las que soliciten o acuerden préstamos, a cuyo efecto deberán actuar con las facultades emergentes de los estatutos, pudiendo asimismo adquirir activos y pasivos de otras sociedades y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada y créditos, conviniendo su forma de pago; y en esa forma podrán presentarse ante todas las autoridades, reparticiones nacionales, provinciales y municipales y especialmente ante los Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, crado o por crearse, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera, con toda clase de escritos, peticiones, solicitudes, escrituras públicas y documentos públicos y privados que sean necesarios para la realización de la gestión encomendada. Y yo el escribano autorizante dejo constancia de que en el "corresponde" que se agrega a esta escritura se obla el impuesto fiscal que a la constitución provisoria de la sociedad corresponde abonar a razón de quince pesos por foja con más la de seis pesos por los poderes mencionados en los artículos segundo y tercero, solicitando los comparecientes de mí el autorizante expida cuatro testimonios de la presente. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Agustín Morandi y don Manuel Enrique de Robles, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Simón Galicer. — Alberto D. Galicer. — Alfredo Fendrik. — E. A. Fendrik. — E. A. Monti. — N. Rosanes. — Eidelman. — R. Fossatti. — Miguel Pariser. — Juan E. Cogorno. — Tgo.: Ag. Morandi. — Tgo.: M. E. de Robles. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil treinta y cuatro del registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Química Olivos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley serie M. numerados correlativamente del un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscintos ochenta y uno, al presente inclusive un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Hay dos sellos. — Saúl E. Machline. — "Estatutos de la Sociedad "Química Olivos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio y duración de la sociedad. Artículo Primero: Se constituye bajo el nombre de "Química Olivos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, una sociedad anónima que funcionará de acuerdo a estos estatutos, y que fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones o domicilios especiales en el interior o exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos, pudiendo ser renovada y tiene por objeto: La compraventa de materias primas, fabricación, industrialización, importación y exportación de drogas en general, especialidades medicinales, aparatos e instrumentos para laboratorio y la industria química y químico farmacéutica en general. Para el cumplimineto de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, financiar, explotar, arrendar, edificar, elaborar, fabricar, manufacturar, importar, dar y tomar en consignación, conferir y asumir representaciones, y en fin realizar toda clase de negociaciones de lícite comercio con cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas o semielaboradas y mercaderías en general; productos y subproductos en cualquier parte del territorio de la República o fuera de ella; realizar toda clase de operaciones con títulos, acciones, debentures, fundar o adquirir o explotar establecimientos comerciales o industriales, de cualquier clase que sean por su cuenta o en participación con terceros o por cuenta de terceros, formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, aun de anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar, vender y dar y recibir en prenda civil o comercial o prenda agraria, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago, cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes o mercaderías, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas ya sea por cuenta propia o de terceros, aceptar concesiones, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, emitir debentures con o sin garantía especial dentro y fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas. — Capítulo Segundo: Capital. Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, y compuesta cada serie de un mil acciones. Las dos primeras series de acciones ordinarias de cien mil pesos moneda nacional cada serie y por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional han sido totalmente suscriptas y

integradas en su diez por ciento. Las ocho series restantes hasta el monto del capital autorizado se emitirán y serán lanzadas a suscripción cuándo y en las condiciones de pago que el director o resuelva. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionstas, previo cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias en vigor hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias. Toda resolución de aumento de capital o emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital se efectuarán en series de mil acciones, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada su diez por ciento por lo menos. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. Toda resolución de aumento de capital deberá hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial". Todas las acciones serán al portador y una vez integradas se emitirán en títulos representativos de una o más acciones, con un número de orden y serán firmadas por el presidente y por un director, pudiendo una de las firmar ser en fascimil. — Artículo cuarto: La sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción y tal calidad importará el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones legales del directorio y/o asambleas. Las acciones podrán integrarse únicamente en dinero efectivo. Tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones en proporción al número de ellas que posean, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la publicación que de acuerdo a las disposiciones en vigor hará el directorio anunciando la emisión. La aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones son facultativas del directorio. — Capítulo tercero. — Dirección y administración de la sociedad. — Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un director presidente y dos a diez miembros según así lo resuelva la asamblea general, dos de los cuales podrán tener el carácter de directores gerentes. La elección de todos los miembros del directorio se hará por todas las series de acciones ordinarias, por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes en la asamblea. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente electos a propuesta de los accionistas, en la forma establecida para los directores y ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Las vacantes que se produzcan en el directorio, incluso la del presidente, serán llenadas con intervención del síndico y los así nombrados durarán en sus funciones hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo sexto: En la primera reunión que celebre, luego de realizada la asamblea que lo designó, el directorio elegirá de su seno al presidente y a los directores gerentes. En cualquier momento el directorio podrá por mayoría de sus miembros realizar entre los mismos directores una nueva distribución de cargos. Queda expresamente prohibido a los directores tener actividades afines a las que explota esta sociedad ya sea por sí o por intermedio de terceras personas, pudiendo en cambio dedicarse a actividades ajenas. — Artículo séptimo: Los directores y el síndico durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, pero su mandato se entenderá prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes en asamblea general celebrada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El directorio se reunirá cuando lo convoque el director presidente o lo soliciten dos directores o lo pida le síndico. Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones ordinarias por lo menos que se depositarán en la caja social como garantía de sus gestiones mientras dura el mandato. — Artículo octavo: El directorio estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de tres, y con la mayoría de sus miembros cuando se componga de más de tres, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Se llenará un libro de actas de sesiones del directorio, que serán firmadas por todos los directores que hayan estado presentes en la reunión. — Artículo noveno: Corresponde al directorio, sin perjuicio de las facultades de las asambleas de accionistas la dirección y administración de los negocios sociales con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales teniendo para ello entre otras las siguientes facultades, que deben ser consideradas también como medio para el cumplimiento de los fines sociales, a saber: — a) Tomar y contratar el personal necesario; fijar sus sueldos, jornales o emolumentos y removerlos y despedirlos; b) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y/o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, de los que podrán recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales hacer operaciones en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, descuentos de pagarés, girar cheques con o sin provisión de fondos. c) Presentar a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades; d) Autorizar a uno o más directores para que ejecuten las resoluciones adoptadas por el Directorio, pudiendo firmar las escrituras públicas o privadas que se requieran. e) Otorgar poderes generales y/o especiales a uno o más de sus directores o a terceros; f) Contratar seguros de cualquier índole como asegurada; g) Resolver la emisión de debentures que se hubieran autorizado; h) Resolver la emisión de las acciones, de acuerdo con lo prescripto en estos estatutos; i) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir o de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes y gravarlos con toda clase de derechos reales o personales, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía hipotecaria y cancelarlos, celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término como locadora o locataria, aún por más de seis años; j) Efectuar las operaciones y ejercer las facultades mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales cinco y tres mil ochocientos setenta y cinco, así como las de firmar y/o enosar y/o avalar letras, vales, avales, cheques, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador y aceptar prendas y prendas agrarias. Para obligar legalmente a la sociedad bastará siempre la firma del director presidente o la de un director gerente indistintamente. Las facultades enunciadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el que podrá también, de acuerdo con el síndico, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo décimo: El director presidente es el representante legal de la sociedad, debiendo presidir las reuniones del Directorio y las asambleas, autorizar los testimonios de las actas de la asamblea y de las sesiones del Directorio, y en caso de ausencia hará sus veces aquel Director que fuese designado por los otros Directores con el quórum y las mayorías mencionadas en el artículo octavo de los presentes estatutos. — Capítulo cuarto: De las asambleas. — Artículo décimo primero: Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Director Presidente dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio anual, en el local, día y hora que designe el Directorio. Quedarán sujetas a lo prescripto por los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y nueve y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince y diez días respectivamente, con dieciocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para su realización. — Artículo décimo segundo: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja social sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas; la sociedad le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, el que servirá de entrada a la asamblea. Cada acción ordinaria totalmente integrada tendrá derecho a un voto Los poseedores de menos de una acción integrada podrán participar en las asambleas, reunidos bajo una representación común y unificada. — Artículo décimo tercero: La asamblea extraordinaria se reunirá en los casos y de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio y lo dispuesto en el artículo décimo primero de los presentes estatutos. — Artículo décimocuarto: Las asambleas, generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital correspondiente a las acciones totalmente integradas. En segunda convocatoria y aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y cantidad de capital integrado. La validez de las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria y aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirá la mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes. Las asambleas solicitadas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: La asamblea general ordinaria podrá o no fijar anualmente la remuneración del Directorio, tomada de utilidades líquidas y realizadas conforme lo dispuesto en el artículo décimo sexto. Sin perjuicio de ello, el Director Presidente y los Directores Gerentes, podrán ser retribuídos por tales conceptos e independientemente de lo anterior, en la suma que la asamblea determine en este caso con imputación a gastos generales del ejercicio. — Capítulo quinto. De las utilidades y su distribución. — Artículo décimo sexto: El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de la materia. De las utilidades líquidas y realizadas se separará: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Las sumas necesarias para hacer efectivas las remuneraciones del Directorio y síndico contempladas en el artículo décimoquinto, sin perjuicio de las remuneraciones especiales que hubieren acordado a uno o alguno de los miembros del Directorio de acuerdo a la última parte de dicho artículo y que fueran ratificadas por la asamblea. Las remuneraciones abonadas a los directores con cargo a gastos generales y por distribución de utilidades no sobrepasarán el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones abonadas a miembros del Directorio, con cargo a gastos generales. En el caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de un porcentaje mayor del prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuera expresamente acordado por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. El saldo se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias o tendrá cualquier otro destino que resuelva la asamblea. La asamblea general previo a la distribución del apartado anterior, podrá destinar la suma que crea conveniente para la formación o incrementación de reservas especiales, fondo de amortización cuenta nueva u otro destino. — Artículo décimo séptimo: Los dividendos se pagarán en dinero efectivo y/o en acciones, dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados y podrán reclamarse hasta tres años después de vencida la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. Todos los dividendos no reclamados dentro de los tres años pertenecerán a la sociedad y se acreditarán a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo décimo octavo: En caso de liquidación, ésta será hecha por el Directorio o por los liquidadores que designe la asamblea, bajo la fiscalización del síndico. El producto de la liquidación después de pagado el pasivo, será destinado al pago de las acciones de acuerdo con el capital integrado por cada uno de los accionistas. El sobrante si lo hubiere, será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias, Las acciones que no hubieren sido integradas al producirse la disolución concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. La asamblea que resuelva la liquidación, resolverá la remuneración de los liquidadores. — Simón Galicer. — Alberto D. Galicer. — Alfredo Fendrik. — E. A. Fendrik. — E. A. Monti. — N. Rosanes. — Eidelman. — R. Fossatti. — Miguel Pariser. — Juan E. Cogorno. — "Certifico: Que las firmas puestas al dorso y las que preceden y dicen: "Simón Galicer", "Alberto D. Galicer", "Alfredo Fendrik". "E. A. Fendrik", "E. A. Monti", "N. Rosanes", "Eidelman", "R. Fossatti", "Miguel Pariser" y "Juan E. Cogorno", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Simón Galicer, Alberto David Galicer, Alfredo Fendrik, Edgardo Arnoldo Fendrik, Eduardo Alberto Monti, Natalio Nisim Rosanes, José Rubén Eidelman, Renée José Fossatti, Miguel Pariser y don Juan Esteban Cogorno, es la usual por los mismos en todos sus actos comerciales, siendo los mismos personas de mi conocimiento doy fe, así como de que esta certificación la efectúo de acuerdo a lo determinado en el artículo doce de la ley doce mil novecientos noventa y diez del reglamento notarial, y que el suscripto es titular del registro de contratos públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal. Buenos Aires, noviembre seis de mil novecientos cincuenta y tres. Hay dos sellos: Saúl L. Machline" "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, veinte febrero mil novecientos cincuenta y seis. Visto el expediente número cuarenta mil seiscientos ochenta y dos-I-cincuenta y cinco, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Química Olivos" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Química Olivos" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta capital el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y apruébase su estatuto de fojas cinco (cinco) a once (once) con las modificaciones de fojas veinte (veinte) a veintitrés (veintitrés), veintinueve vuelta (veintinueve vuelta) a treinta y uno (treinta y uno), treinta y tres vuelta (treinta y tres y vuelta) y cincuenta (cincuenta) a cincuenta y uno (cincuenta y uno). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landáburu. Decreto número dos mil novecientos diecinueve. Entre paréntesis: Nacional, No vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil trescientos once, y al texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Química Olivos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y se aprueba su estatuto. Expido el presente en doce sellos numerados correlativamente del un millón cuatrocientos veintiocho mil trescientos veinte, al un millón cuatrocientos veintiocho mil trescientos veintinueve, y del un millón cuoatrocientos veintiocho mil trescientos treinta y uno al un millón cuatrocientos veintiocho mil trescientos treinta y dos que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Sobrerraspado: veinte de, vale. E. Alberto Castro. "Es Copia Fiel del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, el cual agrego por cabeza de escritura, doy fe. En este estado los comparecientes por sí y en el carácter que tienen acreditado continúan diciendo: Que dando cumplimiento lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevado a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la mencionada sociedad, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos estatutos sociales, y definitivamente constituída la sociedad "Química Olivos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y solicitar de mí el autorizante deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al mes actual, se oblará la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por las dos primeras series de acciones ordinarias, compuesta cada una de ellas de cien acciones de un mil pesos moneda nancional cada acción por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional para cada serie, y por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional para el total de la emisión, las cuales quedan emitidas en este acto, y las que tendrán derecho a un voto por acción, dejándose asimismo constancia de que de acuerdo al artículo tercero de los estatutos sociales, toda resolución de aumento de capital o de emisión de acciones, deberá elevarse a escrituraa pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En este estado los comparecientes dejan constancia de que esta escritura la efectúan a fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio, su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos presenciales del acto que lo fueron los señores don Agustín Morandi y don Celso Rivada Pereira, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Alberto D. Galicer. — E. A. Fendrik. — Tgo.: Ag. Morandi. — Tgo.: C. Rivada Pereira. Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y tres del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en catorce sellos de Ley de tres pesos, serie O., numerados correlativamente del Setecientos sesenta mil setecientos cuarenta y seis al Setecientos sesenta mil setecientos cuarenta y nueve; del Setecientos sesenta mil setecientos cincuenta y uno al Setecientos sesenta mil setecientos cincuenta y nueve, y el presente todos los que sello y firmo en Buenos Aires a los cuatro días de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Sobrerraspado: capital, hábiles, representación, por, y, Siemenson, Monti, que, domiciliado, ochocientos, veintiocho, Catalina, Galicer, ciento, veintidós, Primero, autorización, y, obtenga, a, reparticiones, República, crearse, Monti materias, debentures, autorizado, acciones, directorio, incluso, Artículo, en, pero, garantía, saco, llevará, fines, República, caja, mencionadas, con, El, Capítulo, por, señalada, Artículo, entrada, convocatoria, accionistas, director, capital, artículo, efectivas, contempladas, prorrata, liquidación, Simón, José, cincuenta, Argentina, Química, expedición, sociedad, trescientos, sociales, Sociedad, correspondo, mayores, novecientos, todo vale. — Hay dos sellos. — Firmado: Saúl E. Machline. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 840. — e.4|7-Nº 12.774-v.4|7|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por el término de cinco días al señor JORGE CALDARA, en el juicio que le sigue Transportes de Buenos Aires, por daños y perjuicios bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes en su reemplazo. — Santo S. Faré, secretario.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.439-v.11|7|56

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Secretaría, junio 26 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.447-v.18|7|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, del suscripto, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA del PRADO de FISGOLD. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.462-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado

Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO ROCCA. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.503-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA NUÑEZ de RIVAS, don GABRIEL DE SANTA TERESA RIVAS y don JOSE RIVAS. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.416-v.18|7|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL MENDEZ EGUIGUREN. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.482-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIO MENDEZ o EMILIO MENDEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.394-v.18|7|56

El Juez. Nacional, doctor Roque Luis Claps (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA o ANTONIETA FIORINA RAFAELA CORTESE de DE LUCA. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.343-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, hace saber por tres días que en los autos: "CASTILLO ELSA AURORA, s|tutela y adición de apellido", se ha solicitado la adición del apellido Castillo a la menor Elsa Aurora. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 36.— e.4|7-Nº 13.388-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA, SOFIA MARIA, SOFIA, o MARIA SOFIA LAURA SABINA PIÑEYRO de AYARRAGARAY. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.391-v.18|7|56

Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a don LUIS PATIÑO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Patiño Gómez Celina Antonia, s|protocolización de testamento y testamentaría", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.379-v.11|7|56

Núm. 6

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, hace saber por tres días en los autos caratulados "Gorchs Esteban, s|información" el cambio de nombre de Ana Bella Gorchs por el de ANABELLA GORCHS. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 36.— e.4|7-Nº 13.330-v.6|7|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA PESCE.
Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.389-v.18|7|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto B. H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LABBATE. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e.4|7-Nº 10.624-v.18|7|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 27|6|56.

Núm. 13

El Sr. Juez Dr. Antonio Collazo, cita una vez por mes durante seis meses a FRANCISCO PEYROUTON, a estar a derecho en el juicio que le sigue Mercedes Serrano por presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 8.— e.4|7-Nº 13.363-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LUIS REIG.
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.415-v.11|7|56

Núm. 14

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 40), cita a TOMAS ZAJGLIK a concurrir a tomar la participación que le corresponda en los autos "ZAJGLIK TOMAS s|presunción de fallecimiento" (Art. 25, Ley 14.394).
Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 8.— e.4|7-Nº 13.398-v.4|7|56

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.520-v.18|7|56

Núm. 16

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita por 5 días a LUCIA SCHLESINGER para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue René Frank por divorcio, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 60.— e.4|7-Nº 13.442-v.11|7|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO o SERIL FLUGELMAN.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.374-v.18|7|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA o CECILIA BEATRIZ GAMBERALE de ZAFFARONI.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.451-v.18|7|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO TAGWERKER.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Enrique B. Beguizamón, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.490-v.18|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA LUISA RIVARA.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.408-v.18|7|56

Núm. 20

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO CORTINA.
Buenos Aires, junio veinte y uno de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.370-v.18|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número veinte, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO SANTIAGO COSTA.
En Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.4|7-Nº 13.492-v.18|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SANTIAGO ANTONIO SPINELLI o GUILLERMO SPINELLI.
Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.488-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN TUNDIS.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13,382-v.11|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz Dr. Arturo R. Piñado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON BARROS.
Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.443-v.11|7|56

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Paz doctor Federico P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 4, llama por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA REINHARD de KALAFAVOTICH y JULIA CAROLINA REINHARD de KARSTADT.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.372-v.11|7|56

El Juez Nacional de Paz Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO GARONE.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.444-v.11|7|56

Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTE DIONISIO MOZZONI.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.413-v.11|7|56

Núm. 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESTHER BERGAMI de GRASSO o ESTER BERGAMI de GRASSO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.522-v.11|7|56

Núm. 14

El Dr. J. A. González Calderón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO GAUNA.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.495-v.11|7|56

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de POLONIA MARTIN de AUGUSTO.
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.516-v.11|7|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AQUILINA HERMIDA de LOPEZ, s|sucesión.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.492-v.11|7|56

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LAVORATO.
Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.342-v.11|7|56

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 16 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS EUSEBIO SANCHEZ.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.348-v.11|7|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Alejandro Funes Lastra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUZ SILVA de ALONSO. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.331-v.11|7|56

Núm. 19

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19 de la Capital, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO MORENO. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.367-v.11|7|56

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA CASTERA de NAVARRO PEREZ, JUANA NATIVIDAD CASTERA de NAVARRO PEREZ o JUANA CASTERA de JUAREZ y JUANA NATIVIDAD CASTERA de JUAREZ. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.369-v.11|7|56

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19 de la Capital, Doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PASQUINELLI DE ROMANI.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.368-v.11|7|56

Núm. 21

Juan Antonio Medrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21 de esta Capital, cita y emplaza por tres días, a don MANUEL LUCERO, comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Benita Camiño de Prado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 36.— e.4|7-Nº 13.393-v.6|7|56

Núm. 26

El Doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CONTINI.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.485-v.11|7|56

Núm. 27

El señor Juez, Doctor Miguel O. Llanos a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ y JUANA JOSEFA GONZALEZ DE PEREZ.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Carlos Marengo, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.460v.11-|7|56

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, Doctor Joaquín J. Daquier a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores a don PEDRO YUG.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.484-v.11|7|56

Núm. 32

El Doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA RABBITT de O'ROURKE.
Buenos Aires 25 de junioa de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13,441-v,11|7|56

Núm. 34

El Doctor Alberto Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por tres días a CORINA FEIJOO de KELEFF, para que comparezca dentro del térmnio de esta publicación, a estar a derecho, en los autos que le sigue por desalojo Avelina Grela de Otero, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 36.— e.4|7-Nº 13.376-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, Doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de Ley a herederos y acreedores de don JUAN DE ROSA o JUAN DI ROSA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.4|7-Nº 13.518-v.11|7|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo Francisco Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que con fecha 10 de diciembre de 1955, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en plaza con el nombre de BLANCO Y FEUTL, dedicado a la fabricación y venta por mayor y menor de medias y artículos de punto, con domicilio en la calle Sanabria 2717, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Feutl. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 12.— e.4|7-Nº 13.340-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Guillermo Cariac, con fecha 30 de diciembre de 1954, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "RAUL C. BONADEO Y COMPAÑIA", por haberse retirado de la misma el señor Juan Domingo Barrenechea. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 12.— e.4|7-Nº 13.427-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos de quiebra de la firma "CAPRISTANO FLORES", que se señaló la audiencia del día dieciséis de agosto de 1956, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de verificación y graduación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. — Emplázase a los acreedores para que en el término de veinte días presente al Síndico don Julio Augusto Almada, con domicilio en Uruguay 560, 3º, 30, los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de efectos, bajo pena de no quedar exonerados de los mismos o de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Se hace saber asimismo, que se han dispuesto las medidas e interdicciones que ordena el Art. 53 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 140.— e.4|7-Nº 13.344-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Isaac Lipman, autorizó a su hija menor de edad SILVIA ETHEL CILI LIPMAN, para ejercer libremente el comercio. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonio, secretario.
$ 12.— e.4|7-Nº 13.475-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, hace saber por el término de dos días, que don Juan Peker, ha solicitado la rehabilitación para ejercer el comercio en la quiebra "PEKER JUAN s/quiebra". — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 24.— e.4|7-Nº 13.511-v.5|7|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "J. GARBARZ E HIJOS, SASTRERIA ASTOR", ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. José Garbarz, según documento de fecha 24 de mayo de 1956. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 12.— e.4|7-Nº 13.397-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 28 de febrero de 1954 y con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1953, se ha declarado disuelta la sociedad "CIRILLI Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Armando Cirilli. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 12.— e.4|7-Nº 13.491-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad BLUKOR DE ZKORENBLUT, BLUMES Y KORNBLIT, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Zkorenblut y Bojas Kornblit, según documento de fecha primero de junio de 1956. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 12.— e.4|7-Nº 13.403-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Ungaro, con fecha 7 de junio de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "BAUZA, RICHMOND Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo, pasivo y capital, el señor Jaime Miguel Bauza. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 12.— e.4|7-Nº 13.468-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 9 de junio de 1956, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "BRUZONI Y LEFRANCOIS HERMANOS" y que estaba compuesta por don Santiago Bruzoni, Daniel Lefrancois y Marcela Susana Routier de Lefrancois, esta última en su carácter de heredera de don Raúl Lefrancois y cesionaria también de la heredera del mismo, doña Catalina Clementina Pfeffer de Lefrancois, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, los dos nombrados en primer término, realizándose esta disolución, con retroactividad al 9 de abril de 1955. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 20.— e.4|7-Nº 13.454-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 31 de mayo de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "TALLERES MASWEISS-MASCHINIST Y WEISSMANN" con retroactividad al 31 de diciembre de 1949, que estaba compuesta por don Mauricio Maschinist y don Idel Weissmann, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el último de los nombrados. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 16.— e.4|7-Nº 13.456-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 11 de junio de 1956, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "SIMON SASLAVSKY Y CIA." SOCIEDAD EN COMANDITA, por retiro del socio comanditario doña Matilde Solesky de Kleinman, con retroactividad al 11 de noviembre de 1955, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, el señor Simón Saslavsky. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 16.— e.4|7-Nº 13.458-v.4|7|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés, secretaría autorizante, se hace saber durante tres días que la sociedad denominada: "LUCOTTI Y COMPAÑIA", ha sido disuelta totalmente según escritura publicada de fecha primero de junio de 1956, pasada por ante el escribano don Aarón Siganevich. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Luis C. Benítez Crúz, secretario.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.366-v.6|7|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORA MONDO de WOBORIL o VOBORIL.

Posadas, 7 de marzo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.380-v.18|7|56

12 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 128.— e.4|7-Nº 13.421-v.16|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría del autorizante, hácese saber por 5 días, en autos "DI LERNIA FELIX y MARIA RUTILIANO DE DI LERNIA c|LUINI LEANDRO EXEQUIEL, s|cobro hip.", que el martillero Félix Galimi rematará la propiedad situada en el paraje José Ingenieros, Partido de San Martín, calle Bolívar, antes sin número, hoy Nº 151, entre las calles 10 y 12, edificada en el lote Nº 5, de la manzana 861, compuesto de 9 mts. de frente al N.E por 34,51 de fondo. — Base: pesos 36.750 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, el 14 de julio a las 16 hs., si la misma propiedad. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 100.— e.4|7-Nº 13.440-v.11|7|56

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos R. Arigós, secretaría del autorizante, en los autos "COMERCIAL — 599 — Año 1955 — ESPERANZA MOISES c|TROFIN KLCZUK s|cobro ejecutivo", el martillero público Miguel Angel Duarte, rematará el día 22 de julio a las 9,30 horas en Félix Azara 171, Posadas, el siguiente inmueble: Lote 89, fracción B, de la chacra 39, mide 13 metros frente por 17,32 de fondo con todo lo clavado y plantado. — Base $ 500.—, seña 10 o|o, comisión 5 o|o, publicación 8 días. — Posadas (Misiones), junio 21 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 128.— e.4|7-Nº 13.433-v.16|7|56

JUDICIAL. — El Juez Nac. de Com. doctor Héctor Fernández Marelli a cargo del Juzg. 7, secretaría 21, del aut. hace saber por 2 días en autos CIA. SUDAMERICANA DE CREDITO S. A., c|DEVINCENTE ARTURO s|ejec. prendaria", que el martillero R. H. Beaupuy rematará en subasta pública S|B. y m|postor, una sobadora Nº G. S. 16.124 marca "Pensotti", el día lunes 16 de julio 16 horas en Monteagudo 597, donde se exhibe. — Contado y 10 o|o de Com. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 32.— e.4|7-Nº 13.437-v.5|7|56

JUDICIAL. — Sin base. Un combinado con automático, una lámpara de pie, cuatro luces. Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27). Autos: "FAIL FELIX c| D'OFRIO JOSE ANTONIO", ejecutivo. El 10 de julio a las 17 y 30 horas. En Rivadavia 1389, donde se exhiben. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones: 3 días. Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores). T. E. 42-8756. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.463-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Alberto R. H. Gartland, se hace saber por 10 días, en los autos FERNANDEZ JOSE MARIA GARCIA INDALECIO y RODRIGUEZ CAMILO c|FERNANDEZ CERQUIDES SARA, que tramitan por ante la secretaría del autorizante, haber sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde, para proceder a la venta en público remate, de la propiedad Arribeños 2331|33, edificada en terreno de 8m66 de frente Sudoeste, sobre Arribeños por 39m07 de fondo. — Base $ 139.083,91 m|n. Remate el domingo 22 de julio a las 15 horas en la misma. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 160.— e.4|7-Nº 13.466-v.18|7|56

JUDICIAL. — Sin base: Una máquina compresor. Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Federico Pablo Galli Villafañe (Juzgado Nº 8). Autos: "TRANSPORTES DE BUENOS AIRES c|ALBERTO D. CASTRO", ejecutivo. El 10 de julio a las 17 y 15 horas, en Rivadavia 1389. Al contado. Comisión: 10 o|o. Publicaciones: 3 días. Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores), T. E. 42-8756. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.465-v.6|7|56

JUDICIAL. — Sin base. Cinco pilotos para hombre. Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor José Manuel Arias Uriburu (Juzgado Nº 32). Autos: "ARMANDO DOUBLET c|ANTONIO LANZA", ejecutivo, el 10 de julio a las 18 horas, en Rivadavia 1389. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones: 3 días. Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores), T. E. 42-8756. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.450-v.6|7|56

JUDICIAL. — El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz Nº 27, hace saber por tres días, en autos SIAM DI TELLA contra SARACIO, MAGDALENA y otro (ejecutivo), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 18 de julio próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una heladera eléctrica "Siam" modelo 34, roble, Nº 2774, completamente equipada. Base $ 5.746.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.479-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 27, doctor Miguel Oscar Llanos, se hace saber por el término de tres días en los autos "SIERRA EBELIO c|NICOLAS GERACOS s|alquileres", que ha sido designado el martillero Carlos Olmi, para vender en remate público al mejor postor, sin base, las maquinarias para fabricación de caramelos y otros efectos existentes en el local, Tres Arroyos número 3511, remate que se efectuará el sábado 7 de julio a las 14,30 horas, en el mismo. — Comisión: 10 o|o. — Las mercaderías estarán en exposición todos los días de 9 a 14 horas. Informes: Reconquista 353, 31-2390, 2152. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.487-v.6|7|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por 3 días que en los autos: "ALOMA INDUSTRIAL y COMERCIAL, S. R. L. c|ALONSO DOMINGUEZ JESUS y otro, s|Ejecución Prendaria", el martillero Carlos Alberto Cúneo rematará el miércoles 25 de julio próximo, a las 10 horas, en la calle Gutiérrez Nº 281 de Villa Diehl (Partido de San Martín): Una Canillera marca "Schweitzer" (Suiza), Nº 1135, sin motor, y Una Urdidora seccional "Paterson" Nº 584, con motor "General Electric", importado, de 2 HP, de 1400 revoluciones, Nº 391164|4, donde se encuentran en exhibición y pueden revisarse días hábiles de 8.30 a 11.30 horas. — Sin Base y al mejor postor. — Al contado y Com. 10 por ciento todo en efectivo. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.323-v.6|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, autos "SUED DE SUED SARA c|D'IPPOLITO RODOLFO ELEODORO y MUGAVERA FELIPE, s|cobro hip.", se hace saber por 10 días que el martillero Eduardo Mota Reyna rematará: sábado 21 de julio de 1956, a las 17 hs., s|la misma, una finca sita calle Stephenson 1631, e|Tupiza y Root, Villa Mathieu, Caseros, Part. San Martín Pvcia Bs. Aires, de mts. 10 de fr., 26,38 cos. Oeste, 19,99 cost. Este y 11,86 ctfe. Sud o sea 231,85 m2. — Base: pesos 25.000. — Contado, seña 8 o|o y comis. 3 o|o. Inf.: Callao 2006, 4º piso. T. E.: 42-7771 y 44-7010. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 160.— e.4|7-Nº 13.326-v.18|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11, del doctor Amerino J. Macedonia, se hace saber por tres días que en los autos: "SACOLSKY JOSE c|ANTONIO VERSACI y MIGUEL MESA, cobro ejecutivo", el martillero señor Manuel E. Loza, rematará en pública subasta el día 12 de julio de 1956, a las 17 horas, en el local calle Moreno Nº 1441, de esta Capital, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca "Recia", Nº 18.251-2412, con equipo Nº 13.411, y una licuadora marca "Nutrimás", en el estado de uso en que se encuentran, sin base, al mejor postor, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — En exhibición. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.387-v.6|7|56

Orden Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos R. Arigós, juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra SARCONE & CIA., S.R.L., cobro ejecutivo", rematará: día domingo 15 julio, horas 10, Rivadavia 325, edicto ocho días. Dos heladeras comerciales 8 puertas; tres heladeras carnicería 3 puertas; una heladera comercial cuatro puertas, sin motores, de madera, marca "Maderera Argentina"; dos conservadoras de 2 y 3 puertas, con mesa, mármol, marcas "Maderera Argentina"; una mesa madera tipo escritorio; una mesita máquina escribir; una mesita mimbre; tres sillas madera; tres motores eléctricos "G.E.C.", medio HP; Un motor eléctrico marca "Conese & Cía.", un HP; Una heladera comercial 4 puertas; una heladera comercial seis puertas; una heladera mostrador, todas sin equipo, marca "Maderera Argentina"; y una heladera para carnicería, con equipo, de madera. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión cargo comprador: 10 o|o — Posadas, Misiones, junio 19 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 192.— e.4|7-Nº 13.418-v.16|7|56

Orden: Juez Nacional Primera Instancia, doctor Diego A. Isasa. Autos: "Comercial Nº 714, año 1949. - FRANZEN REYNALDO c|SIGFRID C. JOSEFHSEN, cobro ejecutivo". Rematará: domingo 22, julio 1956, hs. 11, Rivadavia 325, edicto 10 días. — Fracción "C" lote siete Colonia Candelaria (Misiones), superficie 5 hectáreas, 60 áreas, con mejoras. — Base: $ 4.631,20 m|n., al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 5 o|o. — Posadas, Misiones, junio 11 de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

$ 120.— e.4|7-Nº 13.410-v.18|7|56

Orden: Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos R. Arigós, en autos "Civil Nº 996, año 1955 - ACARDI JULIANA DEL CARMEN c|juicio sucesorio". Rematará: domingo 22, julio 1956, hs. 10.30, Rivadavia 325, Posadas, edicto ocho días — Lote Nº 24, chacra Nº 40, Posadas, subdividido en dos lotes de 10,82 metros frente por 64,95 metros fondo; base $ 1.500 m|n. cada lote, al contado. — Lote Nº 2 del solar N.E. de la manzana Nº 168, Posadas, subdividido en dos lotes de 9,15 metros frente sobre calle San Luis por 30 metros fondo, con mejoras. Base: $ 2.666,66 m|n., al contado cada lote. — Seña 10 o|o. — Comisión 5 o|o. — Posadas, Misiones, junio

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Dividendo Semestral Acciones Preferidas

Se avisa a los señores accionistas que desde el 4 de julio de 1956 se pagará en efectivo en el Banco Société Générale, Reconquista 330, contra presentación del cupón Nº 1 el primer dividendo semestral de m$n. 3,75 por acción preferida correspondiente al ejercicio en curso.

Buenos Aires, junio 28 de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.356-v.6|7|56

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera
Emisión de Acciones

De acuerdo a las disposiciones del artículo 5º de los estatutos, por cinco días se pone en conocimiento de los tenedores de acciones de la 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a. series, que el Directorio ha resuelto emitir la 6a. y 7a. series de acciones ordinarias de $ 100.— c|u. por un valor total de $ 500.000.— m|n., con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1956.

Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las que posean y podrán usar de su derecho de prelación hasta 10 días después del último de dichos anuncios.

Las anotaciones se reciben en Avenida Roque Sáenz Peña 615, de 14.30 a 18 horas. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 120. —e.4|7-Nº 13.347-v.11|7|56

MONTE GRANDE MOTOR S. A. I. & C.
Concesionarios

De conformidad con el artículo quinto del estatuto se invita a los señores accionistas ejerciten su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación del presente para suscripción de acciones ordinarias de la categoría "B" de las series 2a., 3a., 4a. y 5a. — El Directorio.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.374-v.6|7|56

JAIME LIEBLING
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que, la asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de abril de 1956 resolvió ampliar el capital autorizado de Jaime Liebling, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cien series de quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción con derecho a un voto, y que por resolución del Directorio de fecha 25 de abril de 1956, se ha resuelto emitir la totalidad de dicha ampliación, o sea cien series de quinientas acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto, debiendo los titulares de las acciones actualmente emitidas, ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación. En esta forma, el capital autorizado y emitido ascenderá a diez millones de pesos moneda nacional dividido en doscientas series de quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción con derecho a un voto.

$ 96.— e.4|7-Nº 13.353-v.6|7|56

A T M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado a v$n. 50.000.000.— correspondiendo v$n. 10.000.000.— a acciones ordinarias al portador categoría "A"; v$n. 2.000.000.— a acciones ordinarias al portador categoría "B" y v$n. 6.000.000.— a acciones preferidas al portador del 6% dividendo fijo y participación adicional. — El Directorio.

$ 36.— e.4|7-Nº 13.364-v.6|7|56

"L. E. M. A." S. A.
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas,
S. A., Ind., Com. e Inmob.

Habiéndose acordado la emisión de acciones ordinarias para cubrir un aumento de capital de un millón de pesos m|n., se comunica a los actuales tenedores de acciones de esta sociedad, que el plazo para ejercer el derecho de opción a que se refier el art. 40 de los estatutos (reforma aprobada por Decreto Nº 4.852|54), vencerá a los quince días hábiles después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 48.— e.4|7-Nº 13.417-v.6|7|56

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" que de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general ordinaria celebrada el 11 de mayo de 1956, a partir del día 6 de julio de 1956, se abonará 10%, saldo del dividendo correspondiente al 28º ejercicio, vencido el 31 de enero de 1956.

Dicho importe se hará efectivo contra presentación del cupón Nº 34, en la sede social, calle Gavilán Nº 1055, de lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Se notifica a los señores accionistas, que para poder cobrar el dividendo arriba mencionado, será necesario dar cumplimiento a las disposiciones de la Dirección General Impositiva (tarjeta de individualización). — El Directorio.

$ 24.— e.4|7-Nº 13.386-v.4|7|56

MARTINI Y ROSSI (ARGENTINA)
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 1430 — Capital

De acuerdo con el artículo 3º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que la asamblea extraordinaria del 30 de abril de 1956 ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad de quince millones de pesos moneda nacional a veinticinco millones de pesos moneda nacional.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.445-v.11|7|56

MARTINI Y ROSSI (ARGENTINA)
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 1430. — Capital

De acuerdo con el artículo 3º, inciso e) de los Estatutos se avisa a los señores accionistas que, el Directorio, con fecha 10 de mayo de 1956, ha resuelto la emisión de la serie sexta del capital autorizado de la sociedad por tres millones de pesos moneda nacional.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.448-v.11|7|56

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el 28 de junio de 1956, a las 14 horas remataron parte de las máquinas y demás existencias de la fábrica de insecticidas sita en SAN BLAS 947, Cap. Fed., propiedad de la "Sucesión de M. A. Marino", domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.471-v.11|7|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

J. Sánchez Castro, Días y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900-7454, avisan que, con su intervención, Avelino Fernández, Dina Alonso de Selen y Antonio Vázquez, venden su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ALSINA 2001 esquina SARANDI 195, a José Serafín Roinero, Manuel Cerviño, José María Hermo y José San Martín. — Domicilio vendedores: Don Bosco 3858. — Domicilio compradores: San Nicolás 221, piso 2º, depto. 2. — Reclamos en término de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.464-v.11|7|56

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maipú 614, 1er. piso, T. E. 31-5769 avisan: Manuel Fernández, Constantino Villar y Antonio González venden a Aníbal José Sánchez, Víctor Sánchez, Juan Manuel Iglesias, Pedro César Alvarez, Alfonso Rodríguez, Casimiro Martín y Benedicto Gallardo, el negocio de pizzería, bar y elaboración y venta de helados, sito en esta ciudad, AVDA. SANTA FE 2587. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.436-v.11|7|56

Avisa Manuel Segal e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (sucesores) que vende a Dorin Hermanos y Cía., Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, el fondo de comercio del establecimiento industrial y comercial dedicado al ramo de compra-venta e industrialización de cueros, lanas, sebo, frutos del país y derivados, sito en Suipacha 1728, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y con domicilio legal y administrativo en AMENABAR 1079, de Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma compradora. Reclamaciones de ley, estudio Dr. Simón Levinton, abogado, Uruguay 654, 4º piso, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.493-v.11|7|56

Carlos Fernández Varela, martillero, con oficinas en esta Capital, Zelarrayán 1469, T. E. 91-9441, avisa: que la señora María Teresa Giammarino, vende libre de toda deuda, al señor Victorio Alfredo Suriani, su negocio despensa, sita en Av. GRAL. PAZ 252, Ciudadela, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración y sede central de sus operaciones comerciales en la calle Emilio Mitre 1635, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.494-v.11|7|56

"B"

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Osvaldo Yovan, Angel José Yovan y Hugo Nicasio Yovan, hacen a los señores Carlos García Díaz, Sánchez García, José Fernández González, Tomás Cerredo y Luis Rial, del negocio de restaurant y bar, sito en BLANCO ENCALADA 1700, Capital.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.506-v.11|7|56

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Osvaldo Yovan, Angel José Yovan y Hugo Nicasio Yovan, venden a los señores José López López, José López y José Martín López, el negocio de restaurant y bar, sito en BLANCO ENCALADA 1700 esq. ARRIBEÑOS, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.507-v.11|7|56

Avisa Juan A. Iglesias, martillero público, oficinas: Uruguay Nº 440 (7º piso, oficina 71|72) que Jesús Díaz y Benito Nogueira venden a "Plus Ultra" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, calle BELGRANO Nº 1895|99 esquina POZOS Nº 394, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.523-v.11|7|56

Se avisa al comercio que Miriam S. R. L. vende a Juan Antonio Firpo la planta de fraccionamiento sita en BAUNESS 1158. Domicilio de partes y reclamos de ley estudio doctor José Folguel, calle Aristóbulo del Valle Nro. 1163, Dpto. 2.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.519-v.11|7|56

"C"

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", T. E. 62-3411, que por su intermedio la señora María Angélica Silveira de Soukon, vende a la señora Idalmina Aguayo de Glave, su negocio de despensa sito en esta Capital, calle CAMPILLO Nº 2874|6. — Reclamos de ley, mismas oficinas domicilios de las partes.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.467-v.11|7|56

Se comunica que de la sociedad comercial colectiva "D. Tuchin e Hijos", constituída por los señores Daniel, Marcos, Raúl, Alfredo e Isaac Tuchin, que se dedica a la compra y venta de tejidos de punto al por mayor, domiciliada en la calle CANNING 534, de esta Ciudad, se retira, por disolución parcial, el socio Alfredo Tuchin y transfiere sus derechos sociales a los otros socios en partes iguales. — La sociedad continúa con el giro de los negocios sociales. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cánning 534. — Interviene el contador público nacional don Marcos Grinberg. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.508-v.11|7|56

Abraham Rosenfeld, a los fines de la Ley 11.867, hace saber que compra a Mayer Gabel, el negocio de medias, ubicado en la calle CORDOBA 5948, Capital. Domicilio del comprador Sánchez 2143, Dep. C. para reclamos y oposiciones. Domicilio del vendedor Talcahuano 638, piso 6º Dep. B. (Estudio Dr. Ventura). — Buenos Aires, junio 29 de 1956.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.358-v.11|7|56

"E"

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. (38) Mayo 8213, avisan que queda sin efecto la venta del negocio de casa de remates, denominada "Rasoa", establecido en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 355, que Roberto D'Alesio vendía a José Antonio Moreso García, Sergio Felipe Fernández y Manuel Tomé Castro. Reclamaciones término ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.359-v.11|7|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. (38) Mayo 8213, avisan que Roberto D'Alesio vende a Herminia Rodríguez de De Battista, Angel Vázquez, Adolfo Alba y Armando Frecha, el negocio de casa de remates, denominado "Rasoa", establecido en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 355. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.349-v.11|7|56

Obdulio Pablo Alvarado y Francisco Espósito, bal. y mart. públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Avenida de Mayo 822, piso 4º, izq., avisan al comercio en general que con su intervención el señor Antonio Angel Delicavo vende su negocio de mercadito ubicado en esta Capital, calle EL CANO 4807, libre de deudas y gravámenes, al señor Angel José Vicente. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilios.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.510-v.11|7|56

"G"

Nélida Lilian Haupt avisa al comercio que vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle GRIVEO 3102, Capital, a Hugo Víctor Scigliano. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio jurídico "Vera", Viamonte 1330, Capital.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.449-v.11|7|56

Al comercio se hace saber que Nemesio Masip vende a Armando García Menéndez, su negocio de carnicería, verdulería y frutería, calle GALVAN Nº 3168, domicilio partes. Reclamaciones ley Estudio Jurídico Noel, Uruguay 440, Escs. 73|74.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.400-v.11|7|56

"H"

Mundo Comercial, Artusa y Cía., martilleros públicos, Adolfo Francisco Alberio, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 2131, Cap., T. E. 26-5365 y 8019. Avisa al comercio que los señores Cándido Fernández Pérez y Josefa Fernández de Silva, venden al señor Roberto Oscar Scribano, libre de deudas y gravámenes su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 2101 de esta Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 28|6 al 4|7|56.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.337-v.11|7|56

"I"

Nélida R. Burghi hace saber por cinco días que vende el negocio de mercería, calle IBERA 6079 al señor Francisco Ver, fijando ambas partes domicilio legal, Iberá 6079, donde deberán hacerse las oposiciones de ley.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.514-v.11|7|56

"L"

El Dr. Aarón Paley, abogado, avisa que la sociedad "Haberkorn & Pisterman", integrada por los Sres. Susman Haberkorn y Mauricio Pisterman, propietaria del negocio de compra y venta de artículos de joyería y afines denominado "Ormebi", sito en LIBERTAD 378, oficina 16, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Mauricio Pisterman. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, sitas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1185, piso 1º.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.425-v.11|7|56

A. Pereira Cabral, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento Nº 1173, 2º "C", Capital, avisa que: la señorita doña Rosa Antonia Blanco, vende su negocio de librería y juguetería, sito en la calle LAS HERAS Nº 2350|52 de esta Capital, al señor don Angel Romay, quien se hace cargo de un pasivo de hasta $ 20.000 (veinte mil pesos m|n.). Domicilios de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.354-v.11|7|56

"M"

Gemol Kancepolski y Hersch Finkielstajn, domiciliados Mariano Acosta 1357, venden a Herzko Gru, domiciliado Colombres 834, Dpto. 2º, la fábrica de muebles, sita en esta Capital, MARIANO ACOSTA Nº 1357. Reclamaciones de ley Escribano Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.426-v.11|7|56

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones: Roberto Muñoz vende a Jacinto Romero, Horacio Barrios y Juan María Rocha su negocio de "carnicería", sito en la calle MIRAVE Nº 2717. Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.346-v.11|7|56

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Anselmo Cañada, Armando Ferreccio y José Carlos Sánchez venden a Joaquín González, Manuel Victorio González, Sixto Pisón y José Vereda, su negocio de café, bar y 2 billares, denominado "La Armonía", sito en la calle MONROE Nº 3499 esq. ROQUE PEREZ, domicilio de las partes. Reclamos término ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.383-v.11|7|56

A. Pereira Cabral, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento Nº 1173, 2º "C", Capital, avisa que: el señor Ernesto Talarico, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle MONTAÑESES Nº 2300 de esta Capital a la señora doña Ana Beatriz Elicetche de González, libre de deudas y gravámenes. — Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.341-v.11|7|56

"N"

Manuel Cruz, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Triunvirato 3697, T. E. 51-7744. Avisa al comercio que la señora Haydée M. Guzzetti de Díaz, ha vendido su negocio de venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle NAVARRO Nº 2352, al señor Vicente Marra. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas, calle Triunvirato 3697, T. E. 51-7744, M. Cruz.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.377-v.11|7|56

A. Pereira Cabral, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento número 1173 2º "C", Capital, avisa que: el señor Eduardo Alberto Ciocca, vende su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle NAZARRE Nº 3801|03, esquina SAN NICOLAS de esta Capital, a los señores don Angel Ramón Pesce y Miguel Madoz, libre de deudas. — Domicilios de las partes y reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.357-v.11|7|56

Antupiana Ferreyros de Mertz, domiciliada en la calle Nazca Nº 2582, Capital, vende al señor Abrahan A. Wengerowsky, domiciliado en la calle J. R. de Velázco Nº 1456, Capital, su negocio de artículos de bazar y afines, situado en la calle NAZCA Nº 2582, Cap. Fed., libre de todo gravamen, reclamos de ley, domicilio del comprador, calle J. R. de Velazco Nº 1456, Capital.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.345-v.11|7|56

"O"

Avisa Juan A. Iglesias, martillero público, oficinas Uruguay Nº 440 (7º piso, oficinas 71|72), que Miguel Rebasa, Filadelfio Rodríguez y Adolfo Pérez venden a Emilio Conde, Evaristo Fandiño y Santiago Sánchez su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas y un billar, calle 11 DE SEPTIEMBRE número 2699, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.524-v.11|7|56

Avisa Juan A. Iglesias, martillero público, oficinas Uruguay Nº 440 (7º piso, oficinas 71|72), que Adolfo Pérez vende de sus tres cuartas partes, dos cuartas partes a Carlos Walratti y José Alberto Figueroa del negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y un billar, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 2699, pasando a formar los dos últimos sociedad con Adolfo Pérez y José Vázquez. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.525-v.11|7|56

Avisa Juan A. Iglesias, martillero público, oficinas Uruguay Nº 440 (7º piso, oficinas 71|72), que Emilio Conde, Evaristo Fandiño y Santiago Sánchez venden a Adolfo Pérez, tres cuartas partes y a José Vázquez, una cuarta parte del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas y un billar, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 2699, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.517-v.11|7|56

"P"

Organización Maipú, W. Palaszewski, martillero público y corredor, con oficinas en la calle Maipú 497, 4º p. 7, avisa que Amalia Bobadilla, vende a José Lajer, negocio de lavadero, sito en la calle POSADAS 1049, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.412-v.11|7|56

"R"

Fernández, Moreira y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 76, T. E. 48-0558, avisan que Adela Isabel Piñero de Navarro vende a Juana Ayala y José María González, libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de hotel pensión, sito en la calle RECONQUISTA Nº 629, 4º piso, Dpto. 7º, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse modificado la razón social de la parte compradora y haberse insertado con error por nuestra parte en B. Oficial de fecha 27|6 al 3|7|56.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.515-v.11|7|56

"S"

Essain, Salzano y Cía., hacen saber al comercio que venden el negocio de café, bar, restaurant y parrilla denominado "El Chivito", sito en la calle SEGUROLA número 1183, propiedad de los señores Emilio, José y Osvaldo Ferrero, al señor Francisco Fusca quien se hace cargo del activo y pasivo, reclamos de ley en nuestras oficinas, Lope de Vega Nº 2071.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.328-v.11|7|56

Essain, Salzano y Cía., comunican al comercio que venden el negocio de café, bar, restaurant y parrilla denominado "El Chivito", sito en la calle SEGUROLA Nº 1183, propiedad de los señores Argentino Chaves, Epifanio Rojas, Andrés Monzaon, y José Alvarez, a los señores "Emilio José y Osvaldo Ferrero", quienes se hacen cargo del activo y pasivo, reclamos de ley, en nuestras oficinas, Lope de Vega Nº 2071.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.324-v.11|7|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas, Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Juan Bautista Piazze, domiciliado Arenales 3126, vende a José Antonio López, domiciliado Hipólito Yrigoyen 1532, su carnicería, calle SAN JOSE Nº 1830. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.360-v.11|7|56

"T"

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que José Carmen Chiaro vende su taller mecánico de reparaciones de automóviles sito en la calle TINOGASTA 4382, a Américo Gigino Scorzo y Antonio Occhiuzzi. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, esc. 425.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.486-v.11|7|56

Walter José Mayer, domiciliado en Cabildo Nº 1464, depto. B., vende a los señores Aarón Penchansky, Adolfo Sklarovsky y Martín Neumark, todos con domicilio en Plaza Nº 3484, su fábrica de dulces ubicada en TRONADOR Nº 1149, de esta Capital. Reclamos: Dr. Miguel Rozenfeld, Tucumán 1438, piso 2º, oficina 210.

$ 40.— e.4|7-Nº 13.497-v.11|7|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofnas. Coronel Díaz Nº 2361, T. E. 78-0500, avisan que se modifica el edicto número 2278 aparecido en el Boletín Oficial del día 12|4 al 18|4|56, siendo la forma correcta como sigue: Alejo Alejandro Peri, Teobaldo Coppari y José Eusebio Medina, venden libre de toda deuda o gravamen a Félix Díaz, Francisco Soto Lorenzo, Genaro Rois y Manuel Calviño negocio de despacho de bebidas alcohólicas al copeo, venta de helados y casa de lunch, sito en TUCUMAN Nº 877, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.421-v.11|7|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MEDICA HOMOEOPATICA ARGENTINA
Con Personería Jurídica (Decreto 77.075)
CONVOCATORIA

Señor consocio:

La Comisión Directiva de la Asociación Médica Argentina, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en nuestro local, Río Bamba 118, el día jueves 19 de julio del cte. año a las 21,30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general extraordinaria anterior.

2º Elección de un vicepresidente hasta el mes de abril de 1957.

3º Elección de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Dr. Jorge Masi Elizalde, presidente. — Dr. Adalberto Luis Perrotta, secretario.

Artículo 33º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán sea cual fuere el número presentes en condiciones de votar, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios mencionados.

$ 84.— e.4|7-Nº 13.381-v.6|7|56

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día veintiocho de julio de 1956, en el local social calle Corrientes Nº 330, 4º piso, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de un director por el término de un año, para cubrir vacante producida en el Directorio.

4º De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 200.— e.4|7-Nº 13.378-v.11|7|56

CARLAN
S. A. I. C. y F.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 30 de julio 1956 a las 15 horas en la calle Rivadavia 550, piso 2º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncia un director y síndico titular, y designación de sus reemplazantes.

2º Ampliación de las actividades futuras referentes a operaciones de importación, exportación e instalación de una planta industrial.

3º Aumento a cinco del número de directores.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de 3 días sus acciones.

$ 360.— e.4|7-Nº 13.335-v.25|7|56

CASTILLA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de julio de 1956, a las 9.30 hs., en Alsina 1760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de cinco directores titulares, síndico titular y síndico suplente. Remuneraciones de los directores y síndico salientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto por el artículo 15º de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 120.— e.4|7-Nº 13.496-v.11|7|56

CAHYF SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1956, en el local de la calle Santa Fe 2847, piso 6º, of. H, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad, incluso sobre cualquiera de las soluciones previstas en el artículo 354 del Código de Comercio y 9 de la Ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 60.— e.4|7-Nº 13.385-v.6|7|56

"E"

EXTRUSA S. en C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de julio de 1956, a las once horas, en Cangallo 466, 2º piso, Capital, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales, permitiendo el reemplazo del socio solidario señor Luis Levi, por el ingeniero Federico Hollweck.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar la correspondiente acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, para poder participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 15º de los estatutos.

$ 24.— e.4|7-Nº 13.521-v.4|7|56

"I"

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A.
(PATAGONIAN FISHERIES)
Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 31 de julio de 1956, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de marzo de 1956, e informe del síndico.

2º Pérdida del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres a cinco directores titulares y de uno a tres directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 13.419-v.25|7|56

INDUSTRIAS DELTA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio de 1956, a las diez horas, en Corrientes 330, 1er. piso, oficina Nº 101.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956;

2º Elegir Directores y síndico titular y suplente;

3º Modificación emisión series de acciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.509-v.11|7|56

"L"

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio 1956, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 31 de marzo 1956;

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido;

3º Elección de siete directores, con mandato por un año;

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 516.— e.4|7-Nº 13.336-v.30|7|56

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º del estatuto y concordantes, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1956, a las 12, en la sede de la Sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 14º, 16º, 22º y 39 del estatuto social;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 13.339-v.30|7|56

LOS MACACHINES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
Nº 3841
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse fuera del término legal, el día 23 de julio de 1956, a la hora 11, en Avda. Roque Sáenz Peña 720, piso 10, Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

3º Remuneración al Directorio y síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|7-Nº 13.478-v.11|7|56

"M"

MONTE GRANDE MOTOR S. A. I. & C.
Concesionarios Mercury - Ford - Lincoln
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a las diecisiete horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de la renuncia presentada por los Directores;

2º Designación de nuevos Directores, ampliando su número a cinco (artículo séptimo de los estatutos);

3º Designación de síndico suplente;

4º Ratificación del acta del Directorio número uno de fecha doce de mayo del año en curso;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.362-v.11|7|56

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Av. Pte. R. Sáenz Peña 547
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en Av. Pte. R. Sáenz Peña 547, 8º piso, el día 20 de julio de 1956, a las 17 hs., para tratar el siguiento

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 8, terminado el 31 de marzo de 1956.

3º Remuneración de los directores.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 120.— e.4|7-Nº 13.446-v.11|7|56

MAC DONALD & Cía. Ltda.
S. A. Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1956, a las 17,30 horas, en el local de la calle San Martín Nº 588, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 1 de marzo de 1956.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes por tres y un año respectivamente, que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1956|57, y elección de los directores que fueren necesarios para completar el número que se estableciere.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, San Martín 588, 3er piso. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

$ 220.— e.4|7-Nº 13.498-v.11|7|56

"N"

NEREO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
N. 7.846

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 23 de julio de 1956, a las 13 horas, a celebrarse en calle Maipú 725, piso 1ro., esc. 4, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre compra Amelú S.R.L.

2º Cambio nombre social. Reforma Estatutos.

3º Nombrar las personas que gestionarán aprobación e inscripción de las reformas.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.4|7-Nº 13.438-v.11|7|56

"O"

O. D. A.
Organización Distribuidora Argentina Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 14 de julio de 1956, a las 11 horas, en la calle Chacabuco 380, piso 6º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación del Directorio y síndico.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.4|7-Nº 13.432-v.11|7|56

"P"

"PUNTELÁ, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de julio de 1956, a las 11 horas en la sede social, calle Alsina 1441, 1º piso, oficina 119 en esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondeintes al primer ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Ratificación de la remuneración del socio solidario.

3º Elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto. — La Gerencia.

$ 160.— e.4|7-Nº 13.512-v.11|7|56

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Número de Registro 714
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1956, a la hora 16 en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1956 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1956|57.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 20 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1955|56.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 512.— e.4|7-Nº 13.424-v.26|7|56

SOCIEDAD "AYUDA MUTUA DE OBREROS PAPELEROS DE BECCAR"
Fundada el 25 de marzo de 1945
Maestro Santana 2058 - Beccar F.C.N.B.M.
Asamblea General Extraordinaria
2ª CONVOCATORIA

Beccar, 28 de junio de 1956.

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convócase a los asociados de la Sociedad "Ayuda Mutua de Papeleros de Beccar", a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el domingo 15 de julio a las 10 horas en punto en la sede de la Sociedad Obreros Papeleros de Beccar, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de actas anteriores.

2º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

3º Renovación total del Consejo Administrativo y de la comisión revisora de cuentas. Deberán elegirse, 14 miembros titulares y 4 suplentes para integrar el Consejo Administrativo. Deberán elegirse asimismo dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

4º Designación de tres socios para fiscalizar el acto eleccionario.

5º Informe del Consejo Administrativo. — Atilio Ciaccaglia, presidente. — Domingo Gasparri, secretario.

Nota: El quórum de la asamblea será con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la convocatoria sin conseguir ese quórum, se celebrará la reunión con el número de socios presentes. Art. 36 de los estatutos.

$ 7,20 e.4|7-Nº 13.435-v.5|7|56

"S O M M E T"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Industrial y Financiera
Número de registro 6.466
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1956, a las 11 horas, en su local social, Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades de conformidad con los artículos 25 y 26 de los estatutos.

3º Fijación del número y elección de directores. — Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.4|7-Nº 13.325-v.11|7|56

"T"

"TAQUIMA"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1956, a las 11 horas, en los escritorios sitos en la calle Corrientes 316 4º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de resultados e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Confirmación del Directorio por el ejercicio 1954|55 y designación de síndico ad hoc para el mismo ejercicio.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de resultados e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1955.

4º Remuneración al Diretcorio de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales.

5º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y, elección de los mismos.

6º Designación de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.4|7-Nº 13.499-v.11|7|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y COORDINACION
Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

En cumplimiento de artículo 3º de la Ley de pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles que se detallan más abajo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha:

Besares, de Plaza a Avda. del Tejar; Conde, de Vilela a Vedia; José Martí, de Avda. F. F. de la Cruz a L. C. Morales; Lafuente, de Avda. F. F. de la Cruz a Coronel Roca; Manzanares, de Arcos a O'Higgins; Melincué, de R. Gutiérrez a Helguera; Alcaraz, de Lope de Vega a límite de pavimento; Arias, de Crámer a Melián; Cosquín, de F. Rivera a Acceso al Aeropuerto; Deheza, de Vías a Arcos; Plaza, de Avda. del Tejar a Besares; G. de Laferrere, de Larrazábal a Murguiondo; Juez Tedín, de Ocampo a San Martín de Tours; Marcos Sastre, de Bermúdez a Lope de Vega; Moliére, de Miranda a Alvarez Jonte; Morón, de Corro a Avda. Juan B. Justo; Añasco, de 12 de Octubre a Trelles; R. Gutiérrez, de Nueva York a Avda. Gral. Paz; Echauri, de Centenera a Mom; La Conquista, de Nogoyá a Marcos Sastre; Marcos Sastre, de Bruselas a Ruiz de los Llanos; Saladillo, de E. Castro a Ercilla; Acassuso, de Saladillo a su cierre; Chivilcoy, de Avda. Gral. Mosconi a Avda. Gral. Paz; Remedios de Escalada, a Guardia Nacional; Olivos, de Fonrouge a Larraya; C. Vega Belgrano, de Juan B. Alberdi a Bragado; E. Becker, de Monte a Junta; Besares, de pavimento existente a Melián; Vilela, de pavimento existente a Melián; Juramento, de Avda. Figueroa Alcorta a Ramsay; Salí (O), de Lynch a V. de la Vega; Salí (E), de Lynch a V. de la Vega; Tilcara, de Ponsomby a Centenera; Avda. F. F. de la Cruz, de Cañada de Gómez a Guaminí; Montiel, de Derqui a Chilabert; Tabaré, de Cañada de Gómez a Avda. Gral. Paz; Jaramillo, de Plaza a Miller; Ruiz Huidobro, de M. Acha a Avda. del Tejar; Echeverría, de Avda. F. Alcorta a Castañeda; Castañeda, de Echeverría a Juramento; Avda. Santa Fe, de Pueyrredón a Cánning; Pueyrredón, de Sarmiento a Avda. Santa Fe; Tronador, de Avda. de los Incas a Virrey del Pino; Valdenegro, de Núñez a Republiquetas; Vilela, de M. Acha a Miller.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — El secretario de Administración y Coordinación.

e.26|6-Nº 3.411 s|p.p.-v.10|7|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto: ALCADE, JOSE; ALLEGRI, JOSE. ALOIS GORSIN, AUGUSTO, RAMON ANGEL; ALMIRON, GONZALO; ARGIZ AZALIA MANUEL; ALVAREZ, OSCAR; BOIDI FELIPE; BUROTO, SANTIAGO; BARRIENTOS, CIRILO; BARRIOS, ALEJO ROMULO; BENIBI, JOSE; BRAVO, CARLOS ANDRES; CABRAL, LUIS; CASTELANICH, CRUZ HILARIO LUCAS; COLLADO, ANTONIO; CAGULEF, AMBROSIO; CHEIN, A.; JOLPARE, SEVERO CAPUTO, FRANCISCO PABLO; DEOLIGO, LUIS; DA SILVA, JOAQUIN ROSA FUNES, CANDIDO; FAVARA JOSE; GRAMAJO, DERMIDIO; GUEVARA, DOMINGO PASCUAL; LEGARRETA, AIDA LAURA ESTEVES de MISURACA, JOSE; MELLA, JUAN EMILIO; MOLINA, JUAN; NUÑEZ, AMARANTO; ONZARI, ANGEL MIGUEL; PEREZ, FAUSTO RODOLFO; PAMPAGLIONI, JUAN PEDRO; PELLEGRINI, JORGE ALFREDO; PARODI, ITALO ARGENTINO; QUINTANA, EDUARDO CESAR; QUIROGA, DELCIDIO ALBERTO; SOLIS, ENRIQUE VICTOR; SPADONI, JOSE; SORIA, CESAREO MARIN; VERA, ROQUE; VIDAL, ROGELIO; ZOTO, AURELIO. — Luis H. Giorgetti, Subdirector General de Seguridad Social.

e.12|6-Nº 3.211 s|p.p.-v.25|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

MELIAN, MARIA ANTONIO; MIRANDA, JESUS DALMACIO; MALDONADO JULIO URIBE; NUÑEZ, AGUSTIN FERMIN; NAVAREZ, CABALLERO GIL; NOVAS, MANUEL; OBREGUE, JOSE MIGUEL; PEREZ, LUCIO TIMOTEO; POBLET, FELICIANO; PEREA NICOLAS AMERICO; PEREZ BASA, ERUNDINO; PERROTTA, DOMINGO; PEREZ, JOSE DEL CARMEN; PINTOS, DONATO; PONCE, RAUL; PALACIOS, PEDRO GERMAN; PEREZ, CARLOS; TOLEDO QUIROGA, PEDRO; TEJERINA, LUIS MAXIMO; PRESA, ZULEMA NELIDA B de PIERRESTEGUY, JUAN; PIÑA, NICOLAS; QUAGLIA, LORENZO; ROCHA, HEREDIA JESUS; RODRIGUEZ, JOSE MARIA; ROZOVADOVSKII, AUKSENTY; SANCHEZ, JOSE; SPAGNOLO ANTONIO SANCHEZ, JUAN; SECCHI, RAFAEL; SERRA L. BASILIO; SALOMON, LUIS T.; SUAREZ, ANTONIO; SCHUSZLER ADON; SARAVIA, FERNANDO; SANDOVAL, BRAULIO; SECCHIOROLI, BENITO; TEDESCHI, FIORETTO

e.21|5-Nº 2.641-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060 Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

AUZMENDI, JUAN; ALI, JOSE; ANGELINI, CARMELO; ARDOYA JUSTA; APARICIO GUIDO; ALVAREZ, ENRIQUE; AYALA, JUSTINO RAMON; BACIGALUPPO, HECTOR; BARRERA, SANTOS ESTANISLAO; BIANCHI ANIBAL; BENITEZ, TOMAS; CASTELLANO ATILIO; CANEGALLO MILERE, ALFREDO; CORREA, JOSE MARCELO; CORNEJO ANSELMO; CASTAGNA, LIDAVO JOSE; CAPONE, SABINO; CIMAS, CESAR; CONTRERAS, JUAN MANUEL; DI HAN, DANIEL; DOS SANTOS, VALENTIN; DUARTE, EMIGDIO NIEVES; ESTEBEN SAN JUAN; ESPINOZA, MELITON; FERNANDEZ, BENJAMIN; FIMERTY CELINA FLORES, HUMBERTO; FIORDALISI, ROBERTO DANTE; GOMEZ MARTINIANO

e.21|5 Nº 2.639-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

GONZALEZ, EPIFANIO JULIAN; GOMEZ, LUCIO; GONZALEZ, MANUEL; GATICA, DIONISIO; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ALCIDES C.; GOMEZ ALFREDO; GLIGORA, ANTONIO DOMINGO; GERRA, MIGUEL ANGEL; GONZALEZ, JUAN; GARCIA, TOMAS AQUINO; GALELLA, ANGEL; KARPMOTEL; LAPASTA, CARLOS A.; LUNA LORETO DEL ROSARIO; LOBERTO JUAN; MORETTI, LORENZO; MARTEL SEGUNDO ALBERTO; MEDINA RUBEN GUIDO; MARCO, JUAN; MUÑOZ, JOSE MEDINA, HIPOLITO; MARQUEZ TUPA MODESTO; MARTINEZ, FORTUNATO; MARTINEZ, DOMINGO TEODORO; MUÑOZ, LUIS; NARIEZCURRENA, MIGUEL M.; MOYANO, FRANCISCO R

e.21|5-Nº 2.640-v.4|7|56

Ministerio de Hacienda
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don EDUARDO CASTAÑO (su sucesión) para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de cuarenta y tres mil ochocientos cuatro pesos moneda nacional ($ 43.804.— m|n.), importe cuyo ingreso se le intima por resolución 41 del 16|I|53. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios

e.3|7-Nº 3.610 s|p.p.-v.17|7|56

Ministerio de Justicia
JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ERNESTO FELIPE D'AMICO o PEDRO D'AMICO.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.603-v 12|7|56

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MASSARO

Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.581-v.12|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ISABEL MARIA CAPELLI. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.440-v 11|7|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a sucesores y acreedores de don FERRUCCIO MONTELATICI. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.568-v.11|7|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN QUINTANS LORES.

Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.797-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría 1, cita por diez días a herederos y acreedores de SAVERIA SPARVIERO de MONTAGANO y PASCUAL MONTAGANO.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 60.— e.22|6-Nº 11.803-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME DAMONTE. Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.615-v 4|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos o acreedores de RINALDO FILIPPI. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.889-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MUIÑO. Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Pedro Torrent, secretario.

$ 80.—e.21|6Nº 11.705-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO JAUREGUI. Buenos Aires junio 14 de 1956. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.682-v.4|7|56

El Juez Nacional Civil doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LATTUADA Buenos Aires junio 11 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.643-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO BASILE. Buenos Aires, junio 14 de 1956. —Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.590-v.4|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría número 2), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE NOVODOMEC.

Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.145-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de AVELINA RODRIGUEZ de FERNANDEZ.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.25|6-Nº 12.051-v.6|7|56

El Juez Nacional doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS LORAS. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.136-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de DORA VOLIJ o FIMA DORA VOLIJ DE YANOVSKY.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.187-v.17|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ERMETE.

Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.239-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3) cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO PEREZ y MODESTA GUILLEN de PEREZ.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. —

$ 80.— e.3|7-Nº 13.186-v.17|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS VILLALBA BALZA y doña DOMINGA PONTHIEU.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Francisco Lagos, secretario

$ 80.— e.28|6-Nº 12.762-v.12|7|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Sec. 4, cita por diez días y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de NICOLAS JUAN CUSAÑO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 12.863-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRARCHI

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Francisco Lagos, secretario

$ 80.— e.28|6-Nº 12.756-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzg. 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL HERAS MARTIN. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.27|6-Nº 12.496-v.11|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y los emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña FAIGA DWOIRA ZYLBERSZTEIN ó FANNY SILBERSTEIN de ROZEMBERG o ROSENBERG o ROZENBERG. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 120.— e.27|6-Nº 12.501-v.11|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado número 2 (secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONUCCI. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80 — e 26|6-Nº 12 334-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de IVONNE MARIA JACOB WEVERBERGH. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 40.— e.22|6-Nº 11.924-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, cita durante diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AMEAL. Buenos Aires, junio 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.612-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NAPOLEON GROSSO por el término de treinta días y por edictos a publicarse por diez días Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.700-v.4|7|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LLAMES de POLLEDO o LLAMES y ONETO de POLLEDO, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia. Buenos Aires, junio 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.711-v.4|7|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ o RAMON RODRIGUEZ TABORCIAS o RODRIGUEZ BEDIA o VEDIA o RODRIGUEZ MENDEZ para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia. Buenos Aires junio 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.716-v.4|7|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ANA SLOSZERMAN de BASS, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia. Buenos Aires junio 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.—e.21|6-Nº 11.715-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, del doctor Francisco Lagos, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña HERMINIA CALLEGARI de RISSO. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.093-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ANTONIA FERRUCCI de MATTEO. Secre-

taría Nº 5. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Ricardo L. Burnichon. secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.936-v.16|7|56

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 4, cita por 10 días, a herederos y acreedores de MAILOJ UNTERHENDLER, emplazándolo por treinta días, comparezcan a estar en derecho.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.163-v.6|7|56

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 5), cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPARDO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Ricardo L. Burnichon. secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.005-v.6|7|56

Núm. 3

Mario Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez (10) días, a herederos y acreedores de BLAS MANGIAVILLANO.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.274-v.17|7|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA AGUSTINA VICTORIA HOUCHARD de BLAIN.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Bollerini, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.225-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), llama por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BORBOUX BAILLY o LUCIA ISABEL ANA MARIA ANTONIA o ANTONIETA BORBOUX de BAILLY. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.037-v.16|7|56

El Juez en lo Civil doctor Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS CARIBONELL. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.970-v.16|7|56

El Juez Civil doctor Calatayud. Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA ROSA MUZZIO de CASARI. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.968-v.16|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría número 7, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL KLEJZER que firmaba RAFAEL KLEIZER. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.791-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E Calatayud, Secretaría Nº 7. cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL PELAEZ de REPETTO.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.593-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a los herederos y acreedores de don RICARDO CONTI.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80— e.28|6-Nº 12.594-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX JAITMAN o ZELIG JAITMAN.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.723-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELIANO DE LA CASA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.548-v.11|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO LAMBERTUCCI. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Lulio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.567-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DODERO y ROSA DESTEFANO de DODERO, cuyos juicios sucesorios tramitan por la secretaría número siete. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.216-v.10|7|56

El Juez Nacional, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA IAQUINTE o YAQUINTE de ZIRPOLI o FILOMENA IAQUINTA de ZIRPOLI.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.890-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ZABALA de RODAS.
Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.768-v.4|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA PALMA de CABABIE.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.854-v.5|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de WALTER EDUARDO GREVE.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
e.3|7-Nº 1.057 s.p.|p.-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12 cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ DE GONZALEZ TIERNO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.172-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIO RAUL CAJIDE.
Buenos Aires, junio de 1956. — Félix R. de Igarzábal secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.262-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO ISOLA.
Buenos Aires, junio de 1956. — Félix R. de Igarzábal secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.261-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISAAC KELNER. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.135-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo Borda, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de NICANOR GERMAN PONSATI. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.053-v.16|7|56

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIA ROSSI de DI BAJA. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.006-v.16|7|56

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BUCIA. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.009-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A Borda (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de MARINA OBDULIA TESORIERO de STEFANO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.813-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANTE BARTOLOMEI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Félix Romeo de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.785-v.13|7|56

El Juez en lo Civil de la Capital, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO o JUDAS DAN.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.634-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ARON HERZKOVICH (Secretaría Nº 10).
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80— e.25|6-Nº 12.093-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARTINA GATTI de DEBATTISTA y de MARIA DEBATTISTA.
Buenos Aires, junio 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.107-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL CELESTINA TAGLIABUE de MINOTTI. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.815-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL VICENTE DEFEO NUÑEZ.
Buenos Aires, junio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.855-v.5|7|56

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5; Secretaría Nº 13, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIAN SANCHEZ o GALDEANO SANCHEZ. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.168-v.17|7|56

Roque L. Claps, Juez Nacional Primer Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por cinco días que por la Secretaría Nº 15, se declaró abierto el concurso civil de FELIX CELTMAN, designándose síndico al Dr. Oscar Eduardo Hasperue Becerra, a fin de que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, veinticinco de junio de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 60.— e.2|6-Nº 13.008-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GALAN de MALTA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.2|6-Nº 13.076-v.16|7|56

El doctor Roque Luis Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ADROGUE.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.696-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5. doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 15, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA MESTRA o MAESTRA o MESTRO AFONSO o AFFONSO do SOUSA o SOUZA RUIVINHO.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.177-v.6|7|56

El Juez en lo Civil, doctor Roque Luis Claps (Secretaría Nº 13), cita por diez días, a herederos y acreedores de WALTER EDUARDO GREVE.
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.045-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5. Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL OLIVETTO.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.699-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Roque L. Claps, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO OTTO EDUARDO HAAGEN.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.720-v.4|7|56

Núm. 6

El Juez Nacional Dr. Horacio Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIA MARTINA OYARZUN DE NOGUER. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.984-v.16|7|56

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6, cita y emplaza por cinco días a don AGUSTIN BASSO para que comparezca a estar en juicio en los autos "Jacinta Antonia Flores de Basso contra Agustín Basso, sobre divorcio y separación de bienes" que tramitan por ante la Secretaría Nº 17, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.614-v.4|7|56

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA CECILIA RUIZ DE MARTINEZ. — Buenos Aires, junio 1a 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80 — e.27|6-Nº 12.455-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16. cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUSTO LOPEZ OTERO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Luis M. Ambrossioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.090-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, por la Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA LANNES de LANNES.
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis M. Ambrossioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.027-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANANINSZ o ANANIUSCH WIERCH.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.586-v.4|7|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 20), cita por cinco días al Sr. JOSE VIRNIK a estar a derecho en autos que le sigue Pesia Clara Jufe de Virnik, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 60.— e.2|6-Nº 12.978-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTINA ZANCA HERNANDEZ de VILATAN y JULIA VILATAN de PAGLIERI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.951-v.13|7|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días que ha sido abierto el Concurso Civil de doña MAY LUISA WAHNISH, habiéndose designado síndico al doctor Clodomiro Ledesma, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 740, 7º piso "D", a quien los acreedores presentarán el justificativo de sus créditos dentro de treinta días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.622-v.11|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Juzgado 7. Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO FURST. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Osvaldo S. G. Fassi, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.541-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO VALENTIN CRAGNOLINI. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Osvaldo S. G. Fassi, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.571-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO GUILLERMO ROTH, FEDERICO ROTH, FEDERICO G. ROTH y FEDERICO GUILLERMO ERNESTO ROTH.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
e.25|6-Nº 9.417-v.7|7|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 4|6 al 15|6|56.

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, por la secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE CHIARELLI. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.211-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil (Nº 7), Dr. Ernesto Funes Lastra por Secretaría Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARINA BERTELLI de DELUCA.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.034-v.6|7|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se cita por quince días a doña LORENZA ENRIQUE para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue don Ramón L. Arrua por divorcio y disolución de sociedad conyugal, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 180.— e.22|6-Nº 11.867-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª ANGELA TERESA CASELLA de VASCHIO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.760-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.180-v.17|7|56

Núm. 8

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO o CAMILO LUIS DONIZETTI.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.085-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 24), cita por cinco días a GUILLERMO ARTURO KIRK, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Virasoro de Kirk María Teresa c|Kirk Guillermo Arturo sobre divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 60.— e.29|6-Nº 12.801-v.5|7|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA SIMONINI DE BONANNO.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.665-v.12|7|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA CORRADI DE QUIROLO.
Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.312-v.17|7|56

Roberto M. Tieghi, Juez de 1ª Inst. Civil Nº 8, (Secretaría Nº 22), cita por cinco días, al Sr. Luis Pugliese Fagá, para que comparezca a estar a derecho en los autos "POLICHETTI, MARIA ANTONIA c| PUGLIESE FAGA LUIS s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — El secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.161-v.10.7.56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, cita y emplaza por cinco días, a doña OLGA DEL CARMEN ROJAS de REINOSO, para que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del C. de P. designándosele representante legal en el juicio. "Reinoso, José Victorio c|Rojas de Reinoso, Olga del Carmen s|divorcio y separación de bienes, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado, por ante la secretaría nú-

mero 27 a cargo del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.902-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GARRIGA o JUAN GARRIGA ETCHEVERRY. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.579-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HUGO REISMAN o REISSMANN. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Carlos Marcos Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.286-v.10|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SANCHEZ CORES.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.028-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría Nº 25), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA ANGELA DEL TRANSITO GARAVANO de VILLA.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.026-v.6|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA BELLEAU o BELLAU de INCHAUSPE o de DI LEONE.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.946-v.5|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN ZACARIAS y de D. ABRAHAM JULIO ZACARIAS.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.934-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEVERO SALVADOR MANDUCA.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.860-v.5|7|56

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE MICELI o MISELI.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.228-v.17|7|56

Núm. 10

María Luisa Anastasia de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LANGUASCO y de LEOPOLDINA GUIDALI de LANGUASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Jorge B. Prats, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.114-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, dispone se publiquen edictos por diez días citando a herederos y acreedores durante treinta días de MARIA ROSA RABBIA y BERHO de DEGIOVANNI ROCCA, cuyo juicio tramita por la secretaría 30. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.458-v.11|7|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARANDOLA. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.396-v.11|7|56

Marta Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GALDI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.341-v.10|7|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MATILDE JUANA ROZES de MENDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.362-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FLOREAL FUNES AMADO. — Debiéndose publicar por 10 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.304-v.10|7|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS NARIO, debiéndose realizar diez publicaciones.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.829-v.5|7|56

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Por la Secretaría Nº 29), hace saber por cinco días, que se ha presentado don ELCHANAN KIEK, solicitando la adición del nombre "JORGE". — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.315-v.10|7|56

Núm. 11

El señor Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RUSSO Vda. de DE LUCA. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.949-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR ZACCARIA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.578-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Juzgado Nº 11, Secretaría 31), cita por diez días, a herederos y acreedores de GUILLERMO STEUTER.
Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.141-v.6|7|56

El Juez Dr. Horacio Méndez Carrera, Secretaría 31, cita por 10 días, a herederos y acreedores de SOFIA ZENOBIA VILLAFAÑE de OCAMPO.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.099-v.6|7|56

El Juez Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GAMALLO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.898-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO TAGLIAFERRI.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.652-v.4|7|56

El Juez, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA CARIZZO de RANALLI.
Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.617-v.4|7|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA o MARIA CAMILA PIÑEIRO.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.627-v.4|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por cinco días para que comparezca a estar a derecho a CATALINA REIM DE MULLER en autos: "Muller José s|Reim de Muller Catalina, s| divorcio", bajo apercibimiento del art. 80 del Cód. de Proc
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.309-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de: FERMIN EDGAR FRANKIGNOUL.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.306-v.17-7-56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NICOLAS GUZZI.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 80.— e.3|7-Nº 13.248-v.17|7|56

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don INDALECIO MOLDES. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.878-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don INDALECIO MOLDES. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.878-v..3|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROPERO o ANTONIO ROPERO CALONGE.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.695-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS TALENTON. — Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.570-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DURALL LLOVET. — Buenos Aires, junio catorce de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.344-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de: ANTONIO DIEGO ROMERO o ANTONIO ROMERO — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.299-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de: MARTINEZ DE VAL SARA y VAL JOSE BENIGNO. — Buenos Aires, junio 8 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.272-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA PARPILLON DE BUGNARD. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.251-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE o CLOTILDE MARIANA FERRARIO de OZORES. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.808-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o FILOMENA ANGELA MARIA GIACHINO de DELL'OCHIO. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.807-v.5|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35 del Dr. Bernardo Rosenfeld, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA RABINO de PIAGGIO.
Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.769-v.4|7|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría del doctor J. A. Navarro Pizzurno, cita y emplaza a don JONES RODRIGUEZ ESTEVEZ por el término de cinco días para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre divorcio le sigue doña Dolores López Rivero de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.661-v.4|7|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, secretaría Nº 37 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PABLO DELLEPIANE. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.521-v.11|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SCHETTINO. —Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.247-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FONT. —Buenos Aires, mayo 28 de 1956 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.645-v.4|7|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a doña MARIANA HAAS a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Guillermo Ernesto Kauffmann, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrarle como defensor al de ausentes.
Buenos Aires, junio 23 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.258-v.10|7|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MONTEAGUDO.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.313-v.17|7|56

El Juez en lo Civil Dr. Rodolfo De Abelleyra, Secretaría Nº 42, hace saber por el término de tres días que don BENEDICTO TORIBIO ha solicitado agregar a su nombre el apellido SANTILLAN. — Buenos Aires marzo 21 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 24.— e.2|7-Nº 13.116-v.4|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANZONI.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Alberto I. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.999-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ LAGO. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.824-v.13|7|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 40, cita por cinco días a ANTONIO RODRIGUEZ BEIRYES, para que concurra a tomar la participación que le corresponde en el juicio que le sigue Enilda Angélica Witon Alvarez de Rodríguez, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 17 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.932-v.5|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ANNA MAGDALENA REINAUDO de VACOTTO o ANA o ANITA RINAUDO de VACOTTO. — Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.613-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de OLIVA DIODATI de BRANNETTI y LUIS BRANNETTI. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.439-v.11|7|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, a cargo del doctor Carlos A. Florit, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PISANO. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.462 v.11|7|56

El Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 14 Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don CATIELLO CATALDO VIGNOLA o CATIELLO VIGNOLI o CATIELLO VIGNOLI o CATTIELLO VIGNOLI. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.319-v.10|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita, por diez días, a herederos y acreedores de don OTTO GUILLERMO MARTINI.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.363-v.10|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14. Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de Dn. ARTURO SCHVARTZMAN.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.128-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION o ANUNCIADA CAVALIERI de LEONI.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.148-v.6|7|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, en los autos "DEL MORAL, CELIA JULIA c|LYALL, DOUGLAS s|divorcio", que tramitan por ante la secretaría Nº 40 hace saber por diez días al demandado la iniciación de este juicio para que se presente a estar a derecho en ese término, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en juicio al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 160.— e.25|6-Nº 12.092-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA EDUVIGES RODRIGUEZ DE SERRITELLA, CATALINA SERRITELLA DE AIMONINO y VICTOR SERRITELLA.
Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.980-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BIANCHI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.766-v.4|7|56

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, titular del Juzgado Nac. Civil Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DI SALVO de MARCOVECCHIO. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.604-v.4|7|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO CUERVO RAMOS. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.012-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de doña DORA ESTHER CORONA. —Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.091-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RADEGUNDA BARES de ESCASANY. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.708-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SIVORI. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.385-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 45, cita por diez días a los herederos y acreedores de don SEGUNDO GOIBURU ORMAZABAL. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.520-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don VITAL

del VALLE. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|6-Nº 12.193-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|6-Nº 12.009-v.6|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAVIERA CORREA DE LAVAGNO y FRANCISCO LAVAGNO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.290-v.17|7|56

Núm. 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel (Secretaría Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL LIBRANDI. — Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.826-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO SANZI. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.815-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VALERIANO SALVADORES. — Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.887-v.13|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA NICORA de SCHIAPELLI. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.692-v.12|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 46 del doctor Jorge Funes Lastra), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANA JESUS RACHOULET de FOURQUET. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.767-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 (secretaría Nº 47), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SCHVARTZ. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.559-v.11|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FELIX PELEGRINO GHIRLANDA.
Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — César C. San Miguel, secretario.
$ 80 — e.27|6-Nº 12.447-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46, Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MADDONNI. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.114-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 secretaría Funes Lastra (46) cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BOTTE. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.674-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANTUÑA. — Buenos Aires, junio 8 de 1956 — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.622-v.4|7|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERNANDEZ o FERNANDEZ NEIRA. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique J. R. Sojo.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.693-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría 48, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSA MARIA SUAREZ LORENZO.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.223-v.17|7|56

Núm. 17

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49 del doctor Iván O. Icaza, se cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BERNABÉ SPINOSA.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 12.990-v.16|7|56

Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla Secretaría Nº 50, cita a los herederos y acreedores de JOSE PAZO y|o JOSE PAZO GIRALDEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.911-v.13|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49 cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TAMBOURINEGUY.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80 — e.27|6-Nº 12.381-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO LIFSZYC.
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80 — e.27|6-Nº 12.542-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CORDOBA o CORDOBA MOLINA.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.546-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita, por diez días, a herederos y acreedores de LUIS GROSSI.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.282-v.10|7|56

El doctor Marcelo Padilla, por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 49 del doctor Iván O. Icaza, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANTONIO GASTALDI. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.064-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL NUÑEZ o MANUEL NUÑEZ Y RAMOS. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.026-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de CELIA MARIA CARLOTA LABORDE DE ROBLES. — Buenos Aires abril 26 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.422-v.5|7|56

Núm 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA VENTURA DE GAMBARO.
Buenos Aires, junio 27 de 1956 — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.248 v.17|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, hace saber por tres días que se ha presentado AMELIA MARIA PAPAGALLO, solicitando la modificación de su apellido "Papagallo" por el de "Palló": — Autos: 'Papagallo Amelia María sobre información. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 36.— e.2|7-Nº 13.133-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN LOMBARDO. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.899-v.13|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 53, del doctor N. C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ORTENZI. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.707-v.12|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CAMPO o CAMPOS. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.631-v.12|7|56

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría del firmante, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO FRANCISCO MERLO.
Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.382-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BLANCA ELISA PICASSO de MARQUEZ.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.446-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo Secretaría Nº 53, cita, por diez días, a acreedores y herederos de don MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ Y FERNANDEZ.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.350-v.10|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA CURLANDO de PADULA — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.779-v.5|7|56

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Collazo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRATANTONI, por la secretaría Nro. 52. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.683-v.4|7|56

Núm. 19

El Juez Nacional Civil doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56 llama por diez días a herederos de MARIA CRISTINA o CRISTINA FALVO de RAMUNDO. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.098-v.16|7|56

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BOQUETE. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.144-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA NAVARRO de VIVIGO. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.778-v.13|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por 10 días a herederos y acreedores de INOCENCIA GARCIA. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.840-v.13|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bungue Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GUMERSINDO ISIDORO PUENTE. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.768-v.12|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de LESLIE COOPER. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.759-v.12|7|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIA o MARGARITA FLORENCIA CAZENAVE de LASSERRE.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.564-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita, por diez días, a herederos y acreedores de CAYETANO ARLEO.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.298-v.10|7|56

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita, por diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA DOMINGA FERNANDEZ DE GIUSSANI.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.199-v.10|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita, por diez días, a herederos y acreedores de BERNARDO GLICK o GLIK.
Buenos Aires, junio 8 de 1956 — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.372-v.10|7|56

El Juez Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita y emplaza, por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO AQUILINO SANZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.360-v.10|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita, por diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO MOTTA
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.26|6-Nº 12.213-v.10|7|56

El Juez Nacional Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ARIAS DE CASSOU. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.181-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MIMI DANIELSEN DE NILSSEN.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.217-v.17|7|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EGISTO ANTONIO o JOSE ESISTO ANTONIO o JOSE CHIAPPE.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.236-v.17|7|56

Luis María Buge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, del doctor Pedro María Otaño, hace saber, por el término de 3 días, que en los autos "CAMAROTTI, JOSE y RECUNA, MARIA LUISA, s|Inf.", se ha presentado doña María Luisa, solicitando la adición del apellido Recuna en su partida de nacimiento, Acta Nº 1523-Año 1906.
Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Pedro María Otaño, secretario.
$ 36.— e.3|7-Nº 13.164-v.5|7|56

El doctor Luis M. Bungo Campos, secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA ROSAURA FERNANDEZ, FRANCISCO RAIMUNDO FERNANDEZ, AMALIA FERNANDEZ de LESTARD y JOSE ALBERTO FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.667-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de don ORLANDO BRAULIO PALACIOS. — Buenos Aires, 8 junio de 1956. — Alfredo Argañarás, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.600-v.4|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de PAOLO o PABLO TRANCHINA.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.738-v.4|7|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VENTURA.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.188-v.17|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE DAVID BRUÑO y MARTINA CECILIA PECIÑA DE BRUÑO.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.218-v.17|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BRAGUE, de IGNACIO HERACLIO BRAGUE y de ASPASIA GAGLIARDO DE BRAGUE.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan L. Peña secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.232-v.17|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ANTONIO BEHM. Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.060-v.16|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIELA GOMEZ de AMIGO. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.131-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, del doctor Andrés A. Carnevale, hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el concurso civil de Da. MARIA ELENA de JESUS GOMEZ y SMITH, designándose síndico al doctor Enrique V. Rocca con domicilio en Esmeralda 352, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de 30 días, fijándose la audiencia del día 22 de agosto a las 12,30 horas para celebrar la Junta General de Verificación, previniéndose que los acreedores que no asistiesen a la Junla audiencia del día 22 de agosto a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 100.— e.2|7-Nº 13.147-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de don MATES o MATIAS HOLLENBERG. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.100-v.16|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, del doctor Andrés A. Carnevale, hace saber por el término de cinco días, que se ha declarado abierto el concurso civil de don GONZALO ANGEL BOCH GOMEZ designándose síndico el doctor Enrique V. Rocca con domicilio en Esmeralda 352, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de 30 días fijándose la audiencia del día 22 de agosto, a las 12,30 horas para celebrar la Junta General de Verificación, previniéndose que los acreedores que no asistiesen a la Junta se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Andrés A. Carnevale, secretario
$ 100.— e.2|7-Nº 13.149-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA KUPERMAN de EDELSTEIN. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.548-v.13|7|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCIACALUGA. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Juan L. Peña, secretario
$ 80.— e.28|6-Nº 12.642-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA FELIPA VILLAFAÑE de LASTRA. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.595-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA EDELSTEIN de APELBAUM.
Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.27|6-Nº 12.516-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE VEZZARO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 40.— e.27|6-Nº 12.499-v.11|7|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (secretaría 59), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ETELVINA ROLDAN o ROLDAN y BORDA de ESTEVEZ. — Buenos Aires. 18 de junio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.067-v.6|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ARMINDA o ARMINDA BELEN ROCA DE LURO. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.104-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría número 59) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUFFO. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.156-v.6|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría número 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAAMAÑO. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.160-v.6|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, del doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARO. — Buenos Aires. junio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.118-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO ANTONIO PEREZ. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.23|6-Nº 12.112-v.6|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA TUDURY de MARTINEZ FONTES. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.929-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 20, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA FIDELA CORONATO de OTTONE. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.809-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, doctor Rafael De María (Secretaría Nº 60), cita por don MIGUEL ANGEL MARTIRE. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.812-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, doctor Rafael Demaría, Secretaría Nº 58, del doctor Juan L. Peña, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ISAAC GLEISER.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 11.979-v.5|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA JOSE PARODI. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.758-v.4|7|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN NEIRA.
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Gerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.976-v.6|7|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO BOUVET.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Gerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.983-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS SELMAR NATHAN o KARL SELMAR NATHAN.
Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.123-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE IGLESIAS
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.118-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz doctor Atilio José Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VAZQUEZ Y VAZQUEZ, Expte. Nº 113. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.807-v.5|7|56

El Juez doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL KALIAS o KALLIAS. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.786-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz doctor Atilio José Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MAZZILLO DE DI FRANCO, Expte. Nº 205. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.806-v.5|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de los cónyuges FRANCISCO GAETANO o GAITANO y MARIA TROMBETTA de GAETANO. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ 40.— e.29|6-Nº 12.793-v.5|7|56

El Juez Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña IDA EMILIA ADAMOLI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.668-v.4|7|56

Núm. 4

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MANSUETO CEPEDA.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.278-v.10|7|56

El doctor Raúl H. Costa Aldao, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de PELLEGRINO ROCCO o ROCCO PELLEGRINO
Buenos Aires, octubre veinticuatro de 1955. — Horacio Cornilla, secretario.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.000-v.16|7|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5 cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINA FRAIGOLA o FAUSTINA FRAIGOLA DE LAS HERAS.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Oscar J Barbieri, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.115-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA URBANO DE MONTERO. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.845-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ELENA MARIA PERFETTI. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.621-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN GONZALEZ de PRANTERA. — Buenos Aires. marzo de 1956 — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.741-v.4|7|56

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. NATALIO REINALDO BOTTACHI.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.018-v.6|7|56

El doctor Domingo Méndez Terrero, juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMETINA ALVAREZ de SOTELO. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.656-v.4|7|56

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SARTOR.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.189-v.10|7|56

Núm. 8

El doctor Francisco Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, hace saber por el término de dos días, que en el juicio que sigue don ADOLFO D. ERHART contra GUIDO GARCIA sobre cobro de alquileres, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. Autos y Vistos... Fallo mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado patrocinante en dos mil seiscientos pesos m|n. y del apoderado en novecientos pesos m|n.... Francisco Pablo Galli Villafañe.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 32.— e.3|7-Nº 13.269-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Federico Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres días a don GENARO ONTIVEROS, para que tome intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
e.3|7-Nº 1.012 s|p.p.-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Federico Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres días a HECTOR REYNA a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
e.3|7-Nº 1.013 s|p.p.-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz Nº 8, doctor Pablo F. Luis Galli Villafañe, cita por tres días a ALFONSO VILARIÑO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña María Somoza Torres de Garrido, por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en el mismo
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 24.— e.2|7-Nº 13.072-v.4|7|56

El doctor F. P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSSO o RUSSO MICHULLA y de NATALIA ERNESTA IOSI DE RUSSO.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 60.— e.2|7-Nº 13.057-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Pablo Federico Galli Villafañe, secretaría a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GARZOGLIO. — Buenos Aires, junio doce de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 12.948-v.13|7|56

El Dr. Pablo Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NELIDA FELISA DOMINGUEZ de MUNDO. — Buenos Aires, junio 21 de 1956 — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.809-v.5|7|56

El doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SERAFIN IGLESIAS GARCIA o SERAFIN YGLESIAS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.923-v.5|7|56

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 9, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE CERQUETTI.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.120-v.6|7|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA. — Buenos Aires. junio 21 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.29.6-Nº 12.870-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Oscar A. E. Serantes Peña a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLARA LAMARQUE de IGUAIN. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.644-v.4|7|56

Núm. 10

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedóires de FRANCISCO VILLANUEVA.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Alchibaldo P. Mc Garrell, secretario.
e.3|7-Nº 1.020 s|p.p.-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, llama por cinco días a herederos y acreedores de VITO ANTONIO o VITANTONIO DI GUIDA
Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.967-v.6|7|56

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA BEZARES. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Luis M. Romero, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.689-v.4|7|56

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BARTOLOME CERRO y doña VICTORINA PAVON de CERRO. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Luis M. Romero, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.683-v.4|7|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUALTERIO GUSTAVO GSOTTSCHNEIDER.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.299-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMIL o EMILIO OESTREICHER. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.754-v.4|7|56

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días, a herederos y acreedores de PASCUAL OLIVETO.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.265-v.10|7|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de LEANDRA GIMENEZ CUERVA de GARCIA FUENTES. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.635-v.4|7|56

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, se cita por tres días a MANUEL SULKIN, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 36.— e.2|7-Nº 13.051-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de OFELIA POLICH de GHEZAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 80.— e.28|6-Nº 12.650-v.12|7|56

Núm. 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por tres días a los herederos de don OSCAR ENRIQUE ADOLFO MENGEN, señores ANA MARIA MENGEN y OSCAR JUAN MENGEN, comparezcan a estar a derecho.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 24.— e.2|7-Nº 12.998-v.4|7|56

Núm. 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por tres días a ALFONSO CARDOSO, para que comparezca a derecho en los autos que por desalojo le sigue Gabino Piras, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 24.— e.2|7-Nº 13.047-v.4|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA ROMBOLA DE CULLARI.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.029-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGUEZ o DOMINGUEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.974-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL GIL o RAFAEL GIL GOMEZ. — Buenos Aires, julio 22 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.784-v.5|7|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROSA TABARES de CADELAGO.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Carlos A. Leiva, secretario.
e.3|7-Nº 1.029 s|p.p.-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FANNY SCHEIVIS de BUTKIN.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — J. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.280-v.10|7|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEVERO MIRANDA. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.044-v.6|7|56

Núm. 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMMA HURTAULT de CARRAU. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.112-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, llama por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA ARAGONA de FOGLIA. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.969-v.6|7|56

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VILLODRE o JUAN BAUTISTA VILLODRE.
Buenos Aires, abril 25 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.29.6-Nº 12.915-v.5|7|56

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO MALPELLI o JUAN PEDRO MALPELI o JUAN MALPELI. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 7|5 al 11|5|56.
e.2|7-Nº 5.806-v.6|7|56

Núm. 22

Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO GIULIANO. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 22|6 al 28|6|56.
e.2|7-Nº 11.879-v.6|7|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por 5 días a los acreedores y herederos de don ANTONIO ENGRASSI. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40. —e.2|7-Nº 12.966-v.6|7|56

El doctor Juan A. Guevara Civit, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO LOCCISANO
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.820-v.5|7|56

El doctor Juan A. Guevara Civit, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JULIA BARRIOS DE MARIN
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.819-v.5|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22 doctor Juan A. Guevara Civit, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULA MARIA ELENA CHAMPALANNE. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.740-v.4|7|56

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ALBERTINA MASINI. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.633-v.4|7|56

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, hijo, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS COUSINO.— Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.985-v.6|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (h.), a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTELLO de BELLANTAN. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
40.— e.28|6-Nº 12.690-v.4|7|56

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN VEGA. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.3|7-Nº 1.031 s|p.p.-v.10|7|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARLOS OSTRINI. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.3|7-Nº 1.022-s|p.p.-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO o ROSARIO SAUCEDO DE MARTINEZ o SANCEDO DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Tomás Federico de Guernica, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.246-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VITALE. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.245-v.10|7|56

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE CANDELO. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|6-Nº 1.011 s|p.p.-v.5|7|56

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de ANTONIO PODESTA. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|6-Nº 1.010 s|p.p.-v.5|7|56

El doctor César A. R. Stábile, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don TEODORO JORDAN. Buenos Aires, mayo 13 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.788-v.5|7|56

Núm. 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MONTULL o MONTULL QUEROL. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
40.— e.28|6-Nº 12.750-v.4|7|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX MOLINARI. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.272-v.10|7|56

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, llama por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MARIA FRAGA.
Buenos Aires, 16 de junio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40. —e.29|6-Nº 12.944-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PROSPERO GRECO. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
40.— e.28|6-Nº 12.734-v.4|7|56

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO FINSTERWALD y MARTA HEILAN de FINSTERWALD.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.192-v.10|7|56

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA CASCARDO de COSTANZO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.181-v.17|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29 doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don KONSTANTY o CONSTANTINO MATUK.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.849-v.5|7|56

Núm. 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don AFANAZI o AFANAZY SZACHNOWICZ o ATANASIO SZCHNOWICZ y de doña AUFROSINIA SEREDYNSKI de SZACHNOWICZ, por cinco días, para que se presenten al juicio sucesorio de los nombrados. — Buenos Aires, junio 2 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.297-v.10|7|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de JUAN FEDERSEN. — Buenos Aires, once de mayo de 1956. — José P. Massa, secretario.
e.29|6-Nº 999 s|p.p.-v.5|7|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO ROQUEZ. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — J. M. Oliver Zimmermann, secretario.
e.29|6-Nº 987 s|p.p.-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Luis A. Herrera, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DESIMONE. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Federico González Bonorino, prosecretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.607-v.4|7|56

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, de esta Capital de la República, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de tres días al señor MOISES ENGELSTEIN, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Moisés Engelstein, sobre cobro ejecutivo de pesos 3.000.— m|n.", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 36.— e.2|7-Nº 13.137-v.4|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, de esta Capital de la República, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de tres días al señor RUBEN O. GRAIVER, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Rubén O. Graiver, sobre cobro ejecutivo de pesos 1.374.— m|n.", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 48.— e.2|7-Nº 13.126-v.4|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE SANSONI. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.142-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José Manuel Arias Uriburu, Juzgado Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don FROILAN TABARES.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 11.708-v.4|7|56

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz doctor Emilio Terán Frías, cita por cinco días a don JOSE MARIA BARTEITO y|o ocupantes del local de la calle Donizetti Nº 348 y de la habitación y cocina del inmueble calle Euclides 4896, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponden en autos: "Bellido Cleto c| Barbeito José María s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.242-v.10|7|56

El Dr. Emilio Terán Frías, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO CAP. Autos Estanislao s/ sucesión. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.730-v.4|7|56

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RIVERO DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 80.— e.25|6-Nº 12.167-v.6|7|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado número 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña MARIA ERCILIA CALABRIA de TRICARICO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.058-v.6|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34 cita por el término de ley a herederos y acreedores de don RAFAEL SECCHI
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario
$ 40.— e.29|6-Nº 12.920-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña GENOVEVA GONZALEZ; de doña PAULA o PAULINA BENITA GONZALEZ; de doña GENOVEVA LORENZO DE GONZALEZ, y de don BASILIO JOSE GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.29 6-Nº 12.916-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña LEONOR TURON LABORDE DE SUAREZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.910-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz Nº 34, doctor Alberto E. Santamaría, cita por el término de ley a herederos y acreedores de ALEJANDRO REIG. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Publíquese por cinco días. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.701-v.4|7|56

Núm. 35

El Juez Nacional Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA PEREZ o PEREZ DURO de LORENZO y TERESA LORENZO de VACCARO. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ricardo Martín Etcheborda, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.267-v.10|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION ELVIRA CRESPO de GOMEZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 12.989-v.6|7|56

Núm. 36

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, (Juzgado Nº 36) cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA RUSSO DE QUINTO. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.191-v.10|7|56

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIA TOLESANO DE ESPOSITO.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.914-v.5|7|56

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (hijo), titular del Juzgado 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de SOLEMI CARAMEL. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.3|7-Nº 11.810-v.10|7|56
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 22|6 al 28|6|56.

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS RICCIUTTI.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.953-v.5|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARTINO.
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|6-Nº 12.854-v.5|7|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MEZZULLO.— Buenos Aires, marzo 19 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.059-v.6|7|56

El Juez doctor Carlos Molina Portela, Juzgado de Paz Letrado 37, de Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BENITOS o JOSE GONZALEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.110-v.6|7|56

Núm. 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACOBO GELMAN. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.084-v.6|7|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME FUENTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. (Secretaría del Dr. Angel A. Bregazzi). — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Angel Alejandro Bregazzi, secretario.
e.29|6-Nº 998 s|p.p.-v.5|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|6-Nº 930 s|p|p.-v.23|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, interino a|c. Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ESTANISLAO AGIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. 15 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 899 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga a|c. interino, Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDEL MALEK SHUBY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibi-

miento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.

e.6|6-Nº 900 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO OCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|6-Nº 901 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SAMATARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|6-Nº 902 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|6-Nº 874 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|6-Nº 875 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 820 s|p.p.-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 747 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CESAR CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|5-Nº 748 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BOGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1956 — Pablo M. Tapia, secretario

e.23|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto M. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ABEL FRANCISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones Art. 89 C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 750 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. David Simón Klappenbach a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ISIDORO TENERBAUM, para que comparezca en el término fijado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, art. 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Secretaría Nº 47. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, junio seis de 1956. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.29|6-Nº 1.008 s|p p.-v 5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado número tres, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN A. GARCIA para que comparezca en el término fijado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal, Secretaría número cuarenta y siete. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.29|6-Nº 1.009 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho, al prófugo RAUL ALFREDO GARCIA, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría número cuarenta y siete del doctor Mario Soaje Pinto. — Palacio de Justicia, tercero piso. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.3|7-Nº 1.045 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número tres, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, para que comparezca el prófugo RICARDO CARLOS KOSTBHAN, a estar a derecho en la presente causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 47, doctor Mario Coaje Pinto. — Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.3|7-Nº 1.046-s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO ERNESTO ABEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por el delito de defraudación, Nº 17.877, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, tercero piso. — Local del Juzgado. — Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.3|7-Nº 1.036 s|p|p.-v. 10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO BELL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Antonio L. Beruti alc. de la Secretaría 46ª.

e.23|5-Nº 751 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo VICTORIO M. TOMMASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|6-Nº 989 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo JOSE MARIA FERNANFEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|6-Nº 988 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo FRANCISCO E. BRUZZONE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|6-Nº 990 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo ABEL MARINO AZNAR, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|6-Nº 1.006 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al profugo FRANCISCO JOSE AZCOAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|6-Nº 1.007 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo, RUBEN DARIO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, mayo treinta de 1956. — Secretaría Nº 51. — Julio Soto, secretario.

e.3|7-Nº 1.027 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días al prófugo GREGORIO ANTONIO GAMBARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo treinta de 1956. — Secretaría Nº 51 — Julio Soto, secretario.

e.3|7-Nº 1.028 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a RAUL ALBERTO FIRPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|7-Nº 1.043 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amilcar Enrique Cardoso, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amilcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CARLOS LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 28.868, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|5 Nº 753 s|p.p.-v 6|7|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a FELIX ARAYA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.018, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|6-Nº 981 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN MARTIN ALBISU, procesado por cohecho, para que compareza a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|6-Nº 996 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ELIAS BERCUM procesado por estafa reiterada, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|6-Nº 995 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a LUIS ANGEL IRIBARREN procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa 22.581, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.29|6-Nº 1.002 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN RAMON GREGORIO QUERALTO, procesado por hurto, para que compareza a estar a derecho en la causa Nº 22.603, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.29|6-Nº [illegible] s|p.p.-v.5|7|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a JULIO BERNARDINO CHEDUFAU, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Entre líneas: Carlos M. Ure, cinco, vale. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|7|Nº 1.016 s|p|p.-v.10|7|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a EUSEBIA ESTELA VIVAS, procesada por hurto en la causa Nº 23.071, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.3|7-Nº 1.017 s|p|p-v.10|7|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días, a PABLO A. CERVETTI, procesado por defraudación, en la causa Nº 23.098, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Entre líneas "Cinco" Vale. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.3|7-Nº 1.024 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO CEFERINO ROMANO procesado por hurto, lesiones y prostitución, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.986, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 885 s|p|p.-v.16|7|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OPTIMO SALVADOR TEMPONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|6-Nº 994 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA VALDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las dispsociones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3|7-Nº 1.033 s|p|p.-v. 10|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS DANIEL ROSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incitación a jercer la prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3|7-Nº 1.040 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO PETRUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.1º|6-Nº 886 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO VAZQUEZ GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|5-Nº 855 s|p.p.-v.13|7|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PUENTE para que dentro de dicho término compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.29|6-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría Nº 59 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JOSE LEOPOLDO PINI, a estar a derecho en la causa Nº 25.409, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59.

Mayo 22 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.29|6-Nº 1.004 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el térmi-

no de cinco días, a los prófugos JOSE BARQUEANO y JULIO FERNANDEZ, a fin de que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia.

Secretaría, 7 de junio de 1956. — Mario N. Pena, secretario.

e.29|6-Nº 1.003 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría Nº 59, del autorizante, se cita, llama y emplaza a AMALIA CAMPORA SARMIENTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.532, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 11 de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Raúl Barceló, secretario.

e.29|6-Nº 980 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden S. S. Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por defraudaciones reiteradas, JACOBO SAMERSON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.

Buenos Airse, 30 de mayo de 1956. — Mario H. Peña, secretario.

e.29|6-Nº 985 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden, Doctor Jorge A. Quiroga Secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por defraudación, MAURICIO JOSE ARDIZZI PARERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa indicada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Mario H. Peña, secretario.

e.29|6-Nº 986 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden del señor Juez Nacional de Pra. Inst. en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días, al acusado por malv. de caudales públicos, ADOLFO KUPERSMIT, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Mario H. Peña, secretario.

e.29|6-Nº 992 s|p.p.-v.5|7|56

Por orden, Señor Juez, Doctor Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por estafa, GUTMAN BASICURISKY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se indica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Mario H. Peña, secretario.

e.29|6-Nº 991 s|p.p.-v.5|7|56

P. O. Dr. Jorge A. Quiroga, Juez de Instrucción, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por hurto FRANCISCO HUGO BARRIOS, para que comparezca a estar, a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Bs. As., junio 1º de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.3|7-Nº 1.032 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días a la prófuga RODOREDA MARINA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, junio 6 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.3|7-Nº 1.037 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo OSCAR ALFREDO GONZALEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Mario N. Pena, secretario.

e.3|7-Nº 1.038 s|p|p.-v.10|7|56

Por orden Dr. Jorge A. Quiroga, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita y emplaza por el término de cinco días, al procesado por defraudación EDMUNDO ABICHAIN, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Bs. As., junio 6 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.3|7-Nº 1.039 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárzele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, del Escr. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.3|7-Nº 1.026 s|p.p.-v.10|7|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSÉ IGNACIO HERMENEGILDO ERRANI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|7-Nº 1.019 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA GIRINO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 7293. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23|5-Nº 759 s|p|p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.057, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|6-Nº 909 s|p p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ERNESTO E. TRENTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del doctor Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|6-Nº 908 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RAMON HORACIO JAIME a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|5-Nº 859 s|p.p.-v.13|7|56

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días, a JOSE CAYETANO SOLER, a comparecer en la causa Nº 20.786, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — César A. Orozco, secretario.

e.29|6-Nº 1.000 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor L. Gallegos, se emplaza por cinco días a CESAR ALBERTO BERTORA, a comparecer en la causa Nº 19.523, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|6-Nº 1.088 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a PEDRO CASIMIRO SANTOS, a comparecer en la causa Nº 20.805, que se le sigue por estafa reiterada y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco, secretario.

e.3|7-Nº 1.035 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. L. Gallegos, se emplaza por 5 días a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN o EMILIANI, a comparecer en la causa Nº 20.118, que se le sigue por defraudación a "La Tela, S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.

e.3|7-Nº 1.039 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ROSA ESTHER CORNEJO, a comparecer en la causa Nº 20.157, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.

e.3|7-Nº 1.035 s|p|p.-v.10|7|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días, al acusado JORGE ALBERTO PODESTA, causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.29|6-Nº 993 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días, a los procesados por evasión. HORACIO DARDO ZAMPATTI, JOSE NICOLAS VARGAS y OSVALDO MONTI, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. — Secretaría Nº 69.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|6-Nº 997 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza a la procesada por bigamia, ELENA FROILANA CASTILLO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de de ser declarada en rebeldía. — Secretaría Nº 69.

Héctor Orozco, secretario.

e.29|6-Nº 984 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza al procesado por falsificación de instrumento privado y defraudación, BARTOLOME HECTOR ESPOSITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Secretaría Nº 69.

Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|6-Nº 982 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado RUBEN DANIEL RODRIGUEZ, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Secretaría 69. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.3|7-Nº 1.031 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a JOSE o RODOLFO JOSE PERNICE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|7-Nº 1.034 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al procesado prófugo KARL KHUNTZ por estafa, para que se presente a estar a derecho, dentro de los cinco días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Bs. As., junio 12 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.3|7-Nº 1.044 s|p|p.-v.10|7|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR MORA, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de ley, contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.29|6-Nº 983 s|p.p.-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENZO ALBIZÚ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.3|7-Nº 1.018 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RODOLFO MASCHERONE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Entre Par. "Treinta": No Vale. — E|L.: "cinco": Vale — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.3|7-Nº 1.014 s|p|p-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ARRIGAZZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|líneas: "Penal". "de ley" Vale. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|7|Nº 1.015 s|p|p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO REY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|líneas: "Ley". Vale. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|7-Nº 1.023 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES ORESTES ZAVALLA, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez secretario.

e.30|5-Nº 869-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO BERDICKEVSKY, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|5-Nº 867-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LEOPOLDO PINI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 767-s|p.p.-v.6|7|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

El doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial (Secretaría Nº 1), cita por cinco días a JUAN CAVULEA, para comparecer en el juicio, por cobro ejecutivo de pesos le ha promovido don Marcelo Caillón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.266-v.10|7|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha declarado la quiebra de "J. FUKS BURSTEIN", nombrándose síndico al contador Gaspar E. Espinosa, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos señalándose a la vez la audiencia del día 8 de agosto de 1956, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la Asamblea correspondiente, la que se celebrará con el número que asistiere, intimando a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del síndico, prohibiendo se hagan pagos o entregas de efectos del fallido. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 100.— e.2|7-Nº 13.134-v.6|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, cita por cinco días a ARTURO BARCIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Pedro Barcia por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.167-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por auto de fecha 11 de febrero de 1955, ha sido declarado en estado de quiebra MANUEL KOLOMIETZ, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 13 de diciembre de 1954. — Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador Antonio Hugo Catalano y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del 19 de julio de 1956, a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.29|6-Nº 12.802-v.5|7|56

Núm. 4

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría número 12, se hace saber por cinco días en el juicio de convocatoria de acreedores de "DIEGO F. POJMAEVICH Y BRUNO V. CIMOLAI" que la audiencia fijada para la Junta de verificación y graduación de créditos ha sido postergada para el día 25 de julio, a las 14 horas. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.941-v.5|7|56

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "KACHEROFF y GUTHMANN, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por León Kacheroff y Edmundo Guthmann, ha quedado disuelta por documento privado de fecha 12 de junio de 1956, haciéndose

cargo del activo y pasivo Edmundo Guthmann. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. —Pedro R. Taranco, secretario.

$ 12.— e.17|7-Nº 13.151-v.17|7|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto, se cita y emplaza, por el término de cinco días, al señor CURTO MANFREDO ALFREDSSON, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de $ 10.886,87 moneda nacional, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956 — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.125-v.6|7|56

Se hace saber por edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" que por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del escribano Carlos L. Riffaud, ha sido decretada la quiebra de PABLO y AGUSTIN SANCHEZ, que estuvieran establecidos con negocio de panadería en Paraguay 4349, Capital, fijándose el 23 de agosto de 1956 a las 14 horas como fecha de la junta de acreedores, a celebrarse en la sede del juzgado y venciendo el 30 de julio de 1956 el plazo para que los acreedores presenten los documentos justificativos de sus créditos al síndico señor Carlos Enrique Ackerman, con estudio en Ayacucho 457, 5º piso, escritorio 51. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.3|7-Nº 13.279-v.10|7|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a ANTONIO PASCUAL PERALES, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, Dr. José María Sánchez. — La Plata, 24 de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — José María Sánchez, secretario.

e.3|7-Nº 1.030 s|p.p.-v.10|7|56

FORMOSA

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría de Armín Francisco Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MARIA URSULA VELAZQUEZ DE VITALE, sucesión

Formosa, junio 21 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario

$ 80.— e.28|6-Nº 12.602-v.12|7|56

Núm. 1

CHUBUT

El Dr. Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia de Chubut (con asiento en Esquel) cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA SILVA de BAIGORRIA, bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), siete de junio de 1956. — M. González Gass, secretario.

$ 80.— e.22|6-Nº 11.847-v.5|7|56

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Rosario, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Andrés Affranchino Rumi, se hace saber al señor Gabriel Bottari, que en el juicio que le sigue la EMPRESA FERROVIARIA DEL ESTADO (F. C. N. GRAL. BME. MITRE) sobre cobro ordinario de pesos, Expediente 11.910 que tramita ante este juzgado; secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado la sentencia cuya fecha y parte dispositiva a continuación se transcribe: "Nº 7.688. Rosario, 22 de diciembre de 1954. Y Vistos: este juicio seguido por la Empresa Ferroviaria del Estado (F. C. N. B. B. Mitre) contra Gabriel Bottari, sobre cobro ordinario de pesos, Expediente 11.910|953 de entrada... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a don Gabriel Bottari a pagar al actor en el plazo de diez días la suma reclamada de un mil cuatrocientos cuarenta pesos m|l.. más sus intereses y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios del doctor Celio Spirandelli y del señor José Mattioda en las cantidades de trescientos y ciento veinte pesos nacionales, respectivamente. Para la notificación por edictos de la presente desígnase el Boletín Oficial de la Nación. Insértese, hágase saber, repóngase y oportunamente archívese. — (Fdo.): Dr. Raúl Andrés Affranchino Rumi, Juez Nacional de Rosario a|c. Juzgado Nº 2". — Secretaría, Rosario, 29 de agosto de 1955. — Miguel H. Alvarez, secretario.

$ 160.— e.29|6-Nº 12.942-v.5|7|56

PROVINCIA DE JUJUY

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber al procesado ALCIDES ANTOLIN ROBLEDO, argentino, ex gendarme, de veintiséis años de edad y domiciliado en el Escuadrón La Quiaca de Gendarmería Nacional (Provincia de Jujuy), que por ante su Juzgado y secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 2.110-Año-1952, caratulado. "Robledo, Alcides Antolín - Abuso de autoridad y lesiones leves a Candelario Janco Iquesi", y que se le cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este edicto, más la prórroga que por razón de la distancia corresponda, para que se presente ante este juzgado nacional a efectos de notificarse personalmente de la sentencia recaída en los autos de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, junio 6 de 1956. — Fernando Augusto Cardarelli, secretario.

e.3|7-Nº 1.041 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber al procesado CONCEPCION LAMAS, argentino, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en Centro Forestal, Distrito Palpalá de esta provincia de Jujuy, que por ante su juzgado y secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 474-Año-1954, caratulado: "Lamas, Concepción - hurto reiterado", y que se le cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este edicto, más la prórroga que por razón de la distancia corresponda, para que se presente ante este Juzgado Nacional a efectos de notificarse personalmente de la sentencia recaída en los autos de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, junio 6 de 1956. — Fernando Augusto Cardarelli, secretario.

e.3|7-Nº 1.042 s|p.p.-v.10|7|56

MISIONES

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigós, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO FEZCZUK o CHEWSZCZUK. — Posadas, abril 17 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.101-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID BRIGNOCCOLO. — Posadas, mayo 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.103-v.16|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN DUMAÑSKI. — Posadas, mayo 30 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.107-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PERELSTEIN o PERLSTEIN. — Posadas (Misiones), junio 5 de 1956.— Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.106-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ANASTASIA OSTAFIN de OSTAPCHUK. — Posadas, junio 19 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 12.977-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de TKACH PEDRO y CATALINA ROCHER de TKACH. — Posadas, Misiones, abril 6 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.102-v.16|7|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIXTO VILLALBA. — Posadas, 5 de junio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.108-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BOGADO. — Posadas, junio 5 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.109-v.17|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FELIPE FRITZ. — Posadas, junio 8 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.105-v.16|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GRYSA. — Posadas, junio 6 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.104-v.16|7|56

PROVINCIA DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a ADELA DOMEZ ROMERO de MARTINEZ, o quien sea dueño de chacra 83, lote 7, frac. C, sec. IX de La Pampa, en el apremio que sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 48, Ley C. Inmobiliaria (tº 1955) modificada por Decreto número 1.793|56), Expte. año 19.... — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.047 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a JORGE W. RICHARD o quien sea dueño de 21 b) y 21 c) frac. D, sec. XIII de La Pampa, en el apremio que sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 48, Ley C. Inmobiliaria (tº 1955) modificada por Decreto 1.793|56) Expte. año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.048 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a MARTIN PEREYRA IRAOLA o quien sea dueño de chacra A-B 8), lote 22, pte. Sur, frac. D, sec. II, La Pampa, en el apremio que sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (art. 48, Ley C. Inmobiliaria (tº 1955) modificada por Decreto 1.793|56) Expte. año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.049 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a propietario desconocido o quien sea dueño de lote 21 o) fracción A, sección 18, de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que Fisco Nacional le sigue por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor que lo represente. Art. 48, (t. o. 1955) modificado por Decreto Nº 1.793|56, Expte. 880, año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.050 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a GERONIMO MORISCE o quien sea dueño de lote 20 a) fracción D, sección XXIV de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que Fisco Nacional le sigue por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente, art. 48, (t. o. 1955) modificado por Decreto Nº 1.793|56, Expte. 114, año 1953. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.051 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a propietario desconocido o quien sea dueño de lote 9 b), 4, 7, 14, 15, 17, 10, 11, 20, solar 104, Col. Emilio Mitre, frac. C-D; chacra 7, lote 24 pte. frac. B, lote 23|24 pte., 16 solar (1) fracción B, de la sección XVIII, de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que Fisco Nacional le sigue por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente, art 48, (t. o. 1955) modificado por Decreto Nº 1.793|56, Expte. 360, año 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.052 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a ANGEL GAMENARA o quien sea dueño de lotes 4, 7, 10|11|5, 17, 20, solar 62, Col. Emilio Mitre, frac. C. D. sec. 18 de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que Fisco Nacional le sigue por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente, art. 48 (t. o. 1955) modificado por Decreto Nº 1.793|56, Expte. 189, año 1953. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.053 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a propietario desconocido o quien sea dueño de lote 2 desconocido o quien sea dueño de lote 24| 7), fracción D, sección II de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente (art. 48 t. o. 1955) modificado por Decreto 1.793|56, Expte: 867, año 1954. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.054 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a MIGUEL KAVADAN o quien sea dueño de chacra 44, lote 12, frac. A, sec. 2ª, Col. 7 de Noviembre, de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 48, t. o 1955) modificado por Decreto 1.793|56, Expediente 885|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.055 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, doctor Abel Seghesso Flores, se cita por cinco días a suc. SANTIAGO VALLE o quien sea dueño de lote 8 b) y 7 a), frac. A, sección XXIII, de La Pampa, a estar a derecho en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarlo Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 48 t. o. 1955) modificado por Decreto 1.793|56, Expte. 152|53. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|7-Nº 1.056 s|p.p.-v.10|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del lote 3, frac. D, sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarlo Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 760|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 801 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 801 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 16 a), Frac. D, Sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 761|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 802 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 802 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a SARA E. de LUGOIST, o quien sea dueño del Lote 18, Frac. D, Sec. XIV de la Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 102|53. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 803 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 803 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JULIA D. de CENDOYA, o quien sea dueño del Lote 7, Frac. B, Sec. XX de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 739|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 804 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 804 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 7, chacra 5 d), Fracción D, Sección II de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 121|55. — Mario Alberto Aragón, secretario

e.24|5-Nº 805 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 805 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 17, Frac. C, Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 179|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 806 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 806 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Chacra 45 a), Frac. D, Sección 19 de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 508|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 807 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 807 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a ANTONIA M. de LIHOUR o quien sea dueño de Chacra 21, Lote 7 Frac. C, Sec. 9 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 513|47. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.2|7-Nº 808 s|p.p.-v.6|7|56
e.24|5-Nº 808 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño del Lote 3, Sección 19, Fracción C, de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 518|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 809 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 809 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Lote 20, Frac. D, Sección XXIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 359|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 810 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 810 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 9 g), Frac. D, Sec. XVIII de La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o 1950). Expte. 371|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 811 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 811 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 21 o), Frac. A Sec. XVIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o 1950). Expte. 372|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 812 s.p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 812 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a VIRGINIA M. de GAVIOT o quien sea dueño del Lote 14, Chacra 14 a), Frac. B, Sección 4ª de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57

Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 308|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 813 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 813 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a MARIA E. de SELIEGER o quien sea dueño de Chacra 15 y 20, Lote 6 c), Frac. B, Sec. 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 343|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 814 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 814 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 5, Chacras S 6 pte. (6), Frac. D, Sección VIII de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 406|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 815 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 815 s|p.p.-v 6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 6, Fracción B, Sección 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 522|50. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 816 s|p.p.-v.1º 6|56
e.2|7-Nº 816 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JOSE ORDOÑEZ o quien sea dueño de los Lotes 11 c-b), 20 b) y 20 d), Frac. C, Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 425|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 817 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 817 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 10 c), 122 O, Fracciones C y B, Sección 23 de la Prov. de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 517|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 818 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 818 s|p.p.-v.6|7|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

Judicial. — Por orden del señor Juez en lo Civil doctor Agustín M. Villar, secretaría del escribano Jorge A. Garriga, en los autos "MIRANDA VIUDA DE CORES, JOAQUINA Y CORES, MELCHOR RAMON c|CORES DE TOCCI, CARMEN s|división de condominio", el martillero Vicente P. Cacuri, designado a propuesta de partes, con oficinas en Rivadavia 875, Capital, procederá a rematar la propiedad ubicada en esta Capital calle Zamudio Nº 1774, edificada en lote que mide 8 metros de frente por 49,35 metros de fondo — Edificio antiguo de 2 piezas grandes y una chica y dependencias. — Se entregará libre de ocupantes. — Base $ 80.000.—. Seña 8 %, comisión 3 %. — Remate domingo 15 de julio a las 15,30, en la misma. — Publicación por diez días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.712-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Luis A. Basavilbaso, hace saber por 10 días, que en autos "MUNPEU, EDUARDO y otra c|SFEIR, JORGE, s|cobro ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente, el día 12 de julio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble ubicado en Vicente López (Partido); Olivos, calle España número 2395-99 y Mateo Alvarez Nº 2394-96, edificado en el lote 19, manzana 10, que mide 8m83 de frente al S. O., 4m24 en la ochava al O., 13m91 otro frente al N. O., 11m62 costado N. E. y 16m78 al S. E., base de $ 197.400 m|n. — 8% de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.718-v.12|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil de 1ra. Instancia, doctor Alberto R. H. Cartland, secretaría del doctor Bernardo Rosenfeld, hace saber por 5 días que en autos caratulados "ALONSO CUELLO, JERONIMO C. SEMESTRALI, FRANCISCO Y CONGETT DE SEMESTRALI, ANGELA, s|ejecución Hipotecaria", los martilleros A. Taquini & Cía., subastarán públicamente, el día 8 de julio, a las 15 horas, sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en el Partido de San Martín, Villa Lourdes, calle Calixto Oyuela s|n. (ahora 155), edificado en lote 17 manzana 14, que mide 8m66 de frente al N. O. por 43m30 de fondo, con base de $ 34.000.— m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio diez y ocho de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 100.— e.28|6-Nº 12.724-v.4|7|56

Solari y Rossi. Judicial. El domingo 8 de julio, 2 casas y un terreno, a saber: 1º) A las 11 hs. Lote Nº 30, Ma. "M", calle Emilio Castro e. Humaitá y Conesa, en Villa Diamante, Partido de Lanús, Pvia. Bs. Aires. Sin mejoras. Cedido en uso gratuito y precario a don Tomás Nicanor Martínez. — Base $ 400.—. Mide: 7,80 m. fte. a) S. O. por 38,65 m. de fondo. Sup. 301 22 m. c. — 2º) A las 16 horas: Finca en la Capital, calle California Nº 2644. — Desocupada. Base $ 16.333.33. Mide: 8,66 fte. al N., por 33,77 al O.; 25,98 m. al E., a cuya altura abre un martillo de 4.33 m. de E. a O. por 13,856 m., teniendo su contrafrente, al S. 14,20 m. — 3º) A las 16,30 horas. — Finca en la Capital, calle Santa Magdalena 668. Arrendada a la sociedad Lorenzo Hnos. (en liquidación), a razón de $ 250.— mensuales. — Base: $ 9.333.33. Mide: 10,39 m. fte. al O. por 16,67 m. al N., y 15,73 m. al S. — Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Escrituras ante los escribanos Juan H. Redondo y José C. Alonso. — Orden del Sr. Juez doctor Guillermo A. Borda, secretaría doctor Ranulfo J. González. Juicio: "LORENZO LUIS c|Sucesión de LORENZO ENRIQUE División de condominio". — Informes en secretaría o a los martilleros, Caseros 2844. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 140.— e.28|6-Nº 12.721-v.4|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría doctor Santo S. Faré (h.), hace saber por 10 días que en autos "BOVE, ALFONSO e ICHINO ZAMBANO, MERINO, c|ORTIZ YONAS, JOSE REGALADO ANTONIO, s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini & Cía.... subastarán públicamente, el 12 de Julio, las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, los lotes 14 y 15, manzana "B", cuartel 5º, partido Matanza, midiendo el Nº 14: 26 mts. frente al N. O. 26m132 al S. E., 71m377 al N. E. y 74 mts. al S. O. y el Nº 15: 30 mts. frente al N. O., 30m153 al S E., 68m351 al S. E. y 71m377 al S. O. Base en block: $ 40.000 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.717-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría del doctor Lucio L Meléndez, hace saber por 10 días, que en autos "ALONSO, JOSE c| FARFALLINI, ALFONSO ORLANDO, s|cobro, hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." subastarán públicamente el día 12 de julio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Arregui 4269-71, edificado en lote "N", manzana 29, que es parte de fracción B dos, parte a su vez, de fracción "B", midiendo 10m02 de frente al S. E., 30m21 costado S. O., 10m05 al N. O., y 30m34 al N. E., base $ 115.000 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.716-v.12|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría del doctor Diego L. Barroetaveña, hace saber por 5 días que en autos "MARTINEZ, COSME, SOSA DE VICENTE, ANGELA, ISETTA MARIA LUISA JOSEFINA e ISETTA MARIA JOSEFA c|MENENDEZ, SANTIAGO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." subastarán públicamente el día 5 de julio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, calle Hipólito Yrigoyen 487-91, edificado en lote Nº 9 de la manzana "A", midiendo 26m31 de frente al S. E., 26m39 al N. O., 44m84 al N. E. y 42m80 al S. O., con base de $ 200.561 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio veinticinco de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 100.— e.28|6-Nº 12.725-v.4|7|56

Judicial. — En Villa Dr. José María Bosch, partido de General San Martín, edificada en el lote A. manzana 34. Superficie 150.63 m.2, frente a calle Santos Vega y Avenida 6 de Septiembre. Remataré por orden del Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría 33, en autos: "GARCIA GARCIA AQUILINO c|DI BATISTA NICOLAS, s|cobro hipotecario". el sábado 14 de julio de 1956, a las 15 horas, en la misma. — Base $ m|n. 95.309.— al contado. — Seña 8%. — Comisión 3 %. — Martillero: Manuel Verdaguer, Viamonte 1696. — T. E. 40-6774. — Publíquese, 5 días. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.733-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en los autos: "MAC CALL JUAN c| CASA JOSE s|cobro hipotecario" ha sido designado el martillero Marco A. Cigorraga para que venda en pública subasta un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Alvarado, Miramar, calle 30 entre A. 9 y calle 7, parte de los lotes 7 y 10, Solar B, Manzana E, Sección 6ª, que lleva el número 10b y mide: 10 metros de frente por 33,30 metros de fondo. — Superficie 333 metros cuadrados. — Base de venta: $ 12.600. m|n. al contado. — Remataré 4 de julio, a las 15 horas, en Tucumán 1438, Capital. — Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 100.— e.28|6-Nº 12.766-v.4|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael Demaría. Secretaría del autorizante, hace saber por diez días que el martillero O. Ramos Oromí, procederá a rematar el jueves 12 de julio, a las 15 y 30 horas en el local de ventas del B. H. N., Balcarce 125, una finca ocupada, de porch, tres hab., baño y cocina, edificada en el lote 20 de la manzana C. que mide 12.31 m. de frente por 18,40 m. de fondo. sup. 226,50 m2., ubicada en San Justo. Pdo. de Matanza, Pcia. de Bs. Aires, paraje "Barrio Arca", calle Argentina 3376, entre San Luis y s|nombre. Base $ 45.810.60 m|n., pudiendo el comprador hacerse cargo de la hipoteca del B. H.N. Juicio: "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL contra ROVEDA ROMEO FEDERICO", s|cobro hipotecario. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan L. Peña. secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 12.667-v.12|7|56

Por disposición de la Juez Doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría del autorizante, hácese saber por 6 días que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán una propiedad situada en Bernal, Prov. de Buenos Aires, calle Smith 974|76 entre Pinedo y Montevideo, edificada sobre el lote 3 de la manzana D, que mide 8m66 al N.E. por 19m05 de fondo. Base $ 135.125 m|n., el domingo 15 de julio a las 15 y 30 horas en la misma propiedad, venta ordenada en los autos "TISCORNIA FRANCISCO contra THIACODIMITRIS DEMETRIO, cobro hipotecario". 8 % de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 %.

Buenos Aires a 21 de junio de 1956. — Mario Isolá, secretario.

$ 96.— e.28|6-Nº 12.699-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, Secretaría Víctor M. Wulich, se hace saber por siete días que en los autos: "PULIERE, TEODORO c|DONATI, JORGE LUIS, ejecutivo". el martillero Eduardo D. Funes rematará el día 8 de julio a las 15 horas en la calle Alzaga entre De la Peña y Coronel Méndez los lotes designados con los números 8 y 9 y mitad del 7, manzana letra "A", los que tienen las siguientes dimensiones: mitad del lote 7 y lote 8 unidos, 12,99 con frente al Nord-Este por 44,11 m. de fondo, lindando al frente calle Alzaga, por el fondo con los lotes 14 y 12, por el Nord-Oeste con los lotes 10, 12 y 13, y por el Sud-Este con el lote 6. El lote 9 mide Nord-Este 8,66 por 26,79 m. de fondo, y linda: al Nord-Este calle Alzaga, al Nord-Oeste lote 10 y al Sud-Este lote 8, al Sud-Oeste lote 12, todos de su manzana, ubicados en "Villa Barceló", Lanús (Provincia de Buenos Aires). Base $ 9.640.— m|n. Comisión 3 % a cargo del comprador. Seña 8 %. Publíquese siete días.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 196.— e.28|6-Nº 12.620-v.6|7|56

JUDICIAL. — El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, hace saber por diez días en los autos caratulados "AMADO ESMORIS EVARISTO, su sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado, al mejor postor, sobre las mismas y en las fechas que se indican, las siguientes fincas ubicadas en esta capital: El domingo 15 de julio próximo a las 15: Fitz Roy 1950, manzana 59, parcela 31, 8.66 m. frente x 43,30 m., 3 habitaciones, comedor, baño, dependencias, base: $ 36.500.—. El domingo 22 de julio a las 15: Juncal 4559, parte lote 24, manzana D., 7,50 m. frente x 40 m., 4 habitac. principales y depenenc. Base: $ 57.600.—. El domingo 29 de julio a las 15: Ruiz Huidobro 1992, lote 4b, manzana 43, 9,10 m. frente x 9,80 m. contrafrente x 10,38 m. lado N.E. x 5,98 m., martillo 0,70 m. y 4,40 m. Planta baja c|2 habit., cocina, baño y terraza c|habitación. Base: $ 28.400.—. Para todas las ventas: seña 8 % a cuenta de precio, comisión 3 %, escrituras ante escribanos Carlos Falchi y Osvaldo Devoto. Informes en el expediente y en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 280.— e.28|6-Nº 12 629-v.12|7|56

JUDICIAL. — El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal Dr. Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9 del Dr. Lucio L. Meléndez, hace saber por 10 días que en los autos "UTECO, SOC. AN. INM. IND. Y COM. c|GOUCHON DE MAGISTRELLI, MARIA ELENA LIA, s|cobro hipotecario", el martillero Amadeo R. Repetto, venderá públicamente el día domingo 8 de julio a las 14 horas, sobre el mismo inmueble, un lote de terreno sito en el Pdo. de Vicente López Prov. de Bs Aires, paraje Villa Adelina, próximo a la estación Carapachay, designado como lote Nº dos, manzana "E" dos con frente a la calle Wilson entre Pueyrredón y Hermanos Torralva, y mide: 10m. de frente al N.E. por 20m. de fondo, con la base de $ 27.936 m|n. al contado. — Se exigirá del comprador el 8 % como seña y a cuenta de precio y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.22|6-Nº 11.798-v.5|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría autorizante del Dr. Carlos Castro Walker y en los autos caratulados "CERBONI FEDERICO CARLOS c|EDGARDO NICHOLSON Y GUEVARA", se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y diario "Clarín" que el martillero Manuel Augusto Padilla de la calle San Martín 492, rematará en el salón de La Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 el viernes 6 de julio, a las 15 horas, la décima parte pro indivisa de: La quinta "Los Miglenes" en el Talar de Pacheco con una superficie de 4 Hs., 99 As., 75 Cs. 50 cts., con casa habitación principal, casa de personal, edificio auxiliar, galpón de chapa pabellón vestuario, pileta de natación y tanque de agua con casilla p|bomba, total 857 mts. cubiertos de edificación. Fracción Nº 2 del plano de subdivisión en el partido de Las Conchas (Pcia. de Bs. As.) a 6 km. al SO. de la estación Gral. Pacheco, F.C.N. Gral. Bmé. Mitre y a 3 km. al O. de la estación El Talar del mismo F. C. y que es parte del establecimiento, denominado "Talar de Pacheco": mide mts. 246.90 s|pavimento, frente al NE., una ochava de mts. 4,24 hasta el NO. y mts. 249,90 en su contrafrente hacia el S, por mts. 197 en su costado NO. y mts. 200 en su otro costado. — Base las dos terceras partes de su tasación o sean pesos m|n. 114.843.93. — Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.18|6-Nº 11.299-v.2|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Dr. Alberto L. Riccheri, se hace saber por diez días, que en los autos MURPHY de MERELLO GOMEZ, ENRIQUETA INES s|sucesión, los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 11 de julio, a las 15 horas, en Cangallo 461, la propiedad ubicada en Vicente López, Avda. Maipú 1944, edificada en los lotes 1 y 2, manzana B., que miden: el lote Nº 1: 8 m. 66 de frente y contrafente, 32 m. 40 al E. E. y 32 m. 80 al N. O., superficie: 282 m. c. 40 y el Nº 2: 8 m. 66 dm. de frente, 32 m. 80 al S. E., 33 m. 17,40 al N. O. y 8 m. en el contrafente, superficie: 283 m. c. 62 dm., Superficie según Catastro: 568 m2. Base $ 180.000.—. Se encuentra alquilada con contrato que vence el 22 de junio de 1957 con opción a 2 años más en $ 2,500.—. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, junio trece de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.22|6-Nº 11.910.-v.5|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, hace saber por quince días, en autos: "SEGALL MAURICIO c| DIGGS & MACDEVITT S.A.I.C.F. y de MANDATOS s|cobro hipotecario", que el martillero José María Llovera venderá en pública subasta, la finca calle Carlos Calvo Nros. 3273; 3275; 3277 y 3281, con frente también a la calle Estados Unidos Nros. 3280 y 3300, entre las de 24 de noviembre y Loria, dando frente también a esta última y edificada en terreno que mide: 33m78 de frente al Sud.: 37m26 en su otro frente al Norte; 107m06 en su otro frente al Oeste y 107m35 en el costado Este. Superficie: 3.783,88 ms. cuadrados. Base $ 2.618.115,24 m|n. El jueves 19 de julio a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Lavalle 710, 32-5342. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 360.— e.26|6-Nº 12.263-v.17|7|56

JUDICIAL. En Guerrica. Ptdo. de San Vicente, Prov. de Bs. Aires. — Casa y 4 lotes desoc. de 325,50 a 425 m2. de sup. Bases de $ 2.800 a 3.240 c|u. y casa de mat. de 1 salón, 1 hab., baño y coc. en terr. de 727,87 m2., ocup. por Destacamento Policía. Base $ 16.800. Al contado. Calle 39 esq sin nombre (hoy 9), parte lote S, Chac. 79. A 150 m. de la Ruta Nº 210 a San Vicente y 500 m. de la Est. Guerrica. El 8 de julio a las 15,30 hs. Allí. P|o. del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del actuante. Autos "RIVERO DE FERNANDEZ, NELLY VIOLETA; RIVERO PUBLIO EDGARD Y RIVERO DE POCHINTESTA, LELIA DORA c| CINGOLANI MARIO s|ejec. hipot." Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. 8 publicaciones. Pedro Scala, mart. Bmé. Mitre 519. Of. 24. T. E. 33-6403 y 23-0393. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 192.— e.26|6-Nº 12.224-v.5|7|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9 del Dr. Lucio L. Meléndez, se hace saber por diez días que en los autos: "ANTUÑA ALEJANDRO c|ESTEVEZ o ESTEVEZ MARTINEZ MANUEL s|Ejecución hipotecaria", se rematará el día 15 de julio próximo a las 15 horas la finca galpón, edificada en terreno que mide diez metros de frente al Nord Este por treinta y cinco metros cincuenta y un centímetros de fondo, sito en la calle Asunción mil quinientos cincuenta y uno (1551), Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. La subasta en el mismo lugar con la base de $ 112.350,80 m|n. Al contado. Seña 8 % y a cuenta de precio y 3 % de comisión. La propiedad se entrega desocupada. Publ. p|10 días. Martillero: Juan Roberto Mazza, Formosa 471, 43-5695. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.26|6-Nº 12.215-v.10|7|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps (Secretaría Nº 15), en autos RODRIGUEZ RIGUEIRO, DANIEL y DOMINGO LOPEZ EXPOSITO contra GELABERT de TISCORNIA, GABINA PERFECTA (cobro hipotecario), se hace saber por diez días, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, el domingo 15 de julio próximo, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad calle Honduras 5693|99, esquina Bonpland 1703|05, edificada en terreno de 175,32 metros cuadrados, y que en bajos y altos consta de dos locales de negocio, ocho habitaciones, cuatro baños, dos cocinas, terrazas, etc. (220 metros cubiertos aproximadamente). En conjunto, renta: $ 890,00 mensuales. Base: pesos 170.000.— al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 % (todo en efectivo). Ubicada entre las Avenidas Juan. B. Justo y Córdoba, la zona cuenta con todos los servicios y abundante medios de locomoción en todas direcciones (DGI. Nº 28.564).

Buenos Aires, junio 15 de 1956, — Octavio Bunge, secretario.

$ 280.— e.22|6-Nº 11.940-v.5|7|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Andrés A. Carnevale, hace saber por 10 días, que en los autos "CESTARELLI UBERTO y otro c| FARFALLINI, ALFONSO ORLANDO s| ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., subastarán públicamente el día 5 de julio, a las 15,30 horas, en nuestro hall, San Martín 388, el inmueble ubicado en esta capital, calle San Blas 3986|4000 esq. Chivilcoy, edificada en los lotes 14 y 15 manzana 56 que mide 24m09 de frente en el N. O. sobre San Blas, 8m24 al S. O. sobre Chivilcoy, 6 m en la ochava, 34m26 en el N. E., desde el extremo de la línea de la calle Chivilcoy hacia el Nº E. mide 18m25 y desde aquí hacia el S. E 22 m. y por contrafrente al S. E. tiene 10 m. con base de

$ 160.000.— m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 240.— e.22|6-Nº 11.981-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero Romeo Víctor Sivori, en los autos BERNER MAURICIO c|MARTINCO S. A. C. e I. s|ejec., rematará el jueves 5 de julio a las 18 horas en el local de la calle Rivadavia 1389, dos lavarropas eléctricos marca "Martinco" con sus correspondientes equipos sin número visible, completos y nuevos, con números escritos 24.487 y 24.099, respectivamente. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 48.— e.2|7-Nº 12.996-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. Ricardo L. Burnichon, en el juicio CANICOBA MANUEL RAMON contra GINER SALVADOR, se hace saber por cinco días, que los martilleros Ruffino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 11 de julio a las 15 horas en su local Cangallo 461, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en San Martín, partido del mismo nombre, calle Perdriel 1594 (esq. M. de Alvear, edificada en el lote 10, que mide: 9m.41 frente al N.E.; 14m.87 frente al S.E.; 3m. en la ochava al Este; 17m.15 al N.O. y 11m.77 al S.O. Superficie 196m.c.49. Base de la mitad indivisa, $ 66.786. — Edictos en el Boletín Oficial y La Nación por 5 días. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 100.— e.2|6-Nº 12.965-v.6|7,56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, a cargo del autorizante, en autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALFREDO AGUSTIN FAZIO y ARMANDO ANTONIO PONTIERA, s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero señor Alfredo Van Gelderen rematará: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122, Nº 1313, completamente equipada. — El lunes 16 de julio a las 16,30 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 48.— e.2|7-Nº 13.096-v.4|7|56

JUDICIAL. — Máquinas para oficina. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, a cargo del doctor Ricardo J. Kennedy, en autos "SUDAMETAL S. A. c|CARRILLO ANTONIO H. y otro, ejecutivo" hácese saber por 3 días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará, sin base y al contado, el día miércoles 4 de julio, a las 17 horas, en Moreno 1441: 1 máquina "Olivetti" número 841579. Divisuma 14, para cuatro operaciones; 1 máquina escribir "Remington" Z-185736, ambas en buen estado y un reloj de pared "Emeta". — En exhibición. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 48.— e.2|7-Nº 13.092-v.4|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, en autos "GUZMAN Y CIA. c|CHERASCO CARLOS JUAN, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Sánchez Negrete rematará: una máquina cortadora de fiambres marca "Borkel", modelo 5, número 85.919. — El lunes 16 de julio a las 16,15 horas, en Moreno 1441. — Se exhibe en la calle Luzuriaga 235, durante las horas hábiles. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 48.— e.2|7-Nº 13.097-v.4|7|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, se hace saber por cinco días que el martillero Eduardo Bressco, domiciliado en Cangallo 935, Capital, venderá en público remate, el domingo 15 de julio de 1956 a las 15,30, sobre el mismo, el lote de terreno ubicado en esta Capital, con frente a la calle Miñones entre Juramento y Mendoza, designado con el número 7, y cuyas medidas son las siguientes: 8,66 m. de frente al sud sud oeste, por 28,15 m. de fondo. Base: $ 100.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "FABIANO MAURICIO c|KELLNER ISAAC s|división de condominio" que tramita por ante la secretaría del Dr. José Farga. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — José Farga, secretario.
$ 100.— e.2|7-Nº 13.013-v.6|7|56

Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, a cargo del Dr. Juan C. de Abelleyra, en autos "TIERRAS URBANAS SOC. DE R. LTDA. c|EUSEBIO JOSE F. s|cobro ejec.", se hace saber por cinco días que el martillero Fernando Cabrera, rematará en el hall de sus oficinas, calle Suipacha 512, piso 4, el día 12 de julio a las 15 hs., un lote de terreno ubicado en el paraje "El Prado", lote 4, manzana G., próximo a la estación "El Talar", Partido de Las Conchas (Pcia. de Bs. Aires) mide: 10 m. de frente por 42,50 m. de fondo. Linda al NE. calle sinombre, al SE. con lote 5, por el NO. con lote 3 y fondo lote 11, al SO. con resto de su manzana. Base: pesos 1.800,30 m|n. Contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 25 junio de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.2|7-Nº 13.016-v.6|7|56

JUDICIAL.—Por disposición señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40 del autorizante, se hace saber por 10 días, que en los autos "KORAMBLIT TOBIAS, contra BESNILIAN DE NADJLAN VARTOULI SIMONS, cobro ejecutivo", el martillero don Leal A. Montello, rematará el día 19 de julio a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, una finca ubicada en "Barrio San Martín" de Merlo, Prov. de Buenos Aires, lote Nº 1 plano subdivisión, manzana 68, sec "W" circunscripción II, compuesto su terreno de 7 m. frente al N.O. sobre calle Pueyrredón, ochava de 4mts.24; 17 metros al N.E. sobre Guayaquil; 10 metros S.E. y 20 metros S.O.; superficie total 195.50 mts.2. Ocupada. Base pesos 45.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.2|7-Nº 13.027-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, en autos "COLORIN, INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S. A. c|FREHON DE NERON ARSENIO GARCIA y Cía., sobre ejec.", hácese saber por tres días que el martilleros Mauricio B. Viroulaud, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 5 de julio, a las 16,50 horas, en Rivadavia 1389, una heladera marca "Gema", familiar, de 7 pies de capacidad. Comisión 10 % en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 48.— e.2|7-Nº 13.031-v.4|7|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por diez días en autos "PUHL, CARLOS F. y otro c|INTERNICOLA, FRANCISCO y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor Esteban Carnaval, rematará el domingo 22 de julio de 1956, a las 15 y 30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble situado en la calle 29 Suipacha, entre Av. 3 de Febrero y calle Progreso, designado como lote Nº 5 de la manzana 90 del paraje denominado "Villa Bonich" del partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires. Las medidas son: 10m. de frente por 23,30m. de fondo. Base de venta: $ 5.537,82. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Más datos: Uruguay 532, 6º piso. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 200.— e.2|7-Nº 13.039-v.16|7|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 24 del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "FACAL CARLOS c|TEVINI ALFREDO ANGEL (suc.) sobre cobro de honorarios", el martillero José González Gómez, rematará el día 21 de julio de 1956, a las 16 horas, sobre la misma: una propiedad situada en esta Capital, calle Franco 3666, entre las de San Nicolás y La Blanqueada, compuesta de m. 8,66 de frente por 19,90 m. de fondo; superficie 172,434 m. c., "ad-corpus". Base $ 17.333,32, al contado, siendo la base las 2|3 partes de la tasación; seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %, todo en efectivo. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Se hace constar que los condóminos Héctor Angel Tevini y Natalia María Niotti de Tevini están en concurso civil ante el Juzgado Nacional en lo Civil a cargo del doctor Horacio Méndez Carreras. — José M. Monclá, secretario.
$ 240.— e.2|7-Nº 13.043-v.16|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital, doctor Belisario Montero, secretaría autorizante, hace saber por tres días que en autos "LITOVSKY, JAIME JOSE c|BLANCH FLOWER GUILLERMO JORGE; s|ejecución prendaria", designóse al martillero Pedro V. Castañón para vender en pública subasta, una máquina de coser familiar marca "Kopp" Nº 0232, con mueble de madera, a pedal, con accesorio, dos tornilladores, una aceitera, dos bobinas. — Base $ 5.405.—, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo El 21 de julio de 1956, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, Capital. — Se exhibe días 19 y 20. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 48.— e.2|7-Nº 12.964-v.4|7|56

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor David V. Ovejero, autos "HERNANDEZ ARGENTINO y otro c|C. A. D. F.-A., s|desp.", se hace saber por 3 días que el martillero Eduardo Mota Reyna rematará: 6 julio 1956, 11 hs. en Juncal 1175, esc. 1, una caja fuerte c|manija, tesoro, Borges de mts. 1,60 alto y 0,50 ancho, en exhibición calle Lavalle 1473, 4º piso, of. 405, 2do. cuerpo, de 9 a 11 hs. Sin base, contado, comis. 10 o|o. Inf.: Callao 2006, 4º piso y Juncal 1175. T. E. 44-7010 y 42-7771. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Víctor J. Irurzun, secretario.
$ 48.— e.2|7-Nº 12.962-v.4|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor Jorge A. Cafferata, se hace saber por 5 días que en los autos: MAGAN JUAN FRANCISCO y GORVEA DE MAGAN, GRACIELA ELOISA c|ORTIZ LUIS ERNESTO s|Ejec. hipotecaria", el martillero Felipe A. Costa, rematará una propiedad tipo chalet, próximo a la estación Ezeiza F. C. N. G. Roca, edificado en el lote 7 de la manzana B. y mide: 17,29 m. de frente al N. O.; 8.67 m. en su otro frente al N. E. pues forma esquina; 4,24 m. en la ochava al N.; 20.33 m. al S. E. y 11.67 metros al S. O., lo que encierra una superficie de 232,5177 m.2. Lindando: al frente N. O.: calle sin nombre, en medio con la manzana A; por su otro frente N. E., calle sin nombre en medio con terrenos del F. C. N. G. Roca; al S. E. con el lote 8 y al S. O. con parte del lote 6. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección B, manzana 228, Parcela uno. El 15 de julio a las 16 hs. sobre la misma. Base: $ 30.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 120.— e.2|7-Nº 13.089-v.6|7|56

Por disposición del Juzgado en lo Civil Nº 14, a cargo del doctor Rodolfo Abeleyra, secretaría 43 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por 10 días, en los autos MARTA ETCHEHON de ACUÑA y otros con don FELIX LUIS MARIA LE BOUCHER, por cobro hipotecario, que ha sido designado, a propuesta de partes el martillero Esteban Massini Posse, para vender en remate público, en el partido de Moreno, localidad La Reja, la quinta "El Roble" en la calle Buen Orden sin número, entre Gaona y Garantías, a 500 metros al N. de la parada La Reja, Av. Rivadavia, ruta 7. Mide 100 mts. de frente por 100 mts. de fondo. Superficie 10.000 mts. cds. ad-corpus. Linderos: al N.E. calle Buen Orden, al S.E. lote 3, por el contrafrente al S.O. con fondos de los lotes 9 y 9 bis y por el N.O. con lote 4 bis de su manzana. Designado con el Nº 4. Chalet principal: porch, living-comedor con chimenea, comedor diario, 3 dormitorios, placards, hall, baño, cocina, etc. Otro chalet: porch, dos habitaciones, baño, cocina, lavadero, w. c., depósito. Pileta de natación, alto nivel de 5 por 12 metros; valiosos árboles, monte frutales, huerta, molino, etc. Desocupada. Base $ 223.669.—, con una hipoteca de $ 150.000.—, plazo 2 años, interés 12 % anual en semestres adelantados. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. El domingo 8 de julio, a las 15 horas, en la misma propiedad. Prospectos e informes en Chacabuco 194, Capital Federal, T. E. 33-1698. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 360.— e.25|6-Nº 12.196-v.6|7|56

JUDICIAL. — Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dra. María L. Anastasi de Walger, se hace saber por 6 días, en los autos ANTONIO VAZQUEZ c|ADOLFO MARIA, JOSE PALADINO, que tramita por ante la secretaría del autorizante, haber sido designado el martillero Vital de Namur, para proceder a la venta en público remate, de la propiedad situada en Villa Rebassa, Partido de Matanza, Prov. de Bs. Aires, calle Sargento Cabral 2474, en terreno de 10 m. de frente S.O. por 25m60 de fondo. Base $ 26.269,30. Remate el domingo 8 de julio a las 15.30 horas en la misma, 8 % a cuenta de precio, Comisión 3 %. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 96.— e.27|6-Nº 12.550-v.4|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría a cargo del escribano Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por diez días que en autos: "BOCCIA, ANTONIO y BOCCIA de CARINI, JOSEFA s|Sucesiones", ha dispuesto que el martillero Carlos A. Froidevaux venda en remate público, al contado, sobre la misma, el día domingo 15 de julio a las 11.30 horas, la finca de la calle Estados Unidos Nº 514 y 520, de la Capital, entre las de Perú y Bolívar, que consta de local y departamento al frente y tres departamentos a continuación, edificados en lote que mide: 7m57 de frente al Norte por 42m01 de fondo. Base: m$n. 86.866,66. Seña 8 %. Comisión: 3 % (ambas en efectivo). D. G. I. 28745|I. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.27|6-Nº 12.549-v.11|7,56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días en los autos: "SACOLSKY JOSE c|GUIRA CESAR LUIS, s|cobro ejec.", que el martillero don Juan Bellini, en el local de ventas, calle Defensa Nº 1124, rematará el día viernes 13 de julio, a las 16 horas, una máquina express marca "Urbe", 68 mesas y 140 sillas. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 36.— e.3|7-Nº 13.260-v.5|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría número 18, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "PERFECTO LOPEZ y Cía. c|MARCHI y Cía. S.R.L.", el martillero señor Ismael Arturo Triaca, rematará públicamente el día 24 de julio, a las 18,30 horas, en el garage de la calle Juncal 2751, donde se exhibe un automóvil marca Chevrolet, modelo 1946, tipo sedan 4 puertas, motor Nº D. A. M. 76-803, en el estado en que se encuentra, funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 48.— e.3|7-Nº 13.233-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, secretaría Nº 9 autorizante, se hace saber por dos días que el martillero señor Francisco de la Fuente, rematará: un ropero, una cómoda, una mesa de luz, un aparador, un bargueño, una mesa comedor, seis sillas comedor, tapizadas todo en madera Guatambú; un juego living compuesto de dos sillones y un sofá. Venta ordenada en autos "CARMEN - BAG MUEBLES CAMBA contra BERCUN ELIAS, sobre ejecución prendaria". Sin base, al mejor postor, al contado. Comisión 10 o|o. El miércoles 4 de julio 1956, a las 16 horas, en el local, calle Córdoba Nº 1257, Capital. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.160-v.4|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stabile, se hace saber por tres días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará el día 5 de julio próximo, a las 16 horas, en Tucumán 1439, Capital, lo siguiente: un aparato de radio combinado con tocadiscos, sin marca ni número, 1 x 0,80 metros aproximadamente. Venta ordenada en el juicio: ORGANIZACION EROS, S.R.L. contra ELIDA E. C. de PEZZUTO y ESCUDER ALFREDO y ESCUDER PEDRO, ejecutivo. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 48.— e.3|7-Nº 13.320-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, se hace saber por tres días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará el día 5 de julio próximo, a las 16,30 horas, en Tucumán 1439, Capital, lo siguiente: una máquina cortadora de fiambres marca "Berkel" Nº 830525, buen estado. Venta ordenada en el juicio: TRONCONI, JUAN e Hijo y Cía., S.R.L. contra MORANDO Hnos. y MANES, PEDRO, ordinario mayor. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 48.— e.3|7-Nº 13.319-v.5|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, se hace saber por dos días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará el día 5 de julio próximo, a las 17 horas, en Tucumán 1439, Capital, lo siguiente: dos cocinas a gas de kerosene marca "Eros" con dos quemadores y horno, tipo de mesa; cinco licuadoras céntricas marca "Bimbo", sin uso y faltando un vaso. Venta ordenada en el juicio: GARFUNKEL BORIS e Hijos S. A. contra LUCIANO LUIS M., ejecutivo. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 32.— e.3|7-Nº 13.318-v.4|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Andrés A. Carnevale, hácese saber por diez días que en los autos: PENSA de ARRIGOTTI Da. VIRGINIA, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 19 de julio, a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Pasco Nº 923, que mide: 8m66 de frente por 25m60 de fondo. Ocupada. Base pesos 153.458.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 120.— e.3|7-Nº 13.296-v.17|7|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), hace saber por cinco días en autos: "PIAGGIO ANTONIO A. y otro contra COTOLI PEDRO y MARIO, sobre hipotecario", que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el día 12 de julio, a las 16 horas, en la calle Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Riglos 1040|44; que mide: 8m.66 cm. de frente al oeste por 60m.23 cm. en el costado norte y 60m.07 cm. en el sud, que consta de gran salón de comercio al frente, otro auxiliar, dos habitaciones, baño, cocina y dependencias y al fondo dos grandes locales uno con entrepiso. Todo ocupado por los deudores. Base 200.000,00 $ m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 100.— e.3|7-Nº 13.291-v.10|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos: "DIAS, LINO ESPERANZA c|POMARADA, FLORIANO y otra, s|cobro hipotecario", que el martillero Pablo Clienti, venderá en remate público con la base de pesos 249.590, al contado, el miércoles 18 de julio del corriente año, a las 16 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Pozos Nº 562|66|74, entre las de Méjico y Venezuela, realizándose el remate sobre la misma propiedad. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en Esmeralda 155, piso 3º, Dto. "A". — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.19|6-Nº 12.906-v.13|7|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor José Farga, hace saber por 5 días que en autos "CORTI, JOSE LUIS c|POLICHELLA, ANGEL y JUAN CARLOS, s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 8 de julio, a las 15,45 horas, sobre el mismo, el inmueble en Partido de San Martín, Villa Dihel, calle Junín 248, edificada en lote 24, manzana 28, que mide 8m66 frente al S.O., 34m60 en costado N.O. y 34m61 en el S.E., base $ 50.000.— m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 12.917-v.5|7|56

JUDICIAL, en Salta, Dept. Anta, Partido de La Quebrada, finca "El Algarrobo" conocida también como "Algarrobo" o "Amakella". Superficie, según mensura judicial 20.174 hás. 319 m.c. Límites: Al N, con fincas "Ebro" y "El Salto"; al O. con fincas "El Salto" y "San Antonio del Pasaje"; al S. con fincas "Lumbreras" y "Cañas"; al E. con fincas "El Ebro", "Las Acheras", "Los Nogales" y "Líbano". Base de venta $ 1.200.000. Forma de pago: 20 % en efectivo en el acto del remate, 30 % dentro de los tres días de aprobado el remate y el saldo dentro de los noventa días de dicho auto. Por orden del señor Juez de la Provincia de Salta Dr. A. José Vidal, en los autos caratulados "JOSE AGUSTIN RESSANO Y OTROS c| ILDEFONSO FERNANDEZ s|ejecutivo", que tramitan en la actualidad ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 a cargo del Dr. Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 32. El martes 24 de julio, a las 16, en nuestro hall. Seña 20 %, comisión 3 %. Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. Florida 239, 10 publicaciones. — Buenos Aires, junio 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 240.— e.25|6-Nº 12.085-v.6|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, en los autos: "MUNIZ JULIO c|ANTONAGLIA JUAN y otros, s|cobro hipotecario", se hace saber por 10 días que el martillero Juan Ruiz, rematará el domingo 8 de julio, a las 16 horas, sobre la misma, en esta ciudad, la propiedad calle Cachi Nº 850, entre las de Beazley y Lynch, edificada en terreno que mide 8m.66 de frente al O., 8m.68 contrafrente al E., 38m.05 de fondo el S. y 38m.25 en el del N. Base: $ 30.000.00 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión. Condición de venta: escritura ante el escribano Elías M. Lastón, Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.25|6-Nº 13.155-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por 10 días que en los autos: DIAZ de VAZ MARIA contra ARANGO FRANCISCO ROBUSTIANO, s|cobro hipotecario, los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L., rematarán el domingo 15 de julio, a las 15 horas, en la misma, la propiedad Las Piedras 1200, Partido de Lanús, que mide: 8m.66 de frente por 48m.50 de fondo y con base de $ 30.000.—. 8 % de seña y 3 % comisión. Publíquese 10 días en Boletín Oficial y Crítica. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 160.— e.27|6-Nº 12.490-v.11|7|56

JUDICIAL. — Concepción Arenal 3584. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría del doctor José Julián Carneiro, hácese saber por 10 días que en autos "LORENZO de VILAGUT, CRISTALINA c/FEITO, BENIGNO, s| ejecución hipotecaria" y "VIDAL, OSCAR RODOLFO c| FEITO, BENIGNO, s| ejecución hipotecaria" el martillero Esteban A. Risso rematará el día domingo 15 de julio, a las 16 horas, en la misma, una propiedad calle Concepción Arenal Nº 3584, entre Córdoba y Charlone, en terreno de 6,70 m. de frente por 13,56 m. de fondo en el lado N., 13,10 m. en el del S., y 6,76 m. en el contrafrente, con base de $ 110.000, pudiendo quedar en hipoteca $ 70.000 a 2 años de plazo, al 10 o|o de interés anual. La finca se halla ocupada por el deudor hipotecario. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Informes: W. Villafañe 1434, T. E. 26-2967. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario

$ 200.— e.26|6-Nº 12.327-v.10|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 16, del doctor Luis C. Benítez Cruz, hácese saber por diez días que en los autos: "ERZINGER OTTO contra SCAVINO SANTIAGO VICENTE, cobro hipotecario", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 12 de julio a las 16 horas, en su hall calle Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1127, que mide: 8,50 m. de frente; 40.45 m. en el costado oeste: 39,89 m. en el Este, y 8,52 m. en el contrafrente. Base $ 37 600. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis C Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.26|6-Nº 12.369-v.10|7|56

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, doctor Roque L. Claps, secretaría del autorizante, hácese saber por 10 días en autos "VITECO S. R. L. c|DE LORENZO JUAN CARLOS y CATALINA HERNANDEZ, s|juicio ejecutivo", que el martillero D. Fulvio Galimi, rematará el lote de terreno situado en la calle ocho entre tres y uno pueblo Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, lote designado en el plano 48-411-49 once de la manzana 4, el 16 de julio, a las 16 horas, en Paraná 562. — Base $ 17.089,30 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 160.— e.27|6-Nº 12.519-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Federico Max Fliess, secretaría del doctor Carlos Marcos Saubidet, hácese saber por diez días que en los autos: MARTINEZ SAIZ JOSE LUIS, testamentaría, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 15 de julio, a las 16 horas, en la misma, una propiedad situada en Acassuso, calle Echeverría 788 esquina Eduardo Costa 782, que mide y linda: Frente S. O. y O. 6m19 y 12m18 respectivamente, estando separadas estas líneas por una ochava de 6 m., lindando por el primer rumbo con la Avenida Eduardo Costa y por el segundo con la calle Echeverría, 22m56 contrafrente al Norte, lindando con el lote 17; al S. E. 23m17 con el lote 15 y N. E. 5m10, lindando con el 14. — Superficie 342 m. c. 93. — Libre de ocupantes. — Base $ 200.000, pudiendo pagarse 70 o|o al contado y saldo en hipoteca a un año de plazo, con 9 o|o de interés anual, debiendo en este caso, escriturar por ante el escribano Manlio M. Scotti. (48 Nº 768, La Plata). 8 o|o seña. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 240.— e.27|6-Nº 12.534-v.11|7|56

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, se hace saber por siete días que en los autos "VILABRILLE FRANCISCO c| KLESZCZ MAURICIO s|ejec. hip.", el martillero Carlos Dukelsky rematará la finca sita en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, calles Brown esquina Suipacha, localidad Villa Las Rosas, a unas 15 cuadras aproximadamente de la estación Bernal del F. C. Gral. Roca y 4 de la importante Avda. H. Yrigoyen, pasando por su frente el colectivo 8 que llega hasta Plaza Constitución. — Consta de: Por la calle Brown Nº 50 (esquina) negocio, un dormitorio, cocina con gas, baño, hall y terraza, abonando un alquiler de $ 80.— mensuales; esta casita tiene entrada también por Suipacha 260. — Por Suipacha 262 otra casita que consta de dos habitaciones, patio, cocina, baño y demás dep. abonando un alquiler de pesos 60.— mensuales. — Todo edificado en un solo lote señalado con el Nº 13 de la manzana "C" y con medidas de 8,56 por 18,94 totalizando una superficie de 162,12 metros cuadrados. Base $ 87.668 30 al contado: 8 o|o alc. de precio. 3 o|o comisión en efectivo, en el acto del remate. El 15 de julio de 1956, a las 11,30 horas, s|la misma. — Se deja constancia que existe pavimento asfáltico, agua corriente y luz eléctrica, no así cloacas, pero con preparados para su instalación. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 224.— e.27|6-Nº 12.568-v.5|7|56

Las suscripciones se recibirán contra entrega del cupón Nº 10, en el local social de la calle Estados Unidos 366 todos los días hábiles, de 15 a 17 horas.

Asimismo, se hace saber a los señores accionistas que la sociedad se propone presentar el pedido de su cotización de acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 13.028-v.23|7|56

TALLERES T. A. M. LUPINI y STEVANO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio hace saber la emisión de las series 24ª a 35ª inclusive, o sea doce series de acciones ordinarias de pesos 100.000.— m|n. cada serie, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho preferente del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.2|7-Nº 13.061-v.4|7|56

RIDGO
Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber por 3 días que se ha dispuesto la emisión de las 40 series restantes de acciones de la sociedad, de pesos 100.— c|u. por un total de $ 4.000.000 m|n. Fíjase quince días a partir de la última publicación de este aviso, como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia que les confiere el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 36.— e.2|7-Nº 13 141-v.4|7|56

GUILLERMO KRAFT LTDA., S. A.
Suscripción de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias que, el Directorio, ha resuelto la emisión de v$n. 2.164.500.— en acciones preferidas 6½ % acumulativo y de 1|10 de voto y v$n. 6.493.500.— en acciones ordinarias de 1 voto, ambas con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1956, siendo de idénticas características a las acciones actualmente en circulación. La cotización fué autorizada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los señores accionistas pueden ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del estatuto entre los días 2 y 17 de julio contra presentación del cupón Nº 15, debiendo suscribir a la par en forma conjunta e indivisible tres acciones ordinarias y una preferida por cada 15, 3 acciones ordinarias que posean. Por las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

La nueva emisión se integrará al contado en el momento de la suscripción. Con esta emisión el capital se elevará a v$n. 60.000.000.—. Reconquista 319, 2º piso, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 180. —e.29|6-Nº 12.843-v.5|7|56

BAIRES
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
San Martín 215 - Capital

Hace saber a los señores accionistas, que emite $ 2.000.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— cada una, debiendo comunicar si hacen uso del derecho de preferencia para suscribirlas antes del 25 de julio de 1956 — El Directorio.

$ 24.— e.3|7-No 13.171-v.5|7|56

SURENA, S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que este Directorio ha resuelto la emisión de las series segunda, tercera y cuarta de acciones ordinarias al portador, de $ 1.000.000.— cada una, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro del plazo estatutario. — El Directorio.

$ 36.— e.3|7-No 13.227-v.5|7|56

MEDITOC, SOCIEDAD ANONIMA
Medicinal y Tocador, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES
3ª y 8ª Serie del tipo "A" y 9ª a 10ª del tipo "B"

Invítase a los señores tenedores de acciones ordinarias, a expresar cualquier derecho preferencial que directa o indirectamente pudiera haberles correspondido en la emisión oportunamente efectuada de seis series de acciones ordinarias del tipo "A", de cinco votos, y dos series de acciones ordinarias del tipo "B", de simple voto. Notificaciones en secretaría, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3171, Capital Federal. — El Directorio.

$ 80.— e.3|7-Nº 13 197-v.10|7|56

MARIA MAGDALENA, S. A.
Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques
Oficina: Alsina 1337 - 3º piso
T. E. 38 - 4971 - Buenos Aires

De conformidad con lo establecido por el art. 7º de los estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de 2.000.— (dos mil) acciones ordinarias al portador (Series IX y X) de v$n. 100 cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1956.

Los accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia hasta ocho días después de la última publicación en el Boletín Oficial, en la sede de la sociedad, Cangallo 328, 4º piso, de esta Capital.

Las suscripciones aceptadas por el Directorio, deberán ser totalmente integradas en el instante de su aceptación. — El Directorio.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.314-v.5|7|56

CATALI
S. A. Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª y 7ª de acciones ordinarias, cada serie de 200 acciones de v$n. 1.000.—, o sea un total de $ 400.000.— m.n., valor nominal, de las cuales 347 acciones quedarán afectadas al pago del precio de la compra de bienes y el resto, o sean 53 acciones se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas.

$ 36.— e.3|7-Nº 13.282-v.5|7|56

LORENTE & L. PRIULI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires

Se avisa que la sociedad "Lorente & L. Priuli", S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Salta 1561, se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la sociedad "Lorente & L. Priuli", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, dedicada al ramo de automotores, explotación de concesiones, representaciones o agencias de automóviles, compra y venta de los mismos, sus accesorios y repuestos, y talleres mecánicos de reparaciones. — Reclamos de ley, domicilio del negocio que es de las partes.

$ 80.— e.29|6-Nº 12 934-v.5|7|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de Registros de Contratos Públicos vacantes:

Llámase, para los días 6 de agosto de 1956 (prueba escrita) y 8 del mismo mes y año (prueba oral), en la sede del Colegio, Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provinsión de los registros números 39, 43, 244, 332 y 407 de la Capital Federal, y de los números 1 de Rawson, Chubut; 1 de Leandro N. Alem; 1 de Puerto Libertador General San Martín y 1 de Santa Ana, Misiones; 1 y 2 de Zapala, Neuquén; 1 de San Antonio Oeste, 3 de San Carlos de Bariloche y 3 de Viedma, Río Negro; 1 de Colonia Las Heras, 1 de Comandante Luis Piedrabuena y 2 de Puerto Deseado, Patagonia; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12.990 y 14.054, del decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirá hasta la hora 18 del día 30 de julio de 1956.

Los escribanos residentes en provincias y los que se encuentren en el interior del país, podrán enviar su inscripción en dicho formulario por carta certificada o por expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción. —

$ 480.— e.22|6-Nº 11.917-v.13|7|56

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

La Société de Banque Suisse, de Zurich, denuncia, el extravío de los siguientes títulos de acciones de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., de su propiedad: 100 títulos de 1 acción Nros. 41172 — 29119 — 29122 — 31295 — 40085|6 — 40962 — 46295|7 — 46432|3 — 46436|9 — 46442|3 — 46446 — 46450 — 46452 — 46455|6 — 46459 — 53260|7 — 53276|81 — 53283 — 53285 — 53295|301 — 103388 — 116301 — 116304|8 — 116310 — 116779|80 — 116782 — 118260 — 129596|9 — 143846 — 144391 — 143849 — 144615|8 — 252848 — 252850|52 — 254198|200 — 267696 — 271394 — 292350 — 315000|5023.

47 títulos de 2 acciones Nros. 317539|40 — 317712|3 — 318619|57 — 320087|8 — 320116 — 327603, con adheridos, cupones desde el No 73 al 95, ambos inclusive. Hacemos esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Código de Comercio. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., San José No 180.

$ 528.— e.6|6-Nº 9.750-v. 6|7|56

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Acciones preferidas (Series 28ª-30.35ª y 43|47ª) 8 % acumulativo

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de julio de 1956 nuestros agentes pagadores el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonarán el dividendo a dicsha fecha de 4 % (ejercicio 1955|1956), 1º de enero de 1956 30 de junio de 1956, presentando el cupón Nº 6 con anticipación de tres días hábiles. — El Directorio.

$ 48.— e.2|7-Nº 12.975-v.4|7|56

LELULA, S. A.
Rural e Inmobiliaria
Montevideo 184, 5º piso

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del art. 4º del estatuto social, que han sido emitidas las series 21ª a 30ª inclusive de acciones por un valor nominal de $ 100.000.— m|n. cada serie. El Directorio.

$ 36.— e.2|7-Nº 12.992-v.4|7|56

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial, S. A.

Se comunica por tres días, a los accionistas de La Textil de Boulogne Comercial e Industria) Sociedad Anónima, a los efectos del artículo 5º de los estatutos, que el Directorio ha dispuesto emitir 755 acciones de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, en efectivo, abonándose el diez por ciento en el acto de la suscripción y el saldo a los treinta días. — El Directorio.

$ 48.— e.2|7-Nº 12.993-v.4|7|56

SEGUNDO ROSSI & CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima
Nº 3.473

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de seis (6) series de acciones, números 15 a 20 inclusive, de 2.500 acciones ordinarias, tipo B, de un voto cada una, por $ 250.000 cada serie y un total de 15.000 acciones de $ 100 cada una, por $ 1.500.000, con derecho a dividendo a partir de los pagos efectuados para su suscripción, las que son ofrecidas en suscripción a los señores accionistas, en proporción del 42,85714 % de sus tenencias, por el término de 15 días, contados a partir de la última publicación de este aviso de emisión, y con las siguientes condiciones de pago:

20 % al acto de la suscripción.

20 % a los 90 días del vencimiento del término de opción.

60 % cuando lo resuelva el Directorio.

Los señores accionistas podrán solicitar mayor suma de la que les corresponda, para el caso de prorrateo.

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 13 de julio de 1956, a las 14 y 30 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la hojalatería mecánica, sita en ZAMUDIO 2041, por orden de los señores Backman Hnos., con domicilio allí. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.054-v.6|7|56

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de julio de 1956, a las 14 y 30 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller metalúrgico, sito en REMEDIOS 3161, por orden del señor Ricardo Blanco, con domicilio allí. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.055-v.6|7|56

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que los días 1., 18 y 19 de julio, a las 14 horas, rematará sin base(al detalle, las existencias de la confitería y bar denominada "Las Heras", situada AVENIDA PUEYRREDON 2058 y 2100 propiedad de los señores Alberto Ini y Marcos Sinai, domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.181-v.10|7|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Nieto Hnos., S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: Villaruel, Santini y Cía., integrado por José Guillermo Fernández, Antonio Pérez, José Pérez, Sara Ana Levito de Chimenti, Andrés Lema, Manuel Quiroga, Eloy Miguez, Humberto Del Pilar Tello, Lucas Juan Hraste, Saverio Sorrentino, Miguel Santini, César Drelis Antonio Decastelli, Juan Doldán, Carlos Sastre, Marcos Kast, Carmelo Padín, Crescencio Ortiz, Liberato Salvador Villaruel, José Riopedre y Germiniano Bianco, vendieron su negocio de restaurante y bar Palermo, AVENIDA SANTA FE 4635, ciudad, a Teresa Palacín Buisac, Epifanio de la Puente, José Pedro Francisco Lombardero y Juan Dracópulos (Restaurante y Bar Palermo, S. R. L., en formación). — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.295-v.10|7|56

Nieto Hnos., S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: Victorino Martínez vendió su negocio de Garage, ASUNCION 2361, ciudad, a Santiago Eduardo Rosario Violini. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 40.— e.3|7-No 13.301-v.10|7|56

Manuel Martín y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Reconquista 165, 6º piso of. 623, Cap. Federal, T. E. 33-1216, avisan que Mercedes Aranda vende su parte mitad indivisa del negocio de confitería y venta de bebidas en general y helados, sito en ACOYTE 388 de la Capital Federal a su ex-socia Carmen López Arregui de Bini, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.183-v.10|7|56

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que los señores Jesús Amieiro, Nicomedes Fraga, y José Manuel Prado, que giran en plaza Amieiro y Cía., venden libre de toda deuda y gravámenes a los señores Perfecto Villar, Miguel Villar, Leonardo Villar, Víctor Villar y Manuel Villar, que giran en plaza con el nombre de Villar e hijos, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, si-

to en la calle AVDA. MOSCONI Nº 2946, Capital, domicilio constituído por las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.183-v.10|7|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, T. E. 48-6828 y 6776, avisan que la venta del hotel, sito en la calle ACEVEDO Nº 97, Capital, que el señor Felipe Alfredo Pintos vendía a las señoritas Blanca Lidia Hernández y Nélida Amelia Anacleto, ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|7-Nº 13.244-v.10|7|56

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que Francisco Antonio Fernández y Ramón Enríquez, venden libre de toda deuda y gravamen a Tomás Rodríguez Alón, Gumersindo González y Constante Domínguez, negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas con anexo de hotel-alojamiento, sito en esta ciudad, AVENIDA FOREST Nº 621|23|25. — Domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.048-v.6|7|56

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos con oficinas en esta capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3203 avisan al comercio en general que Miguel Ramonda y Matías Gilberto Aguerre venden libre de toda deuda y gravamen a Damiano Leonardis negocio de hotel denominado "Flores" sito en esta ciudad, AVENIDA RIVADAVIA 6840|46. — Domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.046-v.6|7|56

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general, que la venta que efectuaran los señores Eduardo Félix Montoya y Enrique Montoya de su negocio de venta de helados, bombones y caramelos denominado "Opera" sito en esta ciudad, AVENIDA CORRIENTES Nº 878, a favor del señor Anastasio Vafiadis, ha quedado nula y sin efecto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.035-v.6|7|56

Río & Cía., balanceadores, martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed. T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: El señor León Woda, vende su negocio de ropería y artículos para hombres, sito en la calle ALLENDE Nº 2163 de esta capital, a la señora María de las Mercedes Balestrini de Zanettini. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.042-v.6|7|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Víctor Manuel Herrera, Cesáreo Redondo, René Humberto Avila, Claudio Díaz y Raquel Menna, esta última por la sucesión de Benjamín Fernández, venden a Manuel Cao, Antonio Añel, Emilio Añel, Alfredo López y Manuel Barbosa su negocio de café y bar, sito en la AV. BELGRANO Nº 2201|07 esq. PASCO Nº 393, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

NOTA: La presente publicación rectifica y reemplaza a la aparecida en este Boletín del 13|6 al 19|6|56, número 10.665.

$ 80.— e.2|7-Nº 13.040-v.6|7|56

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Ricardo Accetta, vende al señor Pedro Héctor Inverga, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sita en esta Capital, calle ALEJANDRO M. CERVANTES 4311. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda. Nazca 2499. T. E. 50-8444.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.882-v.5|7|56

Se hace saber al comercio que Justo Horacio Bello transfiere su negocio de perfumería y afines, sito en la calle AV. DEL TRABAJO 2491|9 a los señores Otelo y Alberto Ferrea. — Reclamos de ley, Justo Horacio Bello, Córdoba 4943, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.29|6-Nº 12.886-v.5|7|56

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", Capital, T. E. 40-5889, avisan que los Sres. Belarmino Rodríguez y José Junquera venden a los Sres. Domingo Gigirey Blanco y Luis Blanco Gigirey, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA CASEROS Nº 2401 esq. MATHEU, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas. — Domicilio de las partes en el negocio.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.824-v.5|7|56

Se hace saber a los efectos de la ley Nº 11.867 que don Arón Efron, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 4591|99 de esta ciudad, vende y transfiere el negocio de farmacia con todas sus existencias que bajo el nombre de "Farmacia Londres" tiene establecida en esta Capital Federal, AVENIDA CORDOBA Nº 4591|99 esquina CANNING en favor de la sociedad "Farmacia Londres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", (en formación), con domicilio en la Avenida Córdoba Nº 4591|99 de esta ciudad — Reclamos ante el escribano don Eloy Angel Prefumo, calle Sarmiento Nº 459|57, 2º piso, escritorios 6 y 7, Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de junio de 1956

$ 80.— e.29|6-Nº 12.888-v.5|7|56

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en la calle Santiago del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que José Juiz, domiciliado en Entre Ríos 981, vende a Atilio Josué Cipriano, domiciliado en Entre Ríos 1230, la mitad indivisa del negocio de sastrería de medida y confecciones que tiene instalado en condominio con el propio comprador, en el local de la AVENIDA ENTRE RIOS 1230 de esta Capital. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, junio 26 de 1956.

$ 60. — e.29|6-Nº 12.790-v.5|7|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención María Elena Carsillo de Calabró y Beatriz Magdalena Carsillo, domiciliadas Cerrito 242, venden libre todo gravamen a Basilio Kappos, domiciliado Santa Fe 3185, su negocio de peluquería y quiosco para la venta de cigarrillos y golosinas, sito esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 974. Reclamos de ley en San José 224, Capital y domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.924-v.5|7|56

Mercedes González de Fernández vende a Ricardo Blanco y Fernando Raúl Blanco el negocio de lavadero, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 5881, libre de pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.600-v.4|7|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Styllanos Delijean vende a Anastasio Deligiannis la parte mitad del negocio de venta de golosinas, sito esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 1856, quedando disuelta la sociedad de hecho "S. Deligiani e hijo" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Anastasio Deligiannis. Reclamos de ley en San José 224 y en domicilio de las partes, Honduras 5589, Capital.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.592-v.4|7|56

Aviso al comercio: José Negreira, Oscar Truiol y Bienvenido Nacenta, venden a Santa Lucía S.R.L. (en formación) compuesta por José Negreira, Oscar Truiol, Bienvenido Nacenta, Ramón Martínez Padín, Isaías Molina, Manuel Liñares Vidan, erardo Castroman, David Pérez, José Amado y Enrique Pellon, negocio de restaurante AVDA. SAN JUAN 3564, domicilio partes. Reclamos de ley en el negocio.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.604-v.4|7|56

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que los señores Antonio Castellano y María Esther Toloza de De Palo venden al señor Luis Boin su negocio de casa de pensión, sito AYACUCHO Nº 129, piso 5º, Dpto. "A", domicilio de las partes. Reclamos ley nuestra oficina.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.582-v.4|7|56

Berger Hermanos, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alsina 1782, 1º B, avisan que: Pablo Garvich vende a Carlos Amador Blanco y Nicolás Omar Blanco, su negocio en el ramo de estación de servicio-mecánica y venta de nafta, sito en AVENIDA RIVADAVIA número 10424 de Capital Federal. Reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.601-v.4|7|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Galeano Borettini, vende a José Cruces, despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, AVDA. SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2799, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.760-v.4|7|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Argentino González vende a José González, Remigio González y Argentino González Vergara, la parte que tiene y le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 8400, Capital, tomando los compradores a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos de ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.727-v.4|7|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que José Tercon y Baldomero Iglesias, venden a Martín René Lantré, José Pereiro y José Calvo, negocio panadería mecánica y repartos, sito AVENIDO LA PLATA 618|20, Capital. Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.728-v.4|7|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Rafael Rodríguez, Manuel Domínguez, Juan Ricardo Nieto y Osvaldo Genaro Barreiro venden a Rafael Alonso y Constantino Laurentino Comesaña negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas sito ALSINA Nº 2099 esquina RINCON. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.735-v.4|7|56

Carlos Jeanes Piñeiro, escribano nacional, con oficinas en la Avenida de Mayo Nº 981, 1er. piso, esc. 108, avisa y hace saber que la sociedad colectiva "Técnica Industrial Haedo, Arrúe, Scala y Compañía", que se dedica a proyectar e instalar usinas de vapor, quemadores de petróleo, y otros combustibles, hornos e instalaciones industriales en general, con sede principal en AVDA. BELGRANO número 1964|72 y depósitos en la calle Castro Barros Nº 148, vende, cede y transfiere su activo y pasivo a "Técnica Industrial Haedo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con los mismos domicilios; que fué autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3574, de fecha 24 de noviembre de 1955, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de marzo de 1956, bajo el Nº 278, al folio 140, del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Reclamo de ley en las mencionadas oficinas donde las partes constituyen su domicilio.

$ 120.— e.28|6-Nº 12.702-v.4|7|56

"B"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Manuel García, José Condon y Rogelio López, venden a Modesto Salvador Toyos y José Toyos, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BOLIVAR 994, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.2|7-Nº 13.122-v.6|7|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, avisan que por su intermedio la señora Josefina Dávila y el señor Pedro Bedia, venden a la señora Nelly Salgado de Alcuaz y al señor Jorge Eduardo Alcuaz su negocio de peluquería de damas, sito en la calle BAIGORRIA Nº 2320, de esta Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.014-6|7|56

Jordano Asensio, balanceador martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: La señora Nieves Arias de Trobajo, transfiere libre todo gravamen su negocio de perfumería, calle BRASIL 1325, al señor Florentino Trobajo Arias. — Reclamaciones término legal mis oficinas, domicílianse partes contratantes para todos efectos emergentes esta operación.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.049-v.6|7|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que la señora Julia Lauría vende al señor Atilio Ramón Collazo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel, denominado "Belgrano", sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nº 1719, 1º piso "A" y "B", domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.007-v.6|7|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Isauro Celso Rodríguez y José Iglesias venden a Andrés Kusta y Esteban Kusta su negocio de restaurante, sito en la calle BOEDO Nº 2086, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.041-v.6|7|56

Organización Comercial Pinesar, de Manuel Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Cangallo 1593, 1º "A", Capital, T. E. 35-9787, avisan: que los señores: Alfredo Vega, Antonio Moglia, Manuel Fontal, Nicolás Bartolucci, Hipólito Alfredo Ortega, Elimelech Low y Ramón Angel Villaverde venden a los señores: Anastasio Pérez, Esteban Rovere, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez, Manuel María Blanco y Juan Landeira, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BELGRANO Nº 2037, Capital. — Reclamos de Ley n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.

$ 80.— e.2|7-Nº 12.024-v.6|7|56

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. vende su quinta parte negocio café, bar, E. 45-8189, avisan que Manuel Veiga vende su quinta parte negocio café, bar, billares y casa de lunch, BARTOLOME MITRE 3002 esquina ECUADOR, a Antonio Cabal, quien conjuntamente con Manuel Faya, Manuel Loma Rial, Marcelino González y José González, constituye una nueva sociedad de hecho que se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes en el negocio.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.075-v.6|7|56

Vázquez, Lema & Cía., martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que quedó anulada y sin efecto la compra-venta negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado BOGOTA 1552|94 y 1600, entre José Audello, Teodoro Campos y Francisco Martín, vendedores, y Manuel Agilda, Francisco Esperón, José Benito Santome y Ricardo Berdasco, compradores.

$ 40.— e.29|6-Nº 12.912-v.5|7|56

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores José Audello, Teodoro Campos y Francisco Martín venden a los señores Manuel Agilda, José Patiño y Francisco Esperón su negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle BOGOTA Nº 1552|94 y 1600, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.913-v.5|7|56

Avisan: Marcelino Donato Candal, que ha vendido su negocio de frutería, verdulería sito en la calle BOYACA 1922, Cap. Federal al señor Manuel Fabon. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Boyacá 1922, Cap. Federal.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.714-v.4|7|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Amandio Sousa Barroa cede a su socio señor Manuel Quián, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle BEAUCHEF Nº 1756 haciéndose cargo el Sr. Manuel Quián de todo el activo y pasivo existente en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas

$ 60.— e.28|6-Nº 12.703-v.4|7|56

José Schmidt, domiciliado Carlos Calvo número 618, vende a Gaspar Schmidt con igual domicilio el negocio de taller mecánico, sito calle BALCARCE 1263. Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953.

$ 20.— e.28|6-Nº 12.639-v.4|7|56

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano 3376, avisan que por su intermedio, Humberto Bello, Benito Galán y Antonio Castañares venden a Rómulo Molinaro, libre de toda deuda y gravamen su negocio de bar, lunch y casa de comida, sito en la calle BELGRANO 3314|18, Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.694-v.4|7|56

Al comercio: A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Shulman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de industria metalúrgica con domicilio comercial y administrativo en BELGRANO número 949, Capital Federal, y planta industrial en Hipólito Yrigoyen 4235, Florida, Prov. de Buenos Aires, vende y transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Shulman Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en Belgrano Nº 949, Capital Federal. Oposiciones y reclamos en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.641-v.4|7|56

"C"

Oficinas "Argus", martillero público Diego Chouza, Lima 187, piso 4º, oficina 5, avisa: que por disolución de sociedad de fecha 31 de mayo de 1956, de la sociedad de hecho "Meda, Romero y Durán", los socios Genaro Abelardo Romero y José Alvaro Durán Miuiño, ceden, venden y transfieren la parte indivisa que tienen y les corresponde en el negocio de Panadería y repartos, sito en esta ciudad, calle CAXARAVILLE Nº 4726|28, al consocio Antonio Meda, quien toma a su cargo el activo y pasivo del negocio al 31 de mayo de 1956. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en las oficinas del intermediario.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.304-v.10|7|56

Pedro Alvarez, domiciliado en la calle Cobo 1455, vende a José Corallo y Francisco Corallo, domiciliados en Cachimayo 1863, el taller mecánico y anexos "Taller Touring", sito en la calle CACHIMAYO 1863. — Reclamaciones ante el doctor Julio M. Yáñez Martínez, en su estudio, calle Carlos Pellegrini 385, 6º piso B.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.174-v.10|7|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, T. E. 48-6828 y 6776, avisan que con su intervención el señor Pedro Martínez vende a los señores Tomás Victorio Abba, Juan Bautista Abba y Mario Boatti, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, establecido en la calle COCHRANE Nº 2887|99, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 50.— e.3|7-Nº 13.254-v.10|7|56

Por 5 días Adolfo Juan González, martillero público con oficinas en Sarmiento Nº 3132, Capital Federal, avisa que por su intermedio el señor Daniel Huertos, vende al señor José Carbajal y a la señorita Esther Beatriz Selva, su negocio de fiambrería, sito en la calle CORVALAN Nº 951 de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.2|7-Nº 11.412-v.6|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 19|6 al 26|6|56.

Por cinco días. Se comunica que Rómulo Ferreyra vende a Salvador Vitale su negocio de carnicería, sito en la calle CUENCA Nº 3443 de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos de ley contador público Nacional, Carlos R. Carrara, Mitre 410, General San Martín.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.148-v.6|7|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Junín Nº 965. Avisan que por su intermedio, la señora Elcira Jorgelina Peñalva, vende a las señoras Nélida Escudero de Ferreyra y Esther Sofía Escudero de Barbara, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle CONESA 1202 de esta Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.2|7-Nº 13.?19-v.6|7|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537 que: Vázquez y Cía. S.R.L., vende a Ramón Roel, Angel Couselo y Eduardo Laviada, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café y venta de helados y hotel-alojamiento, situado en esta Capital, calle CASEROS Nº 1100 y GRAL. HORNOS Nros. 106 08|12. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.898-v.5|7|56

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Amalia Francisco y Jesús Albor, venden a Felipe Rivas, Benigno Rivas y Luis H. Guidobono su restaurant y bar, que tiene en la calle CERVIÑO Nº 4000, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 40.— e.29|6-Nº 12.847-v.5|7|56

Casa Gicovate, Soc. de Resp. Ltda., venden a Gicovate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, su negocio de mueblería y tapicería, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1134, Capital Federal. Reclamos de ley, al comprador, domicilio Corrientes Nº 1134, en donde ambas partes constituyen su domicilio.

$ 40. — e.29|6-Nº 12.782-v.5|7|56

Escribano Hugo A. Spinetto, hace saber que la sociedad "La Lanera San Blas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Cevallos 660, Capital Federal, se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la sociedad "La Lanera San Blas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la industria textil de la lana, con fábrica de tejidos e hilandería de lana peinada, ubicada en la calle Enrique Mosconi sin número antes Avenida Colón 2285, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Casilla de Correo 166, Bahía Blanca; con administración en la calle CEVALLOS 660, Capital Federal. Reclamos de ley en los domicilios indicados que

son de las partes o en mis oficinas, calle Lavalle 1362, piso 3., Capital Federal. — Buenos Aires, junio 25 de 1956.

$ 80. — e.29|6-N° 12 785-v.5|7|56

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta N° 596, 4°, 6, de esta Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de café, bar y billares, denominado "León" sito en la calle CORRIENTES N° 2785 de esta Capital, que los señores Antonio García Lastra, Rosendo Gutiérrez, Estanislao Vodopivec y Benjamín Fuentes vendían a los señores Generoso Viñas, Humberto Francisco Bonanno, Ramón Figueroa Robles, Manuel Núñez, Ramón Ferro, Alfredo Palmieri y Juan Vázquez. Reclamos de ley en n|oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80. — e.29|6-N° 12.797-v.5|7|56

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que la señora Marta Edith Quiroga, vende libre de todo gravamen y deudas, a la señora Elisa Cabrini de Pescio, su negocio en el ramo de bazar, sito en la calle CORREA 4608, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|6-N° 12.609-v.4|7|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre N° 2109, avisa que por su intermedio el señor José María Margalho vende a los señores Rodolfo Manuel Benítez, Juan Catania y Omar Albano Silvestro el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle COSTA RICA N° 4995|99, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.28|6-N° 12.700-v.4|7|56

"CH"

Por 5 días: El martillero Ramón Boyer avisa que los señores José Mangano, Luis Merlo y Otto Andrés Kasten, venden libre de todo gravamen su negocio de panadería, sito en la calle CHICLANA N° 3101 Capital Federal, al señor Sergio Sáenz, reclamos, domicilio de las partes, en su oficina, Av. R. S. Peña 1119, piso 8°, N° 803. Capital Federal.

$ 40.— e.3|7-N° 13.193-v.10|7|56

Eugenio Ramos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano N° 35, Capital Federal, 38-6904, avisan que los señores Humberto Alvarez, Juan Smolak, y Gaspar Krzes, venden las tres partes que en sociedad tenían en el hotel restaurante, denominado "Libertad", sito en la calle CHACABUCO N° 466, Capital Federal, a los señores José María Vázquez, José Souto Vázquez, y María García, libre de deuda y gravamen. Domicilio de los vendedores en el mismo negocio. Compradores y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|6-N° 12.753-v.4|7|56

Constante Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en esta Capital, Catamarca 457, T. E. 97-7275, avisan al comercio que la firma Tenreiro y García, venden a Benigno López, Aurelio Rodríguez, Mariano Martín, Luis López y Saturnino Fernández, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "El Cisne", sito en CHARCAS 1601 esquina MONTEVIDEO 1006, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficina.

e.28|6-N° 11.727-v.4|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 21|6 al 27|6|56.

"D"

Juan Spataro, Rogelio Amegeiras y Luis Caiña, avisan al comercio y a la industria que venden su negocio de fábrica de mosaicos, ubicado en la calle DONADO 1851, de la Capital Federal, al señor Serafín Loiácono, domicilio de las partes y reclamos de ley, Donado 1851, Capital Federal.

$ 40.— e.3|7-N° 13.162-v.10|7|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle DOCTOR JUAN F. ARANGUREN N° 3499 esquina EMILIO LAMARCA. Vendedor: Vicente Gabellini, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán 983. Comprador: Pascual Brescia, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-N° 13.138-v.6|7|56

El escribano Angel F. Malocerti, Avenida R. Sáenz Peña 680, hace saber, que José y Carlos Vázquez, componentes de la sociedad de hecho "José Vázquez e hijo", venden a Alberto Manuel Gregorio Iglesias y José María Varela, su negocio de taller mecánico denominado "El Rápido", sito en esta Capital, calle DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 4548. Reclamos de ley en el domicilio del escribano indicado y legal de las partes.

$ 40. — e.29|6-N° 12.867-v.5|7|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay N° 228. T. E. 45-1227-1283, avisan: Fortunata Donato vende a Etalvino Alvarez el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle DR. F. ARANGUREN N° 1602|18, esquina SEGUI, Capital Federal. Domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|6-N° 12.943-v.5|7|56

El escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, comunica que con su intervención los señores Luis Juan y Alberto Dalmiro Gaeto, domiciliados en la calle Balbastro 1338, venden libre de todo gravamen a los señores José González García, Rodolfo Alberto Quinteros, Ismael Rubén Azcurra y Antonio Bartolozzi, domiciliados en la calle Rondeau 3272 su negocio de café, bar y billares, sito en la calle DIRECTORIO N° 5100. Reclamos de ley en la escribanía interviniente calle Avda. Roque Sáenz Peña N° 933, piso 3°, esc. 310|11.

$ 60.— e.28|6-N° 12.659-v.4|7|56

"E"

Jorge R. Mareó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, P. 3°, T. E. 40-7038-30, avisan: Que con su intervención Elena Pagode de Rebón y María Cristina Acevedo de Petrocelli, únicas componentes de "Elencris" S. R. L. venden a Félix Sagranichiny y Jorge Alberto Marcelo Seghesso el negocio de perfumería y salón de belleza "Bien Venue", sito en la calle ESMERALDA 1251. — Domicilio de las partes y recl. ley en n|oficinas.

$ 60.— e.29|6-N° 12.832-v.5|7|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de restaurant, bar, heladería y lunch sito en esta Capital, calle ESMERALDA N° 661. Vendedores: Romeo Carlos Juan Silva, José Magariños, Ladislao Díaz, José Ramos Rúa, Joaquín Fernández de Amorín, Ramón López, Luis Casanova y Santiago Segade, domiciliados en esta Capital, calle Las Heras 2063. Compradores: Tomás Vilariño, Francisco Javier Santos Vales, José Raúl Jorge Regueiro, Julio Enrique Daparte Fallde, José María Rodríguez y José María Soengas, domiciliados en Ciudadela, calle Sócrates N° 84. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|6-N° 12.945-v.5|7|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1°, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Rodolfo Bautista Pellegrinelli, vende a Francisco César Debitta, fiambrería y quesería, EL CANO 3155, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.28|6-N° 12.757-v.4|7|56

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Nicolás Patrisso vende su negocio de cafés, té y venta de comestibles envasados libre de deudas y gravámenes sito en la calle ESCALADA 2234 a Rita Giménez domicilio partes, y reclamaciones término ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|6-N° 12.673-v.4|7|56

"F"

Leopoldo Orenstein, titular del Registro 122, de la Capital Federal, avisa al comercio que "Weill Torres y Cía. (Granchic)", vende, cede y transfiere al señor Naúm Rubén Spodek las mejoras e instalaciones, Muebles y Utiles y Maquinarias de los negocios instalados en FLORIDA 729, SUIPACHA 343 y RIVADAVIA 7155, dedicados a la venta de ropa para señoras, tomando a su cargo el señor Spodek, como único pasivo, la deuda con la Caja Nacional de Previsión Social, y la antigüedad de los empleados. — Reclamos de ley en Tucumán 2285, 2° piso, departamento 6 Domicilio de partes.

$ 80.— e.3|7-N° 13.292-v.10|7|56

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Juan Corona e Hijo", domiciliada en la calle FLORIDA N° 758, en el ramo de joyería fina, relojería y afines, transferirá su activo y pasivo a "Juan Corona e Hijo", S. R. L., con el mismo domicilio y objeto. Reclamos de ley en la escribanía "Guadix-Moreno Kiernan". calle Sarmiento 459 (piso 3, esc. 11).

$ 40.— e.29|6-N° 12.905-v.5|7|56

"G"

Teolindo Fernández, martillero público, con oficina en la calle Pilar 741, Capital, T. E. 64-5321, avisa al comercio en general, que el señor Alejandro Liscia vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GALICIA N° 2449, al señor Agustín Dorsa, quien se hace cargo del activo y pasivo que grave el mismo. — Domicilio de las partes el negocio — Reclamos de ley en el negocio y en mi oficina.

$ 60.— e.29|6-N° 12.831-v.5|7|56

Se hace saber que doña Aurea Martínez de Rodríguez, vende libre de pasivo y de personal a doña Jesusa González el negocio de despacho de pan y helados, de su propiedad, ubicado en la calle GENERAL URQUIZA N° 728 de esta Capital. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, Rivadavia N° 842, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 60.— e.28|6-N° 12.618-v.4|7|56

Rodríguez y Viera, martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio, la señora Amalia Dogliani de Pertuzzo, ha vendido su parte mitad indivisa del negocio de casa de modas, sito en la calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ N° 1404, Capital, domicilio de las partes a los señores Aniceto Suárez y Rina S. Dogliani de Suárez, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del citado negocio. Por reclamos de ley en nuestras oficinas Lavalle 1672, piso 5°, Dpto. 29, T. E. 40-2007.

$ 60.— e.28|6-N° 12.530-v.4|7|56

Francisco Gavilán Abella, martillero público, matrícula N° 2.020, con oficinas en la calle Quevedo 3336, Cap., avisa que la señora Consuelo Vizcaíno vende a la señora Angela Josefina Piaggi, su negocio de venta de pan y golosinas, ubicado en la calle GERONIMO CORTES N° 708. Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.28|6-N° 12.749-v.4|7|56

Mario M. Grisolía, en mi carácter de martillero, hago saber por cinco días, que don José Scheinkman, domiciliado en la calle Darwin N° 1237, constituye una sociedad con el señor don Salomón Castellán, domiciliado en la calle Alvarez Jonte N° 2262, para la explotación del negocio de su propiedad, sito en la calle GAONA N° 1529, dedicado a la venta de medias, conocido como Casa de Medias. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en el negocio, o en mi domicilio, General César Díaz 3091.

$ 80. — e.2|7-N° 13.086-v.6|7|56

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 850, 5°, 10, Capital, avisa que Alberto Horacio Amutio y Magdalena Bonavolonta han vendido su negocio de carnicería, sito en GARAY 1396, Capital, a los señores Pedro Bruno Sollosqui y Bautista Gerónimo Sollosqui, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 40.— e.2|7-N° 13.082-v.6|7|56

"H"

González, Mato y Cía., contadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Angel Gallardo 529, Capital, T. E. 55-0629, avisan que el señor Miguel D'Avanzo vende al señor Antonio Caneda, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, en general, sito en la calle HIDALGO 656, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.2|7-N° 13.003-v.6|7|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1°, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Ernesto Monti, vende a José Guimil, despensa de comestibles, HEREDIA 401 esquina GIRARDOT 1399, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.28|6-N° 12.755-v.4|7|56

Mundo Comercial, Artusa y Cía., martillero público, Adolfo Francisco Alberio, con oficinas en la calle Carlos Calvo 2131, Cap., T. E. 26-5365 y 8019. Avisa al comercio que los señores Cándido Fernández Pérez y Josefa Fernández de Silva venden al señor Roberto Oscar Scribano, libre de deudas y gravámenes su negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle HUMBERTO 1° N° 2131 de esta Capital Federal domicilio de las partes Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|6-N° 12.693-v.4|7|56

"I"

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Junín 965. Avisan que por su intermedio el señor Pablo Melitón Trías vende a los señores Domingo Eugenio Brugiavini y Luis Oscar Brugiavini, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle IRALA N° 1335 de esta Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.2|7-N° 13.015-v.6|7|56

La sociedad "Silva, Zaffaroni y Maretto", constituída por Basilio Francisco Silva, Pascual Zaffaroni y Mabel Orlando Maretto, con objeto explotar taller y negocio de chapista, pinturas y sus anexos y afines en general para automóviles, camiones, coches y de toda clase de rodados y elementos de transportes, sin distinción de sistemas de tracción, propulsión o funcionamiento; cuyo negocio o establecimiento se halla en esta Ciudad, INDIO dos mil setecientos cuarenta y seis, transfiere por disolución su activo y pasivo a Pascual Zaffaroni. Domicilio de las partes y reclamos de ley escribanía Falchi y Devoto, Esmeralda 22.

$ 80. — e.2|7-N° 13.025-v.6|7|56

Se hace saber por cinco días que los sucesores de Rogelio y Antonio Paolillo, venden su negocio de imprenta, sito en INDEPENDENCIA N° 1931, Capital Federal, a la sociedad integrada por Magdalena Rotunno de Paolillo, Amador Perfecto Maril y Carlos Forchetti. Reclamaciones de ley ante el martillero público Martín Konishi, Cangallo 1642, piso 5°, oficina 53, Capital Federal. Domicilio de las partes.

$ 60. — e.29|6-N° 12.874-v.5|7|56

"J"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Diéguez vende a Francisco Di Consoli su negocio carnicería, calle JOSE ENRIQUE RODO número 6638. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.3|7-N° 13.176-v.10|7|56

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Luis Rebón y Silvino García, venden libre de deuda y gravamen, al señor Tomislav Pelivan, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle JUNCAL N° 2700. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1262, piso 1°, T. E. 28-8736.

$ 60. — e.2|7-N° 13.061-v.6|7|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Juan Martín Gramontt vende su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle JUNTA N° 3002|06|08, a Manuel Díaz, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40. — e.29|6-N° 12 880-v.5|7|56

Massa y Vázquez, martilleros y balanceadores, con oficinas en esta capital, Condarco 4611, T. E. 52-9981, avisan: que con su intervención los señores Alfredo Engelberg y Davis Sphan, transfieren en venta libre de toda deuda o gravamen, su negocio de bazar y afines, sito en esta capital JORGE NEWBERY N° 3645, a los señores Enrique Esteban Casas y Oscar Ismael Casas, reclamos términos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.28|6-N° 12.698-v.4|7|56

"L"

Ricardo A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento N° 944, de Capital, avisan que Margarita María Vicenta Fortún vende a Víctor Hugo Guerrieri, Furio Camilo Guerrieri y Juan Bautista Innocenti, su negocio de modas y lencería para señoras, sito en LIBERTAD N° 1013, Capital. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes. — T. E. 35-0027.

$ 60.— e.3|7-N° 13.257-v.10|7|56

Israel Jabbaz, escribano nacional, con oficinas en Tucumán N° 2641, Capital, comunica que el señor Selim Saade, vende a Elías Massri su negocio de tejidos, sito en la calle LIMA N° 1052, Capital. — Reclamos términos de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.2|7-N° 13.034-v.6|7|56

Continental Comercial: de la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2506, de la Capital Federal; avisan al comercio que: por nuestro intermedio los señores Fermín Enrique, Vicente Enrique y Héctor Segura, venden al señor Francisco José Capristo, su negocio de bar y restaurante, sito en la calle LOS PATOS N° 2645, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.

$ 40.— e.2|7-N° 13.090-v.6|7|56

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2° piso, T. E. 37-3722, avisan: Ramón Cunningham vende a José Campos, libre deuda y|o gravamen, su negocio venta comestibles y bebidas en general envasadas, LAS CASAS 3402 esquina LINIERS 2031, domicilio comprador. Reclamos término ley en n| oficinas, domicilio vendedor.

$ 60. — e.29|6-N° 12.904-v.5|7|56

Se hace saber por cinco días que la señora Amalia Torres de Martín, vende a doña Alicia Calussio de Rizzo, el negocio de lechería y minutas sito en la calle LORIA N° 2046, adquiriéndolo libre de activo y pasivo. Reclamos de ley martillero público Máximo S. Buceta, Luis S. Peña 310, piso 7°, domicilio de las partes.

$ 40. — e.29|6-N° 12.830-v.5|7|56

Se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de pensión, sito en la calle LAVALLE N° 3389, Dto. "B", según edictos de fecha 6|4 al 12|4|56, vendedor Angel Sparvoli, comprador, José Manuel Sparvoli, fijando las partes el domicilio legal en Lavalle 3389, Dto. "A".

$ 40.— e.28|6-N° 12.761-v.4|7|56

"M"

Baus Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que el señor Bogomiro Yakoncic, vende su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, MANUEL GARCIA 301|7 esquina LOS PATOS 2502, Capital, al señor Héctor Marilungo, libre de toda deuda y|o gravamen al 25|6|56. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-N° 12.980-v.6|7|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Emiliano Riesgo vende a Antonio Fidalgo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MEJICO N° 2301|5 esquina PICHINCHA N° 595, y que conjuntamente posee con el señor Mario Alonso González. Las partes se domicilian, vendedores: en esta Capital, calle Cangallo 1173; compradores: en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-N° 13.139-v.6|7|56

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, T. E. 38-7565 - 1474, avisa: Jesús Lago vende a Juan Grecco y Diego Rodríguez, su despensa de comestibles y fiambrería, sita en la calle GUAYRA N° 4401 esquina MACHAIN N° 3306, sus domicilios. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.29|6-N° 12.829-v.5|7|56

E. Godoy & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos número 227, Capital; T. E. 45-6954, avisan que la señora Leonor Ginard de Aflalio, vende libre de deuda a los señores Pedro Antonio Lazzari y Bernabé García Ogea, su negocio de bombonería, sito en la calle MATHEU N° 15, Capital. domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.21|6-N° 12 779-v.5|7|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Rosendo Cobián vende a los señores Baldomero Fernández y José Fernández, el negocio de hotel, sito en la calle MEXICO 990, piso tercero, departamento derecha, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 40. — e.29|6-N° 12.799-v.5|7|56

Avisa el doctor Vicente M. Cervo con estudio en Diag. Roque Sáenz Peña 637, que Inés Regina Foschiatti de Gerbi vende a Josefa Catalano de Mauricio su parte del negocio de modas y afines denominado "Work" de la calle MONROE 5169, domicilio de las partes.

$ 40.— e.28|6-N° 12.666-v.4|7|56

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551. Que Juan Cesario vende su negocio de bazar, electricidad y art. de limpieza libre de deudas y gravámenes sito en la calle MONTE número 3157 a Osvaldo Inocencio Maestre

domicilio partes, y reclamaciones término ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.660-v.4|7|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1931, T. E. 76-9853, que don Saturnino del Tejo vende a don José Rieiro la cuarta parte indivisa del hotel "Internacional", ubicado en esta Capital, calle MEXICO Nº 950; donde se domicilian ambas partes. El comprador señor Rieiro conjuntamente con los otros condóminos señores Saturnino del Tejo, Alvaro Sánchez y Carlos Sánchez continuarán el giro del negocio expresado, haciéndose cargo con los mismos del activo y pasivo del mismo. Reclamos ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.25|6-Nº 12.606-v.4|7|56

Avisa Miles Christi Pelly, escribano, con oficinas en Uruguay 435, 6º piso "L", que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurat, bar y cervecería, denominado "Bar Texas", sito en la calle VEINTICINCO DE MAYO 528, que los señores Augusto José Ricord y Dino Campanini efectuaron al Sr. Horacio Corciarino, según publicación de edictos del 8|6|56 al 14|5|956. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.28|6-Nº 12.612-v.4|7|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Fernández, vende a su socio Jacobo Maniotti la parte que tiene y le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito MANUELA PEDRAZA 1633|39, Capital, tomando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 40.— e.28|6-Nº 13.126-v.4|7|56

"N"

Avisan José M. Castiñeira & Cía., martilleros públicos, oficinas Nogoyá 3174, que Ricardo Hugo Pelagalli, domiciliado Nazarre 3248, vende su instituto de belleza, sito NAZARRE 3248, a Juan Oscar Arenaza, domiciliado Manzanares 2225. Reclamos ley Nº 11.867, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|7-Nº 13 063-v.6|7|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que Roberto Tomás Cittadini, Carlos Félix Solano y Antonio Pedreda venden a Jacobo Khonchoyan su negocio de café, bar y casa de lunch "Dalmacia", sito en esta Capital Federal, NECOCHEA Nº 1326, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|6-Nº 12.907-v.5|7|56

Al comercio: Comercial Alfa, con oficinas en la calle Virrey Liniers 111 de esta Capital, representada por el contador público nacional, señor Alfio Lucca, hace saber que el señor Tamas Rafael, en su carácter de propietario, vende al señor Francisco Morell, su negocio de panadería mecánica, sita en la calle NICARAGUA 6000 de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.29|6-Nº 12.846-v.5|7|56

Al comercio: Comercial Alfa con oficinas en la calle Virrey Liniers 111 de esta Capital, representada por el contador público nacional, señor Alfio Lucca, hace saber que ha quedado sin efecto la venta que había sido efectuada entre el señor Tomás Rafael, en su carácter de vendedor, y la señora Ana María Hoppner en su carácter de compradora del negocio de panadería mecánica, sita en la calle NICARAGUA 6000 de esta Capital, según edictos publicados en este Boletín, los días 22 al 28 de noviembre de 1955. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80. — e.29|6-Nº 12 841-v.5|7|56

"O"

José E. Gangloff y Josefa R. de Ditmar, con domicilio en M. Acha 1257, capital, venden a Ana D. de Rodríguez y Jorge Borghi, Vidal 2025, capital, el negocio de regalos ubicado en OBLIGADO 2211, capital, Reclamos de ley ante José E. Gangloff, M. Acha 1257, capital.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.056-v.6|7|56

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficinas calle Condor 2483, Capital, avisa: Gabino Rodríguez, vende al señor Manuel Vidal, su negocio de carpintería mecánica, sito en la calle O'GORMAN 3173, Capital, reclamos ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 40. — e.29|6-Nº 12.842-v.5|7|56

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Daniel Víctor Parada, vende a Eduardo Preisz y Antonio Parada su negocio carnicería, calle PICO Nº 4760. — Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.
$ 40.— e.3|7 Nº 13.185-v.10|7|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Junín Nº 965, T. E. 83-9629, avisan que por su intermedio el señor Oscar Edgar Torres, vende a los señores Pablo Melitón Trías y Restituto Juan Kenny, su negocio de despensa, sito en la calle PINZON 1102|06 de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.220 v.10|7|56

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 950, 5º, 10, Capital, avisa que Santiago Clemente y Antonio Osvaldo Clemente, venden su negocio de carnicería, sito en PEDRO GOYENA 661, de esta Capital a los señores René Heriberto Scandroglio y Oscar Francisco Cabrera. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.083-v.6|7|56

Dionisio Salgado, martillero público nacional y provincial con oficinas calle Pasteur Nº 141, T. E. 48-2062, avisa: Que con su intervención la señora Beatriz Felisa Oliveira de Mazzini, vende libre de toda deuda el negocio de peluquería para damas sito en la calle IRIARTE Nº 2802 esq PERDRIEL Nº 1401|03, Capital, a Horacio Camilo Melo. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 60.— e.29|6-Nº 12.901-v.5|7|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Antonio Vidal y Juan José Suárez venden a el señor Bernardino Higinio Jorrín, negocio de hotel, alojamiento, sito en esta Capital, calle PARAGUAY 2966, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 40. — e.29|6-Nº 12.800-v.5|7|56

Comunícase al comercio, que Leopoldo Lobato y José Betti, vendieron a Carlos Pichel y Lydia Angélica Cacace el lavadero familiar denominado "Lavadero Doña Lea", ubicado en PICHINCHA 813, Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 40. — e.29|6-Nº 12.852-v.5|7|56

Se hace saber por el término de cinco días y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, que General Accesories and Parts Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en calle Tucumán 1438, 5º piso, of. 502, Ciudad de Buenos Aires, ha vendido a mérito de contrato privado a la firma J. R. Kudrnac y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Reconquista 612, Ciudad de Buenos Aires, el fondo de comercio ubicado en la calle PARANA 620, Ciudad de Buenos Aires, por el importe de ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. La venta se hace libre de todo pasivo, declarando los vendedores carecer del mismo y responsabilizándose para el caso de existir por su pago. El fondo de comercio vendido se dedica a la importación y venta de repuestos, accesorios en general para automotores, artículos de ferretería, herramientas y maquinarias. La compradora ha ingresado dicho fondo de comercio en su giro continuando con los rubros preindicados de importaciones, repuestos, maquinarias, herramientas y afines. Interviene: Estudio Spota, martillero, Conrado Héctor Petruzzelli, Talcahuano 736, 6º piso. — Oposiciones de ley: dirigirlas a nombro del interviniente y|o comprador y|o vendedor a la calle Paraná 620, Ciudad de Buenos Aires. — En junio 15 de 1956, en esta Ciudad de Buenos Aires.
$ 160. — e.29|6-Nº 12.853-v.5|7|56

Menghi, Atilio, la viuda Delia M. de Menghi, por derecho propio avisa que vende su negocio de carpintería, sito en la calle PARANA 591 de esta Capital, a los señores José Cequiel, Guido Albino Manetta, doña Patricia Alcaráz y doña Amelia T. de Raimundi. Reclamos de ley en Chile 769, Capital, domicilio que es de las partes.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.763-v.4|7|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Roberto Fernández, vende a Soledad Elvira Roscada de Aguila, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en la calle PUJOL 1143. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.720-v.4|7|56

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Ofic. Sáenz Peña 251, avisan que el señor José Fernández, vende libre de todo gravamen a los señores Angel Frade y Emilio Gómez, el negocio de carnicería y anexos, ubicada en esta capital, calle PARAGUAY 951. Domicilio vendedor Paraguay 951. Comp. Sáenz Peña 251. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.675-v.4|7|56

Se hace saber que don Santiago Daniel Badal vende a don Luis de Negri el 50 % del activo de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas instalado en la calle PEDRO MENDOZA 1641, libre de pasivo y de personal. Reclamos por el término de ley, en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.
$ 60.— e.28|6-Nº 12.617-v.4|7|56

Se hace saber que don Luciano Paulino vende libre de pasivo y de personal a don Octavio Sturlese y a doña Iris Nélida Cavanenghi de Sturlese el negocio de mercería de su propiedad, ubicado en la calle PINZON Nº 339 de esta Capital. Reclamos por el término de ley, en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, Rivadavia Nº 842, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.
$ 60.— e.28|6-Nº 12.619-v.4|7|56

Juan J. Mende, corredor y martillero público, con oficinas en Avda. Corrientes número 745, entrepiso, Capital Federal, avisa al comercio que la Srta. Zelmira R. Guidotti vende su negocio de confecciones sito en la calle PARAGUAY 891 a la Sra. Silvia Aurelia Vanin de Echenique. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.653-v.4|7|56

"R"

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto y valor legal la venta que hiciera Oscar Viale a José Castañeira, del negocio de librería y juguetería, sito calle RODRIGUEZ PEÑA 2047, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. El pasivo del Sr. José Castañeira, es a cargo de éste y los acreedores pueden hacer sus reclamos término de ley, calle Rivadavia 5571, Capital.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.198-v.10|7|56

Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-8801 y 38-2812, avisan que Mateo Marcos, vende a Pierino Bergamasco su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2302. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.263-v.10|7|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 87. Vendedores: José Cantero y José Ramón Zarlenga, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1173. Compradores: Benjamín Cuñarro y José Rosalino Ledo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.28|6-Nº 11.378-v.4|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 18|6 al 25|6|56.

"S"

Avisa José Santos Diego, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Antonio Yriarte, Francisco Yriarte, sociedad de hecho, venden a Fidel Benito Sánchez, su negocio de lechería y elaboración y venta de helados al menudeo, sito en la calle SUAREZ 1969, Capital, domicilio de ambas partes en el negocio. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 60 — e.3|7-Nº 13.173-v.10|7|56

Avisan. Organización "Alba", representada por los balanceadores y martilleros públicos, Jesús Costa y Horacio P. Saint Jean, con oficinas Uruguay Nº 654, 8º p., ofic. 806, T. E. 40-4935 que: Mario Odilio Varese, Juan Dahez, Juan Machia, Jesús Carballo, Ignacio Albotti y Arrigo Diamantini, que giran "Machia, Dahez y Cía.", venden a José Fernández, Emilio Andurell y Víctor Simonutti que girarán "J. Fernández y Cía.", negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Don Juan", sito calle SAN JUAN Nº 3693|99 esq. COLOMBRES, Capital, domicilio vendedores, mismo negocio, compradores Gaona 1949, Haedo. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 80.— e.3|7-Nº 13.234-v.10|7|56

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, con oficinas en Murguiondo Nº 1594, piso 2º, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones, que Rodolfo Schilliaci, Pedro Musella y Lelio Santos Lopepe venden a Emilio Miroli su negocio de "taller de repusaje de metales" sito en la calle SAN PEDRO Nº 7163. Reclamos en el negocio mencionado, domicilio de las partes.
$ 60.— e.2|7-Nº 13.050-v.6|7|56

Luis Rodríguez Ramos, martillero público, con oficinas en la calle Bolívar 547, piso 6, oficina 1, avisa al comercio que por su intermedio el señor Mamiliano Catalán transfiere a los señores Francisco Lázaro, Antonio Rafael Catalán Jesusa Catalán un 1|4 de su parte a cada uno, del negocio de ferretería y anexos de la calle SANTA FE Nº 3013 de esta capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.2|7-Nº 13.033-v.6|7|56

Se comunica por el término de cinco días que Benito Sigal vende a Benigno Novoa, el fondo de comercio de la sucursal de elementos del hogar, sito en SALTA 949, Capital Federal. Reclamos de ley en dicho domicilio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.128-v.6|7|56

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4885 y 30-3253, avisan que los señores Manuel Vilariño, Manuel Rodríguez y Evaristo Rodríguez, venden a los señores Belarmino García, Baldomero Castro, Emilio Fernández, Eugenio García, Antonio Stanojevic, Manuel Caramés, Manuel Rodas y Manuel Rodríguez, su negocio de café y bar, sito en la calle SAN JUAN 3601 esq BOEDO, libre de toda deuda y gravamen, con retroactividad al día uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.29|6-Nº 12 794-v.5|7|56

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que, con nuestra intervención el señor José Gerpe vende su tercera parte indivisa a sus socios señores Alejandro Lema y Manuel García Blanco del negocio de panadería mecánica, sito en la calle SEGUROLA 1455, Capital Federal. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 60. — e.29|6-Nº 12.900-v.5|7.56

Avisa Julián Fleyta, que vende su negocio de venta de cigarrillos, golosinas, diarios y revistas sito en la calle SANTA FE 2551 a Julián Ríos, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el estudio del procurador nacional Arnaldo E. Di Rocco, calle Lavalle 1206, piso 1º, dep. A, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40. — e.29|6-Nº 12.814-v.5|7|56

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º 641, T. E. 33-3641, avisan que por su intermedio, los señores Angel Martínez, José Manuel Alvarez, Benjamín Fernández, Secundino García y Jesús Menéndez; venden a los señores Jesús Otero Ferro, Francisco Barral, José Castro y Evaristo Alvarez; el negocio de café, bar y dos billares sito en esta Capital, calle SALTA número 1792, esquina O'BRIEN; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|6-Nº 12.615-v.4|7|56

Por 5 días: El martillero Vicente Mugno avisa que la señora Pilar Viviana Bugallo vende su negocio de restaurant y bar, sito en la calle SALGUERO Nº 2631, Capital Federal, a los señores Antonio Martín Marano, Luis Amet Marano y Andrés Méndez. Reclamos de ley, en su oficina, Av. R. S. Peña 119, piso 8º, esc. 803, Capital Federal. Domicilio de las partes.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.672-v.4|7|56

Se avisa que Valentín Fernández vende libre de todo gravamen y|o deudas a Francisco Rizzo, su negocio de despensa al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en SAN BLAS Nº 2000, Capital Federal. — Reclamos por el término de ley en el negocio que motivo la venta, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.28|6-Nº 12.648-v.4|7|56

"T"

Por 5 días, Juan Bautista Alce, martillero público, con oficinas en ésta, calle Gallardo 795, avisa que Rafael Gómez Alvarez, ha firmado boleto provisorio de venta de su negocio de carnicería, frutería, verdulería, sito en la calle THAMES Nº 1402 esquina CABRERA, de ésta, al Sr. Juan Carlos Melo libre de deudas. — Reclamos de ley, en las oficinas del interviniente, domicilio de partes.
$ 60.— e.3|7-Nº 13.243-v.10|7|56

José A. Milki & Cía., (mart. públ. nac.), avisa que el señor Gregorio Staszszyn o Stasyszyn vende la parte que a él le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TRAFUL Nº 3844 a su socio señor Basilio Demediuk. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas, Virrey Cevallos Nº 150, T. E. 45-9334-6152.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.166-v.10|7|56

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, con oficinas en Murguiondo Nº 1594, piso 2º, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "carnicería" ubicada en la calle TELLIER Nº 1680, que los señores Miguel Pignata y Carlos Enrique Rodríguez efectuaran a los señores Jacinto Romero, Horacio Barrios y Juan María Rocha, según avisos publicados en el Boletín Oficial con fecha 8|5 al 14|5|56. Reclamos en el negocio mencionado, domicilio de las partes.
$ 80.— e.2|7-Nº 13.036-v.6|7|56

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Mariano Molino vende a Serafín Expósito, José Expósito y Alfredo Expósito, negocio de sastrería, TELLIER 701 esq. TONELERO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.062 v.6|7|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención, el señor Blas Succo vende a los señores Manuel Fernández y José Bouzas, su negocio de carnicería establecido en la calle THAMES Nº 2374, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.29|6-Nº 12.351-v.5|7|56

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, con domicilio en Alsina Nº 1282, piso 1º, T. E. 38-8736, avisan al comercio que el señor Orlando Lado vende su parte mitad indivisa al señor Evaristo Manuel Alvarez, de su negocio de almacén-bar, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 3601, haciéndose ésta, cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 60.— e.28|6-Nº 12.632-v.4|7|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Gonzalo Suárez, Francisco Avello y David Lorences venden a José Fernández y Manuel Pazos el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas ubicado en la calle TAPALQUE Nº 5901, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|6-Nº 12.647-v.4|7|56

"U"

Se avisa por cinco días que Julio Franzosi vende a José Luis García su negocio de artículos de modas para señoras, peinados y peluquería para señoras denominado "Franzosi Créateur", sito en la calle URUGUAY Nº 1266, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista Nº 514, piso 6º, Capital Federal.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.010-v.6|7|56

"V"

Se comunica que ha quedado sin efecto la venta de la farmacia, sita en la calle VARELA número setecientos noventa y nueve que vendía la sociedad Farmacia San Carlos, Soc. de Resp. Ltda., a favor de Farmacia San Carlos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por intermedio del Escribano Carlos A. Monasteri, Reconquista Nº 514.
$ 40.— e.3|7-Nº 13.224-v.10|7|56

Se avisa por cinco días que Farmacia San Carlos S. R. L. vende a Grofar S. R. L. su negocio de farmacia sito en VARELA 799, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro término de ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista Nº 514, Capital Federal.
$ 40.— e.2|7-Nº 13.011-v.6|7|56

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que don Jorge Brea ha ven-

dido a don Germán Romay la parte que le correspondía del negocio ubicado en la calle 24 DE NOVIEMBRE 693, y que en sociedad de hecho explotaban comercialmente como taller mecánico de motocicletas. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 60.— e.2|7-Nº 13.173-v.6|7|56

Avisa: Francisco A. Sucás, martillero público, corredor y comisionista, con oficinas en la calle E. Unidos 4231, que los señores Pedro Visconte y Silv Rodolfo Disconte venden su negocio de restaurante-bar sito en la calle VENEZUELA 4099 esq. QUINTINO BOCAYUVA Nº 496 de esta capital, al señor Alejandro Emilio, libre de deuda o gravamen, reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|7-Nº 12.982-v.6|7|56

José Figueroa, martillero público, oficina N. Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa que se modifican los edictos aparecidos con fecha del 22 al 28|6|56 Nº 11.973, siendo como sigue: los señores Héctor Giovini, José P. Vallier y Pejerto Ríos venden a Rafael Gómez y Rafael Gómez hijo, el negocio de carnicería, frutas y verduras, sito en VALLE 1099. Reclamos Ley 11.867, domic. partes, mis oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 13.121-v.6|7|56

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, avisa al comercio que con su intervención los señores Vicente Giordano, Ramón Poch y Angel Iraola, venden a los señores Alessio José Pessagno, Concepción Gertrudis Squeo y Ramón Poch, su negocio de bar y restaurant denominado El Viñedo, sito en la Capital Federal, calle VENEZUELA 1184. Reclamos de ley en mi oficina, calle Azcuénaga 76, 6º piso frente. Se deja constancia que el vendedor Ramón Poch es el mismo comprador Ramón Poch.

$ 60.— e.29|6-Nº 12.928-v.5|7|56

Se avisa al comercio, que el señor Horacio Corciarino, vende a "Texas Bar", S. R. Ltda. (en formación), constituída por los señores Augusto José Ricord, Ricarlo Vallina, Francisco Fittipaldi y Domingo Orsini, su negocio de restaurante, bar, cervecería y vibebidas alcohólicas, sito en la calle 25 DE MAYO 528, denominado "Bar Texas". Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40. — e.29|6-Nº 12.977-v.5|7|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso; avisan: Manuel Fernández Domínguez y José González Alvarez, venden a Ramón Oubiña y Manuel Oubiña negocio de despensa, sito VENEZUELA Nº 1459 Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, nloficinas.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.747-v.4|7|56

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficina en esta Cap. calle Quintino Bocayuva 656, avisa que los señores Ricardo Martínez y Ramiro Martínez venden a las señoritas Ana María Enriqueta Di Giácomo y Susana Haydee Di Giácomo su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle VIDAL Nº 4225, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.686-v4|7|56

"W"

Rosario Castorina, con domicilio en la calle Carlos F. Melo 209, Capital Federal, comunica que vente su parte del taller de carrocería, sito en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE 364, Capital Federal, al señor Salvador Di Biasi, con domicilio en calle Iguazú 456, Capital Federal. — Reclamos de ley, calle Carlos F. Melo 209, Capital Federal.

$ 40.— e.3|7-Nº 13.317-v.10|7|56

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA FORMOSA

Ley Nº 11.867. Se hace saber por el término de ley, que don Clemente Raúl Cáceres vende a don Ramón Antonio Soto, la despensa "Sur" de su propiedad, calle ESPAÑA Y MORENO, de la ciudad de FORMOSA, con el activo y pasivo. Reclamos de ley, escribanía Sara González de Tillard, Saavedra 143, Formosa, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.28|6-Nº 12.599-v.4|7|56

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Gino Gelsi, con domicilio en General Roca, Río Negro, Villegas Nº 573 vende a don Emyr Jones, quien se domicilia en la misma casa, su negocio de bar y restaurante ubicado en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, CALLE VILLEGAS Nº 573. Reclamaciones al escribano interviniente, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en General Roca, Río Negro, calle don Bosco Nº 480, donde las partes constituyen domicilio. General Roca, Río Negro, junio 21 de 1956.

$ 60.— e.28|6-Nº 12.583-v.4|7|56

Ley Nº 11.867. — Por el término de ley se hace saber: que don Lino Castro Miguel y don Francisco Iglesia Rodríguez, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Bartolomé Mitre Nº 525, ceden y transfieren a don Abraham Grinvsky y a doña Noemí Kaspin de Locev, también con domicilio en esta ciudad, calle Belgrano Nº 393, los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de Panificadora Roquesente, calle TUCUMAN Nº 317. Reclamaciones al escribano autorizante, Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco Nº 480, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio especial. — General Roca, 4 de junio de 1956.

e.26|6-Nº 12.214-v.7|7|56

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA
Deutsche Schulvereinigung
(Goethe Schule) — Buenos Aires)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del restaurante Dietze, Echeverría 2292, el día 5 de julio de 1956, a las 21 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario ad-hoc para dirigir esta asamblea.
2º Reorganización de la Asociación como consecuencia de la restitución de la personería jurídica operada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.127 de fecha 27|4|55.
3º Informe sobre gestiones realizadas para recuperar el patrimonio social y estado actual de las tramitaciones.
4º Elección de 4 miembros titulares de la comisión directiva por un año.
5º Elección de 4 miembros titulares de la comisión directiva por dos años.
6º Designación de dos dosios para firmar el acta de la asamblea en representación de los presentes. — La Comisión.

$ 480.— e.14|6-Nº 10.966-v.5|7|56

ASOCIACION CRONISTAS DE TURF DE BUENOS AIRES
Avda. de Mayo 1370 (7º piso) - Bs. Aires
EJERCICIO 1955 - 1956
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 del Estatuto Social y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en su sesión del 7 de junio, se convoca a los señores socios de la Asociación Cronistas de Turf de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, Avenida de Mayo 1370, séptimo piso, oficina 183, el miércoles 18 de julio a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del organismo de fiscalización, correspondiente al último ejercicio.
2º Elección parcial de autoridades, seis vocales titulares en reemplazo de los señores Alberto M. Alvarez, Carlos Alberto Fernández Rojas, Eduardo Huxhagen, Héctor J. A. Masini, Federico E. Reyes y Cándido Fernández y de cuatro suplentes en reemplazo de los señores Arturo Moré, Luis J. Cappa, David R. Gunn y Luis Ríos.
3º Elección del Organo de Fiscalización. Aumentó del Seguro Colectivo a 5.000 pesos y de la cuota social a $ 15.
4º Categoría Socio Vitalicio.
5º Rifa Sede Social y Casa de Descanso.
6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Conforme con lo dispuesto por el Art. 29 del Estatuto Social, la Asamblea se considerará en quórum a las 17, con la presencia de la mitad más uno, de todos los señores socios en condiciones de votar que tenga la institución en la fecha de la convocatoria. Si a la hora de la citación no concurriera este número, la Asamblea entrará en sesión media hora después, con los señores socios presentes. — Héctor J. A. Masini, secretario general.

$ 48.— e.3|7-Nº 13.231-v.3|7|56

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas
Sociedad Anónima
Nº de Registro 3.463
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio de 1956, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6-Nº 12.776-v.5|7|56

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1956, en el local social, calle Federico Lacroze 3743, a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de un director titular por tres años y dos suplentes, por un año.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Considerar los nuevos plazos de avisos dispuestos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.793 del 31|1|56.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 140.— e.2|7-Nº 13.119-v.6|7|56

"B"

BACIGALUPO CIA. LDA.
S. A.
De Barnices y Anexos
Número 128

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la sede de la Sociedad, 25 de Mayo 460, 6º piso, de esta Capital, para el día 26 de julio de 1956, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 4º de los Estatutos de la Sociedad, elevando el Capital autorizado a $ 25.000.000.—
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.3|7-Nº 13.238-v.24|7|56

"C"

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Cultura - Acción Social
2199 Belgrano 2199 (R. 75)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante: En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el viernes 6 de julio de 1956, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2º Sorteo extraordinario, autorizado por Resolución Nº 494 del Ministerio del Interior, fecha 1º de julio actual, para la construcción de una quinta de salud, panteón social y celebración del cincuentenario de la institución.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — José Villamarín Prieto, presidente; Tomás Vilar, secretario.

Nota. — Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación. Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 25,20 e.28|6-Nº 12.623-v.6|7|56

CANTERBURY
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1956, a las 15.30 horas, en el local social, Tacuarí 560, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1956.
2º Distribución y destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de los bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 160.— e.28|6-Nº 12.770-v.4|7|56

COOPERATIVA LIMITADA DEL FOTOGRABADO Y AFINES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio próximo a las 17 horas en sus locales Nros. 31 y 32, Moreno Nº 876, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Considerar la memoria y balance general, distribución de excedentes y lectura del informe del síndico.
3º Elección de consejeros titulares, suplentes y síndicos.
4º Consideración sobre la marcha de la cooperativa y su futuro.
5º Designación de dos socios para que suscriban el acta. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956.

$ 100.— e.3|7-Nº 13.311-v.10|7|56

CLINICA ALBANESE S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1956, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 25[illegible], en primera convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia del Presidente, Vicepresidente, Secretario y demás Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.
2º Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, cuatro Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Reformas de los artículos 1º, 21, 31, 32 y 39 de los Estatutos Sociales.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o bien un certificado bancario representativo de las mismas. — El presidente y el secretario.

$ 420.— e.3|7-Nº 13.222-v.18|7|56

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de julio de 195 a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. I, del Código de Comercio correspondiente al trigésimo primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.2|7-Nº 13.146-v.6|7|56

C.H.A.S.S.A.
Compañía Hispano Argentina de Sederías S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de julio de 1956, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración a los directores y síndico.
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante, y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea
nes o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.

$ 160. — e.2|7-Nº 12.979-v.6|7|56

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956 (Art. 347 del C. C.).
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 480.— e.29|6-Nº 12.805-v.20|7|56

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 Capital
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de julio de 1956, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de marzo de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.
5º Consideración de las disposiciones de los Decretos Nros. 1.793 y 5.567 de 1956, vinculadas a la publicación de convocatorias.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|6-Nº 12.875-v.20|7|56

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
Galería Gral. Güemes - Edificio Supervielle 208 - 214
CONVOCATORIA

Conforme lo dispone el artículo 34 de los estatutos se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 13 de julio de 1956, a las 15 horas, en el local social, Galería Gral Güemes, Edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956.
2º Renovación parcial de la Comisión Directiva, eligiéndose seis miembros titulares y doce suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Renovación parcial de los miembros de las cámaras técnicogremiales constituídas.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Mariano Rivero Haedo, presidente.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más

uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido (del artículo 35º de los estatutos).

$ 256.— e.26|6 Nº 12.277-v.5|7|56

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 226 — T. E. 33 Avda. 1098

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1956, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1956.

2º Elección de directores en el número que fije la asamblea y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.29|6-Nº 12.925 v.5|7|56

"F"

FORTALIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 13 de julio de 1956, a las 10 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración del proyecto de fusión de las compañías Fortalit S. A. y Monolit S. A. y del convenio entre ambas sociedades en el que se estipulan las condiciones de dicha operación.

2º Consideración de los estatutos reformados de la compañía Fibrocemento Monolit S. A. I. y C.

3º Designación de las personas a cuyo cargo estarán los actos para realizar la fusión, en caso de ser aprobada la misma por la asamblea.

4º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el 11 de julio de 1956, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — El Directorio.

$ 220.— e.28|6-Nº 12.588-v.4|7|56

FINESA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Finesa" Financiera, Inmobiliaria y Edificadora Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de julio de 1956, a las 11 horas en la sede social Córdoba 1102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

$ 360.— e.22|6-Nº 11.796-v.13|7|56

"G"

GEROLA E IRIART HERMANOS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de julio de 1956, a las 17 horas en el local social, Avenida Juan B. Alberdi 4139|47, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.3|7-Nº 13.256-v.10|7|56

GRAFEX
S. A. Gráfica Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 12 de 1956, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Transferencia de la reserva prima emisión acciones a reserva legal.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.28|6-Nº 12.713-v.4|7|56

"H"

HILOFORT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1956, a las 16 horas, en la sede social, Lima 187, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales.

2º Autorización a la o las personas que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.29|6-Nº 12.939-v.5|7|56

"I"

IP, INMOBILIARIA, FINANCIERA, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio de 1956, a las 18 horas en el local social, Callao 468, piso 2º, of. 20|22 (Capital Federal) para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informes sobre constitución definitiva de la sociedad.

2º Aplicación del artículo 9º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores por renuncia del director único, designado en el acto constitutivo.

3º Designación de síndico titular, con la aplicación del artículo 12 de los estatutos por renuncia del designado en el acto constitutivo.

Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6-Nº 12.929-v.5|7|56

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Manufactura de Hilos e Industrias Afines

VIIIª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1956, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956;

2º Propuesta de distribución de utilidades;

3º Elección de cuatro directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme con el art. 36 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 160.— e.28|6-Nº 12.732-v.4|7|56

INVAR
Investigación Argentina - S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio a las 18 hs., en el local de la calle Guanacache 1634,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de 5 directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.3|7-Nº 12.393-v.10|7|56

INVAR INVESTIGACION ARGENTINA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de julio a las 18.30 hs. en el local de la calle Guanacache 1634.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social suscripto e integrado al 31 de diciembre de 1955.

2º Reforma de los artículos 6º, 29º y 31º de los estatutos sociales.

3º Consideración de las medidas de administración tomadas hasta la fecha de la asamblea general extraordinaria que se celebra y disposición de medidas para el futuro.

4º Consideración de la situación planteada por acciones suscriptas y no integradas.

5º Facultar al presidente, vicepresidente y directores para que indistintamente sometan a la Inspección General de Justicia las resoluciones que adopte la asamblea y acepten las modificaciones que pueda sugerir dicha repartición.

6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Directorio.

$ 160.— e.3|7-Nº 13.298-v.10|7|56

"L"

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
(Registro Nº 2.760)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 11 de julio próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 83, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Adaptación del artículo Nº 21 de los estatutos sociales al Decreto Nº 1.793 de fecha 31 de enero de 1956 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Aumento del capital.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6-Nº 12.890-v.5|7|56

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
Aguilares — F.C.N.G.B.
(Provincia de Tucumán)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1956, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorio 130, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1956.

2º Elección de directores titulares, por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.29|6-Nº 12.397-v.5|7|56

"LA UNION", S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 832 (R. 93)
T. E. 34, Defensa 3617

Convócase Asamblea Ordinaria 28 julio 1956, 10 hs., en Av. R. Sáenz Peña 832,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C Comercio.

2º Distribución de utilidades

3º Elección directores

4º Elección síndicos.

5º Designación accionistas firmar acta.

$ 180.— e.3|7-Nº 13.241-v.24|7|56

"M"

MENDORO S. A.
Montevideo 938

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de julio 1956 a las 10 hs., en Corrientes 980, a fin de tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 6.000.000.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.3|7-Nº 13.316-v.10|7|56

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle E'la 453, Capital Federal, el día 12 de julio de 1956, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000 y emisión de las acciones correspondientes.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a las disposiciones estatutarias, para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 72.— e.3|7-Nº 13.237-v.5|7|56

"N"

NEVADA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Uruguay 1037, 6º piso, Buenos Aires
Expte. 6.185

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Uruguay 1037, 6º piso, el día 16 de julio de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 16 del estatuto.

$ 100. — e.2|7-Nº 13.026-v.6|7|56

"P"

"PINO", S. A. QUIMICA AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1956, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1956.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.15|6-Nº 11.055-v.6|7|56

"S"

SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Forestal

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de julio de 1956, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Luca Nº 2223, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6-Nº 12.893-v.5|7|56

Sociedad Anónima Ganadera "HILL STATION"
Número de Registro (Nac 412)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de julio de 1956, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 185, Río Gallegos, Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de duración de la sociedad por treinta años.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio o sus agentes con posterioridad al 30 de abril de 1956.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Provincia Patagonia lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 29 de los estatutos.

$ 420. — e.15|6-Nº 11.009-v.6|7|56

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
San José 1644, T. E. 23-2045
Buenos Aires

CONVOCATORIA

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de julio del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos de la sociedad y adaptación de los plazos de los artículos 7º y 22º, a las disposiciones legales en vigor.

2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace, para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación de la reforma sancionada y a la vez acepte modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.3|7-Nº 13.249-v.10|7|56

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
San José 1644 — T. E. 23-2045
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de julio del corriente año, a las 12 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del saldo proveniente de la actualización de costos de haciendas (Ley 14.421) y consecuente ratificación de la distribución resuelta por la asamblea del 13 de enero de 1956.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.3|7-Nº 13.250-v.10|7|56

"T"

"TIA", S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1956, a las 17 horas, en el local social, sito en la calle Suipacha 140, piso 2º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 140. — e.2|7-Nº 13.005-v.6|7|56

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de julio de 1956, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director por un año para cubrir renuncia.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 16 de julio podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 80. — e.3|7-Nº 13.070-v.6|7|56